



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento Académico de Economía

TESIS:

**“LA MATERIA AMBIENTAL EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2011 -2015, A LA LUZ DE LA LEY
ECOLÓGICA ESTATAL”**

**QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MAESTRA EN CIENCIAS SOCIALES CON ORIENTACIÓN EN DESARROLLO
SUSTENTABLE**

PRESENTA:

MARÍA EUGENIA CHIAPA DÍAZ

DIRECTOR

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento Académico de Economía

TESIS:

**“LA MATERIA AMBIENTAL EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2011-2015, A LA LUZ DE LA LEY
ECOLÓGICA ESTATAL”**

**QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN CIENCIAS SOCIALES CON ORIENTACIÓN EN DESARROLLO
SUSTENTABLE**

PRESENTA:

MARÍA EUGENIA CHIAPA DÍAZ

DIRECTOR

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO

La Paz, Baja California Sur. Diciembre 2013.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR
 Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanidades
 Departamento Académico de Economía
**POSGRADO EN CIENCIAS SOCIALES: DESARROLLO SUSTENTABLE Y
 GLOBALIZACIÓN**



Fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. MANUEL ANGELES VILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMÍA
PRESENTE.

Los abajo firmantes, Miembros de la Comisión Revisora de Tesis Terminada, titulada :

**“La materia ambiental en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado
 de Baja California Sur 2011-2015 a la luz de la ley ecológica
 estatal”**

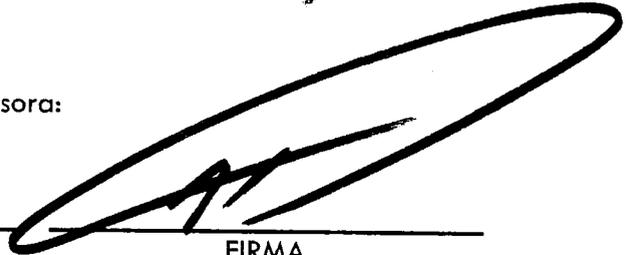
Que presentó: **María Eugenia Chiapa Díaz**

Otorgamos nuestro voto **aprobatorio** y consideramos que la Tesis está lista para su defensa, a fin de obtener el **Grado de Maestra** en Ciencias Sociales: Desarrollo Sustentable y Globalización, con Orientación en Desarrollo Sustentable

Comisión Revisora:

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO

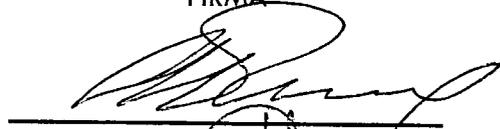
Nombre del Director Interno



FIRMA

DRA. ANTONINA IVANOVA BONCHEVA

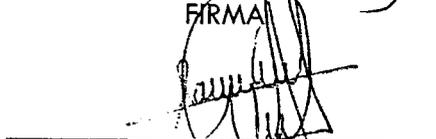
Nombre del Asesor



FIRMA

DRA. ANDREA GEIGER VILLALPANDO

Nombre del Asesor



FIRMA

C.c.p. Dra. Antonina Ivanova Boncheva, Responsable del Posgrado en Ciencias Sociales: DESyGLO.
 c.c.p. Expediente del alumno (DESyGLO)

DEDICATORIA.

Esta investigación la dedico a mi persona,
Ya que es a través de ella, con mucho esfuerzo y dedicación,
Me demostré el gran espíritu que poseo y
Además recordé la gran persona que soy y que había olvidado ser.

Sin embargo, esto no hubiera sido posible sin la ayuda de mi familia,
donde las mujeres que la integran fueron piezas fundamentales,
gracias hermana, pero sobre todo gracias Madre ya que siempre
me han brindado su apoyo incondicional en todos mis proyectos,
pero sobre todo en este en especial, que por las condiciones,
ha marcado mi vida para siempre.

A los hombres, mi hermano, pero sobre todo a mi padre,
Que me enseñó a amar esta tierra y a entender
Que la única forma de salir adelante es el trabajo y aprender de los errores.

Al resto de mi familia,
Haydee y Gil, gracias por existir en nuestras vidas.
A mis sobrinos, que con sus risas y travesuras me ayudan a disfrutar más la vida.

A mi Coyota, Titina, a mi Coyotina Federica y a mi Bebesiux,
Que siempre me acompañaron en todas y cada una de mis desveladas.

Y por supuesto a mis amigas,
A las de lejos y a las de cerca,
Que siempre con sus porras y sonrisas han estado cuando más lo he necesitado.

Pero sobre todo gracias María Emilia, mi pequeña Doctorcita en Ciencias,
Esta investigación también es fruto de tu paciencia, al entender con esa inteligencia que te
caracteriza, que mama estaba ocupada y que tenía que estudiar o bien terminar algún
ensayo o exposición, y que el bibi o el pañal debía esperar algunos minutos más,
Gracias porque con eso también apoyaste desde tu trinchera. Te amo!

Y muchas pero muchas gracias a Dios, por siempre estar y ser parte de mi vida.

"INVICTUS"

*Out of the night that covers me,
Black as the pit from pole to pole,
I thank whatever gods may be
For my unconquerable soul.*

*In the fell clutch of circumstance
I have not winced nor cried aloud.
Under the bludgeonings of chance
My head is bloody, but unbowed.*

*Beyond this place of wrath and tears
Looms but the Horror of the shade,
And yet the menace of the years
Finds and shall find me unafraid.*

*It matters not how strait the gate,
How charged with punishments the scroll,
I am the master of my fate:
I am the captain of my soul.*

"INCONQUISTABLE"

*Más allá de la noche que me envuelve
negra como el abismo insondable,
agradezco al dios que fuere,
por mi alma inconquistable.*

*En las garras de la circunstancia
no me he estremecido ni he llorado.
Bajo los golpes del azar
mi cabeza sangra, pero está erguida.*

*Más allá de este lugar de ira y lágrimas
yace el horror de la sombra,
sin embargo la amenaza de los años
me halla y me hallará sin temor.*

*No importa cuán estrecho sea el camino,
ni cuán cargada de castigos la sentencia,
Soy el amo de mi destino,
soy el capitán de mi alma.*

AGRADECIMIENTOS

Para ser sincera, pensé que este momento no llegaría y ahora que ha llegado me resisto a cerrar el ciclo de mi maestría, pero no por miedo, sino por el contrario, ya que este carácter de investigadora impuesto por el solo hecho de pertenecer al posgrado me ha hecho tan feliz, que ahora ya no me puedo imaginar sin el proceso de investigación en mi vida. Gracias DESyGLO porque ahora soy una mejor persona gracias a todos los conocimientos ahí adquiridos.

Ahora que finalmente me toca defender las líneas que dan cuerpo a esta investigación, no me queda más que agradecer a aquellos que me acompañaron en este ciclo, ya sea con porras o bien con su voto de confianza, a todos ellos mil gracias.

Quiero agradecer en especial a mi Comité de Revisión de Tesis, al Dr. Rodrigo Serrano que con su voto de confianza hizo posible este sueño que tanto había anhelado, gracias por creer en mi Doctor; Gracias Dra. Geiger por que con sus comentarios siempre muy atinados, nunca baje la guardia; Pero sobre todo muchas gracias Dra. Antonina, por siempre estar al pendiente de mi investigación a través de sus consejos e indicaciones, pero sobre todo por permitir que la Doctorcita en Ciencias me acompañara a las clases como oyente, ya que sin esto no hubiera sido posible terminar mi maestría.

Asimismo, agradezco al cuerpo académico del Posgrado, pero sobre todo a los que tuve la fortuna de ser su alumna, a estos mis maestros, les agradezco infinitamente, porque con su ayuda y con gracias a sus conocimientos, es que me he convertido en la persona que ahora soy.

A mis compañeros, a todos y cada uno de ustedes les agradezco de todo corazón porque supieron tenerme paciencia cuando llegaba con la Doctorcita en Ciencias, porque siempre me tendieron la mano, por sus porras, por sus críticas, gracias por todo, ya que sin su compañía y ayuda no hubiera podido terminar este proyecto. Gracias a mis compañeros de la primera generación, Alma Eugenia, Juan Carlos, Diana Renee, Lucía, Cande y Miriam y también mil gracias a mis compañeros de la Segunda Generación, Ernesto, Tito, Chava. Pero en especial gracias a Lavi, Mariel, Mayra y Bea, por todas, pero todas sus atenciones. Gracias por ser parte de nuestras vidas y si mi hija sigue como hasta ahorita, con ese carácter crítico y analítico se lo debe a DESyGLO, así que con de cierta forma responsables, jaa!!

No puedo dejar de agradecer al personal administrativo de la Universidad, ya que gracias a su trabajo y esfuerzo he podido sacar esta maestría adelante, pero en especial a Miriam, por siempre apoyarme y echarme la mano en todo.

Por otro lado, quiero agradecer al personal de todas aquellas Dependencias Gubernamentales a las que me acerque para pedir informes o bien para que me orientaran, y donde siempre estuvieron en la mejor disposición para ayudarme. En especial al COPLADE y SEPUIE, de nuevo muchas gracias, porque sin su ayuda no hubiera podido ser posible esta investigación.

Gracias a mis amigas, que aunque están lejos físicamente, siempre están cerca espiritualmente. Gracias Zuly, Morris, Claudia, Dorita mata babys, Vero y Marysol, en serio mil gracias por siempre estar a mi lado, no sé si sepan, pero en serio son muy importantes en mi vida, las quiero!

Yoly Chavez y Berenice Contreras, Licenciadas, les agradezco desde el fondo de mi corazón por todo el apoyo que me han dado durante la duración de esta maestría. Gracias por escucharme, gracias por sus porras, gracias por sus consejos, en sí, gracias por todo, pero sobre todo gracias por apoyarme cuando más lo he necesitado.

Mayela, Beky, Ale, Vanesa y Fer, chicas me encanta ser parte de sus vidas, gracias por ser ese grupo de apoyo, que cuando sentía que tiraba la toalla, ahí estaban ustedes para echarme porras y escucharme, fueron de gran ayuda para cerrar este ciclo estudiantil.

Gracias al equipo de trabajo del COSCYT, Dra. Laura Treviño, Paulina, Julio y Dr. Rubén. Ustedes no saben, pero les debo confesar que llegaron a mi vida justo cuando más lo necesitaba y ahora este ciclo que cierro terminando mi maestría, me ayuda a abrir un nuevo ciclo con ustedes. Muchas gracias.

Finalmente, gracias CONACYT, pero en serio muchas gracias, porque además de ayudarme a terminar este posgrado con su apoyo económico, este apoyo trascendió hasta en el plano personal, ya que gracias al posgrado me siento mejor persona, con mayores conocimientos y sobre todo mejor mujer.

Y finalmente gracias México.....gracias totales.

INDICE.-

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I.- | |
| ASPECTOS GENERALES DE LAS CARACTERISTICAS NATURALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR..... | 3 |
| I.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y PRINCIPALES LOCALIDADES..... | 4 |
| I.2. CLIMATOLOGÍA..... | 11 |
| I.3. FLORA Y FAUNA..... | 13 |
| I.4. ESPACIOS PROTEGIDOS DENTRO DEL TERRITORIO SUDCALIFORNIANO..... | 15 |
| CAPITULO II.- | |
| PLAN ESTATAL DE DESARROLLO..... | 20 |
| II.1. ANTECEDENTES..... | 20 |
| II.2. CONCEPTUALIZACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO..... | 22 |
| II.3. MARCO JURÍDICO..... | 28 |
| II.4. CREACION DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO..... | 37 |
| II.5. LOS OBJETIVOS EN MATERIA AMBIENTAL..... | 44 |
| II.6. EL MARCO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN..... | 53 |
| CAPITULO III.- | |
| RELACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2011-2015, CON LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR..... | 60 |

III.3.2.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA..... 100

III.3.1.2. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL
AGUA..... 102

III.3.1.3. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL
SUELO..... 103

III.3.1.4. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ORIGINADA POR ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, RUIDO,
OLORES Y CONTAMINACIÓN
VISUAL..... 104

III.3.1.5. DE LAS ACTIVIDADES RIESGOSAS..... 105

III.3.1.6. DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO
PELIGROSOS..... 105

III.3.1.7. DE LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL EN LOS
CENTROS DE POBLACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS
URBANOS..... 106

III.3.1.8. DE LA REGULACIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN DEL
EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS, DEL APROVECHAMIENTO DE MINERALES
O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN..... 107

III.2.1.9. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS DE
EMERGENCIAS ECOLÓGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES..... 107

CAPITULO IV.-

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y PROPUESTAS PARA UNA EVALUACION
PERIODICA DE LAS POLITICAS AMBIENTALES PROPUESTAS EN EL PLAN
ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2015..... 109

IV.1 INTRODUCCION..... 109

IV.2 PRINCIPALES ACTORES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO..... 109

IV.3 ACTUALIZACION EN LOS OBJETIVOS..... 113

IV.4 MEDICION DE LOS ALCANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA
LEY..... 117

IV.5 LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA..... 133

CAPITULO V.-

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 135

INDICE DE GRÁFICOS.

| | |
|---|-----|
| FOTOGRAFÍA DIGITAL DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA..... | 4 |
| ESQUEMA DEL CLIMA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR..... | 12 |
| FOTOGRAFÍA DIGITAL DE UN PAISAJE SUDACALIFORNIANO..... | 14 |
| MAPA QUE ESPECIFICA LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS..... | 18 |
| ORGANIGRAMA DEL COPLADEBCS..... | 53 |
| TABLA DE ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL..... | 63 |
| DIAGRAMA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE ELLOS..... | 112 |
| TABLA DE LAS ACTUALIZACIONES A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PED..... | 116 |
| GRÁFICO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN EL ESTADO..... | 120 |
| GRÁFICO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO..... | 122 |
| GRÁFICO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO EN EL ESTADO..... | 124 |
| GRÁFICO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ACTIVIDADES RIESGOSAS EN EL ESTADO..... | 126 |
| GRÁFICO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROS..... | 128 |
| GRÁFICO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS..... | 130 |
| GRAFICO DEL CUMPLIMIENTO GLOBAL EN MATERIA AMBIENTAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TITULO QUINTO DE LA LEY AMBIENTAL EN EL ESTADO..... | 132 |

INDICE DE ANEXOS.

PRIMER ANEXO

| | |
|--|----|
| PLAN ESTATAL DE DESARROLLO..... | 1 |
| PRIMER INFORME DE GOBIERNO..... | 16 |
| SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO..... | 25 |
| PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.. | 29 |
| PROGRAMA SECTORIAL DE PESCA Y ACUACULTURA..... | 31 |
| PROGRAMA SECTORIAL DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES..... | 33 |
| PROGRAMA SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL.... | 33 |
| PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE..... | 34 |

ANEXO SEGUNDO

| | |
|---|---|
| CUADRO RESUMEN DE AUTORIDADES, OBJETIVOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES PARA EJECUTAR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO..... | 1 |
| ACTUALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN AMBIENTALES..... | 7 |

RESUMEN

La presente investigación, tiene como principal objetivo hacer un análisis del documento público más importante en materia de planeación para el Estado de Baja California Sur, y contrastarlo con un instrumento legislativo, como lo es la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur. Lo anterior, con el fin de exponer si las políticas públicas que pretende implementar la presente administración estatal, cumplen con lo plasmado en la ley estatal ambiental. Con esto intentaremos exponer que tanto cumple la Autoridad Estatal con lo establecido en la norma, para finalmente proponer que la ley ecológica estatal necesita una reforma que vaya acorde a las necesidades actuales del Estado, y sobre todo que vaya en concordancia con las políticas públicas actuales.

Introducción.-

Este trabajo nace de la inquietud que tenemos de saber cómo ha venido trabajando el Gobierno del Estado en lo que respecta al Medio Ambiente. Sin embargo, al ser este gobierno un gobierno entrante, no contábamos con datos suficientes para estudiar, por lo que nos inclinamos a hacer un estudio comparativo que incluyera políticas ambientales plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo y compararlas con la Ley de Equilibrio y Protección del Ambiente para el Estado de Baja California Sur, con el fin de darnos cuenta si las políticas de nuestro gobierno cumplen con lo establecido en la ley.

Asimismo, con esta investigación intentamos llenar el vacío que existe en nuestro estado de un análisis acerca de las acciones implementadas por el gobierno estatal para la protección al ambiente. Dicho en otras palabras, presentar de forma objetiva y clara si las acciones y las políticas de trabajo llevadas a cabo por nuestro gobierno, están encaminadas para la protección y conservación del medio ambiente sudcaliforniano. Para lo cual tomamos las políticas ambientales plasmadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo, ya que es en dicho plan el que marca la dirección que deben de llevar las acciones y los ejes rectores del trabajo que pretendan realizar las autoridades de nuestro estado, de forma coordinada y complementaria entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en su conjunto.

Ahora bien, de que nos serviría tener un sin número de objetivos ambientales sino tenemos parámetros para compararlos, es en este sentido que retomamos a la Ley de Equilibrio y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, ya que marca desde el ámbito estatal los parámetros para la protección al medio ambiente.

En lo que respecta al Objetivo General, este trabajo intenta presentar un análisis de las políticas ambientales de la actual administración del Gobierno de Baja California Sur, las cuales tomaremos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, ya que es este una herramienta de gestión que busca mediante políticas y estrategias, alcanzar las metas que se imponga el mismo gobierno y que en nuestro caso, solo nos enfocaremos a las cuestiones ambientales. Por otro lado tenemos que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, da los parámetros para la protección y conservación del medio ambiente, por lo que del estudio de estas dos, tendremos como resultado si las políticas de nuestro actual gobierno están cumpliendo con la ley en comento rectora del medio ambiente sudcaliforniano.

Mientras que en lo referente a objetivos particulares, el presente trabajo busca estudiar el contenido en materia ambiental del Plan Estatal de desarrollo, y si este se apega

a las disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur.

Por otro lado, también intentamos conocer si esta Administración está cumpliendo con las políticas públicas ordenadas en la Ley en comento.

Para finalmente plantear algunas sugerencias que se deberían de incluir en el ordenamiento ambiental aplicable en el Estado de Baja California Sur, con el fin de estar, desde nuestro muy particular punto de vista, en mejores condiciones de proteger al Medio Ambiente Sudcaliforniano.

Mientras que por lo que se refiere a la hipótesis, el motivo de este proyecto de investigación es que consideramos que las políticas ambientales del Gobierno del Estado Baja California Sur deben corresponder a la legislación ambiental vigente y a las necesidades actuales, para que exista una verdadera congruencia en su aplicación. De igual forma pensamos que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur debe ser reformada.

Finalmente, dentro de la justificación tenemos que hoy en día existe la cuestión de que si el compromiso del Gobierno del Estado de Baja California Sur ha sido suficiente como para proteger el medio ambiente. Para cubrir este vacío es necesario hacer un estudio donde de una manera objetiva se estudie el desempeño del gobierno de nuestro estado y así dar una posible respuesta a esa necesidad que existe de solventar la pregunta de que si el estado tiene suficiente injerencia en las cuestiones ambientales estatales. Así las cosas, hemos basado nuestra investigación en las políticas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, las cuales sirven para dirigir las acciones del gobierno y para marcar la dirección que estas tomaran para cumplir las metas que el mismo gobierno se imponga en materia ambiental.

Con esta investigación también intentamos cubrir la necesidad de la sociedad de tener datos fehacientes donde se pueda consultar que clase de políticas ambientales esta tratando de implementar nuestro gobierno y si dichas políticas marchan en sintonía con lo estipulado en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, que es esta ley a nivel estatal, la que marca los parámetros para la protección y cuidado del medio ambiente.

Capítulo I: Aspectos generales de las características naturales del Estado de Baja California Sur.

I.1.- Ubicación geográfica y principales localidades.

I.2.- Climatología.

I.3.- Flora y fauna.

I.4.- Espacios protegidos dentro del territorio sudcaliforniano.

A manera de que el lector pueda dimensionar la importancia de nuestro Estado, hemos intentado presentar en este capítulo, de una manera muy sencilla y solo tocando los puntos más importantes que a nuestro parecer nos ayudarían para hacer una pequeña descripción de lo que es nuestro Estado. Este capítulo consiste en una pequeña biografía, donde más allá de estos datos cuantitativos o cualitativos, consideramos relevante exponer las actividades productivas que ahí se realizan, la población que alberga y, por supuesto, los recursos naturales que encuentran cobijo en ella.

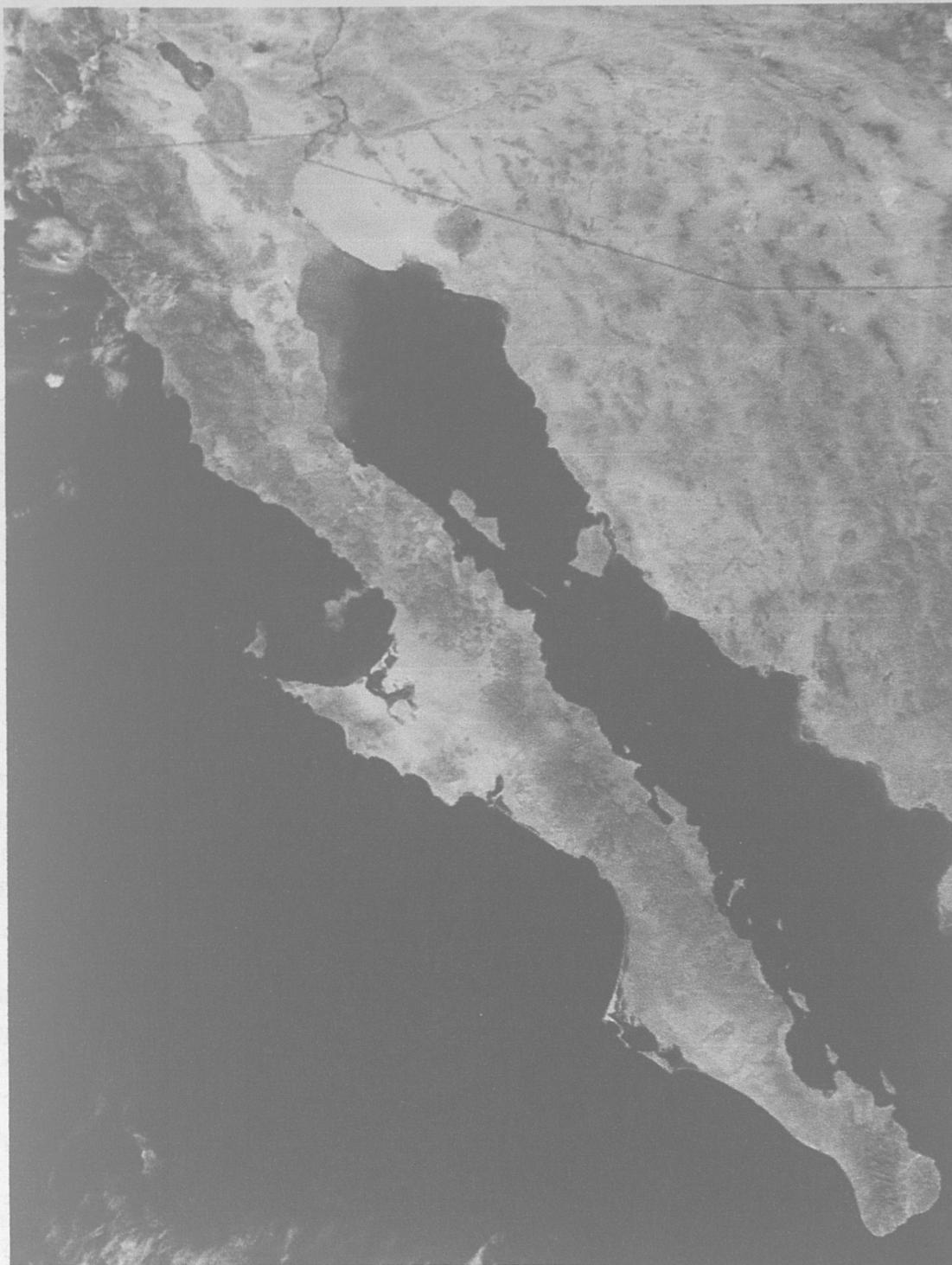
Por tal motivo, el capítulo se dividió en cuatro partes, donde primeramente tenemos una pequeña descripción de la geografía, que incluye las principales ciudades de nuestro Estado y la dinámica que estas llevan, como serían las actividades productivas, el valor histórico que poseen, su población y territorio.

De igual forma algo de su climatología, donde pretendemos que a través de exponer algo sobre ella, esta nos ayude a contextualizar lo escaso que son otros recursos como agua, flora y fauna y así estar en posibilidades de valorar el entorno sudcaliforniano desde otro punto de vista.

Posteriormente platicaremos muy someramente de lo que es la flora y la fauna, que vendría a reforzar la idea que tenemos que en nuestro Estado todos y cada uno de los especímenes de flora y fauna, cumplen con una participación muy especial en el ciclo virtuosa que es el Medio Ambiente, y que por tal motivo resulta inminente la protección de ellos.

Finalmente, con el último apartado, tenemos el de "Espacios Protegidos dentro del territorio sudcaliforniano" donde este nos ayuda a reiterar la importancia de nuestro Estado a nivel internacional, ya que posee una gran cantidad de territorio protegido bajo alguno de los rubros incluidos en las leyes.

I.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y PRINCIPALES LOCALIDADES.



Siempre es bueno empezar con una imagen del Estado de Baja California Sur, para que las personas ajenas a estas tierras entiendan las peculiaridades que caracterizan a esta zona. Como sudcaliforniana que soy, siempre he puesto especial atención en los comentarios que giran alrededor de mi estado y la mayoría de ellos coinciden, que debido a

sus características geomorfológicas y a estar rodeada por mar parece más una isla que una península. Su único límite continental es al norte, colindando con el Estado de Baja California y unido a él por tan solo 128.820 km¹. Lo que la hace estar tan cerca pero de igual forma tan lejos de todo el macizo continental y del resto de la población.

Ahora bien, el estado de Baja California Sur, se encuentra ubicado al noroeste de México y ocupa la mitad sur de la península de Baja California. Se localiza al Norte 28° 00', al Sur 22° 52' de latitud Norte; al Este 109° 25', al Oeste 115° 05' de longitud Oeste.² Al norte colinda con el Estado de Baja California, al este con el Golfo de California, al Oeste con el Océano Pacífico y al Sur con las aguas del Golfo de California y del Océano Pacífico. Como podemos ver, nuestro estado está prácticamente rodeado por agua, contando con 2.131 km de litorales, lo que nos hace ser, dentro de la República Mexicana, el estado con mayor longitud de costas, representando el 19.2% del total nacional.

Se extiende por una superficie de 73.909 km², ocupando con ello el 3.8% de la superficie total del país y el 9º lugar a nivel nacional. Es junto con el Estado de Quintana Roo, una de las entidades más jóvenes del país, ya que fueron promovidas de territorio federal ha Estado Libre y Soberano el 8 de octubre de 1974.³ Está dividido en cinco Ayuntamientos, siendo junto con el Estado de Baja California, uno de los dos estados con menos municipalidades en el país. Dichos municipios se distribuyen de norte a sur de la siguiente forma: Mulegá, Comondú, Loreto, La Paz y finalmente los Cabos.

De acuerdo con los datos de 2010, la población total del estado era de 637.026 habitantes, ocupando el 0.6% del total de país, que nos ubica como el estado menos poblado. Donde 325.433 son hombres y 311.593 son mujeres y se distribuyen en la zona urbana el 86% y el 14% en la zona rural. Siendo el municipio más poblado el de La Paz, donde se ubica la capital del estado. La densidad de población en nuestro estado es de tan solo 9 personas por kilómetro cuadrado, mientras que en el resto del país, la densidad promedio es de 57 personas por kilómetro cuadrado

Como se dijo anteriormente, el estado de Baja California Sur cuenta con cinco municipios. El Municipio de Mulegá, está ubicado al norte de nuestro estado, su cabecera municipal es Santa Rosalía. Cuenta con 33.092.20⁴ kilómetros cuadrados que equivalen al 44.91 de la superficie del estado y que lo convierte en el Municipio más grande del estado. Lo que lo hace ser el segundo más extenso a nivel nacional. Se divide en cinco delegaciones municipales, Guerrero Negro, Bahía Tortugas, Vizcaíno, San Ignacio y

¹ INEGI, Mapa Digital de México. [en línea] <<http://gaia.inegi.org.mx/mdm5/viewer.html#>>, citado el 1º de mayo de 2012.

² Gobierno de Baja California Sur, [en línea]. <<http://www.bcs.gob.mx/geografia.html#startOfPageId21>>, citado el 1º de mayo de 2012.

³ Gobierno de Baja California Sur, [en línea]. <<http://www.bcs.gob.mx/bcs.html>> citado el 1º de mayo de 2012

⁴ Secretaría de Gobernación. E-local, Municipios con mayor y menor extensión territorial. [en línea]. <http://www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Municipios_de_mayor_y_menor_extension_territorio>. Citado el 2 de mayo de 2012.

Mulegé, y éstas a su vez en 22 subdelegaciones. Dentro de él se encuentran dos áreas decretadas como Reservas de la Biosfera, la primera y la más grande del país es “Reserva de la Biosfera el Vizcaíno” y la segunda es “Complejo Lagunar Bahía Ojo de Liebre”.

Su población total al año de 2010 era de 59,114, de los cuales 30.617 son hombres y 28,497 son mujeres.⁵ Cuenta con fuentes potenciales en generación de ingresos a través del turismo, como lo son las pinturas en la Sierra de San Francisco cerca del volcán de las Vírgenes donde el gobierno del estado construyó un acceso que sirve como camino para que el turista extranjero y nacional pueda llegar hasta estos vestigios de incalculable valor histórico; también existen pinturas en el área de Mulegé y San Juan de las Pilas.

Dentro de sus principales ciudades se encuentra Guerrero Negro que posee la empresa salinera, considerada la más grande del mundo. Exportadora de Sal (ESSA), es una empresa sociedad mexicana constituida en 1954 con el objeto social de producción y exportación de sal marina obtenida mediante la evaporación solar del agua de mar. El Gobierno Mexicano a través del Fideicomiso de Fomento Minero es propietario del 51 por ciento de las acciones, y se encuentra sectorizada en la Secretaría de Economía. Cuenta con el equipo más moderno y la tecnología más avanzada en este sector industrial; las instalaciones de producción cuentan con más de 200 kilómetros de diques y carreteras, 50 kilómetros de canales y 45 kilómetros de rutas de carga. Esta empresa ha contribuido a que en los últimos años las exportaciones mexicanas de sal aumentaran 79 por ciento, al pasar de 81.3 millones de dólares en 2004 a 145.6 millones de dólares en 2008. El crecimiento promedio anual es de 15.7 por ciento. Durante enero de 2009 las exportaciones del producto registraron 13.2 millones de dólares, 52 por ciento más respecto al mismo mes de 2008.⁶ Sin embargo, la mayoría de los impuestos son federales por lo que, si bien es cierto existe una derrama económica en el estado no lo es como se debería.

Otra de las ciudades importantes dentro del territorio del Municipio de Mulegé es la ciudad de Santa Rosalía. Famosa por darle cabida a la empresa “El Boleo” que explotó los yacimientos de cobre bajo una concesión que le otorgó el Presidente Porfirio Díaz. La empresa cerró en 1954, pero del Gobierno de México continuó explotando los yacimientos hasta 1972. Actualmente se empezó a explotar algunos yacimientos de yeso. Por otro lado, la ciudad cuenta con una belleza urbana propia de la época de Porfirio Díaz, por lo que se decretó en 1984 como monumento histórico a la mayoría de la ciudad y puerto de Santa Rosalía. Se suma a la vocación minera de Santa Rosalía la isla de San Marcos, donde los yacimientos más importantes de yeso en el estado se localizan precisamente ahí. Los cuales alcanzan una ley de 96 por ciento de sulfato de calcio; su explotación es bastante

⁵ INEGI, México en cifras. Información Nacional, por Entidad Federativa y Municipios. [en línea]. <<http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=3>> Citado el 2 de mayo de 2012.

⁶ Revista México exporta. Volumen 8, Número 3. Marzo 2009. Secretaría de Economía.

mecanizada y se encuentra concesionada a la Compañía Occidental Mexicana y la mayor parte de la producción se exporta a Estados Unidos.

La ciudad que da nombre al municipio, Mulegé, cuenta con 3,317 habitantes. Ubicada a 670 km de la cabecera municipal, donde una de sus principales actividades es el turismo y la industria de aprovechamiento de las palmas datílicas. Cuenta con bellas playas que son de aceite de propios y extraños. De igual forma, es necesario mencionar que las comunidades de Bahía Tortugas, Bahía Asunción, Punta Abreojos y La Bocana, están ubicadas dentro de este municipio y localizadas en el corredor denominado Pacífico-Norte. Este corredor se caracteriza por contar con recursos pesqueros de exportación y de alto valor comercial, como es la langosta y el abulón, principalmente: de igual forma las plantas empacadoras ahí ubicadas se dedican a la conservación y transformación de varias especies, como abulón, langosta, sardina, almeja, caracol y otras especies de escama, por medio de diversos procesos, tales como enlatado, fileteado, cocido, congelado, secado y reducido.⁷

Finalmente, se encuentra San Ignacio, con tan solo una población de 719 habitantes⁸. Fue antiguo asentamiento de indígenas cochimíes, denominado Kadakaamán. Posteriormente y debido a que posee un escurridor hidráulico, se asentó una, de las que fueran las principales misiones que se ubican dentro de nuestro Estado, denominada con el nombre de San Ignacio de Kadakaamán. San Ignacio es un bello lugar considerado un oasis dentro de estas áridas regiones con una belleza paisajística sin igual. Por otro lado, dentro del territorio del Municipio de Mulegé, se encuentra la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, la cual se caracteriza por ser la reserva más grande de México y que se comentara con mayor detalle más adelante.

El siguiente municipio es Comondú que cuenta con 16,858.30 kilómetros cuadrados⁹, lo que lo hace el tercer municipio más grande del estado, representando el 17.03% de la superficie total y el octavo municipio más extenso del país. El territorio del municipio se encuentra dividido en dos subprovincias geológicas denominadas Llanos de Magdalena y Sierras volcánicas y mesetas que dividen el territorio en sentido longitudinal de norte a sur; las principales elevaciones del municipio se encuentran en la Sierra de La Giganta, que es el nombre local con el que se conoce al sistema que recorre como columna vertebral a toda la Península de Baja California, esta sierra llega a alcanzar una altitud máxima de 1,680 metros sobre el nivel del mar en los límites municipales de Comondú y

⁷ INEGI. Enciclopedia de los Estados y Municipios de México. Estado de Baja California Sur, Municipio de Mulegé. [en línea]. <<http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/bajasur/municipios/03002a.htm>> Citado el 2 de mayo de 2012.

⁸ Gobierno de Baja California Sur. [en línea] <<http://www.bcs.gob.mx/municipios/mulege.html>> Citado el 2 de mayo de 2012.

⁹ Secretaría de Gobernación. E-local, Municipios con mayor y menor extensión territorial. [en línea]. <http://www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Municipios_de_mayor_y_menor_extension_territo>. Citado el 2 de mayo de 2012.

Loreto. La población que habita este municipio es de 70,810, donde 36,436 son hombres y 34,380 son mujeres¹⁰.

La cabecera municipal es Ciudad Constitución, donde la principal ocupación es la agricultura, posteriormente la ganadería y finalmente la pesca. A nivel municipal se cuenta con 4 centros de recepción pesquera ubicados en Puerto San Carlos, San Juanico, Puerto Adolfo López Mateos y La Poza Grande.¹¹ Además de la pesca en las bahías de Puerto San Carlos y Puerto Adolfo López Mateos, se puede acudir al avistamiento de la Ballena Gris. Mientras que San Juanico es famoso por su "Scorpion Bay" que es ideal para todo aquel turista amante del deporte del surf, ya que todo el año se cuenta con la ola más larga y rápida del mundo. También el municipio cuenta con dos hermosos poblados, ubicados a lo largo de un bellissimo manantial, con vastos palmares, frondoso árboles y el famoso cerro de "El Pilón" que es una de los paisajes más significativos de la región y que a orillas de él corre la ya internacionalmente famosa carrera de Off Road "Baja Mil" que atrae a todos los amantes de este tipo de carreras.

Este municipio también cuenta con turismo cultural que acude al corredor de las misiones de San Luis Gonzaga, La Purísima y San José de Comondú. Durante mucho tiempo los Comondú fueron pueblos prósperos y casi autosuficientes, sus huertas producían toda clase de frutos, legumbres y hortalizas. El municipio de Comondú también cuenta dentro de su territorio por el lado del Golfo de California con las islas: Habana e Isla San Diego. Lo anterior se traduce en que estas islas entran dentro del decreto de área de protección de flora y fauna que las protege como áreas establecidas de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y otras leyes ya que contienen hábitats de cuya preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de especies de flora y fauna.

A un costado del Municipio de Comondú podemos encontrar el Municipio de Loreto, que se caracteriza por estar en eterno contraste entre el mar, el desierto y las montañas. Cuenta con una superficie continental de 4,311 kilómetros cuadrados ocupando el 5.85% de la superficie total del estado y cabe señalar que parte de este territorio pertenecía al Municipio de Comondú. Su población al 2010 era de 16,738, de los cuales 8,882 son hombres y 7,856 son mujeres.¹² Actualmente cuenta con 223 kilómetros de litoral, que incluyen cinco islas e islotes los cuales son: Isla Coronados, Isla del Carmen, Isla Danzante, Isla Montserrat e Isla Catalina y los Islotes Las Galeras, que forman parte

¹⁰ INEGI. México en cifras. Información Nacional, por entidad Federativa y Municipios. [en línea] <<http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx>>. Citado el 2 de mayo de 2012.

¹¹ INEGI. Enciclopedia de los Estados y Municipios de México. Estado de Baja California Sur, Municipio de Comondú. [en línea]. <<http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/bajasur/municipios/03002b.htm>>, citado el 2 de mayo de 2012.

¹² INEGI. México en cifras. Información Nacional, por entidad Federativa y Municipios. [en línea] <<http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=3>>. Citado el 2 de mayo de 2012.

del Parque Nacional Loreto del que se hablara más adelante a profundidad. La pesca, tanto deportiva como riberena y el turismo son las dos ramas de la economía más importantes para este municipio. Debemos destacar que este Municipio, cuenta con una belleza sin igual, y que ha sido motivo para que se le de promoción a nivel internacional a través de varios proyectos que en la actualidad lo colocan como un punto al que se debe visitar.

Cuenta también con una de las más grandes Misiones, denominada San Javier, la cual es muy concurrida y donde cada año, pobladores de toda la península acuden a festejar a su patrono a principios de diciembre. Ya sea en carro o a caballo, la gente lo considera una bella tradición y sigue acudiendo a esta bella misión haciéndola una de las más visitadas dentro de nuestro Estado, donde además forma parte del acervo cultural que coloca al Municipio de Loreto dentro de las ciudades denominadas como “pueblos mágicos”. De esta forma, es el medio ambiente y la apropiación de él, lo que ha ayudado a que estos poblados continúen con sus tradiciones y además que potencialicen sus actividades productivas.

Ahora toca el turno a él Municipio de La Paz, el cual se encuentra ubicado al sur del estado de Baja California Sur. Tiene una extensión total de 20.274.98 kilómetros que representan el 27.51% de la superficie total del estado, además de poseer el 26% de los litorales estatales. Es el segundo municipio más extenso en el estado y el cuarto a nivel nacional. Según el censo de 2010, impartido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población del municipio era de 251.871, donde 126.397 son hombres y 15.474 son mujeres, siendo así que es el municipio más poblado de nuestro estado. Dentro de su territorio se encuentra el área natural protegida Biosfera Sierra La Laguna y el Archipiélago Isla Espíritu Santo.

La Paz es la capital del estado por lo que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial descansan en esta ciudad. Debido a esto parte de su desarrollo económico se debe a este detalle, ya que un gran número de la población trabaja dentro de alguno de estos poderes. Dentro de sus principales actividades económicas destacan las actividades agrícolas, fruticultura y la pesca, donde esta ha sido fundamentalmente riberena. Por otro lado, también se cuenta con algo de ganadería y en relación a las actividades avícolas y apícolas, la primera de ellas aporta al mercado estatal cantidades importantes de huevo (98 por ciento), y la segunda ha logrado producir el 20 por ciento de miel y cera en la entidad. Dentro de la Industria, la minera fue la primera en la región, con el descubrimiento del oro y la plata, teniendo un bajo porcentaje de producción, aunque en la década de los veinte tuvo su mayor auge en la zona del Triunfo y San Antonio. Actualmente, existe en el municipio la Compañía Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., que extrae el mineral no metálico fosforita que básicamente se utiliza para la creación de fertilizantes. Por su parte el turismo es la principal fuente de ingresos del municipio, donde sus actividades van desde disfrutar de hermosas playas del Golfo de California o si lo prefieren de las indomables

aguas del Océano Pacífico, que también es un atractivo para innumerables turistas amantes de practicar el deporte del surf. Gracias a sus recursos marinos, la pesca deportiva es otro de los grandes atractivos de este municipio, además de él buceo, el kayak y el snorkeling, donde miles de turistas acuden a estas latitudes con el único objetivo de disfrutar de sus mansas aguas. Actualmente posee un puerto de altura, donde cruceros de alrededor del mundo atracan dándole la oportunidad a miles de turistas de conocer estos lugares.

Finalmente tenemos el municipio de Los Cabos el cual se encuentra ubicado en el sur de la península de Baja California, su cabecera municipal es San José del Cabo. Tiene una extensión total de 3,451.51 kilómetros que representan el 4.68% de la superficie total del estado. Es el municipio más pequeño en el Estado pero el que más ingresos tiene por cuestión de turismo. Según el censo de 2010, el Municipio de Los Cabos contaba con una población de 238,487, donde 123,101 son hombres y 115,386 son mujeres, siendo así que es segundo municipio más poblado de nuestro estado. Dentro de su territorio se encuentra el Parque Nacional Cabo Pulmo, que es internacionalmente conocido como uno de los arrecifes con más alto grado de recuperación ya que en tan solo 15 años de protección se ha recuperado de la sobrepesca. Asimismo cuenta con un decreto para protección de la flora y de la fauna ya que cuenta con áreas establecidas de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y otras leyes, que contienen hábitats de cuya preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de especies de flora y fauna.

Dentro de sus principales actividades económicas se encuentra por supuesto el turismo, que es la principal fuente de ingresos para los pobladores de este municipio, ya que directa o indirectamente se benefician de él. Gente de todo el mundo visita los hermosos paisajes que caracterizan a este municipio, acuden al famoso Arco para ver cómo se unen las aguas del Golfo de California con las del Océano Pacífico. Asimismo la pesca deportiva, la práctica del surf, golf o sencillamente el disfrute de los bellos paisajes de este municipio lo hacen uno de los principales puntos turísticos a nivel internacional. La segunda actividad es la construcción la cual se ha visto mermada en sus ingresos debido a los problemas económicos que aquejan a todo el país, esta actividad si bien es cierto es una gran fuente de empleo y de derrama económica, también lo es en que es uno de los grandes problemas de nuestro estado, ya que debido a que no se cuenta con mano de obra suficiente en el estado es necesario traer gente de estados como Guerrero, Veracruz, Michoacán, etc. Esta gente se queda en el municipio necesitando servicios médicos, vivienda, escuelas, agua, etc. Lo que produce grandes problemas sociales para este municipio ya que constantemente debe de estar atendiéndolos y en muchas ocasiones le rebasan. El comercio también es de gran importancia, pero si bien es cierto es digno de mencionarse ya que debe de surtir a las grandes exigencias con las que cuenta el municipio siendo así una importante fuente de ingresos para los pobladores. Asimismo, la agricultura es también digna de mencionarse, ya que cuenta con grandes sembradíos, sobre todo en la zona del pacifico que

cuenta con recursos hídricos suficientes y que la mayoría de ellos son certificados orgánicos, lo cual los hace incrementar su demanda a nivel internacional.

Este municipio, al igual que el resto del estado, también cuenta con misiones, una ubicada en San José del Cabo y bautizada con el nombre de Misión Estero de la Palmas de San José, fundada por el padre jesuita Nicolás Tamaral en 1730. Y la otra ubicada en Santiago, y fundada en 1721 por el padre también jesuita Ignacio María Napoli, y bautizada con el nombre de Misión de Santiago de las Coras.

Los poblados de Miraflores, Santiago y San Bartolo, son famosos a nivel estatal por sus ricos dulces, sus artesanías en piel, y por ser dignos lugares para el descanso y contemplación de la naturaleza que es variada ya que comparte la Reserva de la Biosfera por lo que su vegetación es mucho más exuberante que el resto del municipio.

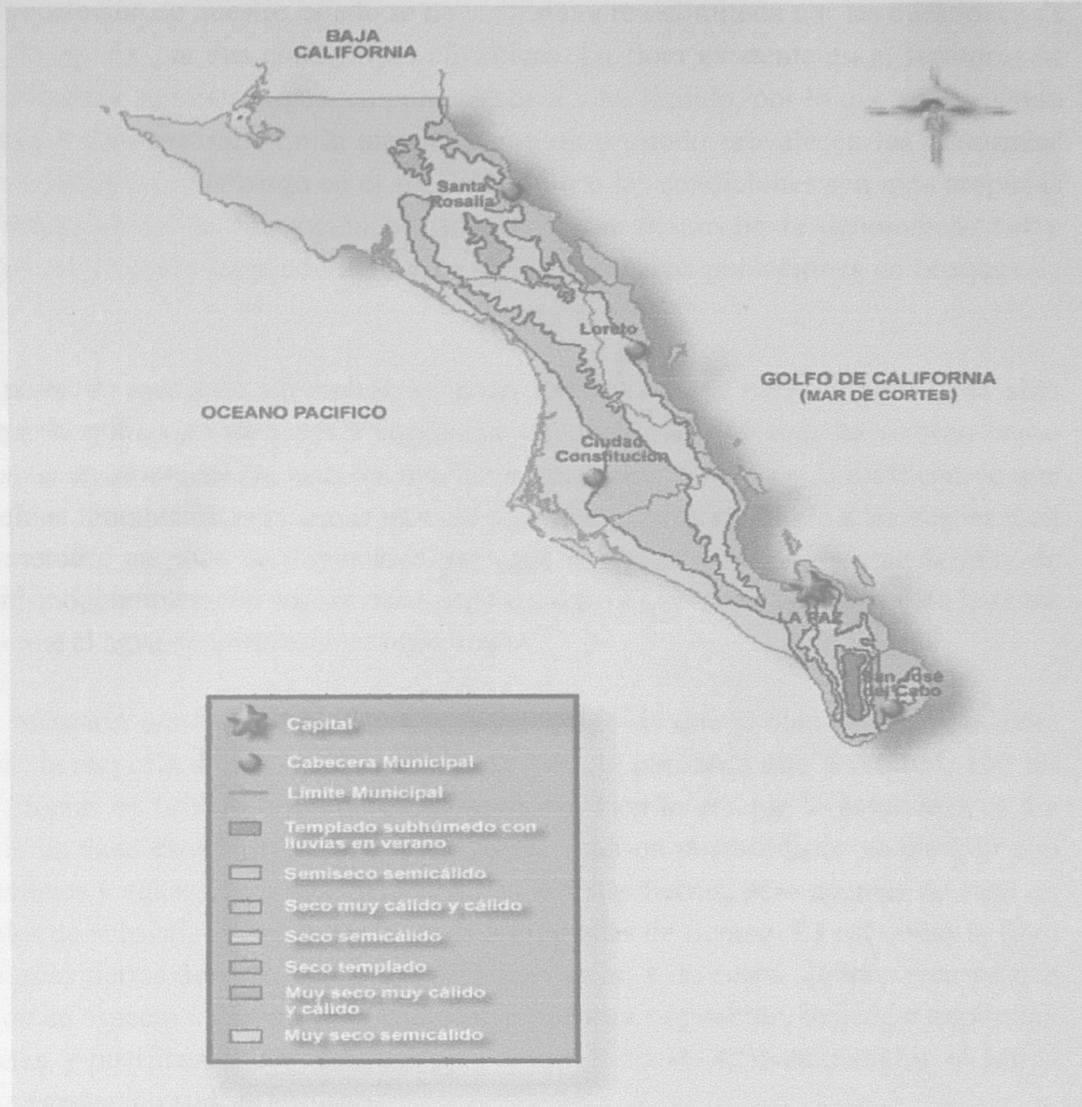
Como podemos observar, cada uno de los Municipios y las comunidades en ellos asentadas, dependen y seguirán dependiendo de la apropiación de su entorno y de la transformación de él para poder subsistir. Como vimos, todas y cada una de las comunidades viven de lo que les provee el Medio Ambiente, ya sean paisajes o bien en recursos naturales, pero todas las comunidades de nuestro Estado subsisten gracias a su entorno. Es por ello la importancia de su defensa y de su protección, pero sobre todo de la concientización de la población, pero no de los nativos de estas tierras, ya que ellos han subsistido en una simbiosis entre medio ambiente, recursos naturales y pobladores, a través de años, sino de aquellos que llegan atraídos por estas bellezas y que pretenden explotarlas indiscriminadamente, es por estos que debemos apropiarnos de nuestro medio ambiente y de los recursos naturales que en él se encuentran para defenderlos de aquellos que pretenden hacer uso indiscriminado, poniendo en peligro el frágil entorno sudcaliforniano.

I.2. Climatología.-

Baja California Sur se ubica en la zona conocida como el Desierto de Sonora, lo que lo hace una de las zonas más calurosas en todo el mundo. Los climas que prevalecen son: secos semicálidos y cálidos, cuyas características principales son lo extremo de sus temperaturas diurnas y la gran sequedad ambiental debido a la interacción de los factores: latitud, el relieve y las corrientes marinas. En las partes bajas la temperatura máxima en el verano sobrepasa los 40°C y la mínima es de 2°C en invierno; sólo en la región de Los Cabos el clima es cálido subhúmedo.¹³

¹³INE. [en línea] http://www2.ine.gob.mx/cclimatico/edo_sector/estados/bcs.html, Citado 3 mayo de 2012.

1.3. Flora y Fauna



Como podemos observar, el clima que prevalece en nuestro Estado se caracteriza por ser cálido, lo que en palabras de algunas personas esto lo consideran como un factor que ha limitado el desarrollo del Estado, sin embargo, desde mi muy particular punto de vista, yo lo veo más como una herramienta del mismo medio para protegerse a sí mismo, ya que por la escasa vegetación es necesario que se preserven todas y cada una de las especies de aquí características. Asimismo, debido a estas altas temperaturas la falta de agua evita los grandes desarrollos, pues es el agua el líquido vital que permite el desarrollo de la vida y de cualquier clase de actividad, por lo que es menester cuidar y proteger el medio ambiente sudcaliforniano ante sus propias limitantes naturales como la escasez de agua o las altas temperaturas, pero sobre todo preservarlo de aquellos que pretenden explotar sus recursos indiscriminadamente.

I.3.- Flora y Fauna.-

La vegetación de nuestro estado se ha visto siempre delimitada por las cuestiones de la escasez de agua y por sus condiciones climáticas. La flora existente en el territorio de nuestro estado debe soportar largas temporadas sin el vital líquido, por lo que su estructura está adaptada a esos factores. En la mayoría de nuestro estado prevalecen los matorrales xerófilos o cardones, sin embargo en el sur del territorio las condiciones son más propicias para diferentes formas de vegetación por lo que ahí se desarrolla la denominada selva caducifolia y en el clima templado de mayor altitud, pequeñas poblaciones de bosques de encino.

A pesar de que esta vegetación es poco frondosa y no muy llamativa, ha sido valorada por la población de nuestra región, ya que cantidad de veces ha servido como fuente de agua en emergencias, pues los rancheros pelan una pitahaya y la mastican, lo que les proporciona hidratación para seguir hasta la siguiente ranchería o darle a las bestias, con el mismo método, un poco de hidratación para que al igual que ellos resistan la falta de agua. Asimismo, cumplen con sus servicios ambientales ya que evitan la erosión de la tierra y ayudan a que el agua se infiltre, entre otras cosas.

Es necesario que nos sensibilicemos en el sentido de que si bien es cierto, la flora que reina en la mayoría de nuestro Estado, por su aspecto parecería que no cumple con las funciones propias de la vegetación de otras zonas, también lo es, que la naturaleza es tan sabia que le ha dado este aspecto para precisamente estar en posibilidades de cumplir con dichas funciones y aguantar las altas temperaturas de estas tierras, pero además de estar en posibilidades de subsistir sin agua por grandes temporadas de tiempo. Es así como la flora que habita estas tierras debe ser considerada de gran valor, y no como algunos piensan que al carecer de un aspecto más amigable, comparado con otra vegetación, deja de cumplir con sus funciones, y justificándose en esto cambian el uso de suelo, tumbando sin ton ni son la valiosísima vegetación sudcaliforniana.

Fauna.-

La distribución de la fauna dentro del territorio del Estado de Baja California Sur, está íntimamente ligado al tipo de vegetación existente en cada zona. Tenemos fauna que es residente y otras que son migrantes, mientras que tenemos animales específicos del Golfo de California y otros que solo se ven en el Pacífico. Sin embargo, los que destacan en nuestro Estado, en las llanuras desérticas son: la chacuaca, codorniz, conejo, liebre y coyote. En regiones con mayor vegetación: mapache, zorra y gato montés. En la parte alta de la sierra de la gigante, venado, borrego cimarrón y puma, los cuales, antiguamente

abundaban en la región, pero debido a la cacería furtiva e intensa, se ha depredado a estas especies. Actualmente están bajo preservación y protección.

También existen mamíferos como liebres, conejos, coyotes, venados, tenemos zorra, víbora, el mapache, el babisuri o cacomixtle, el gato montés, la lechuza y el cuervo. Asimismo, paloma de collar, el pitorreal, el venado bura (*Odocoileus Hemionus*), y pumas americanos¹⁴. Entre las aves destacan: codorniz, paloma serrana, paloma de ala blanca, cardenal, chuparrosa, pájaro carpintero, torcaza, golondrina, cuervo, ceniztonle, calandria serrana, paloma pitahayera, gavián, aguililla, paloma torcaza, paloma serrana, chacuaca, pájaro carpintero, pájaro azul, gorrión, cuervo y zopilote, golondrina palmera. Aves marinas como gaviotas, pelícano gris, tijaleta, tildillo, zarapico; y albatros.

Asimismo, existen innumerables reptiles por todo el largo y ancho del Estado, como las "cachoras" o lagartijas, las iguanas y las diferentes especies de víboras, entre las que destacan la cascabel, la sorda, el falso coralillo y la chirrionera.

En la fauna marina, de las aproximadamente 850 especies marinas sobresalen: el marlín negro, azul y rayado; pez vela, pez espada, dorado, atún, cabrilla, jurel, wahoo, pez gallo, pargo. La mayoría de estos son codiciados principalmente en la pesca deportiva. Asimismo, uno de los animales que se ha tomado como representativo de nuestro Estado por su atractivo turístico es el Lobo Marino (*Zalophus Californianus*) que es un digno representante de estas tierras.



¹⁴ INEGI. Enciclopedia de los Estados y Municipios de México. Estado de Baja California Sur, Municipio de Mulegé. [en línea]. <<http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/bajasur/municipios/03002a.htm>>. Citado el 2 de mayo de 2012.

1.4. Espacios Protegidos dentro del Territorio Sudcaliforniano.-

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en su Delegación en Baja California Sur, cuenta con áreas prioritarias para la conservación que consisten en áreas terrestres o acuáticas, representativas de uno o más ecosistemas, no alteradas por la acción del ser humano o que requieren ser preservadas o restauradas. Donde habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción y que producen beneficios ecológicos cada vez más valorados.

Entre las que posee nuestro Estado contamos con "Reservas de la Biosfera": El Vizcaíno con 2,493.091 hectáreas, Complejo Lagunar Ojo de Liebre con 60,342 hectáreas; Sierra de la Laguna con 112,437 hectáreas. En lo referente a "Parques Nacionales" contamos con: Bahía de Loreto con 206,581 hectáreas; Cabo Pulmo con 7,111 hectáreas; Parque Nacional Archipiélago Espíritu Santo con 10,500 hectáreas y con 58,700 hectáreas de zona marina protegida (incluidas en Islas del Golfo). De igual forma, el Estado cuenta con "Áreas de protección de flora y fauna": Islas del golfo con 321,631 hectáreas que se traducen en 900 islas e islotes que suman aproximadamente el 50% del territorio insular del país. (Incluye a Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa), y Cabo San Lucas con 3,996 hectáreas para su protección. Lo anterior se traduce en 3,215,689 Hectáreas, que traducidas a Kilómetros cuadrados nos darían como resultado 32,157km², siendo así que en términos relativos, casi la mitad de nuestro Estado posee un área prioritaria para protección.

Ahora bien la Reserva de la Biosfera el Vizcaíno cuenta con una superficie total de 2,493,091.00 hectáreas, que incluye una superficie terrestre de 2,258.90 hectáreas y 234,160.00 de superficie marina. Fue decretada el día 30 de noviembre de 1988. Actualmente está designada a nivel internacional como sitio RAMSAR, Patrimonio Mundial y por la UNESCO bajo el Programa de Hombre y Biosfera. En el desierto del Vizcaíno habita también el berrendo, que es una de las pocas especies de animales características de los antílopes. Hay, además, una gran variedad de reptiles. En las zonas montañosas se puede encontrar el borrego cimarrón: especie muy codiciada por los cazadores. Existen mamíferos como liebres, conejos, coyotes, venados y pumas americanos. Cuenta con una flora donde predominan: Bosque de encino, Matorral xerófilo, Mezquital, Sin vegetación aparente, Vegetación de dunas costeras, Vegetación hidrófila, Manglar. Y donde sus principales presiones y amenazas son: Cacería ilegal, sobreexplotación de especies, Expansión de frontera agrícola, Ganadería extensiva, Contaminación (agua y suelo), Tráfico ilegal de especies silvestres, Minería.¹⁵

¹⁵ CONANP. Ficha Descriptiva del Área Natural Protegida. [en línea].

<http://simec.conanp.gob.mx/Info_completa_ext.php?id_direccion=8>. Citado el 2 de mayo de 2012.

También al norte de nuestro estado existe otra Reserva de la Biosfera denominada "Laguna Ojo de Liebre", donde se puede contemplar el nacimiento de la Ballena Gris que viaja desde el círculo polar ártico casi 10.000 mil kilómetros, hasta llegar a las mansas aguas de nuestro estado a dar a luz a sus crías. Es ahí donde turistas de todo el mundo vienen a contemplar esos nacimientos. Cuenta con una superficie total de 60,343.00 hectáreas y fue decretada el 14 de enero de 1972.

Ahora bien, como ya se comentó, Loreto cuenta con una gran belleza paisajística, además de poseer numerosas especies, que son de gran valor para la conservación del equilibrio de los ecosistemas, por lo que el 19 de julio de 1996, se expidió el Decreto en el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, cuya superficie abarca un total de 206.580-75-00 hectárea y donde 21.692.00 hectáreas son de superficie terrestre y 184.888.67 hectáreas son de superficie marina. Siendo el parque marino más grande del Mar de Cortés. Es designado internacionalmente como sitio RAMSAR y por la UNESCO como Patrimonio Mundial. Donde predomina según el INEGI el matorral xerófilo. En cuanto a la fauna posee Hidrocoral cuerno de venado (*Janaria mirabilis*) (*Caretta caretta*), tortuga prieta (*Chelonia agassizi*), tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) y la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), ballena azul (*Balaenoptera musculus*), ballena de aleta (*B. physalus*), rorcual de sei (*B. borealis*), rorcual tropical (*B. edeni*), rorcual jorobado (*Megaptera novaeangliae*), ballena gris (*Eschrichtius robustus*), cachalote (*Physeter macrocephalus*), orca (*Orcinus orca*), lobo marino (*Zalophus californianus*) y el elefante marino (*Mirounga angustirostris*). Asimismo las principales presiones y amenazas según la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas son: Sobreexplotación de especies, Introducción de especies exóticas en ecosistemas terrestres o acuáticos, Presión por malas prácticas turísticas, Contaminación (agua y suelo), Tráfico ilegal de especies silvestres.¹⁶

Dentro de los Municipios de Los Cabos y de La Paz se encuentra la Reserva de la Biosfera Sierra la Laguna, la cual cuenta con 112.437 hectáreas. Fue decretada el 6 de junio de 1994 y cuenta con la designación internacional de Hombre y Biosfera otorgada por la UNESCO. Dentro de su vegetación cuenta con: Bosque de coníferas, Bosque de encino, Matorral xerófilo, Selva caducifolia, vegetación inducida. Las especies representativas que posee son: en tanto a su flora el pino piñonero (*Pinus lagunae*), el madroño (*Arbutus peninsularis*), el encino negro (*Quercus devia*), y el mezcal (*Agave promontorii*). Y por lo que respecta a su fauna: zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus peninsularis*), babisuri (*Bassariscus astutus palmarius*), tejón (*Taxidea taxus*), zorrillo pinto (*Spilogale putorius lucasana*), mapache (*Procyon lotor grinnelli*), coyote (*Canis latrans peninsulae*), gato montés (*Lynx rufus peninsularis*) y venado bura (*Odocoileus hemionus peninsulae*). Al igual que la mayoría de las zonas protegidas en nuestra región posee las siguientes presiones

¹⁶ CONANP. Ficha Descriptiva del Área Natural Protegida. [en línea].

<http://simec.conanp.gob.mx/Info_completa_ext.php?id_direccion=3>, citado el 2 de mayo de 2012.

y amenazas: Tala clandestina, Cacería ilegal, Explotación no planificada de recursos forestales (maderables y no maderables), Ganadería extensiva, Erosión y degradación de suelos, Creación de nuevos asentamientos humanos, Contaminación (agua y suelo), Minería.

Frente al municipio de Los Cabos existe el Parque Nacional Cabo Pulmo, que cuenta con una superficie total de 7.111 hectáreas, donde 38.86 hectáreas son superficie terrestre y 7.072 hectáreas son superficie marina. Fue decretada el 6 de junio de 1995. Las designaciones Internacionales con las que cuenta son: Sitio RAMSAR y Patrimonio Mundial. En cuanto a su flora posee: *Spilogale putorius*, *Mephitis mephitis*, *Canis latrans*, *Urocyon cinereoargenteus*, *Puma concolor*, *Lynx rufus*, *Odocoileus hemionus*, *Polyborus plancus audubonii*, *Fregata magnificens*, *Phalacrocorax auritus*, *Catantrophorus semipalmatus*, *Istiophorus platyperus*, *Xiphias gladius*, *Coryphaena hippurus*, y *Zalophus californianus*. Y sobre su fauna tenemos: Corales hermatípicos *Pocillopora verrucosa*, *Pocillopora capitata*, *Pocillopora damicornis*, *Pocillopora meandrina*, *Pavona gigantea*, *Pavona clivosa*, *Porites panamensis*, *Psammocora stellata*, *Psammocora brighami*, *Fungia curvata*, *Madracis pharensis*. Tortugas *Dermochelys coriacea* (tortuga laúd), *Caretta caretta* (tortuga cahuama), *Lepidochelys olivacea* (tortuga golfin), *Chelonia agassizi* (tortuga prieta) y *Eretmochelys imbricata* (tortuga carey). Mamíferos marinos *Tursiops truncatus*, estenela *Stenella longirostris*, y *Steno bredanensis*, ballena jorobada *Megaptera novaeangliae*, la ballena de aleta *Balaenoptera physalus* y el rorcual tropical *Balaenoptera edeni*. Sus principales presiones y amenazas son: Desarrollo de infraestructura de turismo de alto impacto, Desarrollo urbano, Creación de nuevos asentamientos humanos, Presión por malas prácticas turísticas, Contaminación (agua y suelo). Actualmente el Parque Nacional Cabo Pulmo se encuentra en la mira, ya que existen varios mega proyectos que se encontraría a un lado de dicha zona, por lo que la ciudadanía en general se opone a la construcción lo que ha desembocado en un sinnúmero de protestas en contra de la construcción de tales proyectos.

Asimismo, el Municipio de Los Cabos cuenta con un Área de Protección de Flora y Fauna, la cual cuenta con una superficie total de 3.996 hectáreas, de las cuales 208 hectáreas son superficie terrestre y 3.787 hectáreas son superficie marina. Fue decretada el 29 de noviembre de 1973 y cuenta con la designación internacional de Patrimonio Mundial. Sus especies de flora representativa son: *Prosopis* sp., *Cercidium floridum*, *Tecoma stans*, *Turnera difusa*, *Pachycereus* sp., *Opuntia* sp., *Pachycereus pecten-aboriginum* y *Machaerocereus* spp. Y en cuanto a la fauna tenemos: *Spilogale putorius*, *Mephitis mephitis*, *Canis latrans*, *Urocyon cinereoargenteus*, *Puma concolor*, *Lynx rufus*, *Odocoileus hemionus*, *Polyborus plancus audubonii*, *Fregata magnificens*, *Phalacrocorax auritus*, *Catantrophorus semipalmatus*, *Istiophorus platyperus*, *Xiphias gladius*, *Coryphaena hippurus*, y *Zalophus californianus*.. su principal presión y amenaza es la sobreexplotación de especies

de nuestro medio ambiente, desgraciadamente ahora se agrega a esta lista un factor por demás peligroso, el cambio climático. Es por lo anterior que resulta fundamental que reaccionemos y defendamos lo que por obligación, más que por derecho, nos toca defender a los ciudadanos habitantes de estas tierras, al gobierno del estado y a la sociedad en general. Tenemos la obligación de proteger nuestro entorno con acciones que resulten eficaces, ya que es un derecho que tenemos los seres humanos a vivir en un medio ambiente sano y adecuado.

Asimismo, necesitamos lograr el equilibrio ecológico, con el fin de prevenir los impactos adversos de las actividades económicas y aprovechar en forma racional los recursos naturales de que disponemos en nuestro estado, por lo que es de fundamental aplicación políticas públicas que vayan encaminadas a la protección del medio ambiente, para que ese crecimiento sea un impulso para el estado y no un factor para su detenimiento.

Nuestro Estado, como bien lo hemos venido comentando, posee una belleza especial, por lo que para protegerla se necesita la implementación de planes de desarrollo que vayan acordes a las necesidades de nuestras tierras pero que además, permita la conciliación entre el esquema de desarrollo para el estado, pero también dando cabida a una política ecológica que permita una forma distinta de administración, gestión y aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuenta el estado, donde se vele por la protección de estos y no por el deterioro de ellos, pero donde además existan leyes ambientales suficientemente reforzadas para combatir y prevenir la actualidad de nuestro Estado. Pero sobre todo, una normatividad que se esfuerce en la prevención y control de la contaminación ambiental, en el cuidado y protección de nuestros ecosistemas y de nuestra biodiversidad y que de igual forma implemente medidas para prevenir y mitigar los efectos del Cambio climático en los anteriores; todo ello con sustento en los principios de centralización, coordinación y concertación administrativas.

Es por lo anterior, que resulta de singular importancia realizar un estudio a las políticas públicas ambientales, en específico al Plan Estatal de Desarrollo y a los planes que de él emanan, con el fin de realizar una comparación con la ley ecológica estatal actual, para estar en posibilidades de conocer que tanto, estos instrumentos, están impactando en la protección del medio ambiente sudcaliforniano. Es esta, la principal tarea de esta investigación, la cual realizaremos a lo largo de los capítulos restantes.

Capítulo II.- Plan Estatal de Desarrollo.

II.1.- Antecedentes.

II.2.- Conceptualización de los planes de desarrollo.

II.3.- Marco jurídico.

II.4.- Creación del Plan Estatal de Desarrollo.

II.5.- Los objetivos en materia ambiental

II.6.- El marco institucional para el cumplimiento de los objetivos del plan.

II.1.- Antecedentes.-

Esta investigación nace de la necesidad de estudiar qué está haciendo el Gobierno del Estado de Baja California Sur por nuestro ambiente, sin embargo, era necesario que primeramente estableciéramos porque es el Estado el que debe de afrontar esta obligación. El Dr. González de Molina (GONZALEZ DE MOLINA, 1999) nos dice de entrada, que el actuar del ser humano sobre el Medio Ambiente agrupado en sociedades humanas, se desarrollan a partir de su relación con la naturaleza. Esta relación o metabolismo, como él autor lo denomina, los seres humanos lo realizan a través del proceso social denominado trabajo. Dicho proceso consiste en el conjunto de acciones a través de las cuales los seres humanos se *apropian, producen, circulan, transforman, consumen y excretan* materiales y/o energía provenientes del mundo natural. Es decir, los seres humanos, organizados en sociedad, *afectan* a la naturaleza (a su estructura, su dinámica y su evolución) por dos vías: al apropiarse de los elementos naturales (aprovechamiento de los recursos naturales) y al excretar elementos de la naturaleza ya socializados, pues al producir, circular, transformar y consumir, los seres humanos excretan materiales (deshechos) hacia la esfera de lo natural. En este tenor de ideas tenemos que por el solo hecho de estar organizados en sociedad, el ser humano impacta a su entorno. Al darnos cuenta de esto el mismo ser humano empieza a tomar conciencia, para si bien revertir los efectos, en el mejor de los casos, por lo menos mantener el ya muy flagelado equilibrio ecológico que tanto hemos dañado.

Debido a este actuar, el Dr. Miguel Aguilar Robledo (AGUILAR ROBLED, 2005) establece que, actualmente el concepto de medio ambiente esta codificado axiológicamente para el cambio, es decir, el concepto ambiente se nos presenta actualmente como algo que debemos de proteger, toda vez, que somos los mismos seres humanos los que nos hemos encargado de dilapidarlo, contaminarlo, transformarlo, etc. Para estar en posibilidad de protegerlo, era necesario que se empezaran a emprender acciones donde se restringieran ciertas actividades o donde se implementaran otras. Lo anterior, con el afán de que se marcaran límites y dejáramos de considerar al ambiente como algo infinito y al que podemos acudir siempre que necesitemos de materias primas o energía para cumplir con nuestros caprichos como sociedad.

A raíz de lo anterior es que era necesario que entrara la mano del Estado, ya que solo él, tiene la facultad de imponer conductas, donde los ciudadanos o el mismo gobierno estén obligados a acatarlas con el fin de alcanzar el bien común. Este actuar del Estado implica la aplicación de políticas públicas, que es una de las facultades otorgadas en la misma Constitución para alcanzar uno de los objetivos del Estado, el cual consiste en darle rumbo a la nación manteniendo como primicia el bien común de toda la población dentro de su territorio (CPEUM, 2012). Ahora bien podemos decir que el tema de las políticas públicas ambientales surge precisamente, cuando las actividades humanas en el medio ambiente, se vuelven un problema para la especie humana o para ciertas comunidades. Para

entrar un poquito más en las cuestiones locales nos dimos a la tarea de estudiar brevemente el Plan Estatal de Desarrollo del sexenio anterior para adentrarnos en qué situación se encontraba el Estado al momento en que esta nueva Administración, encabezada por el Licenciado Marcos Covarrubias, tomo posesión de su cargo como representante del Ejecutivo Estatal.

Con lo que nos encontramos es que en el sexenio anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 (PED, 2005) plantea, en tres de sus diecinueve capítulos, cuestiones ambientales, y a la sustentabilidad como algo que no había sido una preocupación, ni un componente de la planeación tradicional. De igual forma se expone que es apenas hasta ese Plan Estatal de Desarrollo donde las estructuras y los funcionarios de gobierno, empiezan a considerar y a programar en términos de regiones, lo que será el actuar del Estado en cada una de ellas, lo que representa otro significativo avance. Esta visión que poseía el gobierno de la sustentabilidad, la traducía en dos premisas fundamentales:

1. Un cambio cultural que se orienta a modificar las estrategias de planeación, las formas de participación social y los sistemas productivos.
2. No un objetivo, no una meta, sino un proceso abierto de multiplicidad de acciones, cuyo resultado será el mejoramiento de la convivencia y la calidad de los estándares de vida de la gente.

Para garantizar el éxito de la estrategia de desarrollo sustentable en Baja California Sur, el Gobierno de la Administración pasada, que presidía el Ing. Narciso Agúndez Montaña, establecía en el PED que se fortalecerían o crearían, en su caso, los siguientes instrumentos:

1. Creación del Instituto Estatal del Medio Ambiente.
2. Actualización, consulta e implementación del Plan Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Formulación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y, en coordinación, con los Ayuntamientos, los planes de desarrollo urbano municipales y parciales.
4. Creación del Instituto Estatal de Planeación Urbana.
5. Fortalecimiento del Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California Sur.

Como podemos darnos cuenta ninguno de ellos se pudo concretar, por lo que de entrada podemos percatarnos que lo planteado en dicho PED no se realizó. Mientras que solo algunos de los objetivos específicos llegaron a buen término como el caso de: Inducir la gestión de las áreas naturales protegidas en la promoción de garantías efectivas de conservación de la biodiversidad a través de proyectos productivos sustentables de los

recursos naturales, sin embargo, no creemos que estos proyectos hayan sido implementados por el Gobierno Estatal, más bien consideramos que fue el Federal el que los realizó. Otro objetivo planteado en dicho PED fue el de Información y difusión de temas ambientales, donde también creemos que lejos de haber sido implementados por el Gobierno Estatal, más bien fueron implementados por la gran variedad y número de Organizaciones no Gubernamentales registradas en el Estado. Por otro lado, otro de los objetivos, fue el de Incentivar proyectos de aprovechamiento sustentables que eleven la producción y productividad de comunidades rurales, creemos que aunque se hayan implementado no siempre llegaron a buen fin o cumplieron con las expectativas deseadas, ya que en algunos casos se bajan los recursos, se realizan las gestiones para implementarlos, pero al no darles seguimiento, la comunidad no continúa con dichas actividades.

Como podemos darnos cuenta, los antecedentes de las políticas públicas en el estado no eran muy alentadoras en el sexenio pasado, ya que como en la mayoría de los casos no había una visión uniforme y suficientemente clara de lo que deberían de ser, a pesar que la ley ecológica estatal ya establecía que se debería de implementar, sin embargo muchos de los compromisos que se plasmaron en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 respondían más a compromisos hechos en campaña, más que a compromisos de racionalidad, donde realmente exista el ánimo de llevarlos a la obra o implementarlos para buscar el bien común de los pobladores de este Estado.

Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, (PED, 2011) establece que es el marco de referencia obligatorio para el desempeño de la actual Administración, además de un medio de vinculación entre los Poderes Legislativo y Judicial y una vía para fortalecer la coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, finalmente una forma de fomentar la inducción y concertación con la ciudadanía y las organizaciones sociales y privadas de la entidad en torno al desarrollo estatal. Establece que se reafirma el compromiso con el Estado de Derecho, con la legalidad, la seguridad y el desarrollo Económico Sustentable de los sudcalifornianos y se ratifica el compromiso de una Administración Pública con una misión social, eficiente, responsable y honesta. Este Plan también especifica que sus propósitos son alcanzables, efectivos y posibles para enfrentar los retos, donde también se asientan los mecanismos que permitirán dialogar con la sociedad sudcaliforniana para medir el impacto de forma permanente, actualizar sus alcances y continuar construyendo el desarrollo de la entidad. Así este Plan deja bien claro que es un Plan incluyente de todos los sectores para alcanzar el mejoramiento del Estado.

II.2 Conceptualización de los planes de desarrollo.-

En el apartado anterior, comentamos que en los planes de desarrollo se ven plasmados los objetivos que el gobierno pretende alcanzar a través de programas o metas que el mismo se imponga con el afán de abatir un rezago. Sin embargo, es necesario

adentrarnos un poco más en este tema, por lo que debemos establecer que en la cuestión de gestión ambiental se incluyen varios componentes que persiguen alcanzar la protección y conservación del medio ambiente. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)¹, la gestión ambiental es el conjunto de actividades humanas que tiene por objeto el ordenamiento racional del ambiente. Es decir, debemos de ubicar a la gestión ambiental como el conjunto de acciones emprendidas por algún integrante de la sociedad o del gobierno, con el fin de proteger el medio ambiente, en otras palabras esos esfuerzos están dirigidos a modificar una situación actual a otra deseada, dependiendo de la percepción que sobre ella tengan los actores involucrados, donde creemos que para alcanzar dicho fin, es necesario implementar políticas que vayan encaminadas a cumplir con esa intención.

Ahora bien, según el Doctor Raúl Brañes en su libro Manual sobre Derecho Ambiental (BRAÑES, 2010), comenta que la gestión ambiental está integrada por tres componentes, dentro de los cuales figuran la política ambiental, los mecanismos jurídicos para la aplicación de la política ambiental y finalmente la administración ambiental. Estas incluyen no solo los actos materiales que supone el manejo del medio ambiente, como se suele pensar, sino también todo aquello que tiene que ver con dicho manejo. De lo cual deriva que la gestión ambiental supone actos materiales que son respaldados por actos normativos que buscan la ordenación del ambiente, o el mejoramiento de lo que se suponga está deteriorado. Desde mi muy particular punto de vista, considero que la política se debe de concebir al principio de cualquier acción para que posteriormente se creen los medios idóneos para su aplicación y que deriva en una administración ambiental. Así, desde este punto de vista debemos partir que las políticas públicas se suponen primordiales y de entrada básicas para realizar un cambio verdadero y material. Asimismo, podemos afirmar que las políticas públicas, son el bastión de acciones que se pretenden implementar o que en el mejor de los casos ya se han implementado, sin embargo, debemos aclarar que estas deben de ser plasmadas en los medios idóneos para que tengan la suficiente validez.

Para estar en posibilidades de situarnos en el contexto del concepto de los planes de desarrollo es necesario adentrarnos un poco más a lo que se refiere la política ambiental. Desde mi muy particular punto de vista, la política ambiental debe de partir de la necesidad de la humanidad de conservar y mejorar la calidad de los productos que son fundamentales para satisfacer las necesidades de los seres humanos y por el otro que son el sostenimiento de la vida en la tierra. Sin embargo, esta conservación y mejoramiento de los componentes de la naturaleza no se pueden realizar como un acto meramente espontaneo, es necesaria la intervención del hombre para injerir con ciertas acciones que generen ciertos efectos

¹ PNUMA, El trabajo del PNUMA en Gestión Ambiental. [en línea], citado el 1º de mayo de 2012.

<http://www.unep.org/spanish/environmentalgovernance/EltrabajodelPNUMA/tabid/4288/Default.aspx>,

ambientales. Es así que la política ambiental viene a dar respuesta a esa necesidad de injerir a través de una intervención deliberada del hombre.

Sin embargo, para estar en posibilidad de que esa injerencia sea aplicable, es necesario que se encuentren debidamente sustentadas por la ley. Así tenemos que el Capítulo III, de la Ley General de Equilibrio Ecológico (LGEEPA, 2012), expresa los principios que deben de observar las políticas públicas ambientales, mismas que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- PARA LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LA EXPEDICIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL EJECUTIVO FEDERAL OBSERVARÁ LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I.- LOS ECOSISTEMAS SON PATRIMONIO COMÚN DE LA SOCIEDAD Y DE SU EQUILIBRIO DEPENDEN LA VIDA Y LAS POSIBILIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS;

II.- LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS DEBEN SER APROVECHADOS DE MANERA QUE SE ASEGURE UNA PRODUCTIVIDAD ÓPTIMA Y SOSTENIDA, COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO E INTEGRIDAD;

III.- LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;

IV.- QUIEN REALICE OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EL AMBIENTE, ESTÁ OBLIGADO A PREVENIR, MINIMIZAR O REPARAR LOS DAÑOS QUE CAUSE, ASÍ COMO A ASUMIR LOS COSTOS QUE DICHA AFECTACIÓN IMPLIQUE. ASIMISMO, DEBE INCENTIVARSE A QUIEN PROTEJA EL AMBIENTE, PROMUEVA O REALICE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y APROVECHE DE MANERA SUSTENTABLE LOS RECURSOS NATURALES;

V.- LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, COMPRENDE TANTO LAS CONDICIONES PRESENTES COMO LAS QUE DETERMINARÁN LA CALIDAD DE LA VIDA DE LAS FUTURAS GENERACIONES;

VI.- LA PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN, ES EL MEDIO MÁS EFICAZ PARA EVITAR LOS DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS;

VII.- EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEBE REALIZARSE DE MANERA QUE SE ASEGURE EL MANTENIMIENTO DE SU DIVERSIDAD Y RENOVABILIDAD;

VIII.- LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES DEBEN UTILIZARSE DE MODO QUE SE EVITE EL PELIGRO DE SU AGOTAMIENTO Y LA GENERACIÓN DE EFECTOS ECOLÓGICOS ADVERSOS;

IX.- LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y LA CONCERTACIÓN CON LA SOCIEDAD, SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES ECOLÓGICAS;

X.- EL SUJETO PRINCIPAL DE LA CONCERTACIÓN ECOLÓGICA SON NO SOLAMENTE LOS INDIVIDUOS, SINO TAMBIÉN LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES. EL PROPÓSITO DE LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES ECOLÓGICAS ES REORIENTAR LA RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA;

XI.- EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES CONFIEREN AL ESTADO, PARA REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y, EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONÓMICO Y SOCIAL, SE CONSIDERARÁN LOS CRITERIOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;

XII.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR. LAS AUTORIDADES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA Y OTRAS LEYES, TOMARÁN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR ESE DERECHO;

XIII.- GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES, INCLUYENDO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA SALVAGUARDA Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES;

XIV.- LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA ES NECESARIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE;

XV.- LAS MUJERES CUMPLEN UNA IMPORTANTE FUNCIÓN EN LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y EN EL DESARROLLO. SU COMPLETA PARTICIPACIÓN ES ESENCIAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE;.....

ARTÍCULO 16.- LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, OBSERVARÁN Y APLICARÁN LOS PRINCIPIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A XV DEL ARTÍCULO ANTERIOR.”

Mientras que el capítulo IV, en su Sección I de la ley en comento, establece que uno de los componentes de las políticas públicas ambientales son precisamente la planeación ambiental y que por tanto se debe plasmar en el Plan Nacional de Desarrollo. Mismo artículo que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 17.- EN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO SE DEBERÁ INCORPORAR LA POLÍTICA AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE SE ESTABLEZCAN DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

EN LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA. ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES CONFIERAN AL GOBIERNO FEDERAL PARA REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y EN GENERAL INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONÓMICO Y SOCIAL, SE OBSERVARÁN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL QUE ESTABLEZCAN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.”

Por analogía, sabemos que el artículo anterior, también abre el camino para las cuestiones Estatales, es así que es momento de remitirnos a la ley estatal, es decir, a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Baja California Sur (LEEPA, 2010), la cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11.- LA POLITICA ECOLOGICA AMBIENTAL SERA LLEVADA A CABO MEDIANTE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE APLICACION COMO SON LA PLANEACION ECOLOGICA AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LA PROMOCION DEL DESARROLLO Y LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I.- LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y EL AMBIENTE COMPRENDE TANTO LAS CONDICIONES PRESENTES, COMO LAS QUE DETERMINARAN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FUTURAS GENERACIONES.

II.- EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN AL ESTADO LAS LEYES DE LA MATERIA, -PARA REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR, Y EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONOMICO Y SOCIAL- SE CONSIDERARAN LOS CRITERIOS DE REGULACION, PROTECCION, PRESERVACION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ECOLOGICO Y AMBIENTAL.

III.- ES INTERES DEL ESTADO QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE SU TERRITORIO NO IMPACTEN LOS ECOSISTEMAS O EL AMBIENTE DE OTROS ESTADOS O ZONAS DE JURISDICCION FEDERAL.

IV.- LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO SON PATRIMONIO COMUN DE LA SOCIEDAD Y DE SU EQUILIBRIO. DEPENDEN LA VIDA, LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y LAS POSIBILIDADES PRODUCTIVAS DE LA ENTIDAD.

V.- LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS DEBEN SER APROVECHADOS DE MANERA QUE SE ASEGURE UNA PRODUCTIVIDAD OPTIMA RACIONAL Y SOSTENIDA, COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO E IDENTIDAD.

VI.- LA PREVENCION DE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN, ES EL MEDIO MAS EFICAZ PARA EVITAR LOS DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS.

VII.- LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES DEBEN UTILIZARSE DE MODO QUE SE EVITE EL PELIGRO DE SU AGOTAMIENTO Y LA GENERACION DE EFECTOS ECOLOGICOS AMBIENTALES ADVERSOS.

VIII.- EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEBE REALIZARSE DE MANERA QUE SE ASEGURE EL MANTENIMIENTO DE SU DIVERSIDAD Y RENOVABILIDAD.

IX.- EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO NATURAL AGUA DEBE REALIZARSE DE MANERA QUE SE ASEGURE LA CAPTACION, MANEJO Y SU USO EFICIENTE.

X.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PROTECCION, PRESERVACION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.

XI.- TODA PERSONA TIENE DERECHO DE DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO. LAS AUTORIDADES, EN LOS TERMINOS DE ESTAS Y OTRAS LEYES, TOMARAN LAS MEDIDAS PARA PRESERVAR ESE DERECHO.

XII.- EL CONTROL Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL, EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO NATURAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION.

XIII.- LA COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO Y LA CONCERTACION CON LA SOCIEDAD, SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES CONTRA EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE.

XIV.- EL SUJETO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION ECOLOGICA Y AMBIENTAL SON NO SOLAMENTE LOS INDIVIDUOS, SINO TAMBIEN LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES. EL PROPOSITO DE LA CONCERTACION DE ACCIONES

ECOLOGICAS Y AMBIENTALES ES REORIENTAR LA RELACION ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA.

XV.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO FOMENTARAN INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y PROMOVERÁN PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. PARA ELLO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUCIONES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS EN LA MATERIA."

Mientras que el capítulo II de la ley en comento establece los instrumentos de la política ecológica ambiental que incluirá lo siguiente:

“ARTÍCULO 12.- EN LA PLANEACION DEL DESARROLLO ESTATAL, MUNICIPAL, CENTROS DE POBLACION Y ZONAS CONURBADAS, SERA CONSIDERADA LA POLITICA ECOLOGICA AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO QUE SE ESTABLEZCAN DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LAS DEMAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 13.- SERA OBLIGATORIO QUE PARA LA PLANEACION DEL DESARROLLO ESTATAL, MUNICIPAL, CENTROS DE POBLACION Y ZONAS CONURBADAS, SE INCLUYAN ESTUDIOS Y EVALUACIONES DEL IMPACTO AMBIENTAL DE AQUELLAS OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS QUE SE REALICEN EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 14.- EL GOBIERNO DEL ESTADO FORMULARA UN PROGRAMA CUYO OBJETO SERA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO AMBIENTAL Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, VIGILANDO SU APLICACION Y EVALUACION PERIODICA.”

Con lo anterior, lo que se pretende desde la perspectiva de la política pública al establecer una normativa ambiental, es que se planteen las consideraciones anteriores en las políticas públicas ambientales, con el afán de que sean reflejados en las normas que para el efecto se creen. Es decir, la aspiración de la sociedad en su conjunto, y que el Estado imprime a través de esas consideraciones y que en materia ambiental son por citar una de las anteriores, el limitar o condicionar el desarrollo de ciertas actividades. Es en este tema donde nos gustaría resaltar una particular situación, ya que resulta bochornoso percatarnos la visión absolutamente anacrónica existente en nuestra ley ecológica estatal, ya que la mayoría de las consideraciones son una copia de la ley federal, por lo que estos objetivos ciertamente se pueden aplicar en nuestro territorio, pero sería mucho más factible se tomaran en consideración la vocación de las regiones de nuestra sudcalifornia en lugar de hacer una copia de las federales. Esta posición de solo transcribir objetivos federales, nos ubica en una situación de que los resultados distan mucho de ser el desarrollo sostenible que buscamos, toda vez que en la mayoría de los casos, cuando se pretende aplicar normas o consideraciones federales en una parte del territorio-país, este territorio dista mucho de ser el mismo que el del centro de donde emanan las leyes. A pesar que los objetivos ambientales y los objetivos de política ambiental están implícitos en la norma, también

resulta que están orientados a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de un territorio-país determinado, pero la mayoría de las veces dichos son objetivos centralizados de la administración del Estado y que es complicado aplicarlos a las Entidades Federativas, o peor aún, si es el caso que se quieran aplicar resultan contraproducentes.

II.3.-Marco Jurídico.-

Como bien sabemos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, vigente a la fecha) es el fundamento y la fuente de autoridad jurídica que sustenta la existencia de cada país y su gobierno. Esta se convierte en el texto principal dentro de la política de cada país y está por sobre cualquier otra norma. Proporciona el marco para la organización del Estado y para las relaciones entre el Gobierno y la ciudadanía. Nuestra Constitución siempre se ha caracterizado como una constitución con alto grado de "Constitucionalismo social" como lo señala el Dr. Carpizo (CARPIZO, 1991), ya que siempre ha perseguido alcanzar la igualdad, la libertad y la dignidad humana. Es por esta peculiaridad que era necesario que el sistema de planeación nacional se fincara sobre bases que persiguieran estos mismos principios.

Así tenemos que es en el mismo texto de nuestra Carta Magna se establece bajo qué principios se deben de fincar los planes de desarrollo, puesto que estos resultan trascendentales ya que son en ellos donde se plasman las políticas públicas que los gobiernos implementaran para alcanzar sus diversas metas y son estas metas las que impactan a la sociedad mexicana por lo que era necesario establecer cómo se deberían de plantear para cumplir con ese compromiso social incluido en nuestra Carta Magna. Así el artículo 25 establece lo que a continuación se transcribe:

"CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y QUE, MEDIANTE EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE ESTA CONSTITUCIÓN.

EL ESTADO PLANEARÁ, CONDUCIRÁ, COORDINARÁ Y ORIENTARÁ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL, Y LLEVARÁ AL CABO LA REGULACIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE EL INTERÉS GENERAL EN EL MARCO DE LIBERTADES QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN.

AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL CONCURRIRÁN, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO, SIN MENOSCATO DE OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA NACIÓN..."

Como podemos observar, el artículo anterior establece la rectoría económica de nuestro país. Esta rectoría económica debemos de entenderla como la capacidad del Estado para planear, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como también las

atribuciones de regular y fomentar las actividades que demande el interés general, entendiéndose este como el bien común. De igual forma plantea la economía mixta, que equivale a la concurrencia de los tres sectores, pública, privada y social. Ahora bien, según el artículo “*Marco constitucional de la rectoría económica del Estado mexicano*” (RÍOS ZAMUDIO, 2009). Esta rectoría económica del Estado debe de ser: integral, a fin de beneficiar a todos los sectores productivos y estratos de la población. Sustentable para que sus efectos sean permanentes y no sólo a corto plazo, logrando además un equilibrio entre los recursos de que se disponen y las necesidades a satisfacer, a fin de evitar el agotamiento de los primeros. Que fortalezca la soberanía de la Nación, con el propósito de alcanzar la postergada independencia respecto del exterior. Asimismo, fortalezca el régimen democrático, entendiéndolo a éste no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo y, finalmente que permita el ejercicio pleno de las libertades y derechos establecidos en la Constitución a través del fomento al crecimiento económico y de una justa distribución del ingreso y la riqueza. Con lo anterior, hemos de corroborar que se persigue la constitucionalidad social a la que nos hemos referido anteriormente.

El artículo anterior viene fortalecido con el artículo 26 apartado A, mismo que a continuación se transcribe en su parte conducente:

“A. EL ESTADO ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN.

LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL CONTENIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN DETERMINARÁN LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN. LA PLANEACIÓN SERÁ DEMOCRÁTICA. MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES RECOGERÁ LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLAS AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. HABRÁ UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LA LEY FACULTARÁ AL EJECUTIVO PARA QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA POPULAR EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, Y LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. ASIMISMO, DETERMINARÁ LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LAS BASES PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINE MEDIANTE CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS E INDUZCA Y CONCIERTE CON LOS PARTICULARES LAS ACCIONES A REALIZAR PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN...”

De lo anterior nos percatamos que el artículo transcrito anteriormente claramente señala que una de las facultades de nuestro gobierno, es precisamente el realizar una planeación, es decir, fijarse metas y objetivos concretos a través de planes de desarrollo. Estos planes deben de contar con el consenso y la participación de la sociedad, que entre otros incluye a los sectores productivos, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil

y toda aquella persona que considere puede aportar algo al desarrollo de nuestro país. Es así que se ve reiterado ese afán que persigue nuestra Carta Magna de que exista una justa distribución de la riqueza y que eso solo se conseguirá a través de la planeación, donde se plasmaran las necesidades de la población en general a través del Plan Nacional de Desarrollo. Cabe destacar que para alcanzar dichos objetivos, el Ejecutivo Federal posee la facultad de celebrar convenios con los Estados con el afán de que estos ayuden a cumplir las metas nacionales.

En el caso en estudio fue a través de Convenio 261, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 25 de marzo de 1981,² donde se decreta la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur. Dicho Comité es un organismo descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen la administración pública federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de la entidad relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de la entidad, propiciando la colaboración en estas tareas de los diversos sectores de la sociedad.

Ahora bien, ya se ha hablado de la soberanía económica y de cómo el Representante del Ejecutivo Federal tiene la obligación de realizar una planeación donde se busque el desarrollo económico nacional, y que para esto es necesario realizar diferentes acciones como el celebrar acuerdos con los estados para juntos alcanzar esas metas. Como lo hemos comentado en párrafos anteriores, es la misma sociedad la que también debe de participar de una manera comprometida para tratar de alcanzar ese desarrollo nacional. Sin embargo era necesario reforzar lo anterior todavía un poco más, por lo que el numeral 39 de Nuestra Carta Magna, establece lo siguiente:

“LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ÉSTE. EL PUEBLO TIENE EN TODO TIEMPO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO.”

Cabe agregar que de una armoniosa interpretación a este artículo el doctor Amador Rodríguez Lozano (VARIOS, 1994) establece que el pueblo siempre tiene el derecho de modificar la forma de gobierno, pero esto será permitido siempre y cuando sea por las vías legales y establecidas en la misma Constitución y donde la creación o realización de cualquier acción del Estado debe de ir en beneficio del pueblo. Es decir, debemos de entender que el pueblo tiene el derecho de alterar o modificar la forma de gobierno que en este caso se ve materializada en los Planes de Desarrollo, por lo que es necesario e

² Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 261.

inminente que se le tome en cuenta al pueblo para la creación de estos, ya que estos siempre deben de ir encaminados a mejorar las condiciones reinantes dentro de su población.

Ahora bien, hemos ido estudiando cual es el fundamento constitucional para los Planes de Desarrollo, sin embargo, no hemos comentado como surgen los Planes de Desarrollo Estatal, así que finalmente el artículo 112 Constitucional nos marca el camino hacia donde queremos llegar, mismo que establece lo que a la letra dice:

“LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS ESTÁN OBLIGADOS A PUBLICAR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES.”

Este artículo establece una obligación intrínseca para los gobernadores, que es el de hacer cumplir las leyes federales, donde también se incluye la sanción de que si no se cumple con ello se hará tenedor a una sanción. En lo que a nosotros respecta, ya se ha mencionado que la Constitución establece la obligación de que se haga una planeación justa, equitativa y sustentable del desarrollo nacional, sin embargo es momento de introducir que ya que este principio emana de la Constitución, es ella misma la que dispone que se creen leyes que regulen ciertas acciones de la autoridad, por tal motivo se creó la Ley Federal de Planeación (LP, vigente a la fecha). Esta ley busca la ordenación racional y sistémica de acciones, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural. De igual forma, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, esto de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen. Es decir, que a través de acciones ordenadas, delimitadas y coordinadas se buscará el desarrollo de las actividades con las cuales sea posible alcanzar cambios cualitativos y cuantitativos en los aspectos económicos, sociales, políticos y culturales del país como unidad política. Con esta estructuración se pretende fijar los objetivos, metas, estrategias y prioridades para el actuar de los órganos de la Administración; asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinar las acciones y evaluar resultados.

De acuerdo con la ley de la materia, las etapas que comprende la planeación son: a) formulación; b) instrumentación; c) control y d) evaluación del Plan Nacional y los programas de él derivados, pues a fin de alcanzar sus objetivos se elaboran programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales. Y donde las características de la planeación deben de ir encaminadas a el fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales en lo político, lo económico y lo cultural; la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo, y la consolidación de la democracia como sistema de vida; la igualdad de derechos para lograr una sociedad más igualitaria; el respeto irrestricto de los derechos humanos, que incluyen las libertades y los derechos sociales y políticos; el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, y el equilibrio de los factores

de la producción, que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social.

En materia estatal y para estar en posibilidad de cumplir con lo dispuesto en dicha Ley, era necesario que se firmara un convenio donde la Federación le otorgara facultades al Ejecutivo Estatal para cumplir y hacer cumplir con la planeación del desarrollo nacional, donde también se incluya el desarrollo estatal. Así pues se firmó el convenio 261, mismo que quedo descrito en párrafos anteriores, sin embargo, es el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha), el que establece las acciones que se deben de realizar para cumplir con lo dispuesto en esta ley, el cual entro en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el día 7 de julio de 2011.

Ahora bien, dentro de la Ley de Planeación, el artículo aplicable a los Planes Estatales de Desarrollo es el artículo 1º, fracción III (LEPBCS, vigente a la fecha), ya que lo que pretende es que se coordinen los Planes Estatales de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo. Con esto lo que se pretende es cumplir con las metas propuestas a nivel nacional desde lo local. Por lo que los planes de desarrollo estatales siempre deben de llevar el mismo espíritu que el nacional, mismo que se transcribe a continuación:

“LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER:

I.- LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO Y ENCAUZAR, EN FUNCIÓN DE ÉSTA, LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;

II.- LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA;

III.- LAS BASES PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;....”

En ese mismo orden de ideas, y para estar en posibilidad de entender de donde emana la facultad de los gobiernos estatales de crear sus propios planes estatales de desarrollo es necesario remontarnos al artículo 35 de la misma ley en comento, ya que es en este numeral donde se establece que la federación puede celebrar convenios de coordinación con los Estados para que sean estos los que se encarguen de cierto tipo de actividades, las cuales deben de estar también plasmadas en los planes de desarrollo estatales. Así el artículo 35 establece lo siguiente:

“EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, EL EJECUTIVO FEDERAL DEFINIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE ACTÚEN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES.”

Como ya lo comentamos en párrafos anteriores, para poder implementar lo anterior, es necesario la actuación del COPLADEBCS (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur), mismo que actúa bajo los lineamientos del Reglamento Interior del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado de Baja California Sur (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha), donde se establece las acciones de cada uno de sus integrantes, y que se comentaran más adelante dentro de este capítulo.

Haciendo un recuento de lo anteriormente comentado, tenemos que los planes estatales de desarrollo tienen su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal reglamentaria para el efecto la Ley de Planeación, donde se le van otorgando facultades a los estados para que ellos creen sus planes de desarrollo y que dichos planes deben de estar en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Como bien sabemos nuestro gobierno es parte de una Federación, donde se parte de esta para posteriormente abordar lo estatal, así el fundamento estatal para nuestro Plan Estatal de Desarrollo resulta ser en primer plano la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (CPBCS, vigente a la fecha). El cual establece en su artículo 1º lo siguiente:

“EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ES LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONFORME A LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.”

Como lo establece el artículo anteriormente transcrito, el Estado de Baja California Sur es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior, pero también se destaca del numeral en comento que establece que esto se hará conforme a los preceptos de la Constitución de nuestro país. por lo que resulta que ese régimen debe de seguir lo establecido por las leyes federales aplicables a cada materia, que en lo que respecta en este caso es la Ley de Planeación. Una interpretación armónica de lo anterior, se podría traducir en que la forma de gobernar empleada por el ejecutivo estatal debe de seguir los principios que marcan las leyes federales y nuestra Carta Magna, por lo que el gobernador tiene la obligación de presentar un Plan Estatal de Desarrollo acorde con lo estipulado en las leyes antes descritas. En ese mismo orden de ideas, el artículo 2º de la Constitución Estatal establece lo que a continuación se transcribe:

“LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ESTA CONSTITUCIÓN SON LA LEY SUPREMA DEL ESTADO. LOS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, FORMAN LA ESTRUCTURA JURÍDICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.”

Asimismo el artículo 6º del ordenamiento en comento establece lo siguiente:

“ES FUNCIÓN DEL ESTADO PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y REGULAR EL PROCESO DEMOGRÁFICO, PARA PROCURAR EL PROGRESO SOCIAL COMPARTIDO Y LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA, BUSCANDO GARANTIZAR LA JUSTICIA SOCIAL.”

El artículo transcrito anteriormente sería el homónimo del artículo 25 Constitucional, ya que es el fundamento de la rectoría económica pero a nivel estatal, con este artículo también se obliga a la creación de los Planes de Desarrollo que ayuden e inciten al progreso del estado de una manera organizada y donde toda la población se vea beneficiada por ellos. Asimismo, el artículo en comento no menciona que este desarrollo sea sustentable, a diferencia de la Constitución Federal, que menciona explícitamente que así debe de ser, sin embargo, el Plan Estatal de Desarrollo Estatal 2011-2015 sí lo establece, como ya lo veremos más adelante. Ahora bien, el artículo 79º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur establece lo siguiente:

“SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR:

I.- PROMULGAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES,

II.- PUBLICAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES DECRETADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PROVEYENDO EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA A SU EXACTA OBSERVANCIA.”

Lo anteriormente transcrito, viene a reforzar lo comentado anteriormente, donde la forma de gobierno estatal debe de seguir con lo establecido en los lineamientos federales y posteriormente en los estatales y donde es obligación del gobernador procurar el cumplimiento de tanto las leyes federales como las estatales, al estar así estipulado tanto en la Constitución federal como en la estatal. Al igual que en el ámbito federal, los planes de desarrollo estatales encuentran su fundamento primeramente en la constitución y posteriormente en la ley que regula el tema en específico, que sería la ley Federal o General. El Plan Estatal de Desarrollo sigue la misma línea, ya que primero se basa en la Constitución del Estado y posteriormente nos remite a la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur (LEPBCS, vigente a la fecha). El objeto principal de esta ley es establecer las normas y principios conforme se debe de llevar la planeación del desarrollo estatal, asimismo establecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, de igual forma establecer las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales en la elaboración de los planes y programas del gobierno y finalmente establecer las bases para que las acciones de los particulares que contribuyan a alcanzar los objetivos de los planes y de los programas institucionales. Como podemos darnos cuenta, es esta ley la que se encarga de planear la organización estatal, por lo que resulta fundamental para el Plan Estatal de Desarrollo, mientras que los artículos aplicables para la fundamentación de dicho plan resultan los que a continuación se transcriben.

En su artículo 2º la ley en comento establece lo siguiente:

“LA PLANEACIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO COMO UN MEDIO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL SOBRE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Es en este artículo donde nos podemos percatar que no se establece explícitamente que ese desarrollo integral debe de ser sustentable, sin embargo nos remite a la Constitución donde como lo hemos señalado anteriormente, si señala que el desarrollo debe darse de una forma sustentable, por lo que pudiéramos decir que este razonamiento debe darse por hecho que así se realizara. Cabe señalar que la misma ley estatal establece lo que debemos de entender como planeación estatal del desarrollo, que son todas aquellas acciones que tiendan a la ordenación racional y sistemática de las acciones que la sociedad sudcaliforniana en su conjunto realice para transformar la realidad de la entidad, esto con apego estricto a las leyes y en coordinación con la planeación nacional. Pero quien se encarga de esta planeación, el artículo 4º de la Ley de Planeación del Estado de Baja California sur lo establece en su artículo 4º mismo que a la letra dice:

“CORRESPONDE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, CONducIR LA PLANEACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS GRUPOS SOCIALES, Y CON LA REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY.”

Este artículo empieza ya a darnos el proceso que debe de seguir esta planeación, donde el titular del Ejecutivo Estatal debe de conducir la planeación para el desarrollo estatal, y donde deben de participar los grupos sociales y el Congreso del Estado, a través de la coordinación, la concertación o la inducción. Es decir a través de la combinación con estos grupos para llevar a cabo una acción, que es la creación del Plan Estatal de Desarrollo y donde los grupos sociales, los representantes del Congreso y del ejecutivo Estatal, deben de estar de acuerdo en las metas planteadas o proponer las que consideren más pertinentes para alcanzar el desarrollo del Estado. Cabe señalar que este proceso se ve coordinado, como ya lo hemos mencionado anteriormente, por el COPLADEBCS y que más adelante se comentara más a detalle el proceso al que se acude para cumplir con dicho ordenamiento y que de igual forma se encuentra relacionado con lo que dispone el numeral 11 de la ley anteriormente citada y que a la letra dice:

“LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO LE CORRESPONDE A TODAS LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, MEDIANTE EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.”

Cabe mencionar que este Sistema Estatal de Planeación Democrática, según el artículo 20º de la ley en comento, se encuentra integrado de la siguiente forma:

I.- Planes y programas a nivel Estatal:

- a).- Plan Estatal de Desarrollo.
- b).- Programas operativos anuales.

- c).- Programas especiales del Gobierno del Estado.
- d).- Programas sectoriales del Gobierno del Estado.
- e).- Programas de las representantes del Gobierno Federal.
- f).- Convenios de Coordinación entre los sectores público, privado y social.

II.- Planes y programas a nivel Municipal.

- a).- Plan de Desarrollo Municipal.
- b).- Programas operativos anuales.
- c).- Programas sectoriales Municipales.
- d).- Programas Federal y Estatal por cada Municipio.
- e).- Convenios de coordinación entre los sectores público, privado y social a nivel Municipal.

III.- Mecanismos y foros de coordinación: A nivel Estatal será el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, mismo que es el responsable de establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre los sectores público, privado y social a efectos de que sus representantes elaboren, controlen y evalúen los planes y programas sectoriales y especiales. El propio Comité establecerá los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades. Para coordinar las acciones entre los niveles Estatal y Municipal existirán subcomités regionales cuyas funciones y operaciones estarán reglamentadas por el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.

Ahora bien, las facultades otorgadas al Congreso en el artículo 4º de la Ley en comento se especifican en el artículo 13 de la Ley de Planeación del Estado, mismo que sirve de fundamento legal para el Plan Estatal de Desarrollo y que establece lo siguiente:

“I.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO APORTANDO, EN SU CASO, OPINIONES Y PROPUESTAS A DICHO PLAN Y;
II.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN ANTERIOR, ASÍ COMO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY, EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARÁ CON UNA REPRESENTACIÓN INTEGRADA POR UN DIPUTADO DE CADA MUNICIPIO DE LA ENTIDAD.”

Asimismo la Administración Pública Estatal también se encuentra facultada para contribuir a la creación del Plan Estatal de Desarrollo, y es el artículo 15 el que estipula sus alcances, el cual transcribimos a continuación en su parte conducente:

“A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LES CORRESPONDE.
I.- INTERVENIR RESPECTO DE LAS MATERIAS QUE EL COMPETAN, EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.....”

Dentro de la fundamentación del Plan Estatal de Desarrollo figura, de igual forma, el artículo 23, mismo que se transcribe a continuación:

“EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEBERÁ ELABORARSE, APROBARSE Y PUBLICARSE DENTRO DE UN PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TOMÉ POSESIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL QUE LE CORRESPONDA, AUNQUE PODRÁ CONTENER CONSIDERACIONES Y PROYECCIONES DE MÁS LARGO PLAZO.

EL PLAN PRECISARÁ LOS OBJETIVOS ESTATALES, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO, CONTENDRÁ PREVISIONES SOBRE LOS RECURSOS QUE SERÁN ASIGNADOS A TALES FINES; DETERMINARÁ LOS INSTRUMENTOS Y RESPONSABILIDADES DE SU EJECUCIÓN, ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CARÁCTER GLOBAL, SECTORIAL Y REGIONAL; SUS PREVISIONES SE REFERIRÁN AL CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y REGIRÁ EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS QUE SE GENEREN EN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN. LA CATEGORÍA DE PLAN QUEDA RESERVADA AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.”

Finalmente, la fundamentación del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 se ve cumplimentada con el artículo 31, mismo que a continuación se transcribe:

“EL PLAN Y LOS PROGRAMAS REGIONALES Y ESPECIALES DEBERÁN SER SOMETIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

LOS PROGRAMAS SECTORIALES DEBERÁN SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO POR LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR.

SI LA ENTIDAD NO ESTUVIERE AGRUPADA EN UN SECTOR ESPECÍFICO, LA APROBACIÓN A QUE ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO.”

Como podemos darnos cuenta, el marco jurídico del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 del Gobierno del Estado de Baja California Sur (PED, 2011), lleva la misma línea que el Plan Nacional de Desarrollo, ya que primeramente se ven fundamentados en la Constitución Federal, para posteriormente remitirse a la ley reguladora del artículo Constitucional, es decir, la Ley de Planeación. En el caso en estudio, es la Constitución misma la que otorga facultades al Ejecutivo Federal para signar acuerdos con las Entidades Federativas, donde estas busquen los mismos objetivos que a nivel federal y se encarguen de su cumplimiento, persiguiendo por otro lado, los intereses y necesidades de cada uno de ellos.

II.4.- CREACION DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.-

En el apartado anterior pudimos tener el primer acercamiento sobre cómo se realiza el proceso para creación del PED, sin embargo es en este apartado donde lo veremos más a detalle. Primeramente hemos de comentar el procedimiento que marcan las leyes aplicables como lo es la Ley de Planeación Estatal, el Decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS) y finalmente el Reglamento Interior de dicho Comité. Posteriormente al terminar la descripción del proceso estaremos en posibilidad de observar si el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 cumple con lo estipulado en dichos artículos.

Para estar en posibilidades de entender el funcionamiento del mecanismo que significa la creación y estudio del Plan Estatal de Desarrollo, hemos de remitirnos primeramente al Decreto 261, donde se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS). Este se crea el 17 de marzo de 1981, pero no es sino hasta el 25 de marzo de 1981 que sale publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por lo que entro en vigor al día siguiente de su publicación siendo este el 26 de marzo de 1981³.

Este Comité es un organismo descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen la administración pública federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de la entidad relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de la entidad, propiciando la colaboración en estas tareas de los diversos sectores de la sociedad.

Este Comité debe de estar integrado por un Presidente, que será el C. Gobernador del Estado; el cual tiene las siguientes funciones: presidir y propiciar la participación de los miembros del COPLADE; Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del PED; propiciar la coordinación de los planes, programas y proyectos federales, estatales y los municipales; Estimular la cooperación del sector social y privado; Acordar el establecimiento de Grupos de Trabajo, Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, aprobar el Reglamento Interno del COPLADE y finalmente aclarar y resolver todas las dudas y problemas que se presenten en la implementación del PED. Así podemos ver que en el texto legal, es en el Gobernador donde recae la formulación del PED. En entrevista con el Lic. Ildelfonso Mendoza, el cual funge como Secretario Técnico del COPLADE, me comento que en la práctica es el Gobernador el que instruye al Coordinador General para que este a través de su equipo de trabajo se encargue de elaborar un guion donde se representen las preocupaciones que el gobernador pretende abatir.

Ahora bien, dentro del COPLADE el Coordinador General, que será el Secretario de Desarrollo del Gobierno del Estado se encarga de lo siguiente: Promueve la participación de los miembros del COPLADE; Coordina los trabajos de formulación, actualización e instrumentación del PED; Coordina los trabajos que en materia de planeación, presupuestario, evaluación e información realice el COPLADE para compatibilizar al PED con los demás programas Estatales, Federales y Municipales; Propone al Presidente en acuerdo con el Secretario Técnico la formulación de Grupos de Trabajo, Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales; Formula y propone al Presidente con la participación

³ Decreto 261. Publicado el 25 de marzo de 1981, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur. Tomo XIII, No.8.

del Secretario Técnico el Reglamento Interior; Vigila la operación administrativa y financiera del COPLADE sea siempre eficiente; Sugiere programas y acciones a concertar entre el Ejecutivo Estatal y el Federal o Municipal; Promueve la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público, privado o social con participación en el Estado; Representa al COPLADE en las actividades que se solicite su participación; y Ejecuta las tareas especiales que el presidente le encomiende. Como podemos ver, es el Coordinador General el que se encarga del trabajo duro, ya que en él recae la coordinación de las acciones para hacerse de información suficiente que ayude a la creación del PED. De igual forma se encarga de supervisar las acciones que lleven a la creación, vigilancia y actualización del PED. Sin embargo, en la práctica nos pudimos percatar que el que se encarga de toda las tareas de recopilar, verificar, proponer las ideas de cómo se debe de cómo se debe de integrar el PED es el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico, que será el titular, en el Estado, de la Delegación Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto del Gobierno Federal. Donde sus funciones son: Prestar apoyo técnico para cumplir con objetivos y las tareas del COPLADE; apoyar en la formulación, actualización e instrumentación del PED, siguiendo los lineamientos del Presidente; Coadyuva en la formulación y puede proponer planes, programas y proyectos de desarrollo que ordene el Presidente, encargándose de las funciones de cuestiones presupuestarias, evaluación e información relacionados con los mismos; Participa junto con el Coordinador en la creación de los Grupos de Trabajo, Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales; Sugiere al Presidente programas y acciones que se deban concertar con el Ejecutivo Federal o con el Ayuntamiento; y Ejecuta las tareas especiales que el presidente le encomiende. Es en este cargo que debemos de detenernos para también hacer hincapié en que más allá de lo establecido en las normas que rigen este Plan Estatal de Desarrollo, es el Secretario Técnico es el que se encarga realmente de realizar todas las acciones para la formulación del PED, bajo los lineamientos que le hayan hecho notar primeramente el Gobernador del Estado y en segundo el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico. Pudimos percatarnos que es en esta persona donde recae la mayor responsabilidad de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, los Organismos representantes de la Sociedad, e inclusive los mismos ciudadanos que participaron en la creación del PED. Cabe agregar que en la actualidad, es esta persona la mejor informada sobre el estado en el que se encuentran cada una de las dependencias, además sobre cómo se han implementado los programas sectoriales o especiales, en pocas palabras podemos decir que es el Secretario Técnico, el que se encarga de la coordinación de todos los involucrados en la creación del programa en comento.

Finalmente, están los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal que señale el C. Gobernador del Estado; Los titulares de los órganos que actúen en el Estado, de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen

al desarrollo socioeconómico de la entidad. Dentro del texto del Decreto 261, que es la base para la creación del COPLADE, establece que las funciones de los señalados primeramente son muy similares, ya que cada uno de ellos, desde sus sectores deben de participar proponiendo lo que en sus ámbitos resultaría óptimo para alcanzar las metas propuestas por el gobernador. La diferencia la marcan los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal, ya que a ellos se les hace llegar al momento de que se establece el COPLADE, el guion que está proponiendo el Coordinador, mismo que se comentó anteriormente. Esto con el fin de que dentro del plazo estipulado en la reunión se presenten propuestas o correcciones, debidamente fundamentadas y motivadas que ayuden a alcanzar las metas propuestas por el Gobernador.

En lo que respecta a cómo debe de manejarse el Comité, primeramente tenemos que sus funciones según el Decreto 261 son las de promover y coadyuvar con la participación de los sectores la elaboración y permanente actualización del PED, buscando se empate con las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, fomentar y coordinar entre la federación, el Estado y los Municipios la cooperación de los sectores social y privado para instrumentar desde lo local el Plan Nacional de Desarrollo, el PED, los programas sectoriales y los municipales. Asimismo, le corresponde coordinar el control y evaluación del PED con los programas sectoriales de la Administración Pública Federal y que estos incidan en el Estado. Formula y propone a los Ejecutivos Federal y Estatal programas de inversión, gasto y financiamiento para la entidad para que esas partidas sean plasmadas en sus programas de presupuesto de egresos. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público, social o el privado para actuar a nivel estatal. Fungir como órgano de consulta del gobierno Federal o de los Ayuntamientos sobre la situación del estado. Proponer al Gobierno Federal, Estatal o Municipal medidas de programas jurídicos, administrativos o financieros, que sean necesarios para dar cumplimiento a las funciones o con los objetivos planteados por el mismo Comité. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales, grupos de trabajo, que actúen como auxiliares del Comité.

Para lograr lo anterior es necesaria una robusta organización, misma que está establecida dentro de su Reglamento Interior, publicado en el Boletín Oficial el 7 de julio de 2011.⁴ (RI-COPLADE-BCS, vigente a la fecha). Cabe señalar que nos percatamos de una situación al momento de analizar este Reglamento, ya que como sabemos el COPLADEBCS es un organismo que está en funciones todo el año, así que dicho Reglamento se refiere a esas funciones normales, pero en nuestro caso es una situación extraordinaria ya que es la entrada de una nueva Administración Estatal la que hecha andar toda la mecánica de elaboración de un nuevo Plan Estatal de Desarrollo, por lo que de

⁴ Reforma al Decreto 261, que modifica el Reglamento Interior del COPLADEBCS. Publicado el 6 de julio de 2011, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur. Tomo XXXVIII, No.42.

nueva cuenta, al entrevistarnos con el Secretario técnico, nos comentó que al momento de que se reúne por primera vez el Comité, es en esa reunión donde se presentara el guion o proyecto del PED y ante los integrantes del Comité y se establecerán los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales que actuaran como órganos auxiliares y tendrán carácter permanente. Asimismo si es necesario se crearan grupos de trabajo de temas específicos de interés para el desarrollo de la entidad, y se da un plazo para que se presenten las propuestas de cada uno de ellos, lo que ocurre en la Asamblea Plenaria.

En la Asamblea Plenaria acuden todos los miembros del Comité y es en ella donde se plantea la agenda del COPLADEBCS dentro de los dos últimos meses del año, el Programa de Trabajo del Comité para el año siguiente. Se Analiza y en su caso, aprueba dentro de los primeros meses del año, el Informe de Actividades del Comité, correspondiente al año anterior. Asimismo se analizan y en su caso, aprueban los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del Comité (Esto en el caso de que ya su hubiera creado el PED). Esta Asamblea Plenaria sesionara mínimo dos veces al año, sin embargo, el Presidente puede convocar a reuniones extraordinarias, a las que deben de acudir todos los integrantes, y si no fuere posible mandaran al suplente, ya que debe de haber Quórum para que la sesión lleve la formalidad debida. Es en esta sesión donde se presentan sugerencias sobre la agenda o los programas de trabajo del Comité. El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria, deberá incluir la lista de asistentes, la Agenda y programa de trabajo, las propuestas y, en su caso enmiendas a estas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Coordinador General, y el Secretario Técnico.

Otro de los Órganos con los que cuenta el COPLADE para el adecuado cumplimiento de sus funciones es la Comisión Permanente y que es presidida por el Coordinador General del COPLADEBCS. Esta se encarga, dentro de otras cosas, de informar a la Asamblea Plenaria de las actividades, avances y demás cuestiones que se hayan realizado en cumplimiento de los objetivos del COPLADE; Constituir grupos de trabajo para la realización de tareas específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité. Coordinar la operación de los Subcomités Sectoriales, Regionales, Especiales y grupos de trabajo constituidos por la Asamblea Plenaria o por la propia Comisión. Formular y poner a la consideración de la Asamblea Plenaria, las reglas de funcionamiento, tanto de dicha Asamblea como de la propia Comisión. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones de la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente y los diversos Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales.

Una parte fundamental del COPLADEBCS son los subcomités Sectoriales que fungen como organismos auxiliares del Comité y que son los siguientes:

- Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social.

- Subcomité Sectorial de Educación y Cultura.
- Subcomité Sectorial de Deporte y Juventud.
- Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Subcomité Sectorial de Energía y Telecomunicaciones.
- Subcomité Sectorial de Agropecuario y Forestal.
- Subcomité Sectorial de Pesca y Acuicultura.
- Subcomité Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.
- Subcomité Sectorial de Turismo.
- Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Justicia

SUBCOMITÉS ESPECIALES:

1. Familia Sudcaliforniana.
2. De la Mujer.
3. Programa Hídrico Estatal.
4. Ciencia y Tecnología.
5. Desarrollo Sustentable.
6. De Vivienda
7. De Programas Sociales.⁵

Estos subcomités están integrados por: Un Coordinador, que será el funcionario designado, por el C. Gobernador del Estado, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité. Un Asesor Técnico, que será el titular del órgano regional de la dependencia del Gobierno Federal, coordinadora del sector. Por los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado que participan en el Comité. Los titulares de los órganos regionales de las entidades del Gobierno Federal, cuyas acciones se ubiquen dentro del sector. Los representantes de los grupos sociales, entidades, organismos y figuras de participación ciudadana, reconocidos y validados por el COPLADEBCS. Un representante de la Contraloría General del Estado, que será designado por el titular de la misma y que en todos los casos será servidor público de dicha dependencia. Un representante de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, que será designado por el titular de la misma. En estos subcomités el coordinador tiene facultades para invitar a las personas de la academia o de los sectores social o privado que se consideren pueden auxiliar en dichos subcomités.

Las funciones de estos Subcomités según lo establecido en la ley son: Someter a la consideración de la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité. Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité. Formular la propuesta de inversión pública sectorial para el ejercicio correspondiente, contemplando todos los recursos de las dependencias de los tres órdenes

⁵ Acuerdo de creación del Subcomité de Programas Especiales, el 30 de Agosto de 2011.

- Subcomité Sectorial de Educación y Cultura.
- Subcomité Sectorial de Deporte y Juventud.
- Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Subcomité Sectorial de Energía y Telecomunicaciones.
- Subcomité Sectorial de Agropecuario y Forestal.
- Subcomité Sectorial de Pesca y Acuicultura.
- Subcomité Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.
- Subcomité Sectorial de Turismo.
- Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Justicia

SUBCOMITÉS ESPECIALES:

1. Familia Sudcaliforniana.
2. De la Mujer.
3. Programa Hídrico Estatal.
4. Ciencia y Tecnología.
5. Desarrollo Sustentable.
6. De Vivienda
7. De Programas Sociales.⁵

Estos subcomités están integrados por: Un Coordinador, que será el funcionario designado, por el C. Gobernador del Estado, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité. Un Asesor Técnico, que será el titular del órgano regional de la dependencia del Gobierno Federal, coordinadora del sector. Por los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado que participan en el Comité. Los titulares de los órganos regionales de las entidades del Gobierno Federal, cuyas acciones se ubiquen dentro del sector. Los representantes de los grupos sociales, entidades, organismos y figuras de participación ciudadana, reconocidos y validados por el COPLADEBCS. Un representante de la Contraloría General del Estado, que será designado por el titular de la misma y que en todos los casos será servidor público de dicha dependencia. Un representante de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, que será designado por el titular de la misma. En estos subcomités el coordinador tiene facultades para invitar a las personas de la academia o de los sectores social o privado que se consideren pueden auxiliar en dichos subcomités.

Las funciones de estos Subcomités según lo establecido en la ley son: Someter a la consideración de la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité. Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité. Formular la propuesta de inversión pública sectorial para el ejercicio correspondiente, contemplando todos los recursos de las dependencias de los tres órdenes

⁵ Acuerdo de creación del Subcomité de Programas Especiales, el 30 de Agosto de 2011.

de gobierno que incidan en el Subcomité. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente. Someter a la consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité. Dentro del Estado contamos con 11 Subcomités Regionales y prácticamente tienen las mismas atribuciones que los Subcomités Sectoriales, ya que ponen a consideración las sugerencias que consideren para que se cumplan con los objetivos establecidos en el PED. Estos ya se encuentran establecidos en el Reglamento, mientras que los Subcomités Especiales serán creados por la Asamblea Plenaria del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico de la entidad. Los programas sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado por la Dependencia coordinadora del sector.

Hasta ahorita hemos presentado como se integra el COPLADE y de cierta forma como se mueve todo el mecanismo para la creación del PED, sin embargo hemos de apuntar que el Decreto 261 de creación del Comité y su Reglamento Interior reformado el 6 de julio de 2011, resultan más bien cortos ante toda la actividad que se realiza en torno a la creación del PED. Consideramos que falta ser mucho más específica.

Ahora bien, el PED ya aprobado por la Asamblea Plenaria, donde no deben de pasar más de seis meses a la fecha de que tomo posesión la nueva administración, es presentado por el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado donde ellos le harán los debidos comentarios. Este debe de incluir ya los objetivos estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado. Asimismo deberá contener previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, donde también se determinan los instrumentos y responsabilidades para su ejecución.

El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados, que obviamente deberán observar congruencia con el PED y donde su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental. En cuanto a los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales, se sujetaran a las previsiones contenidas en el PED y el programa sectorial correspondiente. En lo que respecta a los programas regionales, se refiere a que abarca a más de dos municipios y que también deben de estar dichos planes especificados en el PED y que se refieren a las prioridades del desarrollo integral del Estado fijadas en el Plan o a las actividades con dos o más sectores. Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaboraran programas operativos anuales, que incluirán aspectos de política económica y social, además de metas detalladas y si es el caso la designación de recursos físicos, humanos y financieros, además

de ser congruentes entre sí y si se debe de coordinar con el Gobierno Federal y los grupos sociales interesados.

Finalmente el Plan Estatal de Desarrollo deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, lo cual ocurrió el día 5 de octubre de 2011. Asimismo el plan y los programas sectoriales deben ser revisados, lo que en la actualidad se realizó mediante el informe del ejecutivo estatal. Ya aprobados, el Plan y los programas serán obligatorios para las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, que como lo decía el doctor Raúl Brañes (RAUL BRAÑES, 2010), es una forma de creación de obligatoriedad.

II.5.- LOS OBJETIVOS EN MATERIA AMBIENTAL.-

El análisis de la estructura y contenido de las distintas políticas públicas ambientales representa un problema distinto. Para ello realicé un análisis de contenido con base en dos diferentes categorías.

Se consideraron primero las características generales del discurso plasmado en el contenido del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur 2011-2015, y se introdujeron palabras clave, mismas que se seleccionaron ya que se les consideró muy importantes al ser las más utilizadas en cualquier discurso ambiental. De igual forma se identificaron los términos anteriores al ser también los más empleados en la ley y su relación con conceptos o tendencias específicas dentro del campo de las políticas públicas. Así tenemos que las que se seleccionaron por su mayor significado fueron: Ambiental, Ambiente, Biodiversidad, Contaminación, Ecológico, Ecosistema, Naturaleza y Recursos Naturales.

Ahora bien, el análisis que se realizó consistió primeramente en la introducción de dichas palabras al buscador de texto contenido en el Adobe Acrobat Reader, posteriormente se hizo un conteo de cada una de ellas y se tomó notas de las páginas en las que apareció la palabra ingresada.

Derivado de lo anterior, para estar en posibilidades de distinguir cuales eran realmente políticas públicas ambientales y cuales solo se utilizaban para hacer alguna descripción o para mencionar la visión de la Administración Estatal en el Plan Estatal de Desarrollo en comento, ahora fue analizado a través de un análisis de contenido a partir de las siguientes categorías:

1. *Acciones*. Esto significa que dicho párrafo propusiera una acción concreta para realizar y no solo que utilizara la palabra para describir situaciones pasadas o la visión de la Administración Estatal.
2. *Impacto*. Lo anterior tiene que ver con las políticas públicas que aunque no sean directamente ambientales, tengan cierto impacto en el ambiente, tomando como Ambiente

la definición que la misma Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente nos ofrece, la cual se transcribe a continuación: *“Es el conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinado”* Donde elemento natural se entiende por: *“Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados, sin la inducción del hombre”*. Por lo que podemos entender que cuando se impacte de una manera directa sobre algún elemento físico, entendiendo a estos como agua, tierra y aire. A los biológicos sería la biodiversidad y las interrelaciones entre ellos.

Durante el análisis se observó que la mayoría de los conceptos habían sido empleados para describir la visión de la Administración Estatal. Por ejemplo, en el Eje Rector 1.1.1. Referente a la población y el futuro demográfico, se describe la visión que debería tener la sociedad respecto a los recursos naturales, lo anterior se ve más a detalle en la parte de Anexos. Una vez realizados los primeros registros, se procedió a confirmar las observaciones cotejándolas con el informe recibido del COPLADEBCS donde se establecen los programas, el Eje Rector y el Apartado al que pertenece, la Dependencia Responsable y el Subcomité encargado dentro del COPLADE. Ello nos permitió especificar con mayor precisión las políticas públicas ambientales, en base a la diferenciación descrita anteriormente que consiste en las categorías de Acción o por Impacto.

Resultados:

Ahora bien, del análisis de texto del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur, 2011-2015, referente al ingreso de las palabras claves en el buscador y del conteo de las mismas se obtuvieron los siguientes resultados:

Ambiental.- 55 veces fue utilizada.

Biodiversidad.- 3 veces fue utilizada.

Contaminación.- 5 veces fue utilizada.

Ecológico.- 11 veces fue utilizada.

Ecosistema.- 6 veces fue utilizada.

Naturaleza.- 14 veces fue utilizada.

Recursos Naturales.- 46 veces fue utilizada.

En base a lo anterior, se utilizó el análisis de contenido conforme a los parámetros descritos anteriormente, consistentes en Acción e Impacto, obteniendo los siguientes resultados:

EJE RECTOR 1, Desarrollo Social y Calidad de Vida.-
Capítulo I) Igualdad de Oportunidades.

1.1.7. Energía para mejorar las condiciones de vida

Objetivos Ambientales:

- Mantener al Estado dentro de los niveles superiores nacionales en cobertura eléctrica.
- Extender la cobertura del servicio de energía eléctrica mediante la ejecución de obras y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad civil.

A través de:

Programa Sectorial de Energía y Telecomunicaciones.

- Firmar convenio de coordinación entre Gobierno del Estado y el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), para gestionar recursos para el desarrollo de proyectos para la construcción de plantas híbridas en algunas comunidades del Estado.
- Estudios de detección de zonas con potencial eólico y solar

EJE RECTOR 3, DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE.-

Capítulo I) Desarrollo Económico e Inversión.

3.1.3. Desarrollo Agropecuario Sustentable.

Objetivos Ambientales:

- Lograr la instrumentación de esquemas que hagan accesible la innovación y la gestión productiva sustentable para la producción agropecuaria, en base a las vocaciones y potencial productivo por regiones.
- Buscar un desarrollo equilibrado del campo, con actividades agrícolas y ganaderas integradas en el proceso productivo, orientadas hacia la competitividad comercial, generación de valor agregado y congruente con el entorno ecológico.
- Impulsar la inversión en el sector agropecuario mediante la promoción y ejecución de obras de infraestructura y equipamiento, con el fin de mejorar, modernizar y diversificar sus procesos de producción, mediante la capitalización de sus unidades de producción.

A través de:

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Sustentable.-

Eje Estratégico 3. Impulso a la producción y productividad agrícola.

- Fomentar la reconversión productiva agrícola con nuevas variedades de mejor aceptación comercial y mayor rendimiento por metro cúbico de agua. (Programa de reconversión productiva, Programa de impulso a la agricultura orgánica)
- Fomentar la agricultura orgánica y la agricultura protegida como generadores de mayor riqueza y mano de obra por metro cúbico de agua. (Proyecto Estratégico de Agricultura Protegida).

Eje Estratégico 6. Impulso al Programa Hídrico Estatal.

1. Fomentar:

- Las obras de conservación del suelo y agua,
- La reforestación de espacios de sobrepastoreo,

- La rehabilitación de las praderas de temporal.
2. Establecer zonas de exclusión para la recuperación de especies nativas y endémicas. (Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, COUSSA).

Eje Estratégico 7.- Impulso al Proyecto "Oasis Sudcaliforniano".

- Impulsar acciones de inversión, priorizando los apoyos a proyectos de producción, restauración, conservación y de valor agregado para impulso al desarrollo integral de las comunidades de los Oasis en el Estado. (Programas de apoyo al valor agregado en la producción primaria. Programa de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural. Programa de Reconversión Productiva y Agricultura Orgánica).

3.1.5. Desarrollo Forestal Sustentable.

Objetivos Ambientales:

- Promover la conservación y aprovechamiento integral de las especies forestales, a través de diseñar e implementar políticas públicas y acciones de gestión concurrente.
- Colaborar en el desarrollo de una cultura forestal y ambiental, para el uso y conservación de los recursos forestales, a través de programas de capacitación, difusión y promoción.
- Preservar los oasis sudcalifornianos a través de programas de restauración, conservación y aprovechamiento integral, impulsados por una concurrencia institucional.
- Impulsar el aprovechamiento forestal para elevar los niveles de producción y productividad del sector forestal de manera sustentable.

A través de:

Estrategias.- Rescate *ambiental* de áreas representativas de la entidad Sudcaliforniana (Oasis).

162.- Líneas de acción.- Promover la modificación de la *Ley Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable* y su Reglamento.

162.- Líneas de acción.- Diseño e implementación de un programa básico de manejo de los oasis sudcalifornianos en coordinación con las dependencias del sector *ambiental* y demás instancias relacionadas.

Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable.-

Eje Estratégico 3: Rescate de áreas representativas de la entidad sudcaliforniana (OASIS).

- Diseño e implementación de un programa básico de manejo de los OASIS Sudcalifornianos en coordinación con las dependencias del sector ambiental y demás instancia relacionadas. (Programa Básico de Manejo Integral de los Recursos Forestales en los Oasis Sudcalifornianos).

Eje Estratégico 4: Reactivación de espacios productivos.

- Promoción de acciones de conservación y restauración de suelos, derivado de un diagnóstico donde se georeferencien los sitios y tipos de obras a realizar. (Diagnóstico Estatal Forestal).

- Diseño e implementación de un programa de producción de plantas destinado a reforestación de terrenos, preferentemente forestales, áreas urbanas y suburbanas, con fines de restauración, conservación y comerciales. (Programa de Conservación y Restauración de Suelos. Programa de Producción de Plantas)

Eje Estratégico 5: Ordenamiento y regulación de aprovechamientos forestales.

- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos maderables y no maderables y de vida silvestre en las 3 UMAFORES. (Programas de Manejo en Recursos Maderables, no Maderables y vida Silvestre. Programa de Prevención Sanitaria para las UMAFORES en el Estado de B.C.S)

3.1.6. Pesca y Acuicultura: Aprovechamiento Responsable y Competitivo.

Objetivos Ambientales:

- Establecer políticas para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.
- Ordenamiento Pesquero y acuícola.
- Modernizar y ampliar la infraestructura pesquera y acuícola que permita procesar más y mejores productos que, a su vez, serán manejados con mejores prácticas sanitarias.
- Promoción a la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas
- Establecer esquemas de fomento que permitan la consolidación de la acuicultura rural en el estado para mejorar la economía familiar.
- Fortalecer la sanidad de los cuerpos de agua y garantizar la inocuidad de los productos con la finalidad de responder a las expectativas de los mercados nacional e internacional a fin de lograr la certificación.
- Diversificación del sector pesquero hacia otras actividades económicas alternativas.
- Promover el desarrollo integral de la pesca deportiva en armonía con la pesca y acuicultura comerciales, con pleno respeto a la legislación y normatividad vigente.
- Fomento a la investigación pesquera y acuícola.

A través de:

El Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura.

Objetivo 2

Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

- Línea de acción 1. Planes de Manejo Pesquero y Acuícola. (Los esfuerzos se concentran en la creación de espacios para la participación comunitaria y conjuntamente formular planes de manejo pesquero viables que otorguen certeza a la actividad pesquera.)
- Línea de Acción 3. Fortalecimiento de la inspección y vigilancia en los litorales y Bahías. (A través de la coordinación con los tres niveles de gobierno y productores para el cumplimiento de las medidas regulatorias establecidas en la captura de los diferentes recursos pesqueros en el estado, para proteger los recursos pesqueros de Baja California Sur, así como a las especies reservadas a la pesca deportiva y deportivo recreativa)

Objetivo 5.

Establecer esquemas de fomento que permitan la consolidación de la acuicultura rural en el Estado para mejorar la economía familiar.

- Línea de acción 1. Fortalecimiento al sector acuícola rural a través de la implementación de paquetes tecnológicos a fin de reforzar a grupos más vulnerables.

Objetivo 8.

Promover el desarrollo integral de la pesca deportiva en armonía con la pesca y acuicultura comerciales, con pleno respeto a la legislación y normatividad vigente.

- Línea de Acción 1. Fortalecer los convenios de colaboración entre las dependencias de gobierno, con competencia en la materia de pesca deportiva, con el objeto de tener el control de la actividad y esta se desarrolle de manera ordenada.
- Línea de Acción 2. Elaboración de estudios y monitoreos constantes con el objeto de conocer las poblaciones de las especies reservadas a la pesca deportiva y tomar las decisiones con base a estudios técnicos científicos.
- Línea de Acción 3. Campañas publicitarias integrales donde se fomente la pesca deportiva de gran calidad que se practica y su interrelación con los escenarios naturales de Baja California Sur.
- Línea de Acción 5. Establecer acciones necesarias para la administración integral y sustentable de la pesca deportiva.

3.1.8. Desarrollo Minero Sustentable con vocación regional.

Objetivos Ambientales:

- Impulsar la política de aprovechamiento del potencial geológico de nuestras regiones, en un marco de pleno respeto al medio ambiente y el desarrollo viable económico y social a largo plazo de la vocación productiva minera.

A través de:

El Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial

- Fortalecer la concurrencia de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores sociales, privado, educativo y profesional que interactúan en la minería del estado, orientada a impulsar un desarrollo regional minero sustentable, en el seno del Consejo Estatal de Minería.
- Impulsar la vinculación con instituciones de investigación y estudios en materia minera para fortalecer la información y potencial geológico-minero en nuestro estado, mediante la realización de inventarios físicos de recursos minerales que permita identificar localidades minerales susceptibles de aprovechamiento.
- Realizará un estudio de mercado de minerales con mayor potencialidad y viabilidad de ser aprovechados principalmente por la minería social y/o comunidades rurales de cada Municipio.
- Realizar estudios y proyectos de factibilidad para integrar una cartera de proyectos viables para impulsar la cadena productiva de minerales.

- Promover el desarrollo de un proyecto interinstitucional de remediación y beneficio de pasivos mineros como son los terreros y jales del Distrito Minero El Triunfo-San Antonio. Para darle una solución a la contaminación y la creación de empresas sociales ejidales dedicadas a la minería extractiva artesanal, asimismo para fortalecer esa actividad se impulsará la cadena productiva del valor del oro y la plata, a través de la capacitación y taller de joyería y orfebrería para pobladores ejidales de San Antonio y El Triunfo.
- Crear un fondo minero para apoyar con financiamiento a la minería social y pequeña minería.
- Supervisar las buenas prácticas en la minería, bajo la coordinación interinstitucional realizando visitas de supervisión y seguimiento a proyectos mineros para verificar el cumplimiento del marco normativo legal aplicable.
- Apoyar técnicamente a las comunidades ejidales y rurales para la identificación de potenciales mineros y financiamiento para los trabajos técnicos y trámites para solicitudes de concesiones mineras.

3.1.9. Desarrollo Industrial Sustentable.

Objetivos Ambientales:

- Impulsar esquemas de promoción y atracción de la inversión productiva directa, para el desarrollo, fomento y modernización de infraestructura industrial y la incorporación de nuevas empresas al mercado interno estatal.
- Fortalecer a las MIPYMES industriales, a través de esquemas integrales de desarrollo que les permitan incrementar su competitividad y mejorar sus capacidades productivas y financieras.

A través de:

El Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.

- Se promoverá el desarrollo del Parque Industrial La Paz-Sur II Etapa, para impulsar la aplicación de un enfoque de sustentabilidad técnica, económica, social y medio ambiental al desarrollo de la industria.

EJE RECTOR 3, DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE.-

Capítulo II) Desarrollo Sustentable y vocación Regional.

3.2.1.- Agua: Manejo Responsable.

Objetivos ambientales:

- Establecer criterios de planeación, programación y gestión integral orientados a la preservación del recurso hídrico que permita establecer políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.
- Aumentar la disponibilidad de agua en los acuíferos, así como implementación de otras alternativas que atiendan la demanda para uso público y actividades productivas.
- Disminuir la contaminación de los cuerpos receptores de agua residual.

A través de:

Líneas de acción:

1. Formular e instrumentar el Programa Hídrico Estatal con una visión de largo plazo.
2. Fortalecer e incrementar la infraestructura hídrica en la entidad.
3. Atender el tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de Calidad del Agua.
4. Elevar la eficiencia del funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas.
5. Fortalecer a los organismos operadores de los Sistemas de Agua Potable y alcantarillado municipales.
6. Mitigar mediante la ejecución de obras e implementación de políticas la sobreexplotación de los acuíferos con un notable abatimiento en los niveles de agua y deterioro por instrucción salina.
7. Promover la instalación de plantas desaladoras como una fuente de abastecimiento en sectores económicos en donde tenga viabilidad la inversión y operación.
8. Impulsar las investigaciones del agua, así como la generación de información del sector hídrico en el Estado.
9. Apoyar la ampliación de la cobertura de la macro y micro medición del suministro del agua, para un mayor control y disminución del consumo.
10. Colaborar y difundir políticas preventivas estatales para el manejo de fenómenos extremos tales como las sequías.

Plan Hídrico Estatal.

3.2.2. Desarrollo Sustentable y Sostenido.

Objetivos Ambientales:

- Promover el uso sostenido de los recursos naturales de la entidad y el desarrollo ordenado de las actividades productivas, así como el mejoramiento de la capacidad de gestión gubernamental para la aplicación de la política ambiental en el Estado.
- Impulsar una política de desarrollo institucional que fortalezca las concurrencias de los diversos instrumentos de política ambiental, social y económica, para potenciar los esfuerzos en la instrumentación del modelo de desarrollo sustentable.
- Impulsar las alternativas de desarrollo dentro de las Áreas Naturales Protegidas atendiendo a la vocación de la región y valorando la viabilidad del proyecto en términos de sustentabilidad tanto de conservación del medio como del desarrollo económico.

Líneas de Acción:

1. Implementar un programa estatal de desarrollo sustentable.
2. Fortalecer la capacidad institucional ambiental, para evaluar el impacto de obras o actividades a realizarse dentro del territorio estatal que puedan alterar el equilibrio ecológico.
3. Apoyar la creación y operación de un sistema de información ambiental de Baja California Sur.
4. Realizar trabajos para la conclusión del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del estado, así como promover lo correspondiente a los Programas Municipales.

5. Promover la actualización del Marco Jurídico y Normativo en materia ambiental del Estado.
6. Promover la implementación del modelo de desarrollo sustentable en los procesos productivos del Estado.
7. Desarrollar un Proyecto Estratégico de Desarrollo Sustentable en los Oasis del Estado.
8. Inducir en los procesos de planeación el modelo de desarrollo humano sustentable.
9. Promover el desarrollo de actividades económicas del desarrollo sustentable, mediante una adecuada coordinación interinstitucional.
10. Actualización de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente de Baja California Sur.
11. Promover la creación de una Ley Estatal de Residuos y su respectivo Reglamento.
12. Concluir, instrumentar e implementar el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.
13. Implementar un Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Baja California Sur.
14. Elaborar un Programa Estatal para el Manejo y Disposición Final de Residuos de Manejo Especial (PEMRE).

Proyecto de Oasis Sudcaliforniano.

Proyecto de Gestión Integral de Residuos.

Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático.

3.2.3. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Objetivos Ambientales:

- Fomentar el crecimiento urbano ordenado disminuyendo las desigualdades del desarrollo regional y mejorando la integración rural-urbana en el Estado.
- Impulsar la creación, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento urbano a nivel estatal.
- Generar reservas territoriales a favor del gobierno del estado.

A través de:

Estrategias:

- Definir el Sistema Urbano Estatal en el que se establezcan los lineamientos que guiarán los proyectos y acciones de acuerdo con las ventajas y necesidades de cada región y cada localidad.
- Promover la coordinación y concurrencia de acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial entre los distintos órdenes de gobierno.

Líneas de Acción:

- Establecer programas prioritarios de regulación y regularización de suelo en las zonas conurbadas.

- Reforzar y mantener la coordinación con los gobiernos municipales, en materia de planeación, programación y gestión del desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.-

- Definir el Sistema Urbano Estatal en el que se establezcan los lineamientos que guiarán los proyectos y acciones de acuerdo con las ventajas y necesidades de cada región y cada localidad. (Programa Estatal de Ordenamiento Territorial).
- Promover un enfoque de planeación que integre las estrategias de crecimiento urbano, vivienda, equipamiento e infraestructura, usos del suelo y movilidad urbana orientados a promover la equidad y a combatir la pobreza y marginación urbana. (Programa Estatal de Desarrollo Urbano).

II.6.El marco institucional para el cumplimiento de los objetivos del plan.

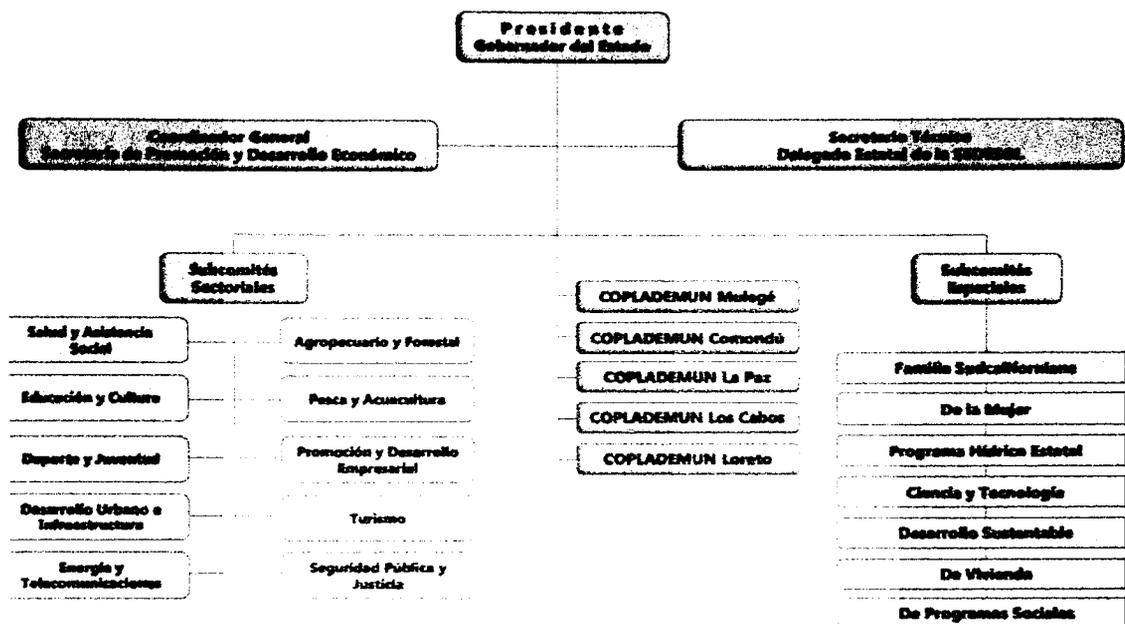
Como hemos venido comentando a lo largo de esta investigación, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, es el documento rector que establece la dirección que seguirá la Administración actual. Para ello se ha adoptado un esquema con mecanismos complejos que permitan la implementación del mismo con el afán de que se puedan traducir en políticas públicas que produzcan resultados reales, y donde cada instancia gubernamental debe de actuar desde su trinchera con la intención de buscar la satisfacción de las necesidades y demandas de la sociedad sudcaliforniana a través de varios programas sectoriales, así como programas institucionales y programas especiales. En este sentido el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, establece lo que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 20.- El Sistema Estatal de Planeación se integrará de la manera siguiente:

I.- Planes y programas a nivel Estatal:

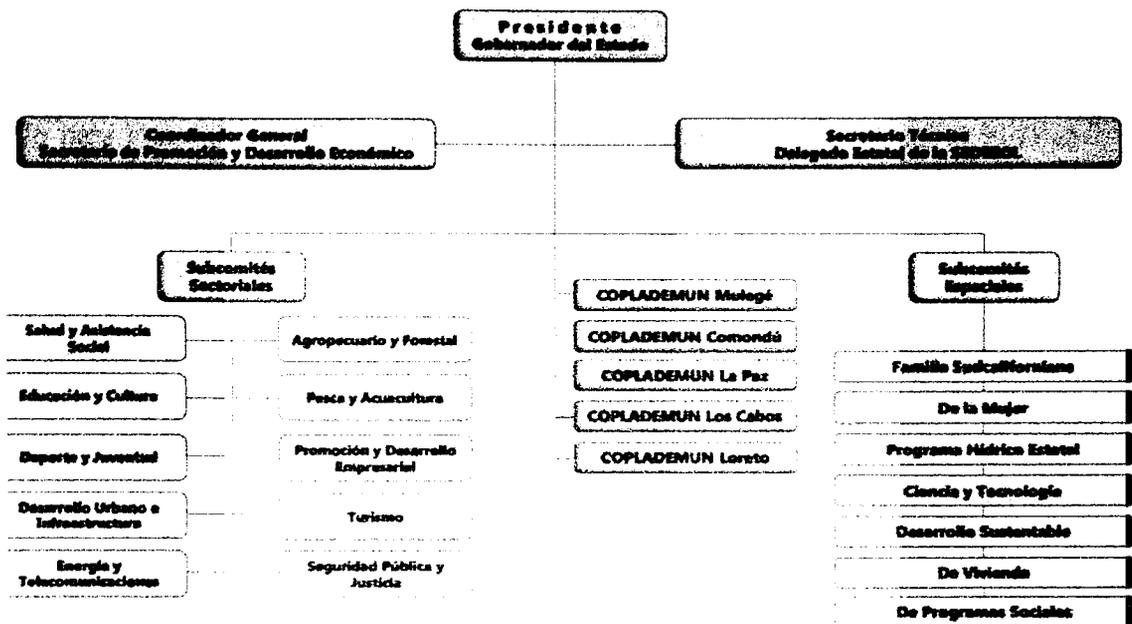
- a).- Plan Estatal de Desarrollo.
- b).- Programas operativos anuales.
- c).- Programas especiales del Gobierno del Estado.
- d).- Programas sectoriales del Gobierno del Estado.
- e).- Programas de las representaciones del Gobierno Federal.
- f).- Convenios de coordinación entre los sectores público, privado y social....”

De la distribución anterior y del estudio que se ha venido dando sobre el Plan Estatal de Desarrollo tenemos que en el plano ambiental, además del Plan Estatal de Desarrollo, son los Programas Especiales y los Programas Sectoriales los que actúan directa o indirectamente sobre el medioambiente. Para darle una mayor claridad a lo anterior, a continuación me permito transcribir el organigrama de cómo está organizado el COPLADEBCS:



Como podemos darnos cuenta, el presente organigrama nos demuestra el gran aparato institucional que sustenta el Plan Estatal de Desarrollo, y donde básicamente todos juegan un papel esencial, sin embargo es necesario entrar un poco más en materia con el afán de comprender la complejidad de la aplicación del PED. Primeramente es necesario recordar que son los Subcomités Sectoriales y cuáles son los Subcomités Especiales. Los Subcomités Sectoriales son los que por su naturaleza incluyen varias dependencias estatales, y según el artículo 14 del Reglamento Interior del Comité para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha) está integrado por titulares de las Dependencias del Gobierno Federal, representantes de los grupos sociales, entidades, organismos y figuras de participación ciudadana reconocidos y validados por el COPLADEBCS, que pueden ser entre otros, académicos de las diferentes instituciones de investigación arraigadas en el Estado como lo son el CICIMAR, UABCS, CIBNOR, CICESE o los representantes de las Dependencias Federales relacionadas con el tema. Cabe señalar que estos Subcomités Sectoriales deben de ser creados por la Asamblea Plenaria del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme a las exigencias específicas del proceso del desarrollo socioeconómico de la entidad, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 19 del mismo ordenamiento jurídico anteriormente mencionado (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha). En ese mismo sentido y reforzando lo anterior tenemos que el artículo 24 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur (LPBCS, vigente a la fecha) establece que:

“El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados.



Como podemos darnos cuenta, el presente organigrama nos demuestra el gran aparato institucional que sustenta el Plan Estatal de Desarrollo, y donde básicamente todos juegan un papel esencial, sin embargo es necesario entrar un poco más en materia con el afán de comprender la complejidad de la aplicación del PED. Primeramente es necesario recordar que son los Subcomités Sectoriales y cuáles son los Subcomités Especiales. Los Subcomités Sectoriales son los que por su naturaleza incluyen varias dependencias estatales, y según el artículo 14 del Reglamento Interior del Comité para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha) está integrado por titulares de las Dependencias del Gobierno Federal, representantes de los grupos sociales, entidades, organismos y figuras de participación ciudadana reconocidos y validados por el COPLADEBCS, que pueden ser entre otros, académicos de las diferentes instituciones de investigación arraigadas en el Estado como lo son el CICIMAR, UABCS, CIBNOR, CICESE o los representantes de las Dependencias Federales relacionadas con el tema. Cabe señalar que estos Subcomités Sectoriales deben de ser creados por la Asamblea Plenaria del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme a las exigencias específicas del proceso del desarrollo socioeconómico de la entidad, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 19 del mismo ordenamiento jurídico anteriormente mencionado (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha). En ese mismo sentido y reforzando lo anterior tenemos que el artículo 24 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur (LPBCS, vigente a la fecha) establece que:

“El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del Periodo constitucional de la gestión Gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones puedan referirse a un plazo mayor.”

Como podemos ver la ley de Planeación le otorga atribuciones al Plan Estatal de Desarrollo para crear los Subcomités Sectoriales, sin embargo, como sabemos el PED es producto de las obligaciones que le son conferidas al COPLADEBCS, y es aquí donde es necesario recordar que en el caso de las autoridades, solo pueden realizar las acciones que las mismas leyes le permitan, a diferencia del ciudadano donde pueda hacer todo, salvo lo que las leyes le prohíban, por lo que para la autoridad es necesario que este escrito en alguna norma o ley, donde se le otorgue facultades para realizar sus actos. Este caso no es la excepción ya que el mismo Reglamento Interior del COPLADE (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha) en su artículo 13, establece cuales son los Subcomités Sectoriales que se deberán incluir en el PED, mismos que se transcriben más adelante. Por lo que respecta a sus atribuciones, tenemos que el artículo 15° del Reglamento Interior del COPLADEBCS (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha) establece cuales son las atribuciones aplicables a cada uno de los Subcomités Sectoriales, mismo que se transcriben a continuación:

“I. Someter a la consideración de la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité.

II. Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité.

III. Formular la propuesta de inversión pública sectorial para el ejercicio correspondiente, contemplando todos los recursos de las dependencias de los tres órdenes de gobierno que incidan en el Subcomité.

IV. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.

V. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.

VI. Someter a la consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.”

De la lectura anterior, podemos deducir que depende de ellos directamente las decisiones de hacia dónde se dirigirán las políticas públicas estatales. Asimismo, en la práctica recae sobre estos comités el decidir exactamente hacia donde deben dirigirse los esfuerzos del gobierno, ya que como son integrados por catedráticos, representantes de los sectores productivos, además de representantes de las dependencias Estatales y Federales que trabajen en ese sector y personas de la sociedad civil, entre otros. Así todos en conjunto

pueden llegar a conclusiones donde realmente se vean las necesidades de la sociedad sudcaliforniana y del medio ambiente del que estamos rodeados.

Por otro lado, tenemos que el Artículo 25 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, establece que los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el PED y especificaran los objetivos, las prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del área de que se trate; como ya lo hemos venido comentando anteriormente, pero además contendrán asimismo, estimaciones de recurso y determinaciones sobre instrumentos y responsables de ejecución.

En las Asambleas de los Subcomités Sectoriales se captaran las contribuciones y aportaciones de los diferentes integrantes que lo conforman, donde se elabora un diagnóstico y se definen objetivos, estrategias y líneas de acción en relación a su ámbito sectorial o institucional del desarrollo del Estado y que estas se ven plasmadas en los Programas Sectoriales.

Cabe señalar que en el caso del PED 2011-2015 para el Estado de Baja California Sur, se cuenta con 10 Subcomités Sectoriales, que como lo comentamos anteriormente, devienen de lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Planeación, donde se traspa la facultad al COPADEBCS, y que señala en su artículo 13 que señala que el Comité para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur contara con diversos Subcomités Sectoriales, mismos que de igual forma señala el PED, y que a continuación se enuncian:

- Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social.
- Subcomité Sectorial de educación y Asistencia Social.
- Subcomité Sectorial de Deporte y Juventud.
- Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Subcomité Sectorial de Energía y Telecomunicaciones.
- Subcomité Sectorial de Desarrollo Agropecuario Sustentable.
- Subcomité Sectorial de Pesca y Acuicultura.
- Subcomité Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.
- Subcomité Sectorial de Turismo.
- Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Justicia.

Ahora bien, como se mencionó en párrafos anteriores, debido a que cada uno de estos Subcomités Sectoriales ataca situaciones específicas que incluyen las acciones de varias dependencias gubernamentales, por lo que cada una de ellas desarrolla sus programas específicos para estar en posibilidades de abordar el tema en cuestión. El caso ambiental no es la excepción ya que de los objetivos ambientales extraídos del Plan Estatal de Desarrollo pudimos observar que la materia ambiental incide directa e indirectamente en varios de los Subcomités Sectoriales, pero además en cada uno de esos programas Sectoriales se realizan distintos proyectos donde son diferentes Dependencias estatales las

que se responsabilizan de la implementación del proyecto. Donde además estos programas deben de estar acorde con lo establecido en el artículo 29, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur, (LPBCS, vigente a la fecha), que establece que para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas operativos anuales, que incluirán aspectos de política económica y social, acciones y metas detalladas y en el caso del sector público asignaciones de recursos físicos, humanos y financieros. Donde además estos programas, que deberán ser congruentes entre sí, orientarán las actividades económicas y sociales de la Entidad para un año y servirán de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuestos anuales del sector público Estatal y Municipal.

En base a la lectura que hemos venido haciendo de cada uno de los Programas Sectoriales, nos hemos percatado que estos sí cumplen con los requerimientos que la ley impone, como lo son el de asignar recursos físicos, humanos y financieros, para lo cual se necesita el apoyo de la Secretaría de Finanzas del Estado, esto conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur, (LPBCS, vigente a la fecha) donde establece que a la Secretaría de Finanzas le corresponde

- I.- Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y en los planes operativos anuales, respecto de la definición de las políticas financieras y fiscal.
- II.- Proyectar y calcular los ingresos del Estado, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del plan y los programas.
- III.- Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos del plan y de los programas.

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tuvimos a bien remitirnos a la página de internet perteneciente a la Secretaría de Finanzas www.secfin.bcs.gob.mx⁶ de la que se desprenden cada uno de los Programas Sectoriales, Especiales y Estatales que son incluidos en el PED, donde además de tener acceso a la información de cada uno de ellos, también se tiene acceso al monto ejercido para el cumplimiento de los mismos.

Ahora bien, por el lado de los Programas Especiales tenemos que estos se proyectan para realizar acciones que puedan incidir en realidades específicas como por ejemplo la familia, la mujer, desarrollo sustentable, etc. Por lo que deben estar debidamente

⁶ Consultada el día 6 de mayo de 2013.

especificados en el PED, como bien lo señala el artículo 28 de la Ley de Planeación. (LPBCS, vigente a la fecha) que establece que:

“Artículo 28.- Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Estado fijadas en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más sectores.”

Lo que podemos traducir en que deben de estar debidamente especificados toda vez, que las prioridades para cada gobierno estatal son diferentes por lo que cada programa Especial ira acorde a la línea de trabajo que cada Administración proponga. Ahora bien, el artículo 19 del Reglamento Interior del COPLADE (RICOPLADEBCS, vigente a la fecha) establece que los Subcomités Especiales serán creados por la Asamblea Plenaria del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo de desarrollo socioeconómico de la entidad. Al remitirnos al Acta de la ceremonia de Instalación del COPLADEBCS, llevada a cabo el día 7 de julio de 2011⁷, en esta ciudad capital a las 11:00am, pudimos constatar que en su hoja 5 incorpora a la estructura orgánica del COPLADEBCS, 6 comités Especiales como lo son:

- Subcomité Especial Familia Sudcaliforniana.
- Subcomité Especial de la Mujer.
- Subcomité Especial Programa Hídrico Estatal
- Subcomité Especial Ciencia y Tecnología.
- Subcomité Especial Desarrollo Sustentable.
- Subcomité Especial de Vivienda.

Sin embargo, al revisar el Organigrama utilizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, que aparece en la página web de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, consultada el día 6 de mayo de 2013, observamos que se incluye a un Subcomité Especial de Programas Sociales, pero al seguir consultando en la misma página observamos que en otro apartado solo menciona a los 6 primeros, los cuales son los que originalmente extrajimos del Acta de instalación del COPLADEBCS, por lo que existe una diferencia en la información, pues en la información recabada directamente ante el COPLADEBCS, donde nos remite a los ejes rectores del PED y a los programas que de ellos derivan, sí se incluye al Subcomité Especial de Vivienda, por lo que es necesario que se corrija este error y se establezca la justificación pertinente toda vez que es necesario publicarlo en el BOF para que un Subcomité pueda estar legalmente constituido.

⁷ Llevada a cabo en el Hotel Araiza Palmira, y que contó con la asistencia de 250 personas, mismo que se incluye en la sección de anexos.

Cabe señalar que al igual que los Programas Sectoriales, de estos Programas Especiales también emanan un sinnúmero de programas que están enfocados a incidir en la realidad que cada uno de ellos se plantea y que en la materia ambiental se traducen en los programas que se establecen en el anexo 2 de la presente y donde se puede ver además de cada uno de los programas que inciden en la realidad ambiental de nuestro estado, también podemos observar la Autoridad responsable de la aplicación de dicho plan.

Finalmente tenemos que existen ciertos parámetros que se deben de cumplir entre ellos los señalados por el artículo 19 de la Ley de Planeación, mismo que se refuerza con lo establecido en el artículo 30 de la misma ley, y que a continuación se transcriben:

“ARTICULO 19.- El Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California Sur, será la única instancia, para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos y acciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en el marco de la Planeación Democrática.

ARTICULO 30.- El Plan y los programas a que se refieren los Artículos anteriores especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos de la Entidad, y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.”

Lo anterior se refuerza con lo establecido en el artículo 31 de la misma ley en comento y que establece lo siguiente:

“ARTICULO 31.- El Plan y los programas regionales y especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Desarrollo a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado.

Los programas sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado por la Dependencia coordinadora del sector.

Si la entidad no estuviere agrupada en un sector específico, la aprobación a que alude el párrafo anterior corresponderá a la Secretaría de Desarrollo.”

Como podemos observar, es toda una empresa llevar a buen fin estos programas, que si bien es cierto llevan la mejor de las intenciones al tratar de incidir en la realidad medioambiental del Estado y en la población sudcaliforniana solo el tiempo podrá decirnos que tan bien se han ejecutado las acciones establecidas en ellos, o bien, si es necesario corregir el rumbo. De lo que si estamos seguros es que se ha venido cumpliendo con lo que marca la ley en lo que respecta a la creación del Plan Estatal de Desarrollo, y según hemos podido leer, a la fecha, llevan la mejor de las intenciones para proteger y conservar el medio ambiente, sin embargo, muchas veces para saber que tanto inciden estos programas es necesario que corra el tiempo, y es precisamente tiempo lo que nos hace falta para proteger al medio ambiente.

Capítulo III.- Relación del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2011-2015, con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

III.1. Antecedentes.

III.2. Fundamento Constitucional.

III.3. Estructura y Contenido de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur.

III.3.1. Fortalezas.

III.3.1.1. Prevención y control de la contaminación atmosférica.

III.3.1.2. De la prevención y control de la contaminación del agua.

III.3.1.3. De la prevención y control de la contaminación del suelo.

III.3.1.4. Prevención y Control de la contaminación originada por energía en cualquiera de sus formas, ruido, olores y contaminación visual.

III.3.1.5. De las actividades riesgosas.

III.3.1.6. Del manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

III.3.1.7. De la protección ecológica y ambiental en los centros de población, en relación con los servicios públicos urbanos.

III.3.1.8. De la regulación con fines de conservación del equilibrio de los ecosistemas, del aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación.

III.2.1.9. De la prevención y control de los impactos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales.

III.3.2. Debilidades.

III.3.2.1 Prevención y control de la contaminación atmosférica.

III.3.1.2. De la prevención y control de la contaminación del agua.

III.3.1.3. De la prevención y control de la contaminación del suelo.

III.3.1.4. Prevención y Control de la contaminación originada por energía en cualquiera de sus formas, ruido, olores y contaminación visual.

III.3.1.5. De las actividades riesgosas.

III.3.1.6. Del manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

III.3.1.7. De la protección ecológica y ambiental en los centros de población, en relación con los servicios públicos urbanos.

III.3.1.8. De la regulación con fines de conservación del equilibrio de los ecosistemas, del aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación.

III.2.1.9. De la prevención y control de los impactos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales.

III.1.- Antecedentes.-

La presente Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, fue una iniciativa a cargo del entonces Ejecutivo del Estado¹, el Lic. Víctor Manuel Liceaga Ruibal, presentada el 25 de enero de 1991 al Congreso del Estado de Baja California Sur. Esta nació de la inquietud del ejecutivo Estatal de que la entidad contara con un marco legal en materia ecológica que fundamentara la actuación eficaz del gobierno del estado, a fin de proteger y preservar el entorno natural con el que cuenta nuestro territorio. De igual forma, también se presentó bajo el cobijo de los recién reformados artículos 27 y 73 Constitucionales, (CPEUM, 1987) donde el artículo 27 establece que el aprovechamiento de los elementos naturales de la nación, solo serán susceptibles de apropiación si tienen como objeto el de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública. Y el 73, fracción XXIX-G, que dota al Congreso de la Unión de facultades para emitir leyes donde se establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados y los Municipios dentro de sus respectivas competencias en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Y que dieron el sustento jurídico para la creación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, 1988) misma que entró en vigor el 1º de marzo de 1988.

Como bien sabemos esta Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente fue el parteaguas en la gestión ambiental en nuestro país y se estructura, según la Doctora María del Carmen Carmona Lara (CARMONA LARA, 1990), comenta básicamente en cuatro conceptos primordiales, como lo son: a) política ecológica, b) manejo de recursos naturales, c) protección al ambiente y d) participación social. Mismas que se fundamentan en el sistema de concurrencias, en el sistema de áreas naturales protegidas, y las medidas de control, de seguridad y el régimen de sanciones. Con lo anterior se da una gestión ambiental integral, pero también se prevé la ejecución de acciones por parte del Estado en sus tres órdenes de gobierno, como lo son el Federal, Estatal y el Municipal, a través de un sistema de concurrencia, donde si bien es cierto actúan los tres niveles, también lo es que no lo hacen en el mismo momento, sino a través de un sistema emergente, es decir, cuando las facultades no estén otorgadas para la Federación, es el Estado el que puede ejercerlas, o bien el Municipio. Así mismo, esta nueva ley otorga facultades a los Estados para crear leyes ambientales que cumplan con las necesidades de sus territorios, pero sin olvidar lo estipulado en la propia ley general que da los lineamientos que se deben seguir, con el fin de que se siga con un actuar ordenado y no disperso.

¹ Iniciativa de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente para el Estado de Baja California Sur, presentada por el Ejecutivo Estatal el Lic. Víctor Manuel Liceaga Ruibal, al Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado en su VI Legislatura. Misma que fue remitida a la Comisión de Ecología para su estudio y análisis.

Es en este marco que el ejecutivo Estatal, además de preocuparse por el medio ambiente, también cumplía con lo ordenado en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, vigente a la fecha), en lo referente a que los Estados deben de implementar un marco legal, dentro de sus competencias que persiga el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, establecido en el artículo 10º, sin embargo, también podemos observar que dicho ordenamiento ecológico estatal llegó casi 3 años después de la entrada en vigor de la ley marco, con lo que de nueva cuenta corroboramos el atraso que se encuentra nuestro Estado en materia ecológica. En una entrevista que se tuvo con el titular de Asuntos Ambientales del Departamento de Ecología, de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, que es la dotada de facultades ambientales según la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur, nos comentaba que anterior a esta Ley, las cuestiones ambientales se sustentaban bajo la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ya que no se contaba con ningún antecedente de ley ambiental, que en todo caso algunas situaciones o acciones que se encuadraran bajo cuestiones de salud, se podían motivar bajo ese rubro, pero en materia ambiental solo se tenía lo que comentó.

La propuesta de ley ecológica, se plantea como una solución a la problemática ambiental, donde también se involucre a la sociedad, y que la concientización y la educación, dirigida principalmente a la población escolar, sea una de las principales armas para preservar el medio ambiente sudcaliforniano. Pero además donde se le provea al Estado de facultades de regulación y a los Municipios de atención al aspecto operativo y donde la concurrencia de competencias, a través de convenios de coordinación, fortalezca la protección al ambiente. Por su parte, la Comisión de Ecología del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, recibe dicho proyecto y solicita una prórroga para entregar el dictamen de dicha ley, toda vez que se realizó una consulta pública, y donde se convocó a partidos y organizaciones políticas, especialistas en la materia, asociaciones de industriales, comerciantes y profesionales, Instituciones Académicas, Organizaciones ciudadanas y sociedad civil en general, con el objeto de enriquecer el proyecto de ley y posibilitar un análisis reflexivo del mismo. En dicho proceso de consulta, se realizaron reuniones de trabajo en los cuatro municipios de la entidad, durante las cuales se recibieron 54 interesantes ponencias con observaciones y sugerencias que se tomaron a consideración para la estructuración final del dictamen y que marcaría la propuesta final de ley. Asimismo, se llevaron a cabo diversas reuniones de análisis, donde se invitó a algunos integrantes de la comisión redactora del anteproyecto de ley, quienes dieron su opinión sobre las ponencias recibidas en dicha consulta pública, y que como se comentó marcaron la propuesta final del proyecto de ley. Donde la mayoría de los comentarios y exposiciones fueron en el sentido de incluir algunas palabras que le dieran más cobertura a ciertos temas como incluir en el artículo 1º, fracción VI la de protección a las Áreas Naturales Protegidas,

o agregar que son normas de interés público. Cabe agregar que todos estos datos obran en el archivo del Congreso del Estado.

Por otro lado, observamos que en la exposición de motivos que se presentó adjunta a la propuesta de ley, se expone como una de las principales causas de la contaminación y el daño ambiental, el crecimiento de determinadas actividades económicas y el incremento de la población, causas que a la fecha también son el mayor problema para alcanzar el añorado equilibrio ecológico. Lo anterior, también producía lo que a la fecha sigue causando un gran reto, como lo es el impulsar y promover el crecimiento económico aunado a la previsión para controlar el impacto que causara ese crecimiento sobre los recursos naturales y sobre el ambiente sudcaliforniano, dicho de otra forma, un desarrollo sustentable. Así tenemos que las mayores preocupaciones del Gobierno Estatal siguen siendo las mismas, por lo que nos preguntamos, ¿no sería necesaria una reforma a la ley ecológica estatal para que este más acorde a los problemas que nos siguen acechando y que no se han podido abatir? Desgraciadamente esto es algo que todavía no podemos contestar.

III.2 Fundamento Constitucional.-

El fundamento Constitucional resulta ser todos y cada uno de los artículos en los que descansa la creación de la Ley Ecológica Estatal y que devienen desde nuestra Carta Magna, para luego centrarse en la Constitución Estatal. Pero veamos primeramente lo que se puede decir por Constitución:

“Del latín constitutionem, de constituere, éste de con y stituere, establecer. fundar. Del contexto de la constitución se desprende que, se trata de un complejo normativo de naturaleza positiva, que tiene el carácter de ser suprema, de jerarquía superior, que fue emitida totalmente en un solo momento. Que prevé la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, que establece derechos a favor de los individuos y vías para hacerlos efectivos, principios y objetivos de la nación mexicana y que de ella emana todo orden normativo, que por esencia es secundario, sea federal o local.

En esto se apega al concepto racional normativo que sostiene Manuel García Pelayo:

"Concibe la constitución como un complejo normativo establecido de una sola vez y en el que de una manera total, exhaustiva y sistemática se establecen las funciones fundamentales del estado y se regulan los órganos, el ámbito de sus competencias y las relaciones entre ellos. La constitución es, pues, un sistema de normas."Como sabemos la Constitución es el fundamento y fuente de autoridad, donde además se sustenta la existencia de cada país o Estado y su gobierno y donde es además, de obligatoriedad suprema. (ARTEAGA NAVA, 1997)"

En otras palabras, podemos decir que la Constitución es el fundamento y la fuente de autoridad de todos los países, donde además de sustentar la existencia de cada país y su gobierno, está por encima de cualquier norma y es de observancia obligatoria. Así tenemos que la Constitución es el máximo ordenamiento jurídico en nuestro país, dando como resultado que lo que ahí se plasma, es de observancia obligatoria. En ese entendido tenemos que en lo que se refiere al medio ambiente la Constitución ha venido sufriendo ciertas actualizaciones, que son conocidas como el enverdecimiento de ciertos artículos, esto para señalar que nuestra Carta Magna ha venido sufriendo mejoras para atender la protección y cuidado del medio ambiente. Como lo comentamos anteriormente, al plasmarse en nuestra Constitución que el medio ambiente debe de protegerse y cuidarse, resulta de observancia obligatoria que así se haga. Pero lo más importante es que al establecerse en nuestra Constitución, nos da a los ciudadanos la opción de exigir su cumplimiento por las vías que procedan, es decir, no solo se traduce en una obligación para el Estado el cumplir con lo establecido en los *artículos verdes*, sino también, nos da la opción a los ciudadanos de exigirle a las autoridades que cumplan con ello. Ahora bien, los artículos de nuestra Carta Magna (CPEUM, vigente a la fecha), que tienen algo que ver con el medio ambiente son los que a continuación se describen:

| | |
|-----------|---|
| Art. 1° | Derecho a la igualdad jurídica y libertad. |
| Art. 2° | Derecho a la Identidad de los Pueblos Indígenas. |
| Art. 3° | Derecho a la Educación. |
| Art. 4° | Derecho a la Salud y a un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar |
| Art. 8° | Derecho de petición. |
| Art. 25° | Para el desarrollo sustentable de la nación, se considera que el Estado mantiene la rectoría en la conservación del Medio Ambiente y sus recursos naturales. |
| Art. 27° | Derecho a la propiedad. El uso de la tierra, el agua y los recursos naturales. Es un deber del Estado velar por la protección del Medio Ambiente. |
| Art. 42° | El territorio nacional comprende: islas, cayos, arrecifes, la plataforma continental, las aguas de los mares, etc. |
| Art. 73° | Se establece la facultad del Congreso para legislar en materia de protección ambiental. |
| Art. 76 | El Senado de la Republica aprueba los Tratados y Convenciones Internacionales, celebrados por el Ejecutivo. |
| Art. 89° | El presidente de la República, promulga y ejecuta las leyes que expida el Congreso de la Unión. Celebra Tratados y Convenciones Internacionales. Expide Reglamentos, Decretos y Acuerdos. |
| Art. 115° | Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de sus aguas |

| | |
|-----------|--|
| | residuales; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. |
| Art. 120° | Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales. |
| Art. 122° | Asamblea Legislativa del DF tendrá las siguientes facultades: Normar la protección civil; la salud y asistencia social; y legislar en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica. |

En lo que concierne al Medio Ambiente, resulta que los artículos fundamentales para su protección son los artículos 27 y 73, fracción XXIX-G, y no es hasta su reforma el 10 de agosto de 1987, que dan fundamento a la creación del marco legal en materia ecológica como lo es la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, 1996). Como lo hemos venido comentando, esta ley resulta regulatoria de las cuestiones ambientales establecidas en la Constitución, siendo así, que lo que se mencione en dicha ley, tiene carácter de obligatorio al emanar de una disposición de la Constitución. Ahora bien, en lo que concierne al Artículo 27, la reforma consistió en incluir dentro de su primer párrafo el criterio de preservación y restauración del equilibrio ecológico. Es decir, se modificó totalmente el concepto de la propiedad, estableciéndolo como un derecho no absoluto y como una función social, **colocando el interés colectivo por sobre el interés individual** en el ejercicio de este derecho. Del mismo modo, los recursos naturales que puedan ser objeto de apropiación, se sujetan a las modalidades y a la regulación que se dicte con miras al interés público. Mientras que el artículo 73, fue adicionado con la fracción XXIX-G, para establecer como facultad del Congreso de la Unión la de expedir leyes que establezcan la concurrencia entre los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Estas reformas son las que dan origen a la LGEEPA, esta ley se le considera una ley marco, que según lo comenta la Dra. Carmona en su artículo "Análisis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente" (CARMONA, 1990) se debe de entender como una manera de compartir una misma función en los diferentes ámbitos de competencia, es decir en el Federal, en el Estatal y en el Municipal. Esta concurrencia no se ejerce en el mismo momento, por el contrario, es ejecutar ciertas actividades que eran destinadas a la Federación, y pasaron a ejercerse por parte de las Entidades Federativas, y es esta ley la que establece como deben de realizarse dichas funciones. Cabe recordar, que esta ley es la encargada de regular lo establecido en la Constitución en lo que respecta al medio ambiente, por lo que resulta de interés público y resulta de aplicación obligatoria.

En ese mismo orden de ideas, la ley en comento establece que cada Estado está facultado, pero además, está obligado a crear sus propias leyes en materia ambiental. Lo anterior tiene su fundamento en el artículo 10 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y

Protección al Ambiente (LGEEPA, vigente a la fecha), mismo que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 10.- Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento. En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven.”

Ahora bien, como podemos observar, el artículo anterior es el fundamento para la creación de leyes ambientales estatales, donde además resulta una obligación por parte de los Estados, crear sus propias disposiciones en materia ambiental, al estar así estipulado en un artículo que emana de una ley que es reguladora de la constitución, por lo que es obligatoria. Y donde en las leyes de cada uno de los Estados se deben de observar los parámetros estipulados en la ley marco, pero además deben de observar lo que esa misma ley les otorga como parte de sus competencias, en cuanto al cuidado y protección del medio ambiente.

Como lo hemos venido corroborando a lo largo de esta investigación, existe un orden jerárquico que emana desde la misma Constitución, para posteriormente dar sustento a las leyes reglamentarias de diversos artículos y que se les conoce como leyes federales, para finalmente aterrizar en lo que a nosotros respecta, como lo son las leyes estatales. En este sentido, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (CPBCS, vigente a la fecha) establece en su artículo 18, lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 18.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección de la salud y seguridad sociales, teniendo como objetivo la permanente superación del nivel de vida de la población y el saneamiento del medio ambiente.”

Es en este artículo donde se consagran una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad. Es decir, este artículo en especial, agrupa algunas condiciones y seguridades que el ser humano en libertad, requiere como imprescindibles para desarrollarse y que persigue cierta dignidad y un bienestar que finalmente le permitirá evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima. En ese contexto, se inserta en el precepto constitucional en cuestión el principal objetivo de que se debe sanear el medio ambiente. Cabe señalar que en nuestra entidad, los ciudadanos diputados integrantes del Congreso Constituyente, a través de la comisión de estudio y dictamen a las entonces garantías individuales y sociales, propusieron la consagración del saneamiento ambiental como un aspecto relevante del derecho a la salud de los sudcalifornianos,

consecuentemente con la elaboración y aprobación del texto del artículo 18, de la Constitución Local se anticipó propositivamente en materia de medio ambiente.

Resulta de singular importancia que dicho artículo se encuentra dentro del título Segundo, referente a Garantías Individuales y Sociales, dicho de otro modo, estas son, lo que nuestra Constitución Local considera derechos fundamentales, y es en este sentido, donde cabe retomar el tema de que lo establecido en la Constitución no solo resulta de observancia obligatoria para el Estado o para los ciudadanos, sino que también se deja la posibilidad de que el ciudadano exija el cumplimiento de lo establecido en ella, por lo que deberían de ser o poder ser alegado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para racionalizar esto un poco más, es necesario remontarnos a lo que la misma Constitución enmarca, al establecer que: “...teniendo como objetivo la permanente superación del nivel de vida de la población y el saneamiento del medio ambiente.” Sin embargo, desde mi muy particular punto de vista, no es solo que se mencionen en la Constitución, sino que además debe de existir una ley reguladora del tema, esto con el fin de poder exigirle al Estado lo que en la misma ley está obligado a realizar, con el fin de alcanzar el objetivo del saneamiento permanente del medio ambiente. Dicho en otras palabras, debe de existir una ley precisa, actualizada y que ataque la problemática local, con el fin de que la misma autoridad sepa que camino deba seguir, y si el ciudadano observa que la Autoridad no cumple con lo estipulado en ella, está en todo su derecho de exigir su cumplimiento a través de los medios idóneos, que la misma ley debe especificar. A lo anterior podemos reiterar que resulta de especial importancia nuestra ley ecológica del Estado, ya que ella es la base para estas acciones, ya sean las del Estado o las del ciudadano preocupado, donde además es la norma jurídica la que debe disponer en forma expresa quién es el sujeto titular del derecho en cuestión, legitimado para exigir su observancia y cumplimiento, así como ante qué órgano del Estado se debe exigir su cumplimiento.

III.3. Estructura y Contenido de la ley.

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur (LEEPA, vigente a la fecha), se encuentra estructurada por siete títulos, distribuidos en veinticinco capítulos con un total de 131 artículos. Fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 30 de noviembre de 1991².

El **Título Primero**, está integrado por un capítulo Único de normas preliminares, que establece el carácter reglamentario de esta ley, respecto a las disposiciones de la

² Decreto 829. Que Publica la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 30 de noviembre de 1991. Tomo XVIII, No.16.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; se precisa el objeto de la ley, sus conceptos fundamentales y las correspondientes declaratorias de utilidad pública.

El **Titulo Segundo** comprende dos capítulos, en el primero se establece la competencia del Gobierno del Estado y Municipios, se busca evitar la concentración de atribuciones en la autoridad estatal, por lo tanto se otorgan un número importante de estas a los municipios, para que cuenten con una base jurídica que les permita atacar los problemas ecológicos; el Segundo Capítulo, nos habla de la gestión ambiental, contempla la celebración de acuerdos de coordinación entre las diversas instancias de gobierno, determina las facultades específicas de la dependencia competente en la materia dentro del Gobierno Local y contempla la creación del Consejo Consultivo Estatal de Ecología, como un Órgano de apoyo y consulta para el Ejecutivo, que promueva la concertación entre sociedad y el Estado.

En el **Titulo Tercero**, que consiste en tres capítulos, donde observamos los principios de la política ecológica estatal, los instrumentos de la política ecológica y el relativo a la política ecológica municipal. Se definen los principios de la política ecológica y para asegurar su cabal aplicación, se precisa instrumentos específicos para su ejecución, y se vincula con otros instrumentos y decisiones de la estrategia de desarrollo que tienen un impacto considerable en el equilibrio ecológico y el ambiente.

Se destaca por su importancia el capítulo Segundo que se refiere a los instrumentos de la política ecológica, y que se prevén como tales al ordenamiento ecológico, la evaluación del impacto ambiental, la educación ambiental y la información y vigilancia, instrumentos que tienen por objeto la prevención de situaciones ecológicamente nocivas, con base en la consideración, de que, por lo general, la eliminación del daño ecológico tiene un costo más alto para la sociedad que su prevención.

Mientras que en el **Titulo Cuarto**, queda plasmado el propósito del Estado de fortalecer la corresponsabilidad social y atender las demandas y propuestas de las organizaciones sociales que se han venido integrando para contribuir a la solución de los problemas ecológicos del Estado, a través de la participación social, que comprende dos capítulos, el primero que contiene los mecanismos de participación social y el Segundo la Denuncia popular.

El **Titulo Quinto** y sus diez capítulos contienen lo referente a la protección al ambiente. En su capítulo Primero se señalan las atribuciones del Gobierno del Estado y de los Municipios para dicha protección y los instrumentos que se pueden utilizar en cualquiera de las materias de este título, y que pueden ser la ordenación y regulación del

Desarrollo Urbano; el Otorgamiento de autorizaciones para la instalación y operación de confinamientos o depósitos de residuos; Operación de sistemas de servicio de limpieza y disposición final de residuos municipales y la promoción del aprovechamiento integral de residuos sólidos no peligrosos.

El capítulo Segundo es el relativo a la prevención y control de la Contaminación atmosférica, donde se establecen las facultades del Estado y Municipios para prevenir y controlar la contaminación del aire generado por fuentes emisoras en zonas de jurisdicción local. Destacan en este capítulo, las disposiciones relativas a que el Ejecutivo Estatal y los Municipios preverán, en caso de falla de los dispositivos anticontaminantes, la adecuada disposición de contaminantes, a través de la determinación de los usos de suelo que definan los Planes de Desarrollo Urbano respectivos, cuidando así los efectos que producen aquellas industrias que producen contaminantes al aire; De igual forma, destacan las disposiciones relativas a la verificación y control de los automotores en circulación, por lo conocidos efectos que estos provocan.

La prevención y control de la contaminación del Agua es objeto del Tercer Capítulo, y en el que se establecen los criterios para prevenir y controlar aquella; se precisa cuáles serán las facultades con que contarán el Estado y los Municipios en esta materia específica, y se precisan con una visión integral todos aquellos instrumentos y acciones que las autoridades deberán aplicar para evitar los impactos que producen la contaminación en aguas de jurisdicción Estatal, o en aguas asignadas o concesionadas por la Federación para la prestación de servicios públicos.

El Capítulo Cuarto se ocupa de la prevención y control de la contaminación del suelo. En este sentido, se tiene la finalidad de establecer sistemas adecuados de recolección, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos municipales e industriales contaminantes, a través de la realización de acciones específicas determinadas en el referido capítulo.

La contaminación originada por energía en cualquiera de sus formas, los olores y la contaminación visual, también son objeto de regulación de la presente ley, y a ello se refiere el capítulo Quinto. En este caso se destaca la protección a las áreas, zonas, sitios o elementos de la entidad que tengan un valor escénico o de paisaje, en consideración a la existencia en Baja California Sur de una gran cantidad de aquellas que merecen nuestra máxima atención.

Asimismo, resultan de la mayor importancia las disposiciones contenidas en los capítulos Quinto y Sexto, ya que estos están orientados a regular las actividades riesgosas y el manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, respectivamente. Se

incorporan a la ley restricciones para actividades no riesgosas y el manejo de todo tipo de materiales y residuos peligrosos, para evitar los efectos que en el bienestar de la población y el equilibrio ecológico traería consigo el uso indiscriminado o inadecuada utilización.

El capítulo Octavo se ocupa de la protección ecológica y ambiental en los centros de población, en relación con los servicios públicos urbanos, responsabilidad que, desde luego en una primera instancia corresponde a los Gobiernos Municipales, pero previendo la ley que estos podrán celebrar acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado, con el fin de llevar a cabo las acciones pertinentes.

Por su parte en el capítulo Noveno, se regulan con fines ecológicos el aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación, y el capítulo Décimo se refiere a las responsabilidades que deberán asumir el Gobierno del Estado y el de los Municipios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales.

En lo que respecta al **Título Sexto**, en su capítulo único, comprende a las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción local. Se determina que el establecimiento de las áreas naturales protegidas será de interés social y de utilidad jurídica; se señalan sus propósitos, el procedimiento de declaratorias, y se toma el principio de la participación de las comunidades en su establecimiento, conservación, administración y vigilancia.

El **Título Séptimo** es dedicado a las medidas de control y de seguridad, sanciones y delitos. Contiene un capítulo primero el cual se refiere a disposiciones comunes, mientras que en los capítulos segundo y tercero se establecen los actos de inspección y vigilancia y de las medidas de seguridad que podrán ejecutar las autoridades competentes, así como los requisitos de fundamentación y motivación que deberán cumplir.

En el Capítulo Cuarto, se prevén las sanciones administrativas a los preceptos de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, de quien es el órgano competente del Gobierno del Estado y de los Municipios para sancionar en el ámbito de sus atribuciones; y en el capítulo Quinto se contienen las disposiciones relacionadas con el Recurso de Inconformidad que podrá ser interpuesto por quienes resulten afectados por los actos y resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de esta ley y las disposiciones que de ella deriven, en asuntos de competencia estatal o municipal.

En el Capítulo Sexto, que contiene los delitos del fuero común, se procuró la descripción de los tipos penales, y de aquellas conductas que se consideró necesario deberían de tipificarse. De igual forma se establece una graduación de las penas en forma alternativa, basándonos en el principio antes expuesto de que la legislación ecológica en

Baja California Sur deberá ser de un carácter preponderantemente preventivo, en consideración a sus características socioeconómicas.

III.3.1 Fortalezas.

Como lo comentamos en el capítulo anterior, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur establece en su artículo 11 los principios que deben de seguir las políticas públicas ambientales en el Estado. A las cuales el Plan Estatal de Desarrollo se debe ceñir, ya que el mismo Plan resulta parte de dichas políticas públicas, como bien lo señala el mismo artículo en su primer párrafo y es fundamental que se observe lo establecido en el, donde dichos principios básicamente señalan:

- I) La responsabilidad respecto al equilibrio Ecológico y el ambiente comprende las condiciones presentes, como las que determinaran la calidad de vida de las futuras generaciones.
- II) En el ejercicio de las atribuciones que le confieren al Estado las leyes de la materia, - para regular, promover, restringir, prohibir, orientar, y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social- se consideran los criterios de regulación, protección, preservación, conservación y mejoramiento ecológico y ambiental.
- III) Es de interés del Estado que las actividades que se lleven a cabo dentro de su territorio no impacten los ecosistemas o el ambiente de otros Estados o zonas de jurisdicción Federal.
- IV) Los Ecosistemas del Estado son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio, dependen la vida, la calidad del medio ambiente y las posibilidades productivas de la entidad.
- V) Los Ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad optima racional y sostenida, compatible con su equilibrio e identidad.
- VI) La prevención de las causas que los generen, es el medio mas eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.
- VII) Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos ambientales adversos.
- VIII) El aprovechamiento de los Recursos Naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad.
- IX) El aprovechamiento del Recurso natural agua debe realizarse de manera que se asegure la captación, manejo y su uso eficiente.
- X) Las autoridades del Estado y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección, preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- XI) Toda persona tiene derecho de disfrutar de un ambiente sano. Las Autoridades, en los términos de estas y otras leyes, toman las medidas para preservar ese derecho.
- XII) El control y la prevención de la contaminación ambiental, el aprovechamiento racional de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

XIII) La coordinación entre los niveles de Gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones contra el deterioro del medio ambiente.

XIV) El sujeto principal de la concertación ecológica y ambiental son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas y ambientales es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.

XV) Las autoridades del Estado fomentaran investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan la prevención y control de los efectos del cambio climático. Para ellos, se podrán celebrar convenios con instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del Sector Social y Privado, Investigadores y Especialistas en la materia.”

Sin embargo, para estar en posibilidades de hacer un verdadero análisis de las fortalezas del Plan Estatal de Desarrollo con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, resultan insuficientes los principios que deben de seguir las políticas públicas, ya que son solo lineamientos que debe seguir la autoridad. Por otro lado, no marcan acciones que se deban cumplir, a diferencia de cada uno de los capítulos de protección al ambiente señalados en la ley. A lo que decidimos remitirnos a cada uno de ellos, los cuales están consagrados en el Título Quinto de la Ley, que establece la protección al ambiente, ya que así contamos con acciones reales impuestas en la ley y que debe de cumplir el Estado para estar en posibilidad de proteger el Medio Ambiente.

En tanto que con los objetivos ambientales señalados en el Plan Estatal de Desarrollo pasa algo parecido, ya que estos resultan ambiguos y no eran suficientes para estar en posibilidades de discutir si ellos cumplen con lo establecido en la ley, por lo que nos vimos en la necesidad de remontarnos a los programas estatales y a los sectoriales que emanan de dichos objetivos ambientales, toda vez que estos trascienden en acciones directas que impactan al medio ambiente sudcaliforniano. Para tener un panorama sintetizado y que no sature al lector con información, tuvimos a bien hacer una tabla donde se puedan observar cada una de dichas acciones, donde también agregamos el Programa del que emanan y la autoridad responsable de implementar dicho programa. (Que para consulta favor de remitirse al Anexo 2)

En lo que respecta a los artículos de la ley ecológica del Estado, dividimos los artículos de la siguiente forma: los que son obligación del Gobierno, los que les corresponde a los ciudadanos y finalmente los que por su contenido pueden realizar acciones tanto los particulares como el Estado. Finalmente gracias a esta división es donde podemos observar las fortalezas reales del Plan Estatal con la Ley, al exponer con que acciones si está cumpliendo la Administración Estatal y que son estipuladas en la ley. Asimismo, en lo que respecta al estudio de las fortalezas entre el Plan Estatal de Desarrollo y la Ley Ecológica Estatal, nos iremos en el mismo orden que establece la ley en comento,

el cual que ya fue comentado en párrafos anteriores y que se establece en el Título Quinto, y que es titulado Protección del Medio Ambiente.

En ese mismo orden de ideas tenemos que primeramente nos encontramos con:

III.3.1.1 Prevención y control de la contaminación atmosférica.-

Esta se encuadra dentro del capítulo II, del Título Quinto de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dentro de sus artículos establece lo siguiente:

ARTÍCULO 45.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SERAN CONSIDERADOS COMO FUENTES EMISORAS DE CONTAMINACION ATMOSFERICA:

I.- LAS NATURALES DIRECTAS, QUE INCLUYEN VOLCANES, INCENDIOS FORESTALES NO PROVOCADOS POR EL HOMBRE, ECOSISTEMAS NATURALES O PARTE DE ELLOS EN PROCESO DE EROSION POR ACCION DEL VIENTO, PANTANOS Y OTRAS SEMEJANTES.

II.- LAS NATURALES INDIRECTAS, QUE INCLUYEN HURACANES, TERREMOTOS Y OTROS SEMEJANTES.

III.- LOS ARTIFICIALES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN:

A).- LAS FIJAS, QUE INCLUYEN FABRICAS Y TALLERES EN GENERAL, PLANTAS ELABORADORAS DE CEMENTO, FUNDICIONES DE HIERRO Y ACERO, INCINERADORES INDUSTRIALES, COMERCIALES, DOMESTICAS Y LAS DE SERVICIO PUBLICO, Y CUALQUIER OTRA FUENTE ANALOGA A LAS ANTERIORES.

B).- LOS MOVILES, COMO PLANTAS MOVILES DE EMERGENCIA GENERADORAS DE ENERGIA ELECTRICA, PLANTAS MOVILES, ELABORADORAS DE CONCRETO, Y VEHICULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTION INTERNA, MOTOCICLETAS, FUMIGACIONES Y SIMILARES.

C).- DIVERSAS, COMO INCENDIOS FORESTALES PROVOCADOS POR EL HOMBRE, INCINERACION, QUEMA A CIELO ABIERTO DE BASURA, SUBPRODUCTOS AGRICOLAS, E INDUSTRIALES, DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS A CIELO ABIERTO, FECALISMO HUMANO Y ANIMAL DENTRO DE LA MANCHA URBANA, USO DE EXPLOSIVOS Y CUALQUIER TIPO DE COMBUSTION QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR CONTAMINACION.

ARTÍCULO 46.- EN MATERIA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS:

I.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE FUENTES FIJAS Y MOVILES DE CONTAMINACION Y EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CASOS DE SU COMPETENCIA.

II.- APLICAR LOS CRITERIOS ECOLOGICOS PARA LA PROTECCION A LA ATMOSFERA EN LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS, RESERVAS Y PROVISIONES, DEFINIENDO LA ZONA EN QUE SEA PERMITIDA LA INSTALACION DE INDUSTRIAS CONTAMINANTES, LAS QUE DEBERAN CONTAR CON EQUIPO INSTALADO DE REDUCCION DE CONTAMINANTES.

III.- ESTABLECER Y OPERAR SISTEMAS DE VERIFICACION DE EMISIONES DE AUTOMOTORES EN CIRCULACION, Y SANCIONAR A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE CONTROL

DISPUESTAS Y, EN SU CASO RETIRARAN DE LA VIA PUBLICA AQUELLOS QUE REBASAN LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES QUE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES.

IV.- ESTABLECER REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LAS EMISIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; ASIMISMO, APLICARAN LAS MEDIDAS DE TRANSITO O VIALIDAD Y, EN SU CASO, LAS SUSPENSION DE LA CIRCULACION EN CASOS GRAVES DE CONTAMINACION.

V.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE PREVENCION Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AIRE EN BIENES Y ZONAS SUJETAS A SU JURISDICCION.

VI.- CELEBRAR CONVENIOS CON QUIENES REALICEN ACTIVIDADES CONTAMINANTES. EN SU CASO SE LES REQUERIRA PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES DE JURISDICCION LOCAL Y PROMOVER ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DICHA INSTALACION. EN LOS CASOS DE JURISDICCION FEDERAL.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR CON EL APOYO TECNICO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE. DICHOS SISTEMAS DEBERAN CONTAR CON DICTAMEN TECNICO ELABORADO POR LA MISMA.

VIII.- TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES POR CONTAMINACION ATMOSFERICA.

IX.- ELABORAR Y DIFUNDIR LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD O MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

X.- IMPONER SANCIONES Y TOMAR MEDIDAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

XI.- EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 48.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERAN LA INSTALACION EN INDUSTRIAS PARA QUE UTILICEN TECNOLOGIA Y COMBUSTIBLES QUE GENEREN MENOR CONTAMINACION, EN LA ZONA QUE SE HUBIESE DETERMINADO COMO APTAS PARA USO INDUSTRIAL, PERO PROXIMAS A AREAS HABITACIONALES.

ARTÍCULO 49.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERAN QUE EN LA DETERMINACION DE USOS DEL SUELO QUE DEFINAN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVOS, SE CONSIDEREN LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS, CLIMATOLOGICAS Y METEOROLOGICAS PARA ASEGURAR LA ADECUADA DISPOSICION DE CONTAMINANTES.

ARTÍCULO 50.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRAN OTORGAR ESTIMULOS FISCALES A QUIENES:

I.- ADQUIERAN E INSTALEN EQUIPO PARA EL CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA.

II.- EFECTUEN INVESTIGACIONES DE TECNOLOGIA, QUE FAVOREZCA EL RECICLAJE DE TODO TIPO DE MATERIAL DE DESECHO Y CUYA APLICACION DISMINUYA LA GENERACION DE EMISIONES CONTAMINANTES.

III.- UBIQUEN O ESTABLEZCAN SUS INSTALACIONES EN PARQUES INDUSTRIALES O LUGARES IDONEOS.

IV.- DISEÑEN, FABRIQUEN, INSTALEN O PROPORCIONEN MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RECICLAJE FILTRADO, COMBUSTION, CONTROL Y EN GENERAL DE TRATAMIENTO DE EMISIONES CONTAMINANTES EN ZONAS URBANAS.

En lo que respecta al artículo 46 que nos habla de las obligaciones del Estado y de los Municipios con respecto a las acciones que se deben realizar con el fin de proteger la calidad del aire, tenemos que la fracción II establece que se debe de considerar la zona para permitir el uso de suelo. En lo que respecta a esta fracción lo único que se tiene es que se fomenta la creación del Parque Industrial La Paz Sur-II, dentro del Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial. En donde se pretende aglutinar a toda la posible industria contaminante, por lo que pensamos que de cierta forma se trata de dar cumplimiento a esta fracción.

En lo que respecta a las fracciones III y IV que se refiere a las fuentes móviles, tenemos que por lo que se refiere al Plan Estatal de Comunicaciones y Transportes en sus objetivos solo se pueden resumir en que persiguen la ampliación de la red de carreteras o en el mantenimiento de ellas, sin embargo no establecen nada acerca de un control de emisiones de gases contaminantes, sin embargo dentro del Segundo Informe de Gobierno³ se establece que *para el desarrollo de sus respectivas funciones normativas y en coordinación con las autoridades competentes, representantes y usuarios de los servicios públicos del gobierno del Estado, se dotó a la Dirección de Transporte de 5 nuevas unidades las cuales refuerzan las acciones operativas de supervisión, verificación y vigilancia, realizando en el 2012 440 operativos*. Así tenemos que si bien es cierto no está estipulado en el Plan, estas acciones están enmarcadas en lo dispuesto en la ley y en las necesidades de la población, por lo que se cumple de cierta manera con lo establecido en la ley al mantener programas de verificación. Por otro lado, en entrevista con empleados de la Dirección de Ecología, comentaron que en cuestión de fuentes móviles, lo único que se tiene es lo que está dentro de cada uno de las Direcciones de tránsito, que en sus oficinas no llevan información de este tipo, por lo que consideramos que la acción comentada en el informe se refiere a la Dirección del transporte, pero no a cuestiones ambientales, que de alguna manera se pueden decir que es en beneficio del medio ambiente, por lo que cumple de cierta forma con lo establecido en el numeral III y si cumple con IV.

Las fracciones V, VI y VII, establecen cuestiones que van en el mismo sentido, ya que la primera establece que se deben de llevar a cabo acciones de prevención y de control de contaminación del aire en bienes y zonas sujetas a jurisdicción estatal. La siguiente es la celebración de acuerdos con aquellos que contaminen o bien solicitarles que implementen equipos de control de emisiones. Finalmente la tercera de ellas establece que se debe de contar con un sistema de monitoreo. Ahora bien la primera fracción establece la obligación de implementar medidas de prevención y de control, la segunda se le da la facultad que si dentro de esa prevención encuentra contaminantes, puede solicitar que se implementen medidas que disminuyan tal contaminación, y la tercera expone como se debe de dar tal prevención, a través de monitoreos. Ahora bien, dentro de esta fracción podemos encuadrar

³ Pag. 220, del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

fuentes fijas y fuentes móviles, en lo que respecta a fuentes fijas, según el artículo 46 de la Ley Ecológica Estatal, son como aquellas que incluyen fábricas y talleres en general, plantas elaboradoras de cemento, fundiciones de hierro y acero, incineradores industriales, comerciales, domésticas y las de servicio público, además de la quema a cielo abierto de basura, subproductos agrícolas e industriales, descargas de aguas negras a cielo abierto, fecalismo humano y animal dentro de la mancha urbana, uso de explosivos y cualquier combustión que produzca o pueda producir contaminación. En este sentido el Plan Estatal de Desarrollo y los planes que de él emanan, como es primeramente el *Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial*⁴, nos habla de impulsar la creación y conservación del empleo, de aprovechar el potencial geológico de nuestras regiones, fomentar la inversión directa, fortalecer a las micro y medianas empresas. Por otro lado, el *Segundo Informe de Gobierno*⁵ solo comenta que se ha venido apoyando a través de exposiciones, que aglutinan a los micro y pequeños empresarios para que realicen intercambios comerciales o bien para darse a conocer, sin embargo, no comenta nada acerca de que si se estén llevando acciones para vigilar o monitorear a estos comercios para corroborar que no estén afectando la calidad del aire, por lo que no cumple con ninguna de estas fracciones.

En cuanto a la fracción VIII, que se refiere a las medidas preventivas sobre la contaminación del aire en zonas de su jurisdicción o para evitar contingencias. En este sentido nos remitimos al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, emanados del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura, donde nos pudimos percatar que no establece nada acerca de medidas sobre prevención y control de la contaminación del aire. En nuestro afán de contar con la información suficiente de las acciones del gobierno nos remitimos de nuevo al Plan Estatal de Desarrollo, donde dentro de su Eje Rector Dos, trata de la Seguridad Pública Integral y Justicia, y en su apartado 2.1.4, referente a protección civil. Este establece dentro de sus estrategias, *la modernización del ordenamiento en materia de vigilancia e inspección para la prevención de riesgos y protección a la población en caso de desastres*, y donde suponemos podemos encuadrar lo referente a la prevención, por ser esta lo establecido en la ley. Mientras que en sus líneas de acción se establece que: se pretende homologar con las Unidades Municipales de Protección Civil, la normatividad de inspección, control y vigilancia de establecimientos que por la naturaleza del giro de su actividad represente un riesgo comunitario. De la simple lectura a lo anterior podemos percatarnos que se refiere más a los comercios que por su actividad presenten un riesgo a la población, como bares o centros de entretenimiento, más que a las empresas o comercios, que por su actividad puedan causar un daño ambiental ya que no establece nada acerca de contingencias ambientales, solo de aquellas que se refieran a consecuencia de fenómenos producidos por la misma naturaleza, como aquellos hidrometeorológicos que provoquen lluvia e inundaciones.

⁴ El resumen de estos Programas se encuentran dentro del Anexo 2.

⁵ Pag. 149, del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

De igual forma, el Programa Estatal de Protección Civil solo establece dentro de su único objetivo lo siguiente: *Proteger a la población y a su patrimonio de riesgos y emergencias por desastres naturales y ocasionadas por el hombre, con medidas preventivas y de respuesta institucional inmediata*. Así tenemos que el objetivo resulta ambiguo al no ser lo suficientemente específico en lo que respecta a contingencias ambientales, mientras que el Segundo Informe de gobierno establece varias acciones que se llevaron a cabo en atención de fenómenos hidrometeorológicos y solo contiene un apartado de que entre otras actividades desarrolladas se encuentran los operativos de prevención y atención de emergencias, destacando el apoyo en incendios, búsqueda de personas extraviadas, accidentes terrestres y eventos con afluencia masiva de personas, sin embargo no señala nada referente a contingencias ambientales⁶. Por otro lado, acudimos al Departamento de Ecología, de la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura, donde en entrevista con algunos de los funcionarios que ahí laboran, comentaron que no se cuenta con un plan en específico de prevención. Que la mayor prevención es la aplicación de la ley la cual ya resulta bastante complicado observar por falta de personal, asimismo, comentaron que la Secretaría de Marina y la Capitanía de Puerto, realizan simulacros de derrame de hidrocarburos, pero estos solo son para cuestiones del mar, no existe nada referente a tierra.

En lo que se refiere a las fracciones I, IX y X, que tratan de mantener actualizado el inventario de fuentes fijas y móviles, además de difundir esta información e imponer sanciones para aquellos que cometan infracciones a la ley. Tenemos que Según el Programa Estatal de Desarrollo Sustentable, dentro de sus acciones estratégicas establece que se trabajara en un Sistema de Información Ambiental⁷. El Segundo Informe de Gobierno comenta que la Coordinación General de Desarrollo Sustentable (CGDS), en colaboración con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología (SEPUIE), por conducto de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología y el Instituto Tecnológico de La Paz, presentaron los avances del Sistema Estatal de Información Ambiental⁸, dando respuesta y seguimiento a la línea de acción para apoyar la creación, instalación y operación del sistema en mención. Así podemos concluir que se cumple parcialmente lo establecido en la fracción I, ya que en lo que se refiere a difundir los informes sobre el estado del medio ambiente en el Estado, no se comenta nada. En entrevista con funcionarios del Departamento de Ecología, comentaron que ya se tiene la base de datos con información ambiental, sin embargo, no se cuenta con el personal suficiente para que este actualizando la información recabada y para que éste en posibilidades de subirla al servidor. En lo que respecta a la imposición de sanciones, comentaron que la mayoría de las veces solo se hacen recomendaciones en lugar de imponer sanciones.

⁶ Pag. 129, del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

⁷ Pag. 16 del Programa Estatal de Desarrollo Sustentable.

⁸ Pag. 231, del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

III.3.1.2. De la prevención y control de la contaminación del Agua.-

En lo que se refiere al III Capítulo del Título Quinto sobre protección del Medio Ambiente, tenemos que es el referente al Recurso Agua. Este resulta de singular importancia, toda vez que es esencial en cualquiera de las actividades productivas o incluso en la vida misma de la población. Por lo que es inminente que se tome en cuenta para cualquier acción. En su Capítulo III, se refiere a la prevención y control de la contaminación del Agua, donde tenemos que las acciones meramente de aplicación Gubernamental son las siguientes:

“ARTÍCULO 53.- CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, REGLAMENTAR EN LAS ESFERAS DE SU COMPETENCIA:

- I.-** LAS DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL Y MINERO.
- II.-** LAS DESCARGAS DERIVADAS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.
- III.-** LAS DESCARGAS DE DESECHOS, SUSTANCIAS O RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE RECURSOS NO RENOVABLES.
- IV.-** LA APLICACION DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES O SUBSTANCIAS TOXICAS.
- V.-** LAS INFILTRACIONES QUE AFECTEN LOS MANTOS ACUIFEROS.
- VI.-** EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUAS.

ARTÍCULO 55.- PARA DETERMINAR LA UBICACION DE VERTEDEROS DE RESIDUOS SOLIDOS -TANTO DE JURISDICCION FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, HOSPITALES, INDUSTRIAS, GRANJAS DE EXPLOTACION INTENSIVA, PARQUES INDUSTRIALES, LAGUNAS DE OXIDACION Y OTROS- SERA IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACION DE ESTUDIOS HIDROLOGICOS Y GEOHIDROLOGICOS.
EN EL CASO DE LOS YA EXISTENTES, DEBERAN EFECTUARSE DICHOS ESTUDIOS A LA BREVEDAD, PARA PODER TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES.

ARTÍCULO 59.- CUANDO LAS AGUAS RESIDUALES AFECTEN O PUEDAN AFECTAR FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PROMOVERA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA NEGATIVA DEL PERMISO, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE O SU RENOVACION Y, EN SU CASO, LA SUSPENSION DEL SUMINISTRO.

ARTÍCULO 61.- ES OBLIGACION DE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CONOCER LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A TRAVES DE LOS MONITOREOS QUE LA FEDERACION REALICE Y DEBERA EXTENDERSE A TODO EL ESTADO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA EXPROPIAR LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS, DEPURACIONES, RECUPERACION DE TERRENOS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS.”

Ahora bien, en lo que respecta al artículo 53, que establece la facultad de él Gobierno para reglamentar sobre las descargas industriales, minero, agropecuario o por extracción de recursos no renovables, que hayan tenido aplicación de plaguicidas, fertilizantes o sustancias tóxicas. Donde además reglamente acerca de las infiltraciones que afecten a los mantos acuíferos y también sobre el vertimiento de recursos sólidos en cuerpos y corrientes. Cabe señalar que primeramente, por Descarga, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 3, fracción XV de la Ley de Aguas (LABCS, vigente a la fecha) para nuestro Estado que establece lo siguiente:

“XV. Descarga: Las aguas residuales y pluviales que se vierten en el sistema de alcantarillado y drenaje;...”

Mientras que por agua residual lo siguiente:

“IV. Agua residual: Las aguas de composición variada proveniente de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarios, domésticos y en general de cualquier otro uso;...”

Así tenemos que al analizar el Plan Hídrico Estatal, no encontramos ninguna reglamentación a dichas materias, sin embargo, encontramos algo relacionado al tema, lo cual se encuentra dentro de sus objetivos de la Política Hídrica Estatal, en el Objetivo Dos, donde establece la rehabilitación de la calidad del agua en cauces, vasos, acuíferos, y playas y contribuir a rehabilitar los ecosistemas en las cuencas. Para lo cual, dentro de sus estrategias estatales se encuentran: 2.1. *Sanear las aguas residuales*; 2.2. *Incrementar la vigilancia y ejercer sanciones legales y económicas por parte de la autoridad competente a quienes no traten el agua residual*; y 2.3. *Fortalecer la infraestructura de la medición de la calidad del agua.*⁹

Debemos de entender por saneamiento lo establecido en la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, que establece en su artículo 3, fracción XXIII lo siguiente:

“...XXIII. Saneamiento: La conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de agua potable, desalación de agua y alcantarillado, cuando tales acciones tengan por objeto verter dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional;...”

Así tenemos que de la lectura del artículo, podemos deducir que anterior a verter aguas residuales provenientes o resultantes de la potabilización, la desalación y del alcantarillado es necesario que reciban tratamiento anterior a ser vertidas en una corriente o depósito de propiedad nacional, donde por propiedad nacional entendemos que no sea de propiedad privada. Así tenemos que de la Estrategia 2.1 del Plan Hídrico, es intención del gobierno que se deben sanear las aguas residuales, y que se han traducido en acciones a lo largo del Estado, en cada uno de los Municipios donde se han venido implementando obras

⁹ Pag. 25, del Programa Hídrico Estatal para el Estado de Baja California Sur.

directas en la infraestructura para el saneamiento de las aguas residuales, ya sea en la rehabilitación en las ya existentes o bien construyendo nueva para el tratamiento de aguas residuales.

Para fortalecer lo anterior, tenemos que en el objetivo 3 del mismo Plan Hídrico Estatal, establece: *“Garantizar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en calidad y cantidad que contribuyan al cuidado de la salud y mejoren la calidad de vida de la población”* y dentro de las Estrategias de este la 3.2 establece que *se deben de apoyar a los organismos operadores y municipios para que en las zonas urbanas se alcancen altos niveles de eficiencia física y se aumente la cobertura de servicios de agua potable y alcantarillado;* y el 3.4. Establece *el dotar con calidad los servicios de agua potable y alcantarillado a toda la población*¹⁰. Las principales acciones de estas estrategias, según se observa en el mismo Plan Hídrico es la de dotar con redes de alcantarillado tanto en zonas urbanas como en las rurales, ya que según datos del mismo Plan Hídrico, en el caso del Alcantarillado, alrededor del 93% de los habitantes están bajo la cobija de esta cobertura total. Mientras que 527,530 habitantes pertenecen a zonas urbanas, con lo que se alcanzó el 93% de cobertura en estas zonas, mientras que él 69,471 habitantes en las zonas rurales están cubiertos, lo que se traduce en el 78% del total de la población rural. Así podemos observar, que todavía hay mucho trabajo por hacer, y que si bien es cierto si es la intención de la ley que se reglamente en estas áreas, también lo es que todavía el Gobierno está intentando conseguir la cobertura de dotar de alcantarillado y agua potable, para posteriormente cumplir con la reglamentación de cómo se deberían llevar a cabo el uso y disfrute de dicha cobertura. Cabe señalar, que no es intención de esta investigación, decir que para cumplir con una se debe de tener la cobertura total, por el contrario, pensamos que debería ser necesario que conforme se vaya cumpliendo con la cobertura se debe de ir expidiendo la reglamentación sobre el uso de ella, y con esto estaría la autoridad cumpliendo con lo establecido en la ley.

Ahora bien, el artículo 55 de la Ley Ecológica Estatal, establece que para determinar la ubicación de vertederos de residuos sólidos, ya sean federales, estatales o municipales, de hospitales, industrias, granjas de explotación masiva, parques industriales, lagunas de oxidación y otros, será imprescindible la presentación de estudios hidrológicos y geohidrológicos, y si es el caso que ya existen, pues se deben de realizar. De la lectura que se hizo al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Hídrico Estatal nos pudimos percatar que no se introducen acciones donde se pretenda cumplir con este artículo al implementar un programa de vigilancia para verificar que instituciones, empresas o industrias si cumplen con este requisito, sin embargo, al platicar con los empleados de la Comisión Nacional del Agua y con la Comisión Estatal del Agua, nos comentaron que todas las obras que actualmente se presentan siempre llevan estos estudios y que se analizan de gabinete, y que

¹⁰ Pag. 100, del Plan Hídrico Estatal para el Estado de Baja California Sur.

en ciertas ocasiones se acude al lugar para corroborar la información, por lo que consideramos que no es que se cumpla con este artículo, consideramos que es porque es uno de los requisitos por parte de las autoridades encargadas de otorgar los permisos para construcción los que los exigen.

En lo que se refiere al artículo 59 que establece que cuando las aguas residuales afecten o puedan afectar fuentes de abastecimiento de agua potable, La Secretaria encargada promoverá ante la autoridad competente la negativa del permiso, autorización correspondiente o la renovación y en su caso la suspensión del suministro. Dentro de los objetivos de la Política Hídrica Estatal del Plan Hídrico del Estado, observamos que en el punto 2.2, establece que *se debe de incrementar la vigilancia y ejercer sanciones legales y económicas por parte de la autoridad competente a quienes no traten el agua residual*. Mientras que el punto 2.3, establece que *se debe fortalecer la infraestructura de la medición de la calidad del agua*.¹¹ Como ya lo comentamos anteriormente, las acciones del Gobierno del Estado, en el sentido de vigilancia, solo están plasmadas dentro de los objetivos, pero no se registraron acciones concretas dentro del informe de gobierno, por lo que tampoco se cumple con este artículo.

Finalmente, el artículo 61 establece que es obligación de la hoy SEPUIE y de los Municipios, conocer la calidad de las aguas de jurisdicción estatal, como las federales y las municipales, a través de monitoreos que la Federación realice y deberá extenderse a todo el Estado. Asimismo, el Gobierno del Estado podrá expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras incluidas en los programas de abastecimiento y saneamiento de aguas, depuraciones, recuperación de terrenos e instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos. A lo anterior podemos agregar que para el primer párrafo de este artículo suponemos que se refiere de los monitoreos que realiza la Federación, a los que se deben abocar tanto las autoridades Estatales como las Municipales. Siendo así que se pierde el sentido real de la competencia concurrente, al ser este artículo una imposición para nuestras Autoridades, ya que como bien sabemos ellas también poseen facultades de vigilancia y de monitoreo de la calidad del agua. En lo que a nosotros se refiere, el Plan Hídrico señala acciones en este sentido, en su Objetivo Segundo, en la Estrategia 2.3 que se refiere a *fortalecer la infraestructura de la medición de la calidad del agua*,¹² dentro de este se establece que se deben de rehabilitar, ampliar y modernizar los laboratorios que midan la calidad del agua, donde además se incluya personal capacitado, además de incorporar dispositivos para monitorear permanentemente las descargas de aguas industriales. Así tenemos la intención de aplicar acciones específicas como el monitoreo de la calidad del agua por el Estado. Mientras que el Segundo Informe de Gobierno expone que para evitar riesgos a la salud de la población, con la ejecución del Proyecto Agua de

¹¹ Pag. 25, del Plan Hídrico Estatal para el Estado de Baja California Sur.

¹² Pag. 25, del Plan Hídrico Estatal para el Estado de Baja California Sur.

Calidad Microbiológica se efectuaron 6,063 verificaciones sanitarias a la red de agua potable en zonas urbanas de las 4 jurisdicciones sanitarias para la determinación de cloro residual libre y 13 verificaciones a fuentes de abastecimiento de agua potable en zonas urbanas y rurales de todo el Estado, a fin de conocer la calidad del líquido que se distribuye. Así tenemos que el Estado si cumple con lo dispuesto en este artículo.

En lo que se refiere a que el gobierno del Estado posee facultades para la expropiación, no estuvimos en posibilidades de acceder a dicha información, pero suponemos que el Gobierno del Estado cumplió cabalmente con esta disposición, sin embargo creemos que lo hizo en atención a otras leyes y no a la ley en estudio.

Finalmente, concluiremos comentando que si bien es cierto, la autoridad en algunos de los artículos anteriores da cumplimiento en cierto sentido a ellos, también lo es que no los cumple cabalmente, ya que no expresa medidas explícitas que intenten dar cumplimiento a cada una de las fracciones de los artículos aplicables. Por lo que lo consideramos como si no estuviera cumpliendo. Cabe señalar que el tema del agua, es el Plan más extenso derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, y que por tanto, en cierto sentido es el que más se aboca a lo establecido en la ley.

III.3.1.3. De la prevención y control de la contaminación del suelo.-

En lo que se refiere a este, la ley establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 62.- PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.-** CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS MUNICIPIOS Y A LA SOCIEDAD, PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO.
- II.-** DEBEN SER CONTROLADOS LOS RESIDUOS, EN TANTO QUE CONSTITUYAN LA PRINCIPAL FUENTE DE CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS.
- III.-** ES NECESARIO NORMAR Y REGULAR EL USO DE ENVASES, EMPAQUES Y EMBALAJES DE MATERIALES NO BIODEGRADABLES O NO RECICLABLES
- IV.-** ES NECESARIO CONTROLAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, E INCORPORAR TÉCNICAS O PROCEDIMIENTOS PARA SU REUSO Y RECICLAJE.
- V.-** LA UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS NO DEBERÁN CAUSAR IMPACTOS NEGATIVOS A LOS ECOSISTEMAS.

ARTÍCULO 63.- LOS CRITERIOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO SE CONSIDERARÁN ESPECIALMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.-** EN LA ORDENACIÓN, PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.

II.- EN LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DE LIMPIA Y DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS EN RELLENOS SANITARIOS.

III.- EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS.

IV.- EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE CONFINAMIENTOS O DEPOSITOS DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 64.- LOS RESIDUOS QUE SEAN ACUMULADOS Y SE DEPOSITEN O INFILTREN EN LOS SUELOS DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR:

I.- LA CONTAMINACION DEL SUELO Y SUBSUELO.

II.- LAS ALTERACIONES NOCIVAS EN EL PROCESO NATURAL Y BIOLOGICO DE LOS SUELOS.

III.- LAS ALTERACIONES EN EL SUELO QUE AFECTEN SU APROVECHAMIENTO, USO O EXPLOTACION.

IV.- RIESGOS DE SALUD.

ARTÍCULO 65.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS AUTORIZAR CON ARREGLO A LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES, LA REALIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO CONSIDERADOS PELIGROSOS POR LA LEY GENERAL DE LA MATERIA.

PODRAN, ASIMISMO LOS MUNICIPIOS OTORGAR ASIGNACIONES, AUTORIZACIONES O CONCESIONES A PARTICULARES PARA LA RECOLECCION, EXPLOTACION, RECICLAJE O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS."

Ahora bien, en lo que respecta al artículo 62, que básicamente consiste en presentar los criterios que se deben considerar como el de controlar los residuos, ya que son estos la principal manera de contaminación del suelo; de igual forma que se debe de normar y regular el uso de envases, embalajes o de material no biodegradable o no reciclable; Asimismo se establece que se debe de controlar la generación de residuos y la utilización de plaguicidas. En este sentido tenemos que el Programa Estatal para el Manejo Integral de Residuos para el Estado, establece acciones en este sentido por lo que si se cumple con lo establecido en este numeral. Cabe señalar, y como lo veremos más adelante, este programa impone acciones en este sentido, sin embargo, algunos otros programas fomentan el uso de estos, como en el caso de insecticidas, o fomentando la creación de empresas sin dejar claro que deben de cumplir con estos criterios.

El artículo anterior es fundamental para aplicar lo establecido en el artículo 63, ya que este establece la ordenación, planeación y regulación del desarrollo urbano, además de

en la aplicación del sistema de limpia y de la disposición final de los residuos sólidos, de igual forma en la autorización para la realización de actividades relacionadas con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas y finalmente para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación y operación de confinamientos o depósitos de residuos. En lo que se refiere a este último punto, tenemos que dentro del Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial, dentro de sus Estrategias específicas establece que se impulsará la creación de empleos apoyándose en una gran variedad de esquemas, sin embargo, no establece en ninguna de dichas estrategias que se deban de tomar en cuenta estos principios para la planeación de dichas actividades. Por otro lado, consideramos o por lo menos eso queremos creer, que es al momento de implementar cada una de ellas, es donde se consideran esas cuestiones, ya que es fundamental contar con servicios de limpia en las zonas urbanas y en las colonias, por lo que creemos que si bien es cierto no aparece especificado textualmente en los programas, también lo es que resulta casi lógico contar con estos servicios de recolección de desechos. Cabe señalar, que el Programa Estatal de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California sur, establece que se han venido implementando acciones en todos los municipios del Estado, como la Educación y capacitación ambiental en cuanto al manejo de residuos¹³ desgraciadamente por las condiciones geográficas del Estado, es imposible aplicar las mismas políticas en cada uno de los Municipios, sin embargo se han venido implementando acciones en cada uno de ellos.

Mientras en lo que respecta a las de autorizaciones para realizar actividades que incluyan plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Sustentable señala dentro de sus objetivos *lograr la instrumentación de esquemas que hagan accesible la innovación y la gestión productiva sustentable para la producción agropecuaria, en base a las vocaciones y potencial productivo por regiones*,¹⁴ y dentro de sus Estrategias señala que se implementaran cultivos orgánicos, la reconversión productiva, la agricultura protegida, esto nos da un indicio de que el Estado está promoviendo la no utilización de plaguicidas, fertilizantes o sustancias tóxicas que puedan causar impactos negativos al ecosistema, por lo que consideramos que si está cumpliendo con lo establecido en este artículo. El Segundo Informe de Gobierno, declaro que se impartió capacitación a 78 médicos y enfermeras de los Centros de Salud y Hospitales sobre el diagnóstico y tratamiento de casos de intoxicación por agroquímicos; se realizaron 22 verificaciones sanitarias a empresas comercializadoras de agroquímicos, a empresas fumigadoras urbanas y se otorgaron 6 autorizaciones de licencia sanitaria para el servicio de control y exterminación de plagas¹⁵. Así tenemos que por un lado propicia la reconversión de cultivos hacia los orgánicos o los que sean resistentes a nuestro clima y a los organismos que habitan aquí, y por el otro, también capacita a su personal para atender

¹³ Pag. 48 del Programa Estatal para la Prevención y Manejo Integral de Residuos para BCS.

¹⁴ Pag. 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Sustentable.

¹⁵ Pag. 62, del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

emergencias de salud por intoxicación de agroquímicos, que suponemos son derivados de aquellas grandes empresas de cultivos intensivos que tanto daño hacen al Estado, por lo que por un lado incita al no utilizar estos agroquímicos, pero por el otro atiende lo ya autorizado. De esto solo podemos deducir que se debería de exigir a estas empresas que cambien sus cultivos intensos por cultivos más amables con nuestra vocación regional.

Lo mismo sucede con el Programa Estatal de Inocuidad Alimentaria persigue dentro de sus objetivos Generales, *el mantener libre de plagas y enfermedades las áreas productoras de la entidad, asegurar la calidad en la producción de alimentos para preservar la salud humana y animal a través de implementar programas de inocuidad*¹⁶, sin embargo no se es más específico si para esto utilizaran algunos químicos, o como se llevaran a cabo, así tenemos que por un lado el Estado fomenta la reconversión de sus cultivos, tratando de que se implementen los que sean más amigables con la región, por el otro lado tenemos que se trata de mantener libre de plagas, y pensamos que esto se hace a través de insecticidas, por lo que por un lado se cumple y por el otro se incumple. Es necesario señalar, que dentro del Programa Estatal para el Manejo Integral de Residuos para el Estado, dentro de sus Ejes Rectores, plantea acciones como desarrollo de planes de manejo para los microgeneradores de residuos peligrosos y los de manejo especial¹⁷ que serían todos aquellos talleres mecánicos, llanteras, constructoras, etc. También la educación y capacitación para la gestión integral de los residuos, prevención y reducción de la generación de residuos, aprovechamiento y valoración de subproductos, para modificar las tendencias de basureros, tratamiento adecuado de los residuos, diseño de sitios de disposición final conforme a la normatividad, entre otras. Por lo que vemos que en este punto falta mucho por hacer pero si se han estado implementando acciones en ese sentido.

Ahora bien, en lo que respecta al artículo 64 que establece que los residuos que sean acumulados y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir ciertas condiciones para evitar la contaminación del suelo y del subsuelo, alteraciones nocivas en el proceso natural del suelo y que puedan afectar su uso o explotación y finalmente que puedan causar riesgos a la salud. En este sentido tenemos que el Programa Estatal de Desarrollo Sustentable dentro de sus estrategias se encuentra la de *Implementar un Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en nuestro Estado*,¹⁸ con lo que se cumple con lo establecido en este artículo. Además dentro del Segundo Informe de Gobierno nos encontramos con varias acciones en las que ha venido trabajando el Estado como lo es la gestión de recursos por 22 millones de pesos para la elaboración de programas municipales e infraestructura para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales. Además de la colaboración interinstitucional entre la SEPUIE y CGDS, se gestionaron recursos

¹⁶ Pag. 3, del Programa Estatal de Sanidad e Inocuidad Alimentaria.

¹⁷ Pag. 10, del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California Sur.

¹⁸ Pag. 13, del Programa Estatal de Desarrollo Sustentable.

extraordinarios del presupuesto de egresos de la Federación 2012, del Ramo 16, Anexo 36, para la adquisición de 5 camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, en respaldo a cada uno de los Municipios del Estado, mismos que significaron una inversión de 6 millones 571 mil 900 pesos. Aunado a lo anterior, de manera coordinada entre la SEPUIE, CGDS y el Municipio de Los Cabos, se participó en las acciones para la elaboración del Programa Municipal para la “Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” del Municipio de Los Cabos y la Rehabilitación de la Primera Etapa del Relleno Sanitario Tipo “A”, ubicado en la localidad de Palo Escopeta, Municipio de Los Cabos, y para los cuales se autorizaron 1.5 y 15 millones de pesos respectivamente. Cabe señalar que esta obra representa un avance significativo en materia de disposición final de residuos sólidos urbanos, ya que es la primera trinchera en el Estado que cumple con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083. En 2012, con recursos propios del Estado, se aplicaron 1.4 millones de pesos, para la elaboración de 4 proyectos ejecutivos, para la clausura y saneamiento de tiraderos a cielo abierto y áreas impactadas como sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, en las localidades de Loreto, Municipio de Loreto; Ciudad Constitución, Municipio de Comondú; Isla Natividad y Villa Alberto Alvarado Arámburo, Municipio de Mulegé¹⁹.

Así tenemos que el Gobierno de nuestro Estado ha venido cumpliendo con lo establecido en este artículo. cabe señalar que todavía falta mucho por hacer, pero lo importante es que ya se empieza a trabajar en esta área que había sido prácticamente abandonada y que tanto impacto causa al medio ambiente. Desgraciadamente, también tenemos que por otro lado fomenta el uso de insecticidas por lo que se deberían de buscar nuevos métodos para mantener libre de plagas al Estado.

III.3.1.4. Prevención y Control de la contaminación originada por energía en cualquiera de sus formas, ruido, olores y contaminación visual.-

En lo que respecta a este capítulo la ley estatal establece lo siguiente:

ARTÍCULO 66.- NO PODRÁ EMITIRSE ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, NI SONIDOS, NI OLORES QUE REBASEN LOS LÍMITES MÁXIMOS CONTENIDOS EN LOS REGLAMENTOS Y LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 67.- EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES O EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GENEREN ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, RUIDOS Y OLORES, DEBERÁN LLEVARSE A CABO LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS EFECTOS NOCIVOS DE TALES CONTAMINANTES.

¹⁹ Pag. 236, del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

CUALQUIER ACTIVIDAD NO COTIDIANA QUE SE REALICE EN LOS CENTROS DE POBLACION CUYAS EMISIONES DE ENERGIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, REBASAN O PUEDAN REBASAR LOS LIMITES MAXIMOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS, REQUIERE DEL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.

ARTÍCULO 68.- LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBERAN INCORPORAR EN SUS BANDOS Y REGLAMENTOS, DISPOSICIONES QUE REGULEN OBRAS, ACTIVIDADES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS, A FIN DE CREAR UNA IMAGEN AGRADABLE DE LOS CENTROS DE POBLACION Y EVITAR SU CONTAMINACION VISUAL DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 69.- EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DETERMINARA LAS AREAS, ZONAS, SITIOS O ELEMENTOS DE LA ENTIDAD QUE TENGAN UN VALOR ESCENICO O DE PAISAJE Y REGULARA Y AUTORIZARA LOS TIPOS DE OBRA O ACTIVIDADES QUE SE PUEDAN REALIZAR CON EL PROPOSITO DE EVITAR SU DETERIORO.

De la lectura anterior, podemos percatarnos que en lo que se refiere al artículo 66 nos establece los criterios que se deben de seguir al considerar estas fuentes de contaminación. Mientras que en los artículos los artículos 67 y 68 se refiere a la autoridad Municipal para la observancia de estos. Así el artículo 69, es el único relativo al gobierno del Estado, y se refiere a que las áreas, zonas, sitios o elementos de la entidad que tengan un valor escénico o de paisaje se deben de regular las actividades que se puedan realizar en dichos lugares con el propósito de evitar su deterioro.

Cabe señalar que el programa que debería de ser más específico con este sensible problema es el que no lo considera, ya que el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala en una de sus Estrategias que *se debe definir el Sistema Urbano Estatal en el que se establezcan los lineamientos que guiarán los proyectos y acciones de acuerdo con las ventajas y necesidades de cada región y cada localidad.* Así mismo como señala que *se debe de promover un enfoque de planeación que integre las estrategias de crecimiento urbano, vivienda, equipamiento e infraestructura, usos de suelo y movilidad urbana orientados a combatir la pobreza y marginación urbana*²⁰. En este sentido el Programa Sectorial es muy ambiguo ya que si bien es cierto podemos encuadrar la aplicación del artículo en estas estrategias de acción, también lo es que no es obligación aplicarlas, toda vez que no está señalado específicamente en este sentido, por lo que el programa que debería ser más incisivo en este sentido, comprobamos que no lo aplica. Para corroborar lo siguiente, nos remitimos al Segundo Informe de Gobierno en el cual las acciones implementadas en este sentido solo nos hablan de la creación de centros de convenciones o el reencarpetado de banquetas, camellones o la implementación de baños en ciertos lugares²¹. A lo que desde el punto de vista de la ley no se cumple con lo establecido en dicho artículo, toda vez que el sentido de este va encaminado a conservar

²⁰ Pag. 12, del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

²¹ Pag. 239, del Segundo Informe de Gobierno del Estado del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

áreas con valor escénico y no a la creación de más obras, por lo que consideramos que no se cumple con este artículo.

III.3.1.5. De las actividades riesgosas.-

En lo que se refiere a este capítulo tenemos que la ley señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 70.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS REGLAMENTARAN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN RIESGOSAS, CUANDO AFECTEN EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS O EL AMBIENTE DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 71.- LA REGLAMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS CUANDO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS RIESGOSAS, SE GENEREN RESIDUOS SOLIDOS, LIQUIDOS O GASEOSOS QUE SEAN VERTIDOS A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACION O INTEGRADOS A LA BASURA.

ARTÍCULO 72.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERA IMPLEMENTAR QUE EN LA DETERMINACION DE LOS USOS DEL SUELO, SE ESPECIFIQUEN LAS ZONAS EN LAS QUE SE PERMITA EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS, COMERCIOS O SERVICIOS CONSIDERADOS RIESGOSOS POR LA GRAVEDAD DE LOS EFECTOS QUE PUEDAN GENERAR A LOS ECOSISTEMAS TOMANDOSE EN CONSIDERACION:

I.- EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

II.- LA COMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS BASICOS.

III.- LA INFRAESTRUCTURA PARA LA DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

IV.- LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS, METEOROLOGICAS Y CLIMATOLOGICAS DE LAS ZONAS.

V.- SU PROXIMIDAD A CENTROS DE POBLACION, PREVINIENDO LAS TENDENCIAS DE EXPANCIÓN DEL RESPECTIVO ASENTAMIENTO Y LA CREACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

VI.- EL IMPACTO QUE TENDRIA UNA POSIBLE EMERGENCIA ECOLOGICA DERIVADA DE LA ACTIVIDAD RIESGOSA DE LA INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIO DE QUE SE TRATE, SOBRE LOS CENTROS DE POBLACION Y ECOSISTEMAS.

VII.- LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y NECESARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS AMBIENTALES.”

Cabe señalar que el artículo 70 anteriormente transcrito, establece lo que por actividad riesgosa debemos de entender que sería lo siguiente: son aquellas que afecten el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente del Estado o del Municipio, mientras que las altamente riesgosas son las señaladas en el artículo 146 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, vigente a la fecha) que establece lo siguiente:

“La Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Energía, de Economía, de Salud, de Gobernación y del Trabajo y Previsión Social, conforme al Reglamento que para tal efecto se expida, establecerá la clasificación de las actividades que deban considerarse altamente riesgosas en virtud de las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los”

establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento.”

Así tenemos que por el solo hecho de que afecten el equilibrio del ecosistema o del ambiente se deben de considerar actividades riesgosas, que es todo aquello que afecte el equilibrio. Ahora bien, al igual que en el capítulo anterior los primeros artículos se destacan por establecer claramente la competencia de los Gobiernos Municipales, mientras que al Estado le corresponde la aplicación del artículo 72, que establece que para el establecimiento de estas actividades riesgosas se deben de considerar lo siguiente: el ordenamiento ecológico, la compatibilidad con otras actividades básicas y la infraestructura de estas, las condiciones topográficas, metereológicas y climatológicas de la zona, además de su proximidad con los centros de población y la tendencia de desarrollo que llevan estos y finalmente el impacto que tendría una emergencia ecológica y la infraestructura existente para atenderla. A lo anterior tenemos que el Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial establece que: *se promoverá el desarrollo del Parque Industrial La Paz-Sur II Etapa, para impulsar la aplicación de un enfoque de sustentabilidad técnica, económica, social y medio ambiental al desarrollo de la industria.*²² Con esto consideramos que se está cumpliendo con lo establecido en este artículo, toda vez, que se está fomentando que estas actividades se mantengan alejadas de la mancha urbana, además de que se mantendrían aisladas las contingencias ambientales y se les podría brindar una más rápida atención con infraestructura que permita su pronta atención.

Por otro lado el Programa Estatal de Desarrollo Urbano nos dice, dentro de sus objetivos generales que resulta primordial el *Impulsar la creación, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento urbano a nivel estatal.*²³ Sin embargo, no se ven acciones claras en este sentido, solo que se pretende implementar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, además de Impulsar y coadyuvar con los Ayuntamientos para la elaboración de los programas de desarrollo urbanos, donde consideramos que también pueden ser implementadas acciones para la ubicación de estas actividades riesgosas. Con lo anterior, podemos decir, que de cierta manera se cumple con lo establecido en la ley, sin embargo el Programa Estatal de Desarrollo Urbano debería de ser más específico en este sentido.

III.3.1.6. Del manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.-

Este capítulo establece lo siguiente:

“ARTICULO 73.- TODA PERSONA QUE REALICE ACTIVIDADES POR LAS QUE GENERE, ALMACENE, RECOLECTE, TRANSPORTE, TRATE, USE, REUSE, RECICLE O DISPONGA

²² Pag. 11, del Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.

²³ Pag. 8, del Programa Sectorial de Desarrollo e Infraestructura.

DE RESIDUOS SOLIDOS Y DE LENTO DESVANECIMIENTO DEBERA OBTENER AUTORIZACION DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA Y SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY, SUS REGLAMENTOS Y LAS DEMAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN.

ARTÍCULO 74.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LA REGULACION DEL MANEJO Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS CONFORME A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, PARA LO CUAL ESTARAN FACULTADOS A:

- I.- FORMULAR LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.
- II.- AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SITIOS DESTINADOS A LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.
- III.- EJERCER CONTROL SOBRE LAS INSTALACIONES Y LA OPERACION DE LOS CONFINAMIENTOS O DEPOSITOS DE DICHS RESIDUOS.
- IV.- EJERCER CONTROL Y EMITIR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.
- V.- EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CONFORME A LA PRESENTE LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 75.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y LOS MUNICIPIOS DEBERAN PROMOVER EN BASE A LAS LEYES DE LA MATERIA LA UTILIZACION DE EMPAQUES Y ENVASES PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS CUYOS MATERIALES PERMITAN REDUCIR LA GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA CLASIFICACION DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 76.- LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CELEBRARA ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR Y OBTENER FINANCIAMIENTO EN:

- I.- LA FORMULACION DE PROGRAMAS PARA LA REUTILIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS.
- II.- LA ELABORACION DE INVENTARIOS DE RESIDUOS Y DE SUS FUENTES GENERADORAS.
- III.- LA EVALUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.
- IV.- LA IDENTIFICACION Y ALTERNATIVAS DE REUTILIZACION Y DISPOSICION FINAL DE DICHS RESIDUOS.

ARTÍCULO 77.- EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ES DE UTILIDAD PUBLICA, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DECRETARA LA EXPROIACION DE TERRENOS PARA TAL FIN Y ESTABLECERA MEDIDAS PARA RESTRINGIR EL USO DEL SUELO DENTRO DE ESTAS ZONAS, CUANDO

SE COMPRUEBE QUE EL SITIO ELEGIDO ES EL QUE REUNE LAS MEJORES CARACTERISTICAS, DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y AL PLAN DE DESARROLLO URBANO.”

Primeramente debemos señalar lo que se entiende por Residuos peligrosos, la Ley en comento, en su artículo 2º establece lo siguiente:

“...XXXII.- RESIDUOS PELIGROSOS.- TODOS AQUELLOS RESIDUOS, EN CUALQUIER ESTADO FISICO, QUE POR SUS CARACTERISTICAS CORROSIVAS, TOXICAS, VENENOSAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, BIOLOGICAS INFECCIOSAS O IRRITANTES, REPRESENTAN UN PELIGRO PARA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO O EL AMBIENTE.”

Ahora bien, de la lectura realizada a los artículos anteriores tenemos que en el numeral 73 se establecen obligaciones para los particulares, sin embargo también pudiéramos aplicarlo al Estado, ya que por la naturaleza de las actividades que debe cumplir el Estado genera residuos. Este numeral establece que: toda persona que realice actividades por las que se genere, almacene, recolecte, transporte, trate, use, reúse, recicle o disponga de residuos sólidos y de lento desvanecimiento deberá obtener autorización del municipio que corresponda y sujetarse a lo dispuesto por la presente ley. Sin embargo, creemos que este numeral resulta ambiguo, ya que cualquier cosa, en la actualidad, es de lento desvanecimiento, y según comentaron los funcionarios públicos que fueron entrevistados del Departamento de Ecología el gobierno no ha solicitado ningún permiso para ello. En nuestro afán de corroborar con la información acudimos a la Procuraduría de Protección al Ambiente, donde nos comentaron que en varias ocasiones han sido ellos los encargados de recordarles al Gobierno del Estado que deben de cumplir con cierta reglamentación en cuestión de desechos, por lo que podemos observar que el Estado no cumple con este numeral, a diferencia de los particulares que si lo hacen.

El artículo 74 establece la competencia a nivel Municipal, por lo que no comentaremos sobre él, mientras el artículo 75 comenta que se debe de fomentar la utilización de productos que ayuden a disminuir la proliferación de residuos. El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California Sur, establece como parte de sus principios Rectores, la prevención y reducción en la generación de residuos²⁴, por lo que podemos decir que si cumple con este artículo.

Ahora bien, el artículo 76 nos habla de que el Secretario de Planeación, podrá celebrar convenios con los Municipios con el afán de implementar y obtener financiamiento en la formulación de programas para la reutilización de residuos sólidos, la elaboración de inventarios de residuos y de sus fuentes generadoras, la evaluación y mejoramiento de los

²⁴ Pag. 10, del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California Sur.

sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de tales residuos y la identificación de alternativas de reutilización y disposición final de ellos.

Ahora bien, el Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo, dentro de sus objetivos y de sus líneas estratégicas solo señala la implementación de medidas para crear nuevas empresas y fomentar acciones para fortalecer las ya existentes, pero no comenta nada acerca de cómo se manejarían los residuos que produzcan esas nuevas empresas, o por lo menos que si se considera que tipo de residuos generaran. Mientras que el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura establece que *se promoverá la coordinación y concurrencia de acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial entre los distintos ordenes de gobierno*²⁵, dentro del cual podemos incluir el manejo de residuos no peligrosos. A lo que las acciones del Gobierno del Estado, según el Segundo Informe de Gobierno, en ese sentido han sido las siguientes: La Coordinación General de Desarrollo Sustentable, concertó y realizó reuniones con el Servicio de Administración Tributaria (SAT Aduana), CEMEX, el H. Ayuntamiento de La Paz, empresas privadas y el Gobierno del Estado, para poner en marcha estrategias de acción y atender la problemática de la disposición final de las llantas usadas, las cuales conforman Residuos de Manejo Especial (REM), mismos que deben contar con un Plan de Manejo que fomente su gestión integral a través de acciones que deberán acatar todos los actores involucrados, según lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR, vigente a la fecha). Asimismo, el Gobierno del Estado, participó por conducto de la CGDS en el Simposio Internacional de Residuos, el cual se realizó en la Ciudad de México, en el marco del Programa de Gestión Ambiental Urbana e Industrial de la SEMARNAT.

Por otro lado es necesario comentar que el gobierno del Estado, dentro de su Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California Sur, contempla un sinnúmero de acciones en este sentido, donde ya se han implementado algunas de ellas, pero por la complejidad del problema se necesita tiempo. Este es un programa a largo plazo, que contempla todos y cada uno de los municipios con acciones que se consideran las más convenientes para cada Municipio según la problemática de cada uno de ellos. Asimismo se establecen acciones acerca de la formulación de programas para la reutilización de residuos sólidos, elaboración de inventarios y de sus fuentes generadoras. De igual forma, se busca el mejoramiento de los sistemas de recolección y su disposición final, por lo que faltaría darle un mayor impulso a la cultura del reciclaje. Finalmente notamos que este programa no es implementado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, que es la autoridad competente en materia ambiental, sino por la Coordinación de Desarrollo Sustentable que depende de la Secretaría

²⁵ Pag. 12, del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

de Promoción y Desarrollo Económico, lo cual resulta de lo más alarmante pues es contrario a lo dispuesto en la ley.

En lo que respecta al artículo 77, que nos habla sobre la expropiación de terrenos para ubicar sitios para la disposición final de residuos, no tenemos información al respecto, pero suponemos que de cierta manera lo cumple pues resultaría contrario a la ley si no aplicase las debidas formalidades para ubicar estos sitios.

III.3.1.7. De la protección ecológica y ambiental en los centros de población, en relación con los servicios públicos urbanos.-

Para este capítulo la ley establece lo siguiente:

“ARTICULO 78.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LLEVAR A CABO ACCIONES DE PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AMBIENTAL EN LOS CENTROS DE POBLACION, Y CON ESE FIN PODRAN CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RELACION A LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE:

I.- ALCANTARILLADO: CONTEMPLANDO LAS NORMAS VIGENTES PARA SU CONSTRUCCION, USO, OPERACION Y MANTENIMIENTO.

II.- SERVICIOS DE LIMPIA: CONSIDERANDO DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, RESPECTO DE LOS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SOBRE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.

III.- LIMPIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO: CONSIDERANDO LA UBICACION, NORMAS SOBRE CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y DEPOSITOS DE RESIDUOS.

IV.- PANTEONES: UBICACION Y FUNCIONAMIENTO.

V.- RASTROS: UBICACION, CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y DEPOSITOS DE RESIDUOS.

VI.- TRANSITO Y TRANSPORTE LOCALES: DISPOSICIONES DIVERSAS DE LAS RELACIONADAS A LA MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA, SISTEMAS DE OPERACION Y VIALIDAD.

VII.- AGUA POTABLE: EXTRACCION, POTABILIZACION Y DISTRIBUCION.

VIII.- CALLES AVENIDAS Y ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES”.

En este sentido, el Gobierno del Estado ha celebrado convenios con los Municipios en lo que se refiere a alcantarillado, ya que los objetivos del Plan Hídrico reflejan la intención de dotar de alcantarillado y agua potable, ya que como lo señala el Segundo Informe de Gobierno se han venido implementando acciones conjuntas para dotar a una

mayor población de alcantarillado, mientras que se han invertido recursos para la potabilización de agua para varias comunidades.²⁶

Mientras que en lo que se refiere a servicios de limpia, en el marco del Programa Estatal para la “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”²⁷, en el periodo que se informa, se gestionaron recursos por 22 millones de pesos para la elaboración de programas municipales e infraestructura para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales. Como resultado de la colaboración interinstitucional entre la SEPUIE y CGDS, se gestionaron recursos extraordinarios del presupuesto de egresos de la Federación 2012, del Ramo 16, Anexo 36, para la adquisición de 5 camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, en respaldo a cada uno de los Municipios del Estado, mismos que significaron una inversión de 6 millones 571 mil 900 pesos. Aunado a lo anterior, de manera coordinada entre la SEPUIE, CGDS y el Municipio de Los Cabos, se participó en las acciones para la elaboración del Programa Municipal para la “Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” del Municipio de Los Cabos y la Rehabilitación de la Primera Etapa del Relleno Sanitario Tipo “A”, ubicado en la localidad de Palo Escopeta, Municipio de Los Cabos, y para los cuales se autorizaron 1.5 y 15 millones de pesos respectivamente. Cabe señalar que esta obra representa un avance significativo en materia de disposición final de residuos sólidos urbanos, ya que es la primera trinchera en el Estado que cumple con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083. Derivado de la instrumentación del Programa Estatal para la “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, se revisaron durante diciembre de 2012, las propuestas para la integración de los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, de los Municipios Loreto, Mulegé y Comondú, mismos que han iniciado sus procesos de elaboración en el presente año.

En lo que se refiere a limpia de mercados y centrales de abasto, según el Segundo Informe de Gobierno se llevaron acciones en la promoción de la creación y modernización de la infraestructura de abasto y mercados populares que permita mejorar los servicios y calidad de atención al cliente, se impulsó la integración de expedientes para gestionar apoyos destinados a la remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas de los mercados municipales Nicolás Bravo, General Francisco I. Madero y General Agustín Olachea. Y en cuanto a rastros, se gestionó la remodelación del Rastro Municipal ubicado en la Ciudad de La Paz²⁸. En lo que se refiere al tránsito y transporte locales en 2012, se dotó a la Dirección de Transporte de 5 nuevas unidades, las cuales refuerzan las acciones operativas de supervisión, verificación y vigilancia, realizando en este año 440 operativos.

²⁶ Pag. 224, del Segundo Informe de Gobierno del Estado del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

²⁷ Pag. 225, del Segundo Informe de Gobierno del Estado del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

²⁸ Pag. 210, del Segundo Informe de Gobierno del Estado del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

En este mismo sentido, tenemos que el Gobierno del Estado en colaboración con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, han venido trabajando en el mantenimiento y disposición de residuos dentro del Proyecto Rastros, con el fin de erradicar contaminación en los productos, por lo que se puede decir que cumple con la fracción V del numeral en comento, tal y como lo informa el Señor Gobernador en su Segundo Informe de Gobierno²⁹.

Asimismo, en lo que se refiere a la fracción VI del presente numeral, tenemos que el Gobierno del Estado, ha implementado acciones para cumplir con esta fracción, ya que entrego unidades a la Secretaría de Transporte del Estado, tal como lo señala en su Segundo Informe de Gobierno³⁰, con el fin de que este en posibilidades de ejercer sus funciones de verificación, supervisión y vigilancia, con lo que se entiende que si cumple con este artículo.

Ahora bien, en lo que se refiere a las fracciones VII, que aborda lo referente al agua potable, incluyendo la extracción, potabilización y distribución. En este sentido el gobierno dentro de su Plan Hídrico Estatal, es claro en abarcar estas situaciones, por lo que consideramos que si cumple con esta fracción. Finalmente, en lo que respecta a las calles y avenidas, y escurrimientos superficiales, consideramos que dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura, cumple cabalmente con estas intenciones, por lo que consideramos que también cumple con esta fracción.

Así tenemos, que el gobierno cuenta con varios convenios, que si bien es cierto no se establecen específicamente en los Programas de Desarrollo, si se pueden ver en las acciones implementadas, por lo cual ha venido dando cumplimiento a este artículo de la ley ecológica estatal. De igual forma el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California Sur, establece dentro de sus líneas de acción establecen acciones acerca de la formulación de programas para la reutilización de residuos sólidos, elaboración de inventarios y de sus fuentes generadoras. De igual forma, se busca el mejoramiento de los sistemas de recolección y espacios que cumplan con las disposiciones normativas para su disposición final. Así podemos concluir, que aunque no sea obligación del Estado atender estas cuestiones lo ha venido haciendo, a través de diferentes convenios de colaboración con el Municipio, por lo que consideramos que si cumple con este artículo. También es importante comentar que si bien es cierto se han implementado acciones en este sentido, la creciente demanda de servicios y el crecimiento de la población hace casi imposible que el Gobierno este imposibilitado para dar cumplimiento a todas las necesidades de la población, pero consideramos que si es la

²⁹ Pag. 63, del Segundo Informe de Gobierno del Estado del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

³⁰ Pag. 220, del Segundo Informe de Gobierno del Estado del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

intención hacerlo, por lo menos en el discurso implementado en los programas, planes, convenios y demás herramientas emanados de él.

III.3.1.8. De la regulación con fines de conservación del equilibrio de los ecosistemas, del aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación.-

La ley, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 79.- SE REQUERIRA AUTORIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MINERALES O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION, TANTO POR SUS CARACTERISTICAS COMO POR SU UBICACION QUE CONSTITUYAN DEPOSITOS DE NATURALEZA SEMEJANTE A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS DE SU FRAGMENTACION QUE SOLO PUEDAN UTILIZARSE PARA LA FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION U ORNAMENTO.

ASIMISMO DICTARA LAS MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL Y DE RESTAURACION ECOLOGICA QUE DEBAN PONERSE EN PRACTICA EN LOS BANCOS DE EXTRACCION Y EN LAS INSTALACIONES DE SU MANEJO Y PROCESAMIENTO.

ARTÍCULO 80.- QUIENES REALICEN ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE MINERALES ESTAN OBLIGADOS A:

I.- CONTROLAR LA EMISION O EL DESPRENDIMIENTO DE POLVOS, HUMOS, RADIACIONES O GASES QUE PUEDAN IMPACTAR LOS ECOSISTEMAS O EL AMBIENTE.

II.- CONTROLAR Y TRATAR EN FORMA ADECUADA SUS RESIDUOS Y EVITAR SU PROPAGACION FUERA DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE LLEVEN A CABO DICHAS TAREAS.”

Primeramente debemos señalar que el artículo 5° de la LGEEPA, donde se establece la competencia de la Federación, establece lo siguiente:

“...XIV.- La regulación de las actividades relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de los minerales, sustancias y demás recursos del subsuelo que corresponden a la nación, en lo relativo a los efectos que dichas actividades puedan generar sobre el equilibrio ecológico y el ambiente;...”

En ese sentido, entendemos que todo lo del subsuelo le corresponde a la Federación, mientras que lo que está a cielo abierto le corresponde al Estado. Para tales efectos el Artículo 7° de la misma ley en comento y que establece la competencia de los gobiernos estatales señala lo siguiente:

“...X.- La prevención y el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;...”

Así tenemos que le corresponde al Estado regular lo correspondiente a cielo abierto, mientras a la Federación lo relativo al subsuelo. Ahora bien, el Programa Estatal de Desarrollo Minero, establece varias estrategias como lo son formular un Programa Estatal de Desarrollo Minero Sustentable; Fortalecer la concurrencia de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como el que los sectores social, privado, educativo y profesional interactúen en la minería del estado, orientada a impulsar un desarrollo regional minero sustentable; Destinar mecanismos y/o instrumentos de respaldo a la capacitación, asistencia técnica, innovación tecnológica y financiamiento en condiciones competitivas a las MIPYMES mineras; Impulsar la vinculación con instituciones de investigación y estudios en materia minera para fortalecer la información geológica-minera en nuestro estado; Establecer nuevos mecanismos de coordinación con los organismos de fomento minero; Promover la incorporación de los productores mineros a las diferentes organizaciones de apoyo al sector. Asimismo, el Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial establece lo siguiente³¹:

- a) Fortalecer la concurrencia de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores sociales, privado, educativo y profesional que interactúan en la minería del estado, orientada a impulsar un desarrollo regional minero sustentable, en el seno del Consejo Estatal de Minería.
- b) Impulsar la vinculación con instituciones de investigación y estudios en materia minera para fortalecer la información y potencial geológico-minero en nuestro estado, mediante la realización de inventarios físicos de recursos minerales que permita identificar localidades minerales susceptibles de aprovechamiento.
- c) Realizará un estudio de mercado de minerales con mayor potencialidad y viabilidad de ser aprovechados principalmente por la minería social y/o comunidades rurales de cada Municipio.
- d) Realizar estudios y proyectos de factibilidad para integrar una cartera de proyectos viables para impulsar la cadena productiva de minerales.
- e) Promover el desarrollo de un proyecto interinstitucional de remediación y beneficio de pasivos mineros como son los terreros y jales del Distrito Minero El Triunfo-San Antonio. Para darle una solución a la contaminación y la creación de empresas sociales ejidales dedicadas a la minería extractiva artesanal, asimismo para fortalecer esa actividad se impulsará la cadena productiva del valor del oro y la plata, a través de la capacitación y taller de joyería y orfebrería para pobladores ejidales de San Antonio y El Triunfo.

³¹ Pag. 10, del Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.

- f) Crear un fondo minero para apoyar con financiamiento a la minería social y pequeña minería.
- g) Supervisar las buenas prácticas en la minería, bajo la coordinación interinstitucional realizando visitas de supervisión y seguimiento a proyectos mineros para verificar el cumplimiento del marco normativo legal aplicable.
- h) Apoyar técnicamente a las comunidades ejidales y rurales para la identificación de potenciales mineros y financiamiento para los trabajos técnicos y trámites para solicitudes de concesiones mineras.

En lo que respecta a las acciones reales del Gobierno del Estado figuran, según el Segundo Informe de Gobierno que durante el 2012, el Gobierno intervino en su ámbito de competencia para dar la opinión en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y de impacto ambiental sobre los proyectos mineros San Antonio y Los Cardones, proyectos que al ser evaluados por SEMARNAT, resuelve negar a ambos sus solicitudes de autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, asimismo niega al primero la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental y para el segundo da por concluido el proceso de evaluación por desistimiento de la empresa.

Aunado a lo anterior, ha continuado con la promoción y seguimiento del desarrollo del Proyecto de Minera y Metalúrgica El Boleo, como factor del crecimiento económico de la región, así como una derrama económica en la región durante 25 años de vida del proyecto. Por su parte, Innophos Mexicana, S.A. de C.V., a través de sus subsidiarias Innophos Explotación Fosforitas, S.A. de C.V., Fosforitas del Pacífico, S.A. de C.V. e Innophos Fosforitas SD, S.A. de C.V., informó que durante 2012, no realizó la exploración, sin embargo de acuerdo a diversas operaciones vinculadas con esta actividad en las Concesiones Mineras Phosmex, Fospac y Santo Domingo, canalizó una inversión de alrededor de 4 millones de pesos. Para este año 2013 se contempla iniciar la exploración a detalle de la Concesión Minera Fospac y directa por barrenación en la Concesión Minera Santo Domingo, para lo cual en esta última se tiene establecido un convenio con el Ejido Matancitas para la ocupación temporal y servidumbres de paso.³²

Lo anterior son solo unos de los varios ejemplos que se dan en el Segundo Informe de Gobierno, donde solo se habla de la generación de empleos y de la derrama económica que esto provoca, sin embargo, no se comenta acerca de los pasivos ambientales que estas empresas dejan, o de la cantidad de agua que gastan. Pero valdría la pena revisar desde otra perspectiva esta información, toda vez que pareciera que el único lado que se analiza es el económico, mientras el ambiental pareciera que no se tomó en cuenta, pues solo establece las actividades que se están realizando y el beneficio económico que estas dejan pero no se abunda en las cuestiones ambientales.

³² Pag. 88, del Segundo Informe de Gobierno del Estado del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

Ahora bien, en relación al artículo 79, como podemos darnos cuenta, no se puede decir que el Gobierno cumpla con lo establecido en dichos artículos, ya que no existe documento en el que conste y este bien especificado como es que se deben de manejar y procesar dichas extracciones, por lo que no se puede decir que cumpla con este artículo. En lo que respecta al artículo 80, se menciona en el Programa Sectorial que se realizaran visitas de vigilancia para corroborar las buenas prácticas, sin embargo, no se informa sobre dichas visitas dentro del Informe del gobierno, por lo que podemos decir que no se cumple con lo establecido en este capítulo, ya que de la lectura que se hace del informe solo tenemos que se está fomentando la minería pero no se comenta nada acerca de cómo estas están cumpliendo con lo establecido en la ley. Lo mismo sucede con las fracciones que se incluyen en el artículo 80, ya que no se observa ninguna acción o intención por parte del Gobierno en este sentido, por lo que podemos concluir que no se cumple con lo anterior.

III.3.1.9. De la prevención y control de los impactos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales.

En lo que respecta a este capítulo, la ley establece lo siguiente:

“ARTICULO 81.- CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS MISMOS NO REBASAN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, O SEA INNECESARIA LA INTERVENCION DE LA FEDERACION.

EL GOBIERNO DEL ESTADO EXIGIRA LA RESPONSABILIDAD Y LA PARTICIPACION DE LOS INVOLUCRADOS EN LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE POR SUS ACTIVIDADES ORIGINEN ALTERACIONES A LOS ECOSISTEMAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA SOLICITAR LA INTERVENCION DE LA FEDERACION CUANDO LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS AMBIENTALES SEAN GRAVES O REBASAN SUS POSIBILIDADES DE CONTROL O EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD.

ARTICULO 82.- SERA DE COMPETENCIA MUNICIPAL, CUANDO LA MAGNITUD DE LOS DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS O LOS DAÑOS AL AMBIENTE NO REBASAN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO RESPECTIVO O CUANDO NO SE HAGA NECESARIA LA ACCION EXCLUSIVA DEL ESTADO O LA FEDERACION.

EN EL ULTIMO DE LOS CASOS, LOS MUNICIPIOS SOLICITARAN LA INTERVENCION DE LA FEDERACION POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 83.- CORRESPONDERA A LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PROPONER AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LOS IMPACTOS DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y SU APLICACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 84.- CORRESPONDERA A LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PREVEER LA COORDINACION, CUANDO INTERVENGAN DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA LA ATENCION DE SITUACIONES ECOLOGICAS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES.”

En lo que respecta a este capítulo el Plan Estatal de Desarrollo establece dentro de su Eje Rector Dos, que trata de la Seguridad Pública Integral y Justicia, en su apartado 2.1.4, referente a la protección civil, el cual dentro de sus estrategias que se pretende modernizar el ordenamiento en materia de vigilancia e inspección para la prevención de riesgos y protección a la población en caso de desastres, donde suponemos podemos encuadrar lo establecido en la ley. Mientras que sus líneas de acción establecen que: se pretende homologar con las Unidades Municipales de Protección Civil, la normatividad de inspección, control y vigilancia de establecimientos que por la naturaleza del giro de su actividad represente un riesgo comunitario. Así podemos observar que el Plan Estatal establece una mayor vigilancia de aquellos giros que pudieran ser un riesgo a la población, sin embargo, no establece nada acerca de contingencias ambientales. De igual forma, el Programa Estatal de Protección Civil solo establece dentro de su único objetivo el siguiente: *Proteger a la población y a su patrimonio de riesgos y emergencias por desastres naturales y ocasionadas por el hombre, con medidas preventivas y de respuesta institucional inmediata.*³³ Así tenemos que el objetivo resulta ambiguo al no ser lo suficientemente específico en lo que respecta a contingencias ambientales, mientras que el Segundo Informe de gobierno establece varias acciones que se llevaron a cabo en atención de fenómenos hidrometeorológicos y solo contiene un apartado de que entre otras actividades desarrolladas se encuentran los operativos de prevención y atención de emergencias, destacando el apoyo en incendios, búsqueda de personas extraviadas, accidentes terrestres y eventos con afluencia masiva de personas, sin embargo no señala nada referente a contingencias ambientales³⁴. Así tenemos, que no se cumple con nada de lo establecido en este capítulo.

En entrevista con funcionarios adscritos a la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura, nos comentaron que no se cuenta con planes para abordar contingencias ambientales. Que se realizan simulacros de derrames de combustible en la bahía de La Paz, pero que estos son realizados por la Secretaría de Marina y por la Capitanía de Puerto, que son autoridades Federales, pero en tanto que al Estado no se realizan ninguna de las acciones comprendidas en este capítulo.

³³ Pag. 3, del Programa Estatal de Protección Civil.

³⁴ Pag. 129, del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

III.3.2. Debilidades.-

Es necesario que dentro de este capítulo existiera un apartado que hablara de las debilidades de los dos instrumentos en estudio, ya que para ser sinceros existen preceptos que no están considerados en el actuar del Gobierno pero también el Estado realiza acciones que no están enumeradas en la Ley, pero que era necesario comentarlas dentro de la presente para estar en posibilidades de emitir un juicio equilibrado u justo, tanto para la Ley como para las acciones o en su caso buenas intenciones del Gobierno del Estado plasmadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, o bien dentro de alguno de los planes emanados de él.

Ahora bien, como lo comentamos en el párrafo anterior, este análisis lleva el mismo orden que hemos venido dándole al presente capítulo, y que sigue el orden establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, mismo que a continuación se enuncia.

III.3.2.1. Prevención y control de la contaminación atmosférica.-

Comprende del artículo 45 al 50, donde primeramente tenemos lo relativo a la prevención y control de la contaminación, donde resulta que una de las debilidades se refiere a que este capítulo es que no especifica que una forma de evitar la contaminación atmosférica es el uso de energías renovables, ya que estas evitan la quema de combustibles fósiles, toda vez que estos emiten gases tóxicos que producen el efecto invernadero. Mientras el Gobierno del Estado establece en su Segundo Informe de Gobierno que construyo en el Municipio de Mulegé la primera central solar fotovoltaica piloto, que será conectada a la red para cubrir a varios poblados, con esto se utiliza energía renovable, ambientalmente sustentable y socialmente responsable, donde además se está considerando a la Reserva Biosfera del Vizcaíno, toda vez que se encuentra muy cerca de esa región.³⁵

Asimismo, otra de las debilidades en la ley es lo relativo a no especifica que los depósitos de basura, ya sean clandestinos o los establecidos legalmente, son emisores de gases tóxicos y no se comenta nada al respecto. Sin embargo, el Gobierno del Estado ha venido trabajando en lo referente a realizar acciones para un manejo integral de residuos, y con esto beneficiar a varias comunidades sudcalifornianas. Además de los esfuerzos que se han hecho para estructurar la normatividad sobre el Manejo Integral de Residuos como lo es su programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Baja California Sur, donde además se ha gestionado para en colaboración con los Municipios del

³⁵ Pag. 38, del Segundo Informe de Gobierno del Estado del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

Estado, se iniciara el desarrollo de los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. Asimismo, una de las líneas es promover la creación de una Ley Estatal de Residuos con su respectivo reglamento.

Por otro lado, tenemos que la Ley tampoco especifica nada referente a medidas alternativas para mitigar la contaminación atmosférica, como lo sería la reforestación de zonas forestales para una mayor captación de carbono, como lo concierne a Servicios Ambientales, donde se incorporó una superficie de 11,695 hectáreas, y se ejecutaron obras de conservación de suelo y retención de agua, reforestación con especies nativas, vigilancia, colocación de letreros alusivos a la conservación y talleres de capacitación.

Tampoco establece nada en lo respectivo a que la contaminación atmosférica provoca gases efecto invernadero, que aumentan el calentamiento global y el cambio climático. En ese sentido, el Gobierno del Estado ha implementado el Programa Especial de Acción ante el Cambio Climático, con el que se espera que se tomen medidas preventivas para problemas de contaminación atmosférica.

Ahora bien, en lo que respecta a las debilidades del Plan Estatal de Desarrollo tenemos que no establece de forma clara si se realizan actos de inspección a fuentes fijas para checar el cumplimiento de la normatividad, ni mucho menos a que si llevan un registro actualizado de las fuentes fijas y móviles para estar en posibilidades de evaluar el impacto ambiental de dichas actividades contaminantes o tan siquiera si se cuenta con un inventario de emisiones de estas. Asimismo, no se especifica si están bien delimitadas las zonas donde se permita a la industria emisora de gases contaminantes asentarse, para estar en posibilidades de prevención de contingencias ambientales o de inspección o si contamos con un monitoreo constante de la calidad del aire en nuestro Estado. Tampoco establece si ha multado a los transgresores de la ley fruto de alguna inspección a la fuente emisora. Desde nuestro muy particular punto de vista, existen un sinnúmero de micro y pequeñas empresas que no cuentan con la normatividad aplicable para esta cuestión, de igual forma tampoco consideramos que la vigilancia para las fuentes móviles sea lo suficientemente significativa como para estar en posibilidades de realmente evaluar a toda la base de fuentes móviles que existen en nuestro Estado.

En resumen, no establece claramente acciones para cumplir con las acciones establecidas en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Equilibrio Ecológico, ya que si bien es cierto se hacen pequeñas referencias a ella, resultan ambiguas en la mayoría de los casos. Consideramos que el Gobierno aunque hace pequeñas referencias en este apartado, si tiene la mejor disposición para cumplir lo establecido en la ley, o por lo menos eso es lo que suponemos, sin embargo, y como siempre llegamos a la misma conclusión, todavía tenemos un gran camino que recorrer en cuestión de cuidado y prevención de la contaminación en nuestro Estado.

III.3.2.2. De la prevención y control de la contaminación del Agua.-

En lo que respecta al tema agua, podemos resaltar que una de las debilidades de la Ley ante el Plan Hídrico, destaca que el Gobierno del Estado considera que una de las prioridades para mejorar la salud de la población es garantizar que los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento serán de calidad y en cantidad, que contribuyan al cuidado de la salud. Mientras que la Ley solo establece que el agua debe pasar por un proceso de saneamiento, sin embargo, si se considerara como un elemento indispensable para el mejoramiento de la calidad de vida y de la salud de las personas, tomaría una mayor obligatoriedad para su cumplimiento.

En cuanto a las debilidades del Plan Hídrico Estatal ante la Ley tenemos varias cuestiones, como la relativa a que no encontramos ninguna reglamentación sobre las descargas de origen industrial y minero, por el contrario el Estado está impulsando la minería "social" como se establece en el Plan Estatal y en el Programa Sectorizado, sucede lo mismo con la descarga de desechos, sustancias o residuos generados en las actividades de extracción de recursos no renovables, ya que el Estado está fomentando el desarrollo de estas actividades como lo señala en el plan mencionado.

Por otro lado, tenemos que tampoco contempla acciones concretas para las cuestiones del uso de agua en la actividad agropecuaria, que cabe agregar tanto daño hace al Estado, pues utiliza el mayor porcentaje del vital líquido, sin contar con el mal manejo que realizan de él, entre otras cuestiones.

Tampoco establece acciones reales sobre implementar un programa de vigilancia para verificar que instituciones, empresas o industrias si cumplen con el requisito de tener un vertedero de desechos que observe la normatividad aplicable. Otra de las debilidades es la relativa a que si bien es cierto se señalan dentro de los objetivos del Plan Hídrico el que se debe de incrementar la vigilancia y ejercer sanciones legales y económicas por parte de la autoridad competente a quienes no traten el agua residual, también lo es que no se informa de ninguna de estas acciones dentro del informe que presenta el gobernador del Estado.

Resulta de gran importancia el tema del agua, como podemos ver se intenta realizar acciones donde se cumpla con lo establecido en la ley ambiental, sin embargo todavía quedan muchas vacíos, toda vez que la autoridad no especifica cuánta agua se recicla ni siquiera si fomenta el reciclaje de esta agua tratada; Tampoco es claro en el sentido de que no especifica las acciones que implementa para evitar la contaminación, como lo sería los métodos que utiliza para tratar aguas contaminadas, y nos referimos a las de consumo urbano, que algunas de ellas terminan en las plantas de tratamiento y saneamiento de aguas.

Nos referimos a aquellas que son utilizadas en la industria minera, en los comercios como talleres, vidrieras, grandes almacenes o inclusive los campos agrícolas. Inclusive dudamos si se llevan registro de las actividades contaminantes y de las sustancias que utilicen y si cumplen con su obligación de sanear sus aguas.

Como podemos ver, tenemos grandes carencias en la normatividad de en un recurso tan escaso en nuestro Estado, donde se deben de atacar todos los frentes para estar en posibilidades de seguir contando con él. Así resulta de singular importancia que las aguas sean tratadas debidamente, que los vertederos de desechos estén lejos de ojos de agua o de zonas de inmersión o de paso de arroyos. Es común escuchar que se debe de reformar la ley, pero si tan solo aplicáramos con la que ahora contamos, tendría más posibilidades de seguir contando con agua de buena calidad. De igual forma se debería de valorar el costo-beneficio de los campos agrícolas de producción intensiva en nuestro Estado, desde el punto de vista social, seguridad pero sobre todo desde el punto de vista del recurso agua.

III.3.2.3. De la Prevención y Control de la contaminación del suelo.-

En este sentido una de las debilidades de la Ley resalta la falta de una base jurídica que propicie el cambio en los modelos actuales de producción de bienes o servicios, es decir, que se fomente el uso de ciertas sustancias o materiales que contaminen el suelo, por ejemplo los insecticidas, donde si bien es cierto comenta que se debe de ser muy cuidadoso al momento de dar licencias a los negocios que utilicen estos, también lo es de que no fomenta el cambio de estos productos por otros menos contaminantes. Así, en este sentido el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Sustentable señala dentro de sus estrategias que se implementaran cultivos orgánicos, la reconversión productiva, la agricultura protegida, esto nos da un indicio de que el Estado está promoviendo la no utilización de plaguicidas, fertilizantes o sustancias tóxicas que puedan causar impactos negativos al ecosistema.

De igual forma, otra de las debilidades de la ley es establecer que se debe de ofrecer orientación a las personas o empresas que así lo soliciten, en el sentido de que los ayude con el manejo de los desechos que produzcan, en este sentido dentro del Programa Estatal para el Manejo Integral de Residuos para el Estado, se plantean acciones como desarrollo de planes de manejo para los microgeneradores de residuos peligrosos y los de manejo especial que serían todos aquellos talleres mecánicos, llanteras, constructoras, etc. También la educación y capacitación para la gestión integral de los residuos, prevención y reducción de la generación de residuos, aprovechamiento y valoración de subproductos, para modificar las tendencias de basureros, tratamiento adecuado de los residuos, diseño de sitios de disposición final conforme a la normatividad, entre otras.

Como bien sabemos, cualquier depósito de basura es un foco de infección y de contaminación, es intención del Gobierno regular esto, sin embargo sigue resultando insuficiente las acciones de este para cubrir con las necesidades de la población, además de la falta de información sobre los tipos de contaminantes, los insecticidas, y la poca cultura del reciclaje sigue siendo una de las grandes debilidades del Gobierno de nuestro Estado. Además de que la gran responsabilidad recae sobre el Municipio, donde administraciones de solo tres años no alcanzan a programas planes o proyectos a corto, mediano y largo plazo para evitar depósitos clandestinos, o para cumplir con el ordenamiento de la ciudad para estar en posibilidades de cubrir las necesidades de recolección de basura, y no hablar de los residuos peligrosos. Como podemos ver todavía tenemos grandes puntos por cubrir.

III.3.2.4. Prevención y control de la contaminación originada por energía en cualquiera de sus formas, ruido, olores y contaminación visual.-

Hasta ahora este ha sido el capítulo con más grandes vacíos legales con el que nos hemos encontrado, ya que solo menciona en su artículo 66, que no se puede emitir energía en cualquiera de sus formas como lo son el ruido, olores y la contaminación visual. Sin embargo, no especifica de ninguna forma en que consiste ese ruido, olor y la contaminación visual. Los parámetros que marca en sus siguientes artículos son ambiguos y establecen que es la autoridad Municipal la competente para aplicarlos. Es solo hasta su artículo 69, donde se establece que el gobierno del Estado, debe regular las actividades que se puedan realizar en las áreas, zonas, sitios o elementos de la entidad que tengan un valor escénico o de paisaje, con el propósito de evitar su deterioro.

Las debilidades de esta capitulo son muchas, tanto para la autoridad como para la ley, ya que esta última es ambigua, no establece claramente que debemos considerar por cada uno de los contaminantes, independientemente que nos remita a las normas aplicables, no especifica cuáles son dichas normas, si son estatales, municipales o federales, por lo que se deja en gran estado de indefensión pues el ciudadano no es orientado claramente o pero aun no le da herramientas para protegerse en caso de estar ante una contaminación de este tipo. Asimismo, ni siquiera sabemos si existe un registro de las zonas declaradas con valor escénico, o que debemos de considerar como un elemento de valor escénico, lo cual nos da como resultado que este capítulo tiene grandes vacíos.

En tanto que a la autoridad estatal, en su Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que debería ser el que condujera las acciones en el sentido de protección a zonas o sitios con valor escénico o de paisaje, resulta que no especifica acciones claras en este sentido. Cabe resaltar que la ley le especifica al Municipio que es él, el que debería regular en este sentido, sin embargo, notamos muy pocas acciones en ese sentido. Un ejemplo claro de la pasividad de la autoridad es el uso ilimitado de cuanta empresa de

altoparlantes a gran volumen anunciando desde gas hasta las ofertas de la semana. Así tenemos que son grandes problemas de las zonas urbanas o de la periferia y la ley no es clara y la autoridad no tiene de muchos elementos y además no aplica los artículos actuales, así que nos encontramos ante un claro ejemplo de que necesitamos una actualización a la ley.

III.3.2.5. De las Actividades Riesgosas.-

Como sabemos es necesario trabajar para poder subsistir, para ello se necesitan realizan actividades productivas, y muchas de ellas utilizan productos o realizan acciones que pueden considerarse riesgosas. Cabe señalar que el artículo 70 de la ley en comento, lo que debemos de entender por riesgosa, sin embargo no da más elementos, así de la interpretación del artículo tenemos que por actividad riesgosa es todas aquellas que afecten el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente del Estado o del Municipio.

Al igual que en el capítulo anterior, se caracterizan por contar con grandes vacíos tanto para la autoridad como para la ley. Es en este sentido que existe realmente una laguna legal, ya que en nuestro estado, como en muchos otros, existen un sinnúmero de actividades que se pueden considerar riesgosas, desde grandes fábricas, hasta el pescador que diariamente tira los restos de su pesca en el mismo lugar, puede llegar a afectar el equilibrio ecológico del lugar. Es necesario que exista una mayor profundidad en este tema, ya que por su naturaleza se podría considerar altamente dañinas, inclusive en cierto tiempo hasta que ponen en riesgo la vida.

Como en el capítulo anterior, aquí también la autoridad aunque tenga la intención de realizar acciones en este sentido, la realidad es que la misma ley le da muy pocos elementos para actuar, por lo que es necesario una mayor legislación en este tema.

III.3.2.6. Del manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.-

Esta capítulo, al igual que en el tema agua, es donde el Estado puso especial interés en cumplir con ellos, ya que son los dos planes estatales más ambiciosos con los que nos hemos encontrado, ya que establecen metas a corto, mediano y largo plazo. Así el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California Sur, especifican que acciones y que rumbo llevarán estas. Con estrategias claras, y dando un análisis de la situación actual en estos temas. Sin embargo, desde nuestro muy particular punto de vista, consideramos que las debilidades se encuentran dentro del marco normativo, ya que la ley resulta poco clara y ambigua en este sentido, ya que al igual que los capítulos anteriores, sus numerales son ambiguos y poco claros, no dan acciones claras

que debería de realizar la autoridad para regular estas actividades, ni tampoco establece que se debe de hacer con ellos o como debe de ser su manejo.

Independientemente de esto, el Estado ha implementado acciones en este sentido, como convenios con los Municipios con el afán de implementar y obtener financiamiento en la formulación de programas para la reutilización de residuos sólidos, la elaboración de inventarios de residuos y de sus fuentes generadoras, la evaluación y mejoramiento de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de tales residuos y la identificación de alternativas de reutilización y disposición final de ellos. Su Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California Sur, implementa entre otras cosas, estrategias de acción y atender la problemática de la disposición final de las llantas usadas, así como también la formulación de programas para la reutilización de residuos sólidos, elaboración de inventarios y de sus fuentes generadoras. De igual forma, se busca el mejoramiento de los sistemas de recolección y su disposición final, por lo que faltaría darle un mayor impulso a la cultura del reciclaje.

Es necesario comentar, que este tipo de residuos pueden, algunos de ellos reciclarse, si realmente el gobierno del Estado o la población se dieran cuenta del abanico de posibilidades que se tiene al momento de reciclar estos productos, ya no fueran un problema, sin embargo el tema del reciclaje es otro de los grandes vacíos que tiene nuestra ley estatal ambiental.

III.3.2.7. De la protección ecológica y ambiental en los centros de población, en relación con los servicios públicos urbanos.-

Como lo hemos comentado en párrafos anteriores, este capítulo deja la carga más pesada al Municipio, sin embargo, en este si deja bien claro que se deben celebrar convenios entre esta autoridad y el Estado, con el fin de estar en posibilidades de cumplir con ellos. En ese sentido las acciones del gobierno han agotado lo referente a alcantarillado, servicios de limpia, agua potable y limpia de mercado, ya que su Plan Hídrico Estatal y el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California Sur, tienen objetivos claros y estrategias a corto, mediano y largo plazo. Sin embargo, en lo que se refiere a él tránsito de vehículos y rastros, también ha implementado acciones en este sentido, aunque no de tanta envergadura. Actualmente se ha venido invirtiendo en las calles y en los escurrimientos que ellas significan, mientras que en lo que respecta a él manejo de panteones las acciones han sido nulas.

Así tenemos, que el gobierno cuenta con varios convenios, que si bien es cierto no se establecen específicamente en los Programas de Desarrollo, si se pueden ver en las acciones implementadas, sin embargo consideramos que en este sentido, no solo se debería

de facultar al Municipio para celebrarlo con el Gobierno del Estado, sino también con particulares, por lo que pensamos que la a la ley le faltaría mayor precisión para establecer los parámetros de esos convenios.

III.3.2.8. De la regulación con fines de conservación del equilibrio de los ecosistemas, del aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación.-

Consideramos que este es otro de los grandes vacíos en nuestra legislación ambiental, ya que de entrada resulta bastante complicado observar la diferencia entre las competencias entre autoridades Federales, Municipales y Estatales. Consideramos que la injerencia del Estado en este sentido es muy poco, aunado a que según el Programa Estatal de Desarrollo Minero, establece claramente que el objetivo es fomentar la actividad minera, denominándola una minería social. Creemos que existe un doble discurso al declarar a la población que están en contra de esta actividad, mientras por el otro lado la fomentan en los Programas estatales y en el mismo Plan Estatal, agregando la frase de vocación minera de la entidad, se fomenta a este ramo.

Para estar en posibilidades de realmente contribuir a la protección y cuidado del medio ambiente, al Estado se le deben de dar más herramientas para que pueda actuar, y no tan solo algunos artículos para basar su actuar en ellos, por eso consideramos que es otra gran alguna legal. Además que tampoco marca los parámetros con los que deben de trabajar estas empresas, o como deben de manejar sus desechos, estos por solo citar algunos ejemplos.

III.3.2.9. De la prevención y control de los impactos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales.-

En este capítulo sucede lo que hemos venido exponiendo, existe un gran vacío por parte de la autoridad en la atención de este tipo de eventos, donde además consideramos que hemos venido gozando con suerte, ya que no se han presentado grandes desastres ecológicos. Salvo algunos camiones que transportaban gasolina o aceite que mientras conducían sufrieron algún accidente o yates hundidos, no tenemos conocimiento de cuestiones más graves, pero inclusive estos eventos son atendidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que de nueva cuenta se expone la poca acción por parte del gobierno del Estado en estas cuestiones. Cabe señalar que la autoridad dentro del Plan Estatal de Desarrollo hace muy poca referencia en este sentido, por lo que también notamos una falta de interés en este sentido.

La realidad es que la autoridad debería de tomar más en serio esta cuestión, nuestra condición geográfica parecida a la de una isla nos hace mucho más vulnerables que otras regiones al ser carente de líneas de acción para la autoridad.

Finalmente podemos comentar que si bien es cierto las acciones han sido muchas y variadas, incluyen la mayoría de los campos en los que se ve inmiscuido el medio ambiente, sin embargo, consideramos que si bien es cierto la autoridad tiene buena fe en las cuestiones ambientales, también consideramos que faltan acciones concretas para mitigar varios problemas ambientales, además de mayores acciones en lo que respecta a la vigilancia y a la sanción para aquellos ciudadanos que no respeten las leyes. Como en la mayoría de las cuestiones ambientales, la voluntad existe, las buenas intenciones son expuestas constantemente pero las acciones siguen faltando en muchos de estos rubros.

CAPITULO IV. Mecanismos de seguimiento y propuestas para una evaluación periódica de las políticas ambientales propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015.

IV.1 Introducción.

IV.2 Principales actores en el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Estatal de Desarrollo.

IV.3 Actualización en los objetivos.

IV.4 Medición de los alcances en el cumplimiento a la ley.

IV.5 La participación de la ciudadanía.

IV.1 Introducción.-

Parte importante dentro de un Plan Estatal de Desarrollo resulta el cumplimiento de este, donde con una visión objetiva se exprese con claridad pero sobre todo con honestidad, como se ha venido trabajando en cada uno de los puntos en él establecidos. Asimismo resulta de singular importancia que dichos puntos se vean constantemente actualizando, ya que parece sorprendente como es que la sociedad va cambiando, y donde era antes un problema, después se puede ver como una fortaleza.

Si bien es cierto, este plan posee cierta peculiaridad en comparación con los planes estatales de desarrollo anteriores a este, ya que posee una constante actualización, es decir como una flexibilidad dentro de el mismo. Esto en consideración a que en ocasiones se cumplen con los objetivos planteados y se agregan otros, o bien debido a que la sociedad ya no lo considera un problema y se suprime estos y se agreguen otros, o bien se fundan con algunos otros al ser muy parecidos o perseguir el mismo fin.

Para el cumplimiento de los objetivos, el mismo Plan Estatal de Desarrollo prevé ciertas figuras para alcanzar dichos objetivos, sin embargo, a pesar de la figura que sea, como por ejemplo planes o proyectos, lo cierto es que atrás de estos siempre debe de estar alguna dependencia del Gobierno del Estado, observando que se realice su cumplimiento, o bien ejecutándolo por ella misma. Así está también resulta una importante pieza en la maquinaria existente para el cumplimiento de los objetivos del gobierno, pero sobre todo debe ser un instrumento para la población en general, ya que si saben que autoridad es la encargada de ejecutar el proyecto o el programa, sabrán a quien exigirle su ejecución.

Finalmente, resulta de singular importancia para el contenido de esta investigación contar con las cifras de que tanto se ha venido cumpliendo con estos objetivos ambientales, pero sobre todo, saber que tantos artículos son observados al pie de la letra y cuantos se aplican con reservas, esto para estar en posibilidades de establecer las reformas necesarias a la ley ecológica estatal.

IV.2 Principales actores en el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Estatal de Desarrollo.

Como lo comentamos en capítulos anteriores, los objetivos dentro de un Plan Estatal de Desarrollo son las situaciones en las que el Estado pretende incidir, ya sea fomentando actividades, suprimiéndolas o bien regulándolas. En nuestro caso, los objetivos ambientales

tratan de realizar alguna de las anteriores pero desde lo ambiental, donde tenemos que para tal fin el Gobierno del Estado ha creado varios programas Sectoriales y Especiales, de aplicación territorial para alcanzar tales fines.

Ahora bien, dichos planes y proyectos se especifican a continuación y podrán observarse, para mayor detalle, dentro del Anexo 2 de esta investigación, (Para mayor abundamiento, favor de remitirse a este).

En lo que respecta al Programa Sectorial de Energía y Telecomunicaciones, dentro del cual se encuentra el Programa Estatal de Energía, el cual plantea, dentro de otras cosas, la implementación del uso de energías renovables. Este se encuentra bajo el encargo de la Dirección de Energía y Telecomunicaciones.

El programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, incluye el Programa de reconversión productiva; El Programa de impulso a la agricultura orgánica; el Proyecto Estratégico de Agricultura Protegida; Impulso al Programa Hídrico Estatal; Programas de apoyo al valor agregado en la producción primaria; Programa de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, entre otros, donde básicamente se estimula al cambio de agricultura intensiva a otras más amigables con el entorno sudcaliforniano. Lo anterior resulta de vital importancia ya que como todos sabemos el Estado de Baja California Sur, es un territorio que no cuenta con grandes reservas del vital líquido, y ya que la mayoría de nuestras reservas se van para satisfacer las necesidades de la agricultura. Este se encuentra bajo el auspicio de la Subsecretaría Agropecuaria y Forestal, que pertenece a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico.

Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable, donde se ubican los Programas tales como: Programa Básico de Manejo Integral de los Recursos Forestales en los Oasis Sudcalifornianos; Diagnóstico Estatal Forestal; Programa de Conservación y Restauración de Suelos; Programa de Producción de Plantas; Programas de Manejo en Recursos Maderables, no Maderables y vida Silvestre; Programa de Prevención Sanitaria para las UMAFORES, entre otros. Resultan de singular importancia también estos programas en el ámbito ambiental, ya que como algunos de ellos plantean son básicamente para ayudar a la recaudación de agua, asimismo a evitar la erosión de suelos o el impulso en zonas tan frágiles como los oasis sudcalifornianos, donde básicamente se pretende que la gente se apropie de su entorno para estar en posibilidades de cuidar y conservar el medio que los rodea. De igual forma, estos se encuentran bajo la batuta de la Subsecretaría Agropecuaria y Forestal, la cual está dentro de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, como anteriormente lo mencionamos.

Mientras que el Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura, incluye: Ordenamiento Pesquero y Acuícola; Fortalecimiento de la inspección y vigilancia en los litorales y Bahías; Establecer esquemas de fomento que permitan la consolidación de la acuicultura rural en el Estado para mejorar la economía familiar; Promover el desarrollo integral de la pesca deportiva en armonía con la pesca y acuicultura comerciales, con pleno respeto a la legislación y normatividad vigente; Elaboración de estudios y monitoreos constantes con el objeto de conocer las poblaciones de las especies reservadas a la pesca deportiva y tomar las decisiones con base a estudios técnicos científicos; Campañas publicitarias integrales donde se fomente la pesca deportiva de gran calidad que se practica y su interrelación con los escenarios naturales de Baja California Sur; Establecer acciones necesarias para la administración integral y sustentable de la pesca deportiva, entre otros. Este programa se encuentra bajo la dirección de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California Sur.

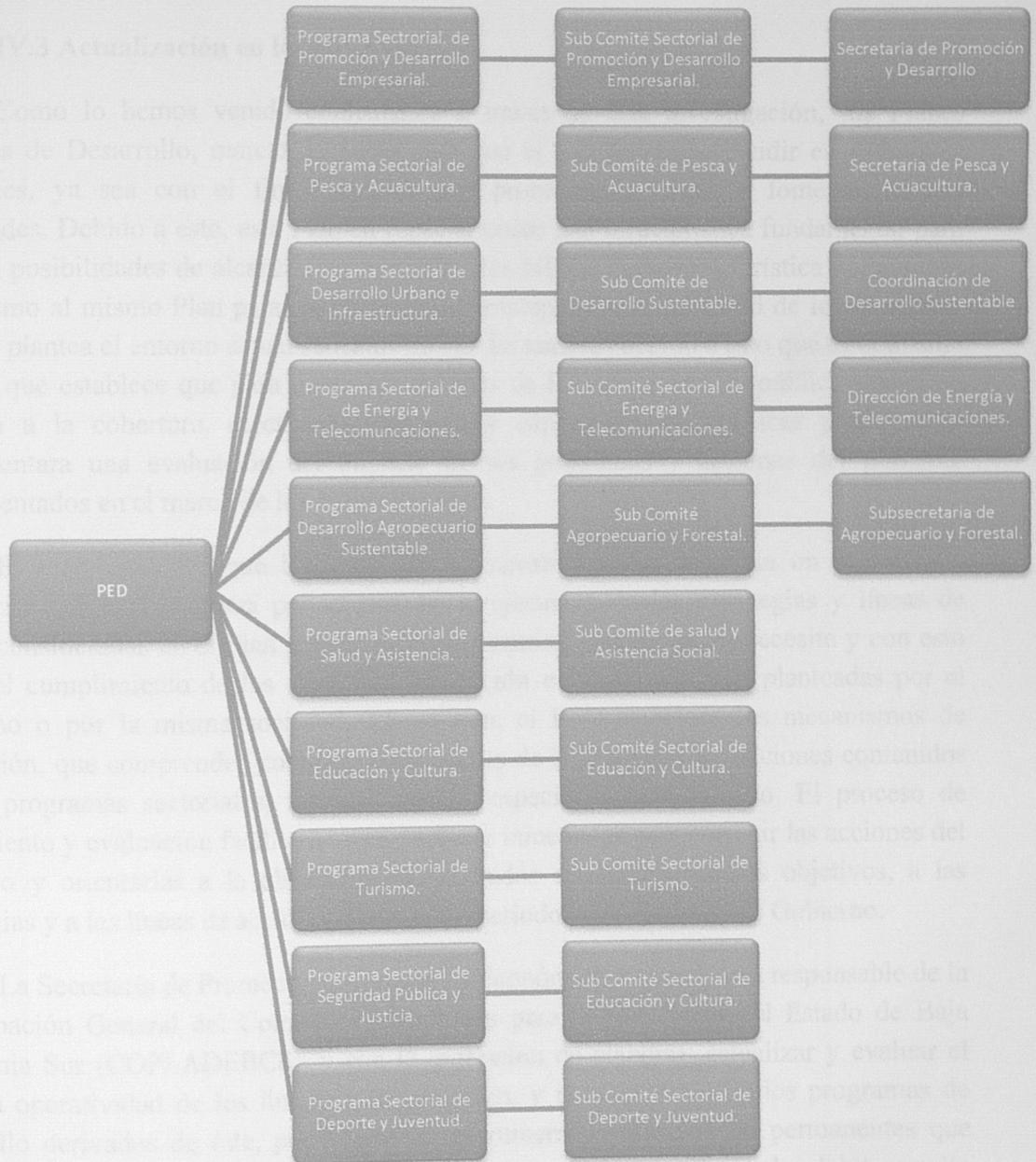
El Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial, del que se desprende el Programa Estatal de Desarrollo Minero Sustentable; Programa Estatal de Desarrollo Industrial Sustentable; donde sus principales líneas de acción son el promover la minería social y la realización de un parque industrial en la ciudad capital, entre otros. Estos Programas se encuentran bajo la dirección de la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico, centralizada a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Estado de Baja California Sur.

El programa Hídrico Estatal, el cual enmarca toda las políticas sobre el cuidado, protección, saneamiento, y todo lo relacionado con el agua en el Estado, este resulta de singular importancia ya que por su importancia tiene injerencia y todos y cada uno de los otros programas. Este recae directamente su implementación y vigilancia sobre la Comisión Estatal del Agua, la cual es la autoridad responsable.

El programa de Desarrollo Sustentable, del que se desprende el Programa de Oasis Sudcaliforniano, Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático y el Proyecto Estratégico de Prevención y Gestión Integral de Residuos. Estos programas caen directamente sobre la Coordinación Estatal de Desarrollo Sustentable, una coordinación que se crea bajo el auspicio de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, la cual resulta de singular importancia toda vez que se encarga de ver cuestiones ambientales dentro de la misma secretaria que se encarga de fomentar las actividades productivas, por lo que resulta una estructura esencial en dicha secretaria.

Finalmente tenemos al Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del cual emanan Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y el Programa Estatal de

Desarrollo Urbano, entre otros. Estos dependen de la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura.



Nota: El diagrama anterior, se refiere a todos los programas sectoriales que se desprenden del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2011-2015, sin embargo, solo se agregó la Dependencia responsable en los casos que atañen a esta investigación. Para una pequeña descripción del contenido de cada uno de los programas aplicables, se puede recurrir al Anexo 2 de la presente investigación.

IV.3 Actualización en los objetivos.-

Como lo hemos venido comentando a través de esta investigación, los Planes Estatales de Desarrollo, marcan la pauta para que el Estado pueda incidir en diferentes realidades, ya sea con el fin de acabar con problemas o bien de fomentar ciertas actividades. Debido a esto, este Plan en especial posee una característica fundamental para estar en posibilidades de alcanzar sus metas, la flexibilidad. Esta característica le da cierto dinamismo al mismo Plan para adaptarse a la complejidad y variabilidad de los contextos que nos plantea el entorno actual sudcaliforniano. Es también debido a esto que es el mismo Plan el que establece que para medir los avances de la administración pública estatal en relación a la cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas, se implementara una evaluación del impacto de los programas y acciones del gobierno instrumentados en el marco de los 4 Ejes Rectores.

El plan establece que la evaluación se llevara a cabo mediante un Sistema de Evaluación, el cual evaluará periódicamente la ejecución de las estrategias y líneas de acción consideradas en el Plan para reorientar el camino cuando así se necesite y con esto lograr el cumplimiento de los objetivos para incidir en las situaciones planteadas por el Gobierno o por la misma sociedad. Ahora bien, el PED establece los mecanismos de evaluación, que comprenden control y seguimiento de los proyectos y acciones contenidos en los programas sectoriales, institucionales y especiales de desarrollo. El proceso de seguimiento y evaluación facilitará tomar medidas inmediatas para corregir las acciones del gobierno y orientarlas a la obtención de resultados actualizados a los objetivos, a las estrategias y a las líneas de acción a la mitad del período constitucional de Gobierno.

La Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, dependencia responsable de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS), y con la atribución de elaborar, actualizar y evaluar el plan, la operatividad de los lineamientos del plan, y la efectividad de los programas de desarrollo derivados de éste, por lo que se instrumentaran mecanismo permanentes que fortalezcan el ejercicio de los recursos públicos en las principales prioridades del desarrollo estatal, basados en los principios de austeridad, eficiencia y aseguramiento del impacto en

las inversiones realizadas, además de que se dará un seguimiento puntual, permanente y constructivo del avance del PED y se establecerán mecanismos que permitirán informar a la sociedad sudcaliforniana de los resultados alcanzados con transparencia, calidad y objetividad.

El modelo de evaluación del Plan es planteado en la última parte de este, y lo exponen como un conjunto de actividades encaminadas a medir, verificar, detectar y corregir las desviaciones que pudieran ocurrir en la operatividad del Plan, es decir, lo introducen como un medio efectivo para consolidar la modernización de la gestión pública que. Este mismo le asigna un alto valor al análisis emanado de lo social, ya que asume que lo más importante es valorar en qué medida los programas gubernamentales impacten de una manera positiva en la población y en que niveles contribuyen con acciones a transformar favorablemente la vida de los sudcalifornianos. Es por esto que se incluye la evaluación de la ciudadanía en las acciones que implementa el gobierno que ayudan al interior del Gobierno, para incluir criterios, variables y procesos sobre los cuales se conducirán las acciones a realizar y los resultados que se deben de obtener, además que este ayuda a retroalimentar que tan bien se viene manejando el gobierno y si sus procesos o programas realmente impactan a la ciudadanía.

Desde nuestro muy particular punto de vista la revisión que deben de hacer a las líneas de acción incluidas en el PED, debería de consistir básicamente en lo que debería de sustentar la toma de decisiones sobre qué políticas debe de implementar el Estado, pero también sobre qué acciones y cuantos recursos se deben de asignar a dichas acciones, y esto solo se hace a través de una continua evaluación por parte del mismo gobierno pero también con ayuda de la ciudadanía. Asimismo estas evaluaciones deberían orientarse a un análisis de la diferencia que pueda existir entre lo planeado y lo realmente realizado en el desarrollo de una acción pública específica, pero además da las posibilidades de que sería si la acción específica no se hubiera aplicado.

Dentro de la flexibilidad de este Plan se ubica el cotejar los objetivos y líneas de acción propuestas con los resultados obtenidos al final de un período definido, verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y medir su efecto sobre otros programas y sobre el beneficio colectivo alcanzado, de tal forma que posibilite la retroalimentación del siguiente ciclo de instrumentación a efecto de revisar los recursos asignados, las políticas estrategias aplicadas y la congruencia entre acciones e instrumentos para asegurar que los resultados sean los esperados. Como lo comentamos anteriormente, es el mismo plan establece el modelo de evaluación, el cual es de alcance del periodo constitucional de duración del Gobernados. En él se circunscriben una serie de etapas que van desde la formulación de los instrumentos programáticos hasta su replanteamiento promovido por la

revisión de sus resultados, en él se sustentara la medición del avance e impacto del ejercicio de gobierno, el establecimiento de indicadores, la elaboración de diagnósticos y análisis prospectivos, así como la actualización del mismo PED y la formulación de informes de gobierno. Asimismo, establece que se permitirá institucionalizar el uso de tableros de control para la medición de indicadores y el fortalecimiento del sistema de información.

Finalmente esta actualización podemos decir que consto de dos etapas, la primera que fue la revisión realizada por el COPLADEBCS de los avances en el marco del primer informe de gobierno en cada una de las líneas de acción que establecía el PED. Lo anterior con el fin de conocer el grado de atención de dichos elementos y las necesidades de redefinición y reconducción, de tal análisis dio como resultado que se dejaran de la misma manera los cuatro ejes rectores con sus respectivos objetivos y estrategias, sin embargo, se consideró la revisión y en caso la actualización de sus líneas de acción. Con esto se instruyó a los 10 Subcomités Sectoriales, 7 especiales y 8 dependencias estatales no sectorizadas a versar dicho proceso en cinco vertientes, las cuales son transcritas a continuación:

- 1.- la Continuidad: que se caracterizo por validar las líneas de acción que no se modificaron.
- 2.- La Adecuación: que se centro en la modificación de aquellas líneas de acción que sin perder el espíritu de atención original, deberían de reenfocarse.
- 3.- La reubicación: que reacomodó algunas de las líneas de acción, cambiándolas de un eje rector a otro, o de un apartado a otro.
- 4.- La Fusión: que consideró la agrupación de aquellas líneas de acción en las cuales, por un lado, estaban duplicadas, y por el otro, para integrarlas en líneas de acción que den mayor contundencia en las acciones a realizar, sin perder el espíritu de atención original.
- 5.- La creación: que trajo consigo la incorporación de nuevas líneas de acción en función de las nuevas áreas de oportunidad identificadas.

Para la segunda etapa se procedió en las reuniones de los 17 Subcomités del COPLADEBCS y las 8 Dependencias Estatales no integradas a ningún Subcomité a la revisión y/o actualización de las líneas de acción, así como a validar dicho trabajo de planeación del desarrollo estatal. En resumen, y como resultado de este proceso, de las 426 líneas de acción originales, 245 se mantuvieron sin cambio, 107 fueron adecuadas, 9 reubicadas, 23 fusionadas y 29 fueron creadas, generando un PED fortalecido con 413 líneas de acción.

Ahora bien, en lo que respecta a la cuestión ambiental también se realizaron las mismas actualizaciones bajo los criterios antes descritos, de tal forma que quedaron de la siguiente manera:

| Apartado | Líneas de acción PED | Actualización |
|------------------------------|-----------------------------|--|
| 1.1.7 Energía. | 7 | Igual |
| 3.1.3 Agropecuario. | 21 | 17 |
| 3.1.5 Forestal. | 12 | 12 (Se agregaron, se modificaron y se suprimieron) |
| 3.1.6 Pesca. | 11 | Igual |
| 3.1.8 Minería. | 6 | 2 |
| 3.1.9 Industrial. | 11 | 3 |
| 3.2.1 Agua. | 10 | Igual |
| 3.2.2 Desarrollo Sustentable | 14 | Igual |
| 3.2.3 Desarrollo Urbano | 11 | 17 |

Nota: Para ver más a detalle lo anterior, se transcribieron las modificaciones dentro del Anexo 2.

Como se puede observar en la tabla anterior, las cuestiones ambientales también fueron actualizadas, en algunos casos se suprimieron líneas de acción, mientras que en otros se agregaron líneas de acción o bien se fusionaron. Sin embargo, salta a la vista que en temas tan delicados como el Agua y la pesca quedaron igual. Estos rubros son de singular importancia ya que el agua resulta necesaria para cualquier actividad y debido a la naturaleza de nuestra región, este tema es una cuestión de singular importancia. Por otro lado, en lo que respecta a la pesca, que es una de las actividades más importantes en el Estado, tampoco sufrió cambios. En lo que respecta a la cuestión de la minería o el sector agropecuario, también resalta que en lugar de implementar mayores acciones que resguarden nuestros recursos naturales y la protección del medio ambiente, en estos casos se suprimen acciones, dejando así más libertad a los que realizan dichas acciones. Como podemos observar, consideramos la buena fe de nuestro gobierno para actualizar las líneas de acción, sin embargo, podemos decir que esa actualización debería haber sido más sensibilizada para estar en posibilidad de dar una mayor cobertura en la protección y cuidado del medio ambiente, y no solo considerar las cuestiones económicas para dichas actualizaciones.

IV.4 Medición de los alcances en el cumplimiento a la ley.

Parte fundamental de esta investigación resulta en el hecho de saber que tanto cumple el Gobierno del Estado con lo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur. Para lo cual el capítulo anterior trata precisamente de cómo cumple el Plan Estatal de Desarrollo con lo establecido en ella. Sin embargo, independientemente del análisis de dicho cumplimiento, resultaba también importante, desde nuestro particular punto de vista el ver traducido dicho cumplimiento de una forma más clara. Por tal motivo, nos dimos a la tarea de traducir dicho cumplimiento en tablas para su mejor comprensión.

Cabe agregar que dicha traducción la hicimos primeramente, dividiéndolo en capítulos, tal y como lo hemos venido haciendo, posteriormente de cada capítulo extrajimos el número total de artículos que estuvieran incluidos en el, para contar con los que si estuvieran siendo cumplidos en el PED y de la simple resta tener un número real de los que no cumple, finalmente esto lo traducimos en figuras para que el lector este en posibilidades de ver gráficamente cuantos artículo si cumple y cuantos no.

Ahora bien, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, tiene un su haber 131, los cuales están distribuidos dentro de siete títulos y en veinticinco capítulos. El capítulo que establece la protección al ambiente es el Título Quinto, y dentro de sus diez capítulos se contiene lo referente a las atribuciones del Gobierno del Estado y de los Municipios para dicha protección y los instrumentos que se pueden utilizar en cualquiera de las materias de este título, y que pueden ser la ordenación y regulación del Desarrollo Urbano; el Otorgamiento de autorizaciones para la instalación y operación de confinamientos o depósitos de residuos; Operación de sistemas de servicio de limpia y disposición final de residuos municipales y la promoción del aprovechamiento integral de residuos sólidos no peligrosos.

En lo que respecta al capítulo II de la LEEPA, tenemos que cuenta con 6 artículos, comprendidos dentro de los numerales 45 al 50, dentro de los cuales 4 son de observancia para el Estado, uno es la explicación de lo que debemos considerar fuentes emisoras (art. 45), y uno de ellos para la ciudadanía (art. 47). Así tenemos que de estos 4 artículos, el artículo 46 establece las obligaciones del Estado y del Municipio.

Ahora bien, el artículo 46 establece en su fracción I establece:

I.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE FUENTES FIJAS Y MOVILES DE CONTAMINACION Y EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CASOS DE SU COMPETENCIA.

Esta fracción, no es observada ni en el PED ni en ninguno de los Programas emanados de él. Para estar en posibilidades de emitir nuestra opinión, realizamos una entrevista con empleados del Departamento de Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que es la autoridad competente en cuestiones ambientales, donde comentaron que si se lleva un inventario de fuentes fijas, sin embargo, dicho inventario solo incluye lo conocido como calderas, de ahí en fuera no se lleva algún otro inventario. En lo que respecta a fuentes móviles, no se lleva ningún registro.

II.- APLICAR LOS CRITERIOS ECOLOGICOS PARA LA PROTECCION A LA ATMOSFERA EN LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS, RESERVAS Y PROVISIONES, DEFINIENDO LA ZONA EN QUE SEA PERMITIDA LA INSTALACION DE INDUSTRIAS CONTAMINANTES, LAS QUE DEBERAN CONTAR CON EQUIPO INSTALADO DE REDUCCION DE CONTAMINANTES.

En lo que se refiere a esta fracción, el criterio que se utiliza es el de impulsar el parque industrial para aglutinar en dicho lugar a toda la industria de la ciudad, sin embargo, al momento de otorgar licencias para nuevas empresas no se observa lo anterior, o bien se solo se hacen recomendaciones para que utilicen equipo de reducción de contaminantes, pero solo si se presenta el interesado ante la autoridad competente, por lo que no se cumple con esta fracción.

III.- ESTABLECER Y OPERAR SISTEMAS DE VERIFICACION DE EMISIONES DE AUTOMOTORES EN CIRCULACION, Y SANCIONAR A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE CONTROL DISPUESTAS Y, EN SU CASO RETIRARAN DE LA VIA PUBLICA AQUELLOS QUE REBASAN LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES QUE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES.

IV.- ESTABLECER REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LAS EMISIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; ASIMISMO, APLICARAN LAS MEDIDAS DE TRANSITO O VIALIDAD Y, EN SU CASO, LAS SUSPENSION DE LA CIRCULACION EN CASOS GRAVES DE CONTAMINACION.

En lo que respecta a estas fracciones, tenemos que si bien es cierto no está estipulado en el Plan ni en los programas que de él emanan, acciones referentes a estas fracciones fueron comentadas dentro del Segundo Informe de Gobierno, por lo que se cumple de cierta manera con lo establecido en la ley al mantener programas de verificación.

Por otro lado, en entrevista con empleados de la Dirección de Ecología, comentaron que en cuestión de fuentes móviles, lo único que se tiene es lo que está dentro de cada uno de las Direcciones de tránsito, que en sus oficinas no llevan información de este tipo, por lo que consideramos que la acción comentada en el informe se refiere a la Dirección del transporte, pero no a cuestiones ambientales, por lo que no cumple con la ley.

V.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN BIENES Y ZONAS SUJETAS A SU JURISDICCIÓN.

En lo que se refiere a esta fracción tenemos que no se establece en él PED y en ninguno de sus programas cuestiones referentes a la prevención, por lo que no cumple con esta fracción.

VI.- CELEBRAR CONVENIOS CON QUIENES REALICEN ACTIVIDADES CONTAMINANTES. EN SU CASO SE LES REQUERIRA PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES DE JURISDICCION LOCAL Y PROMOVER ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DICHA INSTALACION. EN LOS CASOS DE JURISDICCION FEDERAL.

No se establecen acciones donde se incluya que si se descubre a empresas o comercios contaminando se les podrá solicitar que implementen equipos de control de emisiones.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR CON EL APOYO TECNICO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE. DICHS SISTEMAS DEBERAN CONTAR CON DICTAMEN TECNICO ELABORADO POR LA MISMA.

No se establecen medidas para implementar sistemas de monitoreo.

VIII.- TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES POR CONTAMINACION ATMOSFERICA.

No se establecen medidas para implementar medidas preventivas en caso de contingencias ambientales.

IX.- ELABORAR Y DIFUNDIR LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD O MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

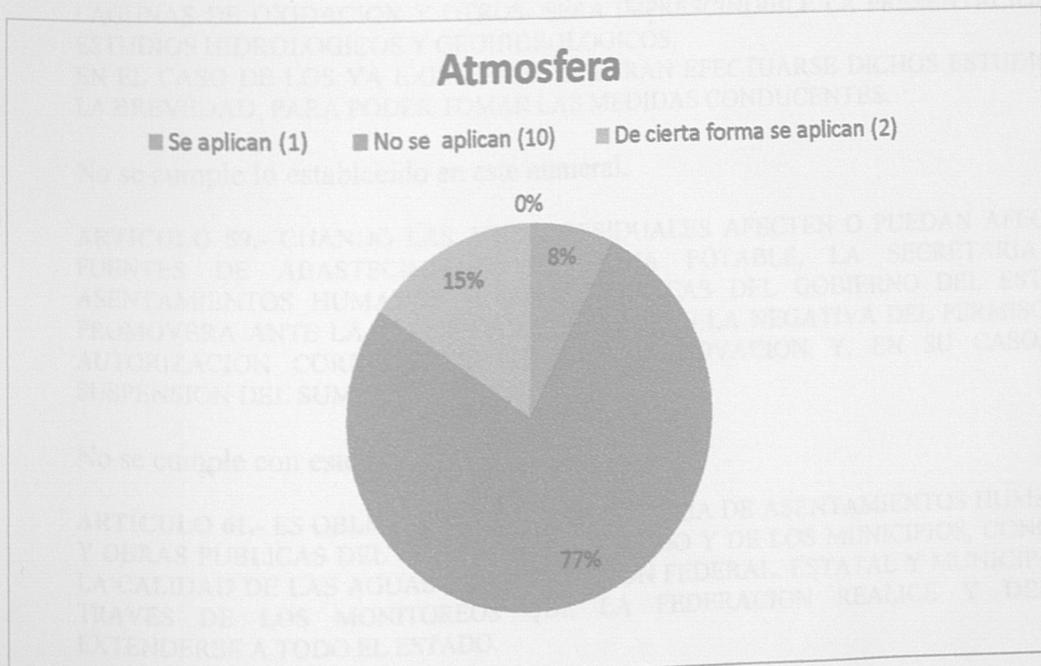
En este caso, se pretende dar cumplimiento con esta fracción, sin embargo, todavía están trabajando en ella.

X.- IMPONER SANCIONES Y TOMAR MEDIDAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

XI.- EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

No se cumple con ninguna de las anteriores.

De los artículos 47, 48 y 49 no se hace ninguna referencia, así tenemos que, considerando al artículo 46 con sus diez fracciones y a los 3 artículos anteriores tenemos, por decirlo de algún modo 13 apartados con los que debe de cumplir el Estado, de los cuales solo cumple con:



CAPÍTULO III, De la prevención y control de la contaminación del Agua.-

En lo que respecta a este capítulo de la LEEPA, tenemos que cuenta con 4 artículos, comprendidos dentro de los numerales 66 al 69, dentro de los cuales 2 son de observancia para el Municipio (67 y 68), uno son los criterios que se deben considerar como fuentes contaminantes (art. 66), y uno de ellos para el Estado (art. 69). Así tenemos que de estos 4 artículos, solo el artículo 66 establece las obligaciones del Estado.

En lo que respecta a este artículo, la ley estatal establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 53.- CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, REGLAMENTAR EN LAS ESFERAS DE SU COMPETENCIA:

- I.-** LAS DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL Y MINERO.
- II.-** LAS DESCARGAS DERIVADAS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.
- III.-** LAS DESCARGAS DE DESECHOS, SUSTANCIAS O RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE RECURSOS NO RENOVABLES.
- IV.-** LA APLICACION DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES O SUSTANCIAS TOXICAS.
- V.-** LAS INFILTRACIONES QUE AFECTEN LOS MANTOS ACUIFEROS.
- VI.-** EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUAS.

No se cumple con lo establecido en ninguna de estas disposiciones.

ARTÍCULO 55.- PARA DETERMINAR LA UBICACION DE VERTEDEROS DE RESIDUOS SOLIDOS -TANTO DE JURISDICCION FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, HOSPITALES, INDUSTRIAS, GRANJAS DE EXPLOTACION INTENSIVA, PARQUES INDUSTRIALES, LAGUNAS DE OXIDACION Y OTROS- SERA IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACION DE ESTUDIOS HIDROLOGICOS Y GEOHIDROLOGICOS. EN EL CASO DE LOS YA EXISTENTES, DEBERAN EFECTUARSE DICHOS ESTUDIOS A LA BREVEDAD, PARA PODER TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES.

No se cumple lo establecido en este numeral.

ARTÍCULO 59.- CUANDO LAS AGUAS RESIDUALES AFECTEN O PUEDAN AFECTAR FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PROMOVERA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA NEGATIVA DEL PERMISO, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE O SU RENOVACION Y, EN SU CASO, LA SUSPENSION DEL SUMINISTRO.

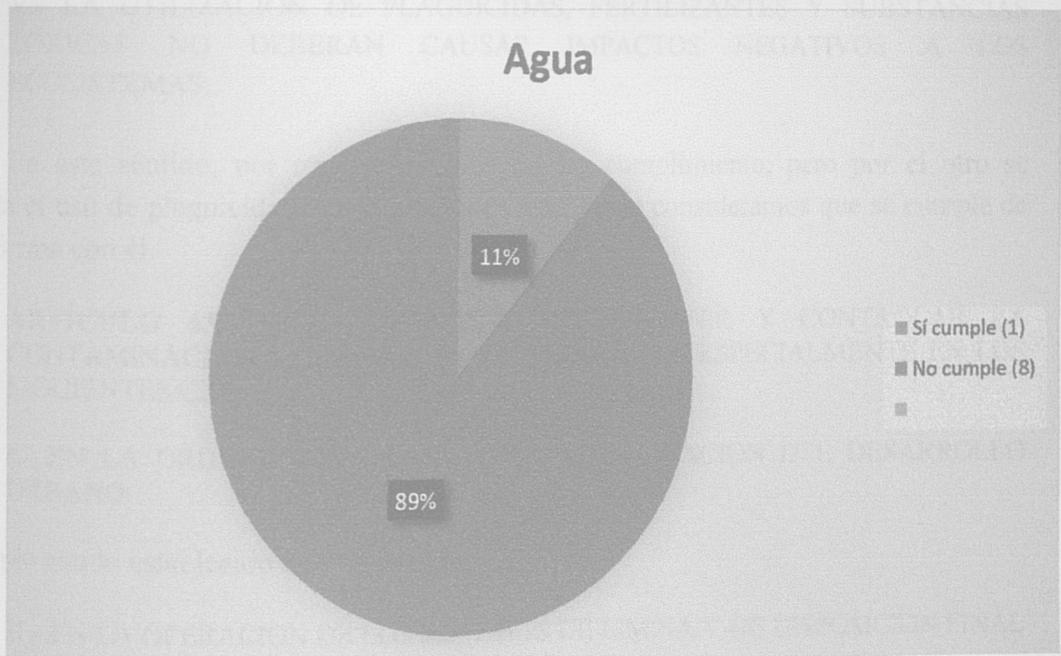
No se cumple con este artículo.

ARTÍCULO 61.- ES OBLIGACION DE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CONOCER LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A TRAVES DE LOS MONITOREOS QUE LA FEDERACION REALICE Y DEBERA EXTENDERSE A TODO EL ESTADO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA EXPROPIAR LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS, DEPURACIONES, RECUPERACION DE TERRENOS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS.”

Si se cumple con lo establecido en este artículo en lo que se refiere a al párrafo primero, mientras que en el segundo, también se cumple de cierta forma, pues es parte de otras disposiciones y leyes lo anterior, no porque se esté dando cumplimiento en específico a este numeral.

Así del capítulo anterior, tenemos que, considerando al artículo 53 contiene seis fracciones, y por otro lado tenemos que el Estado debe cumplir con otros tres artículos (55, 59 y 61) ya que son de observancia estatal, podemos decir que se valoraron 9 disposiciones que el Estado debe de observar, de los cuales solo cumple con:



CAPITULO IV, de la Prevención y Control de la contaminación del suelo.-

En lo que respecta al capítulo IV de la LEEPA, tenemos que cuenta con 4 artículos, comprendidos dentro de los numerales 62 al 65, dentro de los cuales 2 son de observancia para el Estado (62 y 63), uno establece los lineamientos que se deben de seguir para cuestiones de depósitos de residuos (art. 64), y uno de ellos es relativo al Municipio (65).

Así tenemos que de los numerales aplicables al Estado, el artículo 62 establece los criterios que se deben de seguir y que a continuación se enlistan:

I.- CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS MUNICIPIOS Y A LA SOCIEDAD, PREVENIR LA CONTAMINACION DEL SUELO.

II.- DEBEN SER CONTROLADOS LOS RESIDUOS, EN TANTO QUE CONSTITUYAN LA PRINCIPAL FUENTE DE CONTAMINACION DE LOS SUELOS.

En lo referente a estas fracciones si se da cumplimiento.

III.- ES NECESARIO NORMAR Y REGULAR EL USO DE ENVASES, EMPAQUES Y EMBALAJES DE MATERIALES NO BIODEGRADABLES O NO RECICLABLES

IV.- ES NECESARIO CONTROLAR LA GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS, E INCORPORAR TECNICAS O PROCEDIMIENTOS PARA SU REUSO Y RECICLAJE.

En lo referente a estas fracciones, también se da cumplimiento.

V.- LA UTILIZACION DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS NO DEBERAN CAUSAR IMPACTOS NEGATIVOS A LOS ECOSISTEMAS.

En este sentido, por un lado se trata de dar cumplimiento, pero por el otro se fomenta el uso de plaguicidas o de fertilizantes, por lo que consideramos que se cumple de cierta forma con él.

ARTÍCULO 63.- LOS CRITERIOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL SUELO SE CONSIDERARAN ESPECIALMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- EN LA ORDENACION, PLANEACION Y REGULACION DEL DESARROLLO URBANO.

Si cumple con lo establecido en esta fracción.

II.- EN LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DE LIMPIA Y DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS EN RELLENOS SANITARIOS.

Consideramos que de cierta forma cumple con lo establecido en ella.

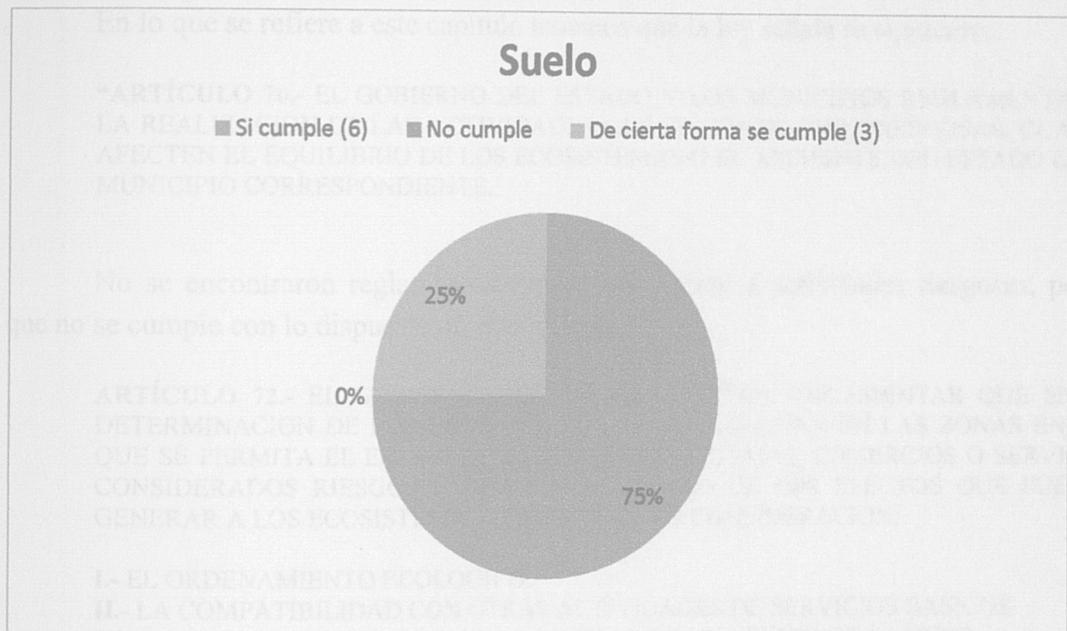
III.- EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS.

Consideramos que de cierta forma cumple con lo establecido en ella.

IV.- EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE CONFINAMIENTOS O DEPOSITOS DE RESIDUOS.

Si cumple con lo establecido en esta fracción.

El artículo 64 se refiere a los criterios que deben de reunir los depósitos de residuos, y el 65 se establece de interés del Municipio, así tenemos que, considerando al artículo 62 con sus cinco fracciones y el 63 con sus cuatro fracciones tenemos que contamos con 9 apartados con los que debe de cumplir el Estado, de los cuales solo cumple con:



CAPITULO V. Prevención y control de la contaminación originada por energía en cualquiera de sus formas, ruido, olores y contaminación visual.-

En lo que respecta al capítulo V de la LEEPA, tenemos que cuenta con 4 artículos, comprendidos dentro de los numerales 66 al 69, dentro de los cuales 2 son de observancia para el Municipio (67 y 68), uno son los criterios que se deben considerar como fuentes contaminantes (art. 66), y uno de ellos para el Estado (art. 69). Así tenemos que de estos 4 artículos, solo el artículo 66 establece las obligaciones del Estado.

En lo que respecta a este artículo, la ley estatal establece lo siguiente:

ARTÍCULO 69.- EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DETERMINARA LAS AREAS, ZONAS,

SITIOS O ELEMENTOS DE LA ENTIDAD QUE TENGAN UN VALOR ESCENICO O DE PAISAJE Y REGULARA Y AUTORIZARA LOS TIPOS DE OBRA O ACTIVIDADES QUE SE PUEDAN REALIZAR CON EL PROPOSITO DE EVITAR SU DETERIORO.

No se cumple con lo establecido en este artículo, ya que no se menciona nada en este sentido.

CAPITULO VI.- De las Actividades Riesgosas.-

En lo que respecta al capítulo VI de la LEEPA, tenemos que cuenta con 3 artículos, comprendidos dentro de los numerales 70 al 72, dentro de los cuales 2 son de observancia para el Estado (70 y 72), y uno es de competencia Municipal (art. 71).

En lo que se refiere a este capítulo tenemos que la ley señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 70.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS REGLAMENTARAN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN RIESGOSAS, CUANDO AFECTEN EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS O EL AMBIENTE DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

No se encontraron reglamentos específicos acorde a actividades riesgosas, por lo que no se cumple con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 72.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERA IMPLEMENTAR QUE EN LA DETERMINACION DE LOS USOS DEL SUELO, SE ESPECIFIQUEN LAS ZONAS EN LAS QUE SE PERMITA EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS, COMERCIOS O SERVICIOS CONSIDERADOS RIESGOSOS POR LA GRAVEDAD DE LOS EFECTOS QUE PUEDAN GENERAR A LOS ECOSISTEMAS TOMANDOSE EN CONSIDERACION:

I.- EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

II.- LA COMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS BASICOS.

III.- LA INFRAESTRUCTURA PARA LA DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

IV.- LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS, METEOROLOGICAS Y CLIMATOLOGICAS DE LAS ZONAS.

V.- SU PROXIMIDAD A CENTROS DE POBLACION, PREVINIENDO LAS TENDENCIAS DE EXPANCIION DEL RESPECTIVO ASENTAMIENTO Y LA CREACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

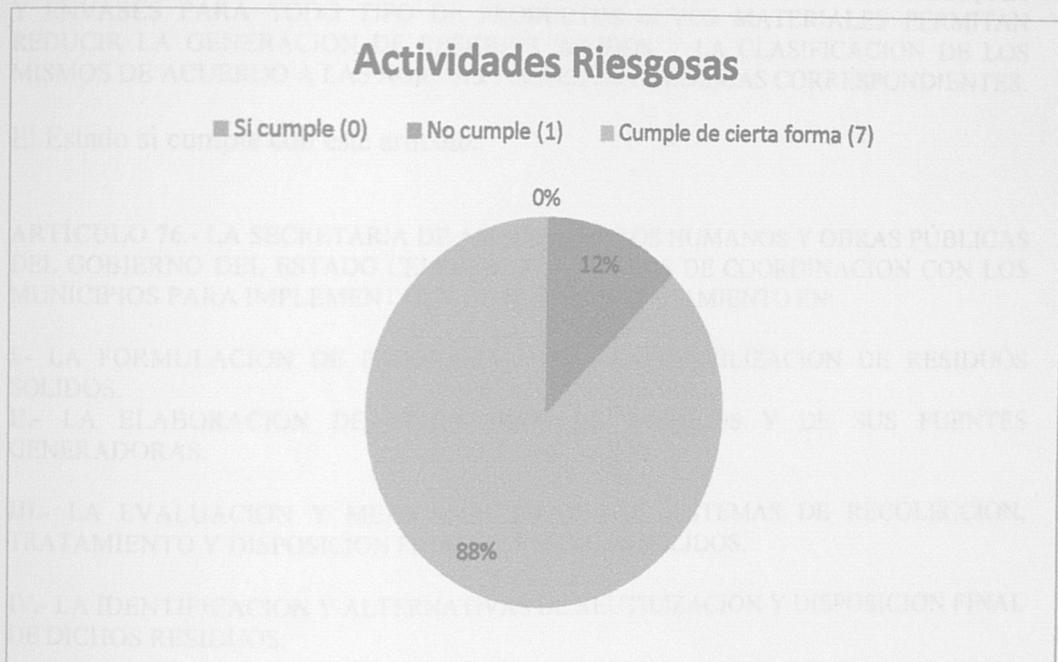
VI.- EL IMPACTO QUE TENDRIA UNA POSIBLE EMERGENCIA ECOLOGICA DERIVADA DE LA ACTIVIDAD RIESGOSA DE LA INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIO DE QUE SE TRATE, SOBRE LOS CENTROS DE POBLACION Y ECOSISTEMAS.

VII.- LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y NECESARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS AMBIENTALES.

Consideramos que se cumple parcialmente con las fracciones anteriores, ya que estas se refieren a dotar de infraestructura para los servicios básicos, las condiciones topográficas, meteorológicas y climatológicas de la zona, la proximidad a los centros de

población y el impacto de una posible emergencia ambiental, ya que es intención del Estado llevar a cabo la segunda etapa de lo que sería el Parque Industrial La Paz Sur-II, con lo estaría dando cumplimiento a todo lo anterior, al proveer en un mismo lugar de lo necesario para mantener bajo vigilancia a las actividades peligrosas.

Así del capítulo anterior, tenemos que, considerando al artículo 72 con sus siete fracciones y a que solo otro de estos artículos compete al Estado, podemos decir que se valoraron 8 disposiciones de las que el Estado debe de observar, de los cuales solo cumple con:



CAPITULO VII, Del manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.-

En lo que respecta al capítulo VII de la LEEPA, tenemos que cuenta con 5 artículos, comprendidos dentro de los numerales 73 al 77, dentro de los cuales 1 es de observancia para los particulares pero también se debe aplicar para el Estado, pues este también genera desechos en cumplimiento de las actividades propias de su naturaleza como Estado (73). Este capítulo no es la excepción, al establecer también la competencia del Municipio (74). Posteriormente se establece la relación que debe de haber entre el Municipio y el Estado, en el sentido de formalizar acuerdos y de fomentar la cultura de reducción de la contaminación (art. 75 y 76), y finalmente se le da la facultad al Estado para estar en posibilidades de

expropiar bienes inmuebles, cuando así se necesite para establecer el confinamiento de desechos (art. 77). Así tenemos que de estos 5 artículos, en 4 de ellos se ven cuestiones que competen al Estado. Ahora bien, este capítulo establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 73.- TODA PERSONA QUE REALICE ACTIVIDADES POR LAS QUE GENERE, ALMACENE, RECOLECTE, TRANSPORTE, TRATE, USE, REUSE, RECICLE O DISPONGA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE LENTO DESVANECIMIENTO DEBERA OBTENER AUTORIZACION DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA Y SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY, SUS REGLAMENTOS Y LAS DEMAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN.

El Estado no cumple con este Artículo.

ARTÍCULO 75.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y LOS MUNICIPIOS DEBERAN PROMOVER EN BASE A LAS LEYES DE LA MATERIA LA UTILIZACION DE EMPAQUES Y ENVASES PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS CUYOS MATERIALES PERMITAN REDUCIR LA GENERACION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA CLASIFICACION DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS CORRESPONDIENTES.

El Estado si cumple con este artículo.

ARTÍCULO 76.- LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CELEBRARA ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR Y OBTENER FINANCIAMIENTO EN:

I.- LA FORMULACION DE PROGRAMAS PARA LA REUTILIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS.

II.- LA ELABORACION DE INVENTARIOS DE RESIDUOS Y DE SUS FUENTES GENERADORAS.

III.- LA EVALUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

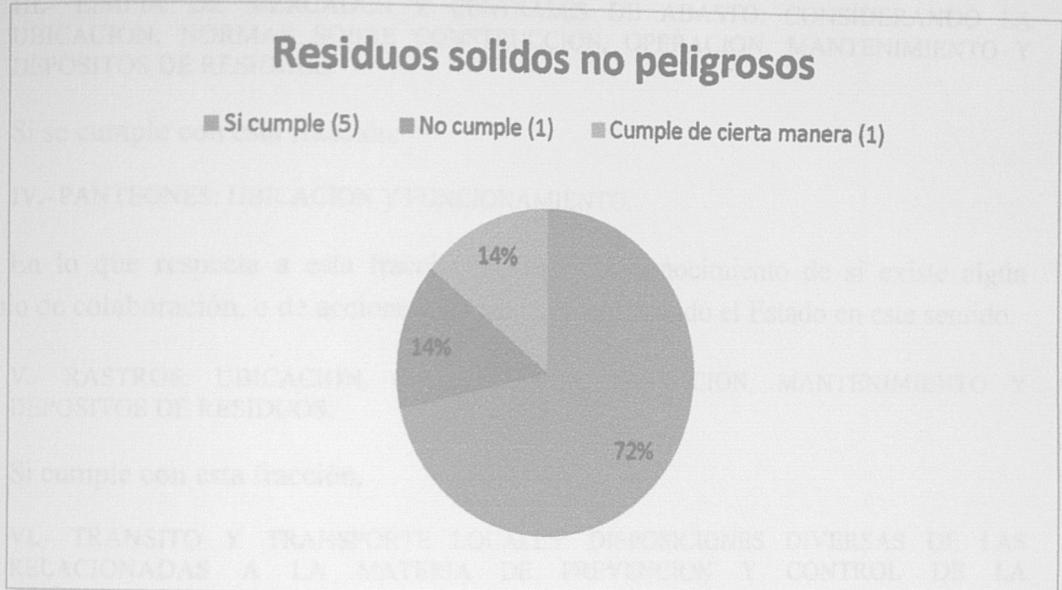
IV.- LA IDENTIFICACION Y ALTERNATIVAS DE REUTILIZACION Y DISPOSICION FINAL DE DICHS RESIDUOS.

El Estado si cumple con este artículo.

ARTÍCULO 77.- EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ES DE UTILIDAD PUBLICA, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DECRETARA LA EXPROIACION DE TERRENOS PARA TAL FIN Y ESTABLECERA MEDIDAS PARA RESTRINGIR EL USO DEL SUELO DENTRO DE ESTAS ZONAS, CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL SITIO ELEGIDO ES EL QUE REUNE LAS MEJORES CARACTERISTICAS, DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y AL PLAN DE DESARROLLO URBANO.

No se encontró información sobre la expropiación de dichos lugares.

Ahora bien, cuatro de estos numerales son de aplicación Estatal, de los cuales el artículo 76 establece cuatro fracciones, y agregando los 3 artículos en los que también tiene injerencia el Estado, tenemos que debe de cumplir con 7 apartados, de los cuales solo cumple con:



CAPITULO VIII, De la protección ecológica y ambiental en los centros de población, en relación con los servicios públicos urbanos.-

En lo que respecta al capítulo VIII de la LEEPA, tenemos que cuenta con solo un artículo. En este se fija la competencia del Municipio para realizar acciones de preservación y protección al medio ambiente dentro de los centros de población. Cabe señalar que este numeral establece claramente que se podrán celebrar acuerdos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el. Ahora bien, en lo que respecta a este capítulo la ley establece lo siguiente:

“ARTICULO 78.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LLEVAR A CABO ACCIONES DE PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AMBIENTAL EN LOS CENTROS DE POBLACION, Y CON ESE FIN PODRAN CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RELACION A LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE:

I.- ALCANTARILLADO: CONTEMPLANDO LAS NORMAS VIGENTES PARA SU CONSTRUCCION, USO, OPERACION Y MANTENIMIENTO.

Sí se cumple con esta fracción.

II.- SERVICIOS DE LIMPIA: CONSIDERANDO DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, RESPECTO DE LOS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SOBRE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.

Si se cumple con lo establecido en ella.

III.- LIMPIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO: CONSIDERANDO LA UBICACION, NORMAS SOBRE CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y DEPOSITOS DE RESIDUOS.

Si se cumple con esta fracción.

IV.- PANTEONES: UBICACION Y FUNCIONAMIENTO.

En lo que respecta a esta fracción no se tiene conocimiento de si existe algún convenio de colaboración, o de acciones que este implementando el Estado en este sentido.

V.- RASTROS: UBICACION, CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y DEPOSITOS DE RESIDUOS.

Si cumple con esta fracción.

VI.- TRANSITO Y TRANSPORTE LOCALES: DISPOSICIONES DIVERSAS DE LAS RELACIONADAS A LA MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA, SISTEMAS DE OPERACION Y VIALIDAD.

Si cumple con esta fracción.

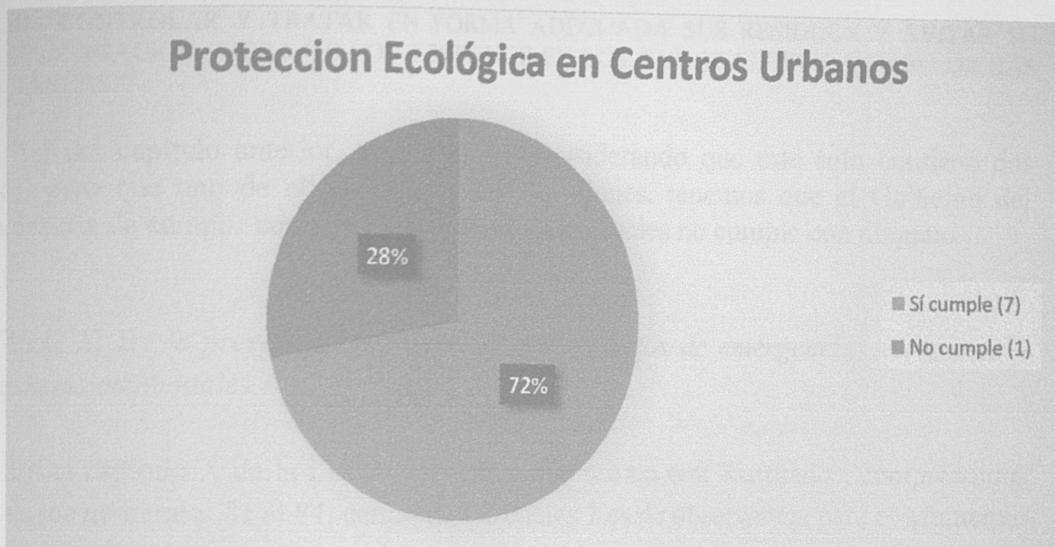
VII.- AGUA POTABLE: EXTRACCION, POTABILIZACION Y DISTRIBUCION.

Si cumple con esta fracción.

VIII.- CALLES AVENIDAS Y ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES".

Así del capítulo anterior, tenemos que, considerando al artículo 78 con sus ocho fracciones ya que, si bien es cierto este numeral establece la competencia del Municipio en estos temas, también lo es que establece la posibilidad de establecer convenios de colaboración con el Gobierno Estatal para estar en posibilidades de cumplir y dar estos servicios a la población. Así podemos decir que se valoraron 8 disposiciones contenidas en cada una de las fracciones, teniendo que el Estado cumplió con 7, así la gráfica sería la siguiente:

Proteccion Ecológica en Centros Urbanos



CAPITULO IX, De la regulación con fines de conservación del equilibrio de los ecosistemas, del aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación.-

En lo que respecta al capítulo IX de la LEEPA, cuenta con 2 artículos, comprendidos dentro de los numerales 79 y 80, dentro de los cuales ambos son de observancia para el Estado.

En lo que respecta a este artículo, la ley estatal establece lo siguiente:

La ley, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 79.- SE REQUERIRA AUTORIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE MINERALES O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION, TANTO POR SUS CARACTERISTICAS COMO POR SU UBICACION QUE CONSTITUYAN DEPOSITOS DE NATURALEZA SEMEJANTE A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS DE SU FRAGMENTACION QUE SOLO PUEDAN UTILIZARSE PARA LA FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION U ORNAMENTO.

ASIMISMO DICTARA LAS MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL Y DE RESTAURACION ECOLOGICA QUE DEBAN PONERSE EN PRACTICA EN LOS BANCOS DE EXTRACCION Y EN LAS INSTALACIONES DE SU MANEJO Y PROCESAMIENTO.

ARTÍCULO 80.- QUIENES REALICEN ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE MINERALES ESTAN OBLIGADOS A:

I.- CONTROLAR LA EMISION O EL DESPRENDIMIENTO DE POLVOS, HUMOS, RADIACIONES O GASES QUE PUEDAN IMPACTAR LOS ECOSISTEMAS O EL AMBIENTE.

II.- CONTROLAR Y TRATAR EN FORMA ADECUADA SUS RESIDUOS Y EVITAR SU PROPAGACION FUERA DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE LLEVEN A CABO DICHAS TAREAS.”

Así del capítulo anterior, tenemos que, considerando que este solo contiene dos artículos, pero que uno de ellos contiene dos fracciones, tenemos que el Gobierno del Estado debería de cumplir con cuatro apartados, de los cuales no cumple con ninguno.

CAPITULO X, De la prevención y control de los impactos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales.-

En el capítulo X de la LEEPA, tenemos que cuenta con 4 artículos, comprendidos dentro de los numerales 81 al 84, dentro de los cuales 1 es de observancia para el Municipio (82), y tres son de observancia estatal (art. 81, 83 y 84).

En lo que respecta a este capítulo, la ley establece lo siguiente:

“**ARTICULO 81.-** CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS MISMOS NO REBASAN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, O SEA INNECESARIA LA INTERVENCION DE LA FEDERACION.

EL GOBIERNO DEL ESTADO EXIGIRA LA RESPONSABILIDAD Y LA PARTICIPACION DE LOS INVOLUCRADOS EN LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE POR SUS ACTIVIDADES ORIGINEN ALTERACIONES A LOS ECOSISTEMAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA SOLICITAR LA INTERVENCION DE LA FEDERACION CUANDO LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS AMBIENTALES SEAN GRAVES O REBASAN SUS POSIBILIDADES DE CONTROL O EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD.

No se cumple con lo establecido en el artículo anteriormente transcrito.

ARTÍCULO 83.- CORRESPONDERA A LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PROPONER AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LOS IMPACTOS DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y SU APLICACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

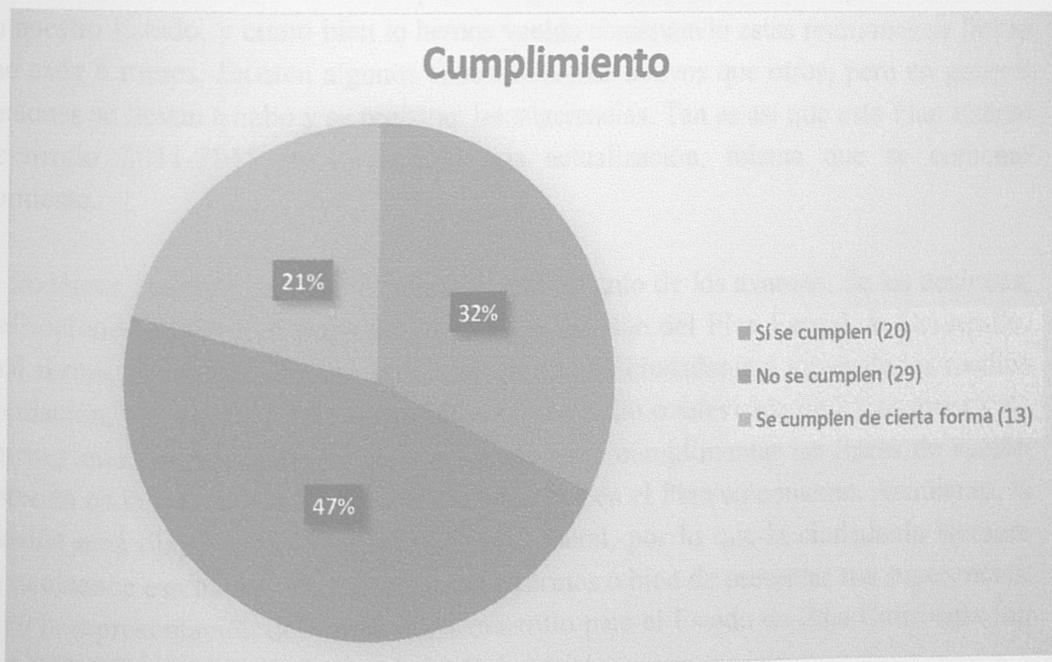
No se cumple con lo anterior.

ARTÍCULO 84.- CORRESPONDERA A LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PREVEER LA COORDINACION, CUANDO INTERVENGAN DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA LA ATENCION DE SITUACIONES ECOLOGICAS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES.”

No se cumple con lo anterior.

Así del capítulo anterior, tenemos que, considerando que el capítulo establece 3 numerales de competencia estatal, podemos decir que no se cumple con ninguno de ellos.

Ahora bien, en un balance realizado al cumplimiento de dichas disposiciones contenidas en los numerales analizados anteriormente, tenemos que se cuenta con un total de 62 apartados con los que debería cumplir el Gobierno del Estado, considerando dentro de éstos cada una de las fracciones aplicables dentro de su competencia. Así tenemos que se cumplen cabalmente con 20 de ellas, mientras que no se cumple con 29 de ellas y finalmente tenemos que 13 se cumplen de cierta manera. Cabe señalar que estas últimas las consideramos en este sentido porque encontramos ciertas actividades que pudimos encuadrar dentro de los supuestos que integran a dichos apartados, sin embargo en un sentido más estricto pudiéramos decir que no cumple cabalmente con ellas, pues no especifica de manera clara y concisa dentro de sus programas o en su planes acciones que tengan como fin cumplir con cada una de ellas. De lo anterior tenemos podemos concluir, de una manera más grafica lo siguiente:



Si sumáramos las que no se cumplen con las que se cumplen de cierta manera tuviéramos que el Estado incumple más de la mitad de lo establecido dentro de su competencia. Por lo que podemos concluir que es necesario que el Estado recapitule sus acciones para revalorar si realmente estas están ayudando a la protección y conservación del Medio ambiente sudcaliforniano o bien que se reforme la ley para actualizar los supuestos en ella establecidos.

IV.5 La participación de la ciudadanía.

A lo largo de todo el proceso de creación del Plan Estatal de Desarrollo, de sus actualizaciones y sobre todo del seguimiento a las líneas de acción en él estipuladas, podemos afirmar que la ciudadanía se encuentra representada en todas y cada una de estas etapas. Como se comentó en el capítulo II de la presente investigación, la ciudadanía se encuentra caracterizada por cada uno de los representantes de los sectores productivos, de los académicos, de la sociedad organizada en grupos sin fines de lucro, es decir, en todos y cada uno de los asistentes que opinan y dan sus sugerencias.

Desde el mismo momento en que se lanza la apertura de las consultas públicas, hasta la representación en cada uno de los comités y de los subcomités, la ciudadanía se encuentra presente, representada por cada uno de los ciudadanos que asisten a estas reuniones en su carácter de ciudadanos y no de funcionarios públicos. Es importante señalar que en nuestro Estado, y como bien lo hemos venido comentando estas reuniones se llevan mínimo cada 6 meses. Existen algunos subcomités más activos que otros, pero en general las reuniones se llevan a cabo y se registran las sugerencias. Tan es así que este Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 ya ha sufrido una actualización, misma que se comentó anteriormente.

Podemos concluir que la ciudadanía si está al tanto de los avances, de las acciones, y actualizaciones que sufren estos programas que emanan del Plan Estatal de Desarrollo. De igual forma, constantemente se está informando a la ciudadanía a través de los medios de información, ya sea impresos, electrónicos o bien radio o televisión de los avances y de las acciones que continuamente realiza el Estado para cumplimentar las líneas de acción impuestas en cada uno de los Ejes rectores contenidos en el Plan en comento. Asimismo, la información está disponible para el público en general, por lo que la ciudadanía siempre tiene a su alcance esa herramienta de solicitar informes o bien de presentar sus sugerencias, ya sea en la representación del Comité de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS) o bien en cada uno de los Subcomités.

Así tenemos que la ciudadanía si participa en toda la maquinaria que genera el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur, desde su creación hasta sus actualizaciones, este proceso es una importante herramienta de planeación donde la ciudadanía ingiere a través de organizaciones no gubernamentales, académicos, sectores productivos, etc.

CAPITULO V.

Conclusiones y Recomendaciones.-

CAPITULO V. Conclusiones y Recomendaciones.-

Como lo hemos venido comentando a lo largo de esta investigación, los problemas en el Estado en materia de medio ambiente son principalmente la escasez de agua, la explotación indiscriminada de los recursos naturales, la poca protección hacia el medio ambiente, por lo que para hacer frente a ellos, se requiere de un cuerpo legal que sea el fundamento y desarrolle los principios constitucionales para garantizar a cada sudcaliforniano el derecho que poseen de tener un medio ambiente adecuado, a través de la ejecución de las acciones que se deriven del cumplimiento efectivo de los instrumentos de los instrumentos de la política ambiental, que promueva la planeación integral, la regulación del uso de suelo para las ciudades y las regiones del Estado; la gestión integral y coordinada con la federación de las áreas naturales protegidas, la gestión del agua, el control y gestión integral de los residuos de manejo especial y de los residuos sólidos orgánicos, la protección visual del paisaje; el manejo especial del paisaje; el manejo de riesgos ambientales, la gestión de la calidad del aire, la conservación y mantenimiento de acciones preventivas a la inversión en infraestructura esencial para el desarrollo y la prestación de servicios públicos, así como la educación y participación de los sudcalifornianos en los asuntos públicos ambientales que competan a nuestro Estado utilizando el acceso y la transparencia a la información que deberá de brindar la Administración Pública.

Como lo indica el Eje Rector número tres, del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur 2011-2015, las acciones del Gobierno del Estado deben de observar siempre la sustentabilidad, pero desde nuestra perspectiva debe de ser aquella sustentabilidad en su acepción más amplia, es decir, en sus tres componentes interrelacionados: el natural, el social cultural y el económico. Así no puede reducirse sólo a un asunto de respetar y de no impactar al medio ambiente, sino como un desarrollo que no impacta, al contrario, restablece los equilibrios socioculturales y donde los beneficios del crecimiento económico se reparten con equidad y generan los empleos que la sociedad demanda y necesita.

La ley ambiental vigente, ha sido superada por la realidad y su cumplimiento es un obstáculo para el ejercicio del derecho al medio ambiente adecuado. Es necesaria una actualización a la ley, lo anterior no es algo que sea nuevo, o que esta investigación introduzca, es algo bien sabido entre la población, entre los académicos, técnicos y en general en cualquier ciudadano sudcaliforniano preocupado por su entorno, es tan evidente la necesidad de esta reforma que hasta en el mismo Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 se incluye dentro de sus acciones y líneas estratégicas.

Cabe aclarar que una de las grandes ausencias dentro de nuestras conclusiones es lo referente a la cuestión de Recursos Marinos. Si bien es cierto, se incluyeron dentro de los

objetivos ambientales extraídos del PED, también lo es que la Ley estatal ambiental no establece nada al respecto, por tal motivo no se ha analizado esta cuestión. Es en este sentido que consideramos necesario incluir esta pequeña nota, para aclarar que estamos conscientes de la urgencia de analizar estos Recursos, sin embargo, la ley no lo establece, y al ser este un estudio comparado entre el PED y la ley, no consideramos adentrarnos mucho en este tema para no contrarrestar el sentido de la presente.

Ahora bien, dentro de las conclusiones, consideramos que parte fundamental es que se realice una mayor precisión en la cuestión de la distribución de competencias, toda vez que en la ley actual se pierde, en algunos casos, cuales son las atribuciones del Estado y cuales las del Municipio. Por tal motivo proponemos una mayor claridad en este sentido, haciendo más específicas las competencias de una y de la otra, es decir, realizando una separación de cuáles debe de realizar una y que es lo que debe de realizar la otra, en resumidas cuentas, una mejor distribución de las atribuciones que en materia ambiental le correspondan al Estado y Municipios. Por otro lado, también será necesario proponer con mayor claridad, quién sería la autoridad competente en cada uno de los niveles, en otras palabras, especificar quien es la autoridad institucional responsable de llevar las cuestiones ambientales, tanto a nivel estatal como a nivel municipal, ya que en la actualidad se presta a confusión quien es la autoridad ambiental en materia estatal, pues las mismas necesidades de una regulación han incitado a la creación de diversos departamentos en cada una de las áreas de la administración pública, tanto en lo municipal como en lo Estatal, que no permite establecer con certeza quienes son las autoridades competentes para ejecutar la ley, para realizar inspecciones o bien para imponer sanciones. En este mismo sentido, es necesario dotar a la autoridad Estatal con una mayor fuerza en sus facultades de inspección y vigilancia, pues de esto depende la implementación y observación de la ley ambiental por parte de la ciudadanía.

Ahora bien, como lo hemos venido comentando a lo largo de esta investigación, nuestra materia de estudio ha sido el Título Quinto de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, vigente a la fecha de la presente. Como sabemos, este regula los aspectos vinculados con la protección al ambiente a través de la regulación de actividades que puedan generar efectos nocivos, como lo serían las actividades riesgosas, la extracción y aprovechamiento de minerales y sustancias no reservadas a la Federación, la regulación de los servicios públicos municipales, así como los residuos sólidos urbanos y su manejo especial, además de la prevención y control de la contaminación de la atmosfera, del agua y del suelo, así como el aprovechamiento sustentable de los mismos, y finalmente con la prevención y control de la contaminación provocada por ruido, olores, vibraciones, energía lumínica y la protección al paisaje. Estos temas también han sido tocados a lo largo de los capítulos integrantes de esta investigación, donde hemos tenido a bien exponer desde un análisis claro y digerible la realidad de ellos y de las acciones que se han venido implementando para intentar dar cumplimiento a ellos, sin embargo, no estaría esta

investigación completa sino damos, desde nuestro muy particular punto de vista algunas sugerencias, muy generales de lo que debería de contener la reforma a cada uno de ellos.

De lo anterior, nos aventuraremos, así como lo hemos venido trabajando en capítulos anteriores, a entrar a cada uno de los capítulos que integran el Título Quinto de la ley ambiental estatal. En este sentido partiremos desde lo referente a la prevención y el control de la contaminación de la **atmosfera**.

Desde nuestra perspectiva serian fundamentales las siguientes especificaciones en dicho capítulo:

- a) Hacer una clara diferenciación entre las fuentes emisoras, ya sean fijas o móviles, que sean de competencia Estatal y aquellas que serían de competencia Municipal.

Lo anterior toda vez que en la actual legislación resulta fácilmente perderse entre cuales son de competencia municipal y cuáles de competencia Estatal, por lo que hace muy difícil la aplicación de la ley en este sentido, asimismo, es prácticamente una justificación entre las autoridades, pues se deslindan de responsabilidades exponiendo que no está dentro de sus facultades el regular dichas emisiones. Asimismo, resultaría mucho más práctico para los ciudadanos tener clara la autoridad a la cual deben de acudir por los permisos necesarios o bien para realizar consultas en este sentido.

- b) Asimismo, proponemos que se realice una clasificación más específica entre cuales son las fuentes fijas y cuales las fuentes móviles.

Lo anterior va encaminado en que se dé mayor claridad de que se debe de entender por fuentes fijas y que se debe de entender por fuentes móviles, ya que en la actual ley se tratan las dos de manera muy ambigua y se presta a confusión. Debemos recordar que la materia ambiental es de naturaleza administrativa, por tanto debe de cumplir con los requisitos propios de los actos de autoridad. En este entendido la ley debe cumplir con varios de los principios fundamentales del derecho, como lo sería el principio de legalidad, que básicamente enmarca que cualquier acto de autoridad debe de estar fundado en ley. Así entonces, es fundamental para las autoridades contar con una ley clara, que les dé a las mismas autoridades los parámetros que deben aplicar para hacer cumplir la normatividad, pero sobre todo que le brinde dichas facultades en la misma ley, ya que la autoridad no está facultada para realizar actos que no estén específicamente establecidos en una norma jurídica. En este orden de ideas es necesario que la ley ecológica estatal, que puntualice con mayor abundamiento la clasificación de fuentes fijas y fuentes móviles, para que la autoridad este en posibilidades de poder cumplir estas disposiciones, pero sobre todo hacer cumplir dichas disposiciones.

En lo que respecta al tema del **agua**, propondríamos varias recomendaciones, que van encaminadas en varios sentidos, por ejemplo:

- a) Establecer con mayor detalle cuáles serían las competencias en materia Estatal y cuales en lo Municipal.

En este sentido, y como lo hemos venido comentando a lo largo de la presente investigación, es necesario establecer con mayor abundancia, cómo debe de actuar cada una de las autoridades competentes, ya que esto facilita la aplicación y cumplimiento de la ley, lo que se traduce en un mejor cuidado y protección al ambiente.

- b) Establecer con mayor puntualidad las acciones que se deben de realizar para la prevención y control de la contaminación del agua y las acciones sobre el manejo de aguas residuales.

Cabe señalar, que existe en nuestra Entidad una Ley Estatal de Aguas, donde señala con un poco de más claridad los aspectos antes comentados, sin embargo, se debe de realizar un mayor abundamiento en la actual ley aplicable, para contar con una mayor certeza jurídica.

- c) Establecer políticas o criterios que deben de tomar en cuenta la autoridad Estatal para otorgar permisos de construcción de desarrollos turísticos.

Lo anterior lo proponemos, ya que el discurso político es que nuestra tierra tiene una vocación turística y que por tal motivo se deben de fomentar la inversión en este sentido, sin embargo, dicho discurso no señala que nuestro Estado posee en la actualidad un estrés hídrico que impide el crecimiento del Estado, por lo que, se debe de establecer con claridad que para realizar dichos desarrollos se deben de cumplir con medidas más estrictas para otorgar tales permisos, los cuales deben de establecerse en ley.

En lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación del **suelo**, nosotros propondríamos lo siguiente:

- a) Medidas más estrictas para aquellos que realicen actividades que contaminan el suelo, o bien para aquellos que ya han contaminado.

Esto con el fin de que exista una consecuencia real de sus actos, no solo monetaria, sino también en el sentido de que se realicen acciones de reparación del daño ambiental en las zonas afectadas. En este mismo sentido, sería el otorgarle expresamente en la ley a la autoridad facultades de imposición de sanciones en este sentido, lo cual sería doblemente

benéfico, ya que ayudaría a la reparación del medio ambiente y por el otro lado, serviría como ejemplo para otros ciudadanos de que se debe de respetar el medio ambiente.

- b) Fomentar dentro del sector productivo la adopción por parte de empresas, de espacios dentro de las zonas urbanas, donde se realicen acciones de recuperación de suelos contaminados.

Este fomento pudiera ser en el sentido fiscal, es decir en reducción de algunos impuestos o bien encaminadas al reconocimiento popular a través de un registro de empresas comprometidas con el medio ambiente que fomente dentro de la ciudadanía la compra de sus productos. Cabe señalar que en este sentido se debe de ser muy cuidadoso pues no sería correcto otorgarle dicho reconocimiento a una empresa que ha venido contaminando, sino a aquellas que sin contaminar se comprometen con el medio ambiente sudcaliforniano.

Ahora bien, en lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación originada por **energía** en cualquiera de sus formas, ruido, olores y contaminación visual, propondríamos lo que a continuación se comenta:

- a) Realizar una mayor y mejor descripción de las actividades, actos o circunstancias que se consideren contaminantes.

Del párrafo anterior podemos agregar, que en la ley actual se maneja muy someramente cuales son las actividades, actos o circunstancias que generan contaminación visual, por ruido, olores, etc. Con esta propuesta, nosotros consideramos que se debe de realizar con mayor claridad que actividades producen contaminación en estos términos.

- b) Dejar bien delimitadas las zonas, en las que se debe de prohibir en su totalidad alguna de las actividades que produzcan o puedan producir alguna contaminación por energía en cualquiera de sus formas, ruido, olores y contaminación visual.

En este sentido, lo que buscamos es que se prevenga la contaminación por alguna de las formas anteriormente expuestas, pero también ayudara a integrar de una manera más puntualizada que sanciones se pueden imponer por no respetar los polígonos donde se prohíban dichas acciones o actividades. Esto dará mayor certeza jurídica a la población pero también a las autoridades, tanto a las Municipales como a las Estatales para la aplicación de sus facultades de inspección, vigilancia y de sanción.

Aquí nos gustaría hacer un breve paréntesis para también señalar que los capítulos anteriormente expuestos tocan temas referentes a la contaminación del suelo, del agua, de

la atmosfera y por ruido. Es en este sentido donde nos gustaría también proponer que se implementara un capítulo especial, dentro de la ley, que se encargara de lo que sería un Registro Estatal de emisiones y transferencia de contaminantes. En este se debería incluir todas aquellas actividades que la producen en sus diferentes modalidades, asimismo las medidas que se deberán de aplicar para evitar dicha contaminación y finalmente la obligatoriedad de que las fuentes contaminantes en alguno de las modalidades anteriores, informen con cierta periodicidad a la Autoridad los niveles de emisiones de contaminación, ya sea descargas residuales, emisiones a la atmosfera o por ruido, etc. Esto ayudaría a la autoridad a planear mejor sus acciones, pero también a la comunidad al accezar con mayor facilidad al derecho a la información enmarcado como uno de los principios fundamentales del derecho ambiental.

Cabe señalar que en la actualidad, la ley señala que se debe de llevar un registro de emisiones, sin embargo lo toca de una manera muy ligera en alguno de los capítulos que tratan los temas anteriormente expuestos, sin embargo consideramos que la creación de un capítulo especial en este sentido daría mucha mayor precisión para la realización de tal registro.

En lo que respecta a las propuestas en materia de **actividades riesgosas** tenemos las siguientes:

- a) Se debe de integrar a la ley o bien, manejar un anexo a ella, donde se incluyan todas las actividades que el Estado considere riesgosas y que por cuestiones de competencia este dentro de sus facultades reglamentarlas.

Con lo anterior reiteramos que la actual ley resulta desprovista de claridad suficiente para que, primeramente el ciudadano posea la certeza de saber que actividades son riesgosas y cuales no se consideran en este rubro. Esto con el afán de que si se encuadra en alguna de ellas tome sus medidas pertinentes, pero además tenga plena conciencia que si incumple con alguna de tales disposiciones encaminadas a la prevención de la contaminación recibirá las sanciones establecidas en la ley.

Asimismo, dará mayor certeza a la autoridad, tanto Municipal como Estatal, para saber sobre qué actividades debería actuar o tener plena claridad sobre cuales son competencia de los otros niveles de Gobierno. Esto se traduce en una mayor efectividad en la aplicación de la ley, pero sobre todo en una mejor y mayor protección al medio ambiente sudcaliforniano.

- b) Para obtener el permiso por parte de la autoridad para la realización de actividades que se consideren riesgosas, se deberá primeramente, entregar a la autoridad competente un estudio de riesgo ambiental.

Lo anterior serviría para que la autoridad llevase una fiscalización de cada uno de estos establecimientos. Primeramente en el sentido de que para estar en condiciones de otorgarles el permiso los obligaría a que cumplieran con ciertos requisitos descritos en normas estatales o federales, además podría tener pleno conocimiento de que acciones propone el interesado para manejo de los riesgos ambientales y con esto contaría con mayor y mejor información para fiscalizar a tales giros, toda vez que los tendría dentro de sus registros, asimismo estaría en posibilidades de formular a los interesados en dichas actividades, sugerencias sobre la realización de estas.

- c) Delimitar puntualmente aquellas zonas donde quedan prohibidas la realización de dichas actividades.

Esto se propone, toda vez que los Planes de Desarrollo Urbano no han sido suficientes para delimitar la realización de ciertas actividades dentro de la zona urbana, que no solo ponen en peligro a la población, sino que también podrían ser causa de emergencias ambientales. En la actualidad considero que nuestro Estado ha tenido a la suerte de su lado, ya que no se han suscitado grandes catástrofes ambientales, sin embargo debemos de impulsar la cultura de la prevención y de la protección del medio ambiente desde todos los niveles, lo que debe de incluir a los sectores productivos de la región.

Dentro del capítulo VII de la ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se establece el **manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos**, a lo que de nuestra perspectiva sería necesario lo siguiente:

- a) Explicar de una manera más detallada, atendiendo a sus características, que tipo de desechos sólidos deberán llevar un manejo especial en su manejo, traslado y disposición final.

Lo anterior toda vez que la ley actual solo nos remite a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sin embargo esta ley marco le otorga facultades para emitir normas en estas materias, por lo que se debe de integrar un capítulo con mucha mayor información como las características que debemos considerar para tipificar a los residuos sólidos como solo urbanos o de manejo especial. Lo anterior resulta de singular importancia, toda vez que se traducirá para implementar medidas de prevención o bien de reducción de riesgos, considerando por ejemplo si los desechos sólidos poseen características físicas, químicas o biológicas que los pueden hacer capaces de combustión, volátiles, solubles en distintos medios, capaces de salinizar los suelos, capaces de incrementar excesivamente la carga orgánica en cuerpos de agua y el incremento excesivo de especies acuáticas que pongan en riesgo la supervivencia de otras, capaces de provocar efectos adversos en la salud humana o en los ecosistemas, si se dan las condiciones de exposición para ello. Bueno pudiéramos seguir agregando características, pero lo

importante es darnos cuenta que la mayoría de estas suceden en nuestras comunidades y que debemos de realizar un manejo adecuado de ellas, por ejemplo en las comunidades donde existen sociedades cooperativas que emiten grandes cantidades de desechos hacia el mar, por considerarlos orgánicos, habría que ver que tan positivo es esto, o por lo menos regularlo.

- b) Establecer normas concretas para el manejo integral de cada uno de los desechos sólidos no peligrosos, donde se establezca normas para su traslado, manejo y disposición final de estos.

Lo anterior está íntimamente ligado a la recomendación anterior, ya que primeramente es necesario que se indiquen las características que posea el desecho sólido, para en base a esto dar un manejo integral adecuado. Es decir, es primordial que la ciudadanía sepa distinguir que clase de material es el que está desechando para estar en posibilidades de manejarlo con el debido cuidado. En la actualidad la gente está constantemente desechando apartados electrónicos, estos, la mayoría de las veces poseen componentes altamente tóxicos y contaminantes para el subsuelo, así al tener conocimiento de esto, la ciudadanía sabrá que se debe de hacer con ellos.

- c) Establecer zonas de acopio de desechos sólidos de manejo especial.

Este también viene relacionado con la propuesta anterior, ya que de que sirve que la ciudadanía sepa cómo realizar el manejo de estos desechos sólidos, si no existe lugar donde realizar la disposición final de ellos. Con este apartado, lo que intentamos es que la autoridad se comprometa no solo a establecer dichos lugares, sino a darles la publicidad debida para que la ciudadanía sepa a dónde acudir para entregar estos desechos. Salta a la vista que de este acopio, las autoridades pueden sacar cierta cantidad al venderlos para su reciclaje, ya que en la actualidad casi cualquier cosa se puede reciclar, así estaría haciendo sustentable este acopio.

- d) Imponer sanciones a los que no cumplan con las disposiciones contenidas en este capítulo.

Hemos decidido proponer esta medida toda vez que si bien es cierto la autoridad tiene facultades para imponer sanciones a la ciudadanía que no cumpla con la ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, también lo es que en lo que respecta a este capítulo no se especifica ninguna de ellas. Lo anterior resulta fundamental para que la Autoridad cuente con facultades de implementar dichas disposiciones en esta materia en específico que tanto daño hace al medio ambiente. De igual manera la ciudadanía tendrá pleno conocimiento de que en caso de incumplimiento a este capítulo a qué medidas se hará acreedor.

Debemos de puntualizar que algunas de estas propuestas se comentan en la ley actual, sin embargo consideramos que se deben de tratar de una manera más amplia, esto con el fin de que la autoridad tenga mayor claridad de cuáles son sus obligaciones y la ciudadanía tenga mayor conocimiento de que debe de hacer en caso de caer en alguno de estos supuestos generadores de obligaciones.

El capítulo VIII de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, vigente a la fecha, establece dentro de este capítulo la protección ambiental y ecológica en los centros de población en relación con los servicios públicos urbanos. Este capítulo ésta encaminado hacia la autoridad municipal, sin embargo desde nuestra perspectiva pensamos que en la mayoría de las ocasiones resulta complicado que la autoridad municipal implemente proyectos a largo plazo, puesto que las administraciones de los Ayuntamientos abarcan un lapso de tiempo muy breve, como lo es el de tres años, que visto desde el punto de vista del medio ambiente resulta en la mayoría de los casos lapsos muy breves para obtener resultados, por lo que nuestra propuesta va encaminada a que en lugar de que recaiga sobre la autoridad municipal la obligación de realizar toda la normatividad referente a las disposiciones conducentes para la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los servicios públicos, proponemos que sea la autoridad Estatal la encargada de ello, en coordinación con la autoridad municipal.

En la actualidad, este apartado señala que la responsabilidad recae en la autoridad municipal y que esta puede celebrar convenios de coordinación con la autoridad estatal para llevar a buen término estos servicios, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, consideramos que debería ser la autoridad estatal la que realice estas funciones en coordinación con la municipal.

Ahora bien, en lo que se refiere al capítulo IX de la ley en comento, el cual se refiere a la regulación con fines de conservación del equilibrio de los ecosistemas, del aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la federación, proponemos lo siguiente:

- a) Que se incluya la obligatoriedad por parte de aquellas personas físicas o morales que lleven a cabo estas actividades, para que entreguen periódicamente un informe técnico de las consecuencias de sus actividades, el cual deberá estar a disposición de la ciudadanía.

Sabemos que es necesario llevar ciertas actividades a la práctica para satisfacer las necesidades de la misma población, sin embargo también lo es que es necesario se lleven acciones para la restauración del medio ambiente en donde se desarrollaron dichas

actividades. Para estar en aptitud de conocer el impacto de tales actividades resulta de singular importancia la obligatoriedad de que las personas que ejerzan estas actividades pongan a disposición de la población en general las consecuencias de estas. Donde se expongan las cantidades que explotan, los cambios que se han notado en el medio, etc. Es en este sentido fundamental la participación de la ciudadanía para denunciar a aquellas personas que estén llevando estas actividades sin implementar las medidas pertinentes, o peor aún, denunciar a aquellas actividades que ni siquiera cuentan con un permiso para ello. O bien que aunque cuenten con permisos para la actividad se expondrá al escrutinio de la población en general, con el fin de que se ejerza el derecho de saber que se está haciendo o que actividades se llevan a cabo que puedan afectar al medio ambiente.

Finalmente tenemos el capítulo X de la ley ecológica en comento, el cual establece la prevención y control de impactos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales. En este sentido consideramos que se debe de llevar a cabo, con mucha mayor precisión y que además es establezcan en la ley, las medidas que forzosamente se deben de aplicar cuando se trata de actividades riesgosas, por ejemplo, el que la persona física o moral que lleve a cabo tales actividades debe de garantizar la seguridad de los vecino, donde establezca una zona intermedia de salvaguarda o contar con proyectos con medidas aplicables a su actividad donde se señalen que acciones se deben de implementar en caso de riesgos. En fin, lo importante es que las personas que realicen estas actividades estén conscientes de que con un riesgo y de que deben tomar medidas preventivas, como lo comentábamos en el capítulo III de esta investigación, la ciudad está plagada de talleres mecánicos rodeados de casa habitación, donde los carros están sobre la vía pública y a simple vista se observa que no cuentan con un mínimo de medidas para prevenir accidentes.

Desde nuestro punto de vista estamos conscientes que falta mucho por hacer, sin embargo, para estar en posibilidades de llevar a cabo acciones encaminadas a proteger y conservar el medio ambiente es necesario contar con un marco jurídico claro, que exponga de manera factible las facultades de la autoridad pero también las obligaciones de la ciudadanía.

Asimismo, donde a la autoridad se le brinden mayores facultades de vigilancia y de sancionar a aquellos ciudadanos que no cumplan con estas disposiciones. En la actualidad resulta innegable la realidad de que la autoridad posee la mejor disposición para trabajar en este sentido, el discurso dentro de sus planes y proyectos toman en cuenta al medio ambiente, sin embargo hace falta un departamento dentro de ella que posea los recursos materiales suficientes para estar en posibilidades de cumplir con lo dispuesto en la ley. Es decir, un departamento con personal suficiente para vigilancia, que monitoree constantemente a la población para verificar que se está cumpliendo con las normas

ambientales. **Acciones coordinadas entre la Federación, el Estado y los Municipios para cumplir con lo establecido en las normas.**

Una mejor conservación y protección al medio ambiente implica la existencia de una legislación ambiental especializada, pero además la existencia de una estructura administrativa igualmente especializada, que desempeñe la función de aplicar la ley en la materia y de ejercer, a través de acciones coercitivas la aplicación de esta. El discurso político dentro del Plan Estatal de Desarrollo va muy encaminado a alcanzar el desarrollo sustentable, sin embargo el crear una coordinación general de desarrollo sustentable solo provoca confusión en la población, ya que realiza acciones ambientales sin embargo no es la autoridad ambientalmente facultada para ello. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en comento establece dentro de sus lineamientos estratégicos, la necesidad de crear políticas públicas que ordenen las actividades productivas, desde la perspectiva de la preservación de los ecosistemas, seguridad y protección civil de los habitantes y la conservación de los bienes económicos de las zonas costeras y marinas, con el fin de mantener y recuperar la riqueza de estas regiones. Así tenemos que también resalta la necesidad de crear una Secretaría de Medio Ambiente como una necesidad misma que nace dentro del Gobierno Estatal para cumplir con sus metas. Pero además como un urgente requerimiento social de dar un paso decisivo para la creación de una secretaria donde se cumpla con la obligación de preservar el patrimonio natural.

El deterioro del paisaje, sigue avanzando sin un marco regulatorio que surja del debate y consenso social en torno a qué tipo de espacio socio-ambiental se desea y que reconozca su naturaleza multidimensional. Los problemas de contaminación de suelos, del agua, del aire, del cambio de uso de suelo son una realidad y lejos de haber disminuido se han acrecentado. Lo anterior aunado a los efectos del cambio climático, nos dan una perspectiva donde resulta inminente la modificación a la ley ambiental vigente a la fecha, pero además también la creación de una Secretaría del Medio Ambiente que se encargue de hacerle frente a estos problemas con políticas e instrumentos efectivos. Donde además se trabaje con apoyo de la federación y de los municipios, pero también se coordine con la sociedad y las organizaciones no gubernamentales para estar en posibilidad de que el estado de Baja California Sur cuente con medio ambiente adecuado para su desarrollo.

Es por esto que reitero que la importancia de la norma ambiental estatal es fundamental. En primera para incidir y combatir problemas ambientales de nuestro territorio. En segunda, ya que es esencial para restringir ciertas actividades que dañen o puedan dañar o hayan dañado ya el medio ambiente sudcaliforniano. Y tercero, es necesario que dichas normas estén inspiradas desde un punto de vista más holístico, donde se ataquen no solo las consecuencias, sino también las causas de los problemas ambientales, para así estar en posibilidades reales de combatir los problemas y sobre todo de que no se estén repitiendo los errores.

Finalmente comentamos que desde nuestro personal punto de vista, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur, debería ser una expresión de un enfoque diverso, que no se limite a establecer prohibiciones y sanciones, sino que además, busque remover los obstáculos que se oponen a la existencia de un medio ambiente adecuado, es decir, procure actuar más sobre las causas del deterioro ambiental que sobre sus efectos, teniendo en cuenta por otra parte los problemas sociales que están presentes en la generación de la problemática ambiental.

Por otro lado, en lo que respecta a la planeación ambiental incluida dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, tenemos que los esfuerzos gubernamentales han tenido avances significativos en términos teóricos y legales, sin embargo, todavía es necesario que se adecuen con mayor precisión los instrumentos en los que se refuerzan las acciones del Gobierno del Estado en lo que respecta a la planeación ambiental, como toda aquella normatividad ambiental aplicable en el territorio, pero sobre todo que se refuerce a la misma autoridad desde dentro. Dicho en otras palabras, que se refuerce con instituciones materialmente fuertes, pero además fuertes también en sus recursos humanos, es decir, con personal capacitado que cuente con los medios materiales para llevar a cabo sus funciones, con certeza en las leyes que los ayuden a fiscalizar las cuestiones ambientales pero sobre todo que los ayuden a aplicar la ley ambiental.

El tema de la aplicación y cumplimiento de la ley ambiental, se constituido como una premisa en la actualidad, tanto que la mayoría de las políticas públicas mencionan que es necesario considerar al medio ambiente en las acciones que se vayan a aplicar, para estar en posibilidades de implementar dichas acciones, es decir, que si no son ambientalmente amigables no se deben de realizar tales acciones. Así tenemos que en la actualidad las políticas públicas son mayormente encaminadas a que cumplan con las legislaciones ambientales o bien realicen acciones donde no se dañe al medio ambiente, nuestro Estado no es la excepción ya que el Plan Estatal de Desarrollo menciona constantemente al medio ambiente como su prioridad, sin embargo, la protección al medio ambiente no solo es el discurso ambientalista, también lo son acciones concretas por parte del Estado, donde su personal conozca la ley pero donde además tenga los recursos materiales e institucionales para su aplicación y vigilancia.

Es necesario dejar claro que si bien es cierto el cuidado y conservación del medio ambiente es fundamental para la conservación del ser humano, sin embargo, la gente debe comer y vestir y es el medio ambiente el que nos provee de lo anterior, por lo que es necesario que se llegue a un equilibrio entre la explotación de recursos y la dignidad del medio ambiente, este punto solo será alcanzable con una normatividad ambiental que puntualice con precisión las acciones que debe llevar a cabo la autoridad, pero además las obligaciones del ciudadano para unirse al cuidado del medio ambiente. Visto desde este

punto, todos estamos obligados al cuidado del medio ambiente, la autoridad y la ciudadanía, sin embargo, en ambos casos debemos contar con normas ambientales que expliquen a unos y a los otros que acciones implementar, que situaciones evitar y si es el caso que sanciones imponer. Para lo anterior necesitamos una ley ambiental actualizada para abordar la situación estatal y así poder incidir en la problemática ambiental, lo cual no poseemos en este momento en nuestro Estado, por lo que debemos insistir en una actualización a la ley.

BIBLIOGRAFIA.

AGUILAR ROBLEDO, MIGUEL Y GABRIELA TORRES MONTERO. "Ambiente y cambio ambiental: ¿Ejes para deconstruir y reconstruir la historia ambiental?" En: *Vetas*, Revista de El Colegio de San Luis año VII, número 19, Enero-Abril 2005, pp. 9-33.

ARTEAGA NAVA, ELISUR y LAURA TRIGUEROS GAISMAN. *Diccionario Temático de Derecho*. Tomo 2, Derecho Constitucional. Editorial Harla, 1997. México.
Brañes, Raúl. "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". 2ª Reimpresión 2010. México. Fondo de Cultura Económica, Fundación Mexicana para la educación Ambiental. 2000. 770p.

AVILES QUEVEDO, SANTIAGO. Tesis de Doctorado. "Economía basada en el conocimiento y desarrollo regional. Propuesta de un sistema de innovación para acuicultura y pesca en Baja California Sur, México" 2012

CARMON LARA, MARÍA DEL CARMEN. *Análisis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Boletín de Derecho comparado No. 67, año XXIII, enero-abril 1990.

CARMONA LARA, MARÍA DEL CARMEN. *Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Comentarios y Concordancias*. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, [en línea] México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, [citado 26/09/2013] Serie Doctrina Jurídica, Num 125. Disponible en internet. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/542/pl542.htm> ISBN 970-32-0274-8.

Carpizo, Jorge y Madrazo, Jorge. "Derecho Constitucional". [en línea] México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1991. [citado el 6-11-2012]. Formato htpm. Disponible en internet en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/325/14.pdf>. ISBN 968-36-2274-7.

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su reforma del 1º de marzo de 1988.

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente a la fecha. Congreso de la Unión.

CPEUM. Constitución Política del Estado de Baja California Sur. Vigente a la fecha.

Decreto 261. Que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur. México. Publicado el 13 de febrero de 1981 en el Diario Oficial de la Federación. Publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el 25 de marzo de 1981.

GEIGER VILLALPANDO, ANDREA MARCELA, Tesis "*Evolución de la Reglamentación de pesca deportiva en México y su revisión a la luz del derecho comparado*" 2010. Universidad Autónoma de Baja California Sur. México.

GONZALEZ DE MOLINA NAVARRO, MANUEL. (1999.) "*La crisis de la modernidad historiográfica y el surgimiento de la historia ecológica*". En: Historia e meio-ambiente. O impacto da expansão europeia. Coimbra: CEHA, pp. 17-51. Publicación de la Universidad de Granada.

LEEPA. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur. Última Reforma al 20 de julio de 2010. México. Congreso del Estado de Baja California Sur.

IVANOVA, ANTONINA, et al. "*Tres Crisis, economía, finanzas y medio ambiente*" Universidad Autónoma de Baja California Sur, Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa. México 2011.

LABCS. Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur. Última Reforma al 7 de octubre de 2011. Congreso del Estado de Baja California Sur.

LEEPA. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur. Última Reforma al 20 de julio de 2010. México. Congreso del Estado de Baja California Sur.

LGEEPA. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Última reforma al 4 de junio de 2012. México. Congreso de la Unión.

LGEEPA. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Última reforma al 4 de junio de 2012. México. Congreso de la Unión.

LGPGIR. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. Última reforma al 7 de junio de 2013.

LP. Ley de Planeación. Última reforma al 9 de abril de 2012. México. Congreso de la Unión.

PED. Plan Estatal de Desarrollo. Publicado el 5 de octubre de 2011. México. Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur Número 56.

PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. 15 de marzo de 2011.

PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO MINERO SUSTENTABLE.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

PROGRAMA ESTATAL DE ENERGIA.

PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

PROGRAMA SECTORIAL DE PESCA Y ACUACULTURA.

PROGRAMA SECTORIAL DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

RI-COPLADE-BCS. Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur. Publicado el 5 de julio de 2011. México. Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur Número 42.

RÍOS ZAMUDIO, J.L. "*Marco constitucional de la rectoría económica del Estado Mexicano*" en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, N° 119, 2009. Texto completo en <http://www.cumed.net/coursecon/ecolat/mx/2009/jlrz.htm>

SERRANO CASTRO, RODRIGO. "*Globalización Y Justicia, Globalización Y Regiones: Equidad Y Justicia*" FONDO RAMON ALVAREZ BUYLA DE ALDANA (UNIVERSIDAD DE COLIMA), UNIVERSIDAD DE COLIMA/ UABCS, Pags. 10.

SERRANO CASTRO, RODRIGO, Et al. "*Recursos Marinos y Servicios Ambientales en el Desarrollo Regional*". 2012. (CAPITULO DE LIBRO), CIBNOR, UABCS Y CICIMAR, ISBN968-5715-54-6.

VARIOS, (Rodríguez Lozano, Amador). "*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*" Universidad Nacional Autónoma de México, [Pagina Web], 1994, México, Procuraduría General de la Republica, [12 de noviembre de 2012], <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1802/pl1802.htm>.

RI-COPLADE-BCS. Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur. Publicado el 5 de julio de 2011. México. Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur Número 42.

SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
15 de marzo de 2012.

ANEXOS

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2015.

Análisis de Texto.

AMBIENTAL.-
BIODIVERSIDAD.-
CONTAMINACIÓN.-
ECOLOGICO.-
ECOSISTEMA.-
LEY.-
NATURALES.-
NATURALEZA.-
SUSTENTABLE.-

PARTE I.- PRESENTACIÓN.

3.- Construir un mejor Baja California Sur atendiendo los retos sociales, económicos, *ambientales* y Políticos del presente, es el gran desafío de esta administración.

7.- Premisas Básicas del gobierno.- La Familia Sudcaliforniana.- El presente para los sudcalifornianos es un momento determinante en el que se hacen impostergables las decisiones responsables con relación a sentar las bases que permitan asegurar el desarrollo social y el progreso económico, garantizando la sustentabilidad y el equilibrio *ambiental* a largo plazo.

PARTE II.- MARCO DE REFERENCIA.

- Marco Jurídico;
- Proceso de Integración del Plan;
- Premisas Básicas del Gobierno y
- Evolución Sudcaliforniana.

10.- Evolución de Sudcalifornia.- Es así como Baja California Sur, la de las grandes bellezas *naturales* y la de la sociedad que lucha por un mejor futuro y posicionamiento en el ámbito nacional e internacional, ha visto pasar a través de su historia, hechos importantes que han redefinido su estructura y su comunidad. Esta tierra ha sufrido una serie de circunstancias que han transformado su fisonomía, fortaleciendo la vocación de sus regiones y logrando una mayor diversidad productiva.

16.- Decada de los 90's.- Paulatinamente, el modelo económico de los años noventa fue situando a la región cada vez más a los mercados internacionales, a la globalización y a nuevos retos por enfrentar. El nuevo siglo planteaba la necesidad de recomenzar pero con una estructura distinta, más diversificada, más competitiva. Por lo que la siguiente década se convirtió en la consolidación de un nuevo esquema en donde no sólo bastaba la competitividad sino a la par con ella, la sustentabilidad de los *recursos naturales*, técnicos y humanos necesarios para enfrentar un escenario más cauteloso pero al mismo tiempo mejor planeado.

18.- Parte importante de esa pluralidad es la mayor participación y organización ciudadana, que se traduce en la incorporación cada vez más patente de los grupos alternos de ayuda, tales como las organizaciones no gubernamentales en casi todos los ámbitos de la sociedad (economía, *medio ambiente*, cultura, etc). La mayor participación ciudadana demanda mayor acceso a la información y una exigencia de cuentas claras de la acción gubernamental mediante la transparencia de su política.

19.- En la última década los gobiernos locales, en referencia con el orden federal, han ejercido acciones concretas para difuminar las desigualdades crónicas que a nivel regional se han registrado. Por ello, desde el comienzo de este nuevo siglo, una de las grandes inquietudes ha sido compensar las actividades y la vocación regional para diversificar la oferta productiva. Respetando el *medio ambiente* y la tradición cultural de los grupos sociales.

21.- Parte II, Marco de Referencia.- En el 2006 se promovió el crecimiento de la inversión ante la creciente demanda global por productos metálicos y no metálicos. Se considera la minería como una opción económica viable si se desarrolla en forma *ambiental* y socialmente responsable y en función de las vocaciones productivas regionales.

Ello implica el pleno respeto a la regulación socio-ambiental nacional y la aplicación de normas, guías y estándares internacionales específicos para esta actividad.

Evolución de Sudcalifornia.- Con esta premisa se puede vislumbrar un desarrollo económico y social con amplias expectativas a futuro, en donde los nuevos planteamientos consideren esquemas integrales, de respeto a la *naturaleza* y a la propia sociedad, con gobiernos comprometidos, transparentes y de frente a la sociedad a la que sirve.

Parte III.- EJES RECTORES DEL DESARROLLO ESTATAL.-

22.- Desarrollo Social y Calidad de Vida, a través del cual se busca promover a la Familia como eje de bienestar social, que atiende a toda su población, generando condiciones de vida en un ambiente digno y estimulante a través del fortalecimiento del capital humano y el incremento del patrimonio *natural*, cultural y social.

23.- Objetivos Transversales Desarrollo Económico Sustentable.- Orientado a impulsar una estrategia propia sobre el patrimonio *natural*, que funcione como herramienta de planeación que permita conservar la *biodiversidad*, tener un aprovechamiento sustentable y competitivo de los *recursos naturales*. a partir de proyectos productivos y de conservación y manejo adecuados a cada una de las regiones, y a partir de sus potenciales y vocaciones.

La Baja California Sur que queremos requiere de una visión integral y equilibrada del desarrollo considerando la identificación de ejes transversales que atiendan las diferentes dimensiones de la realidad estatal, que aglutinen los esfuerzos intersectoriales y de la sociedad, alineando las acciones de gobierno:

- Familia.
- Equidad de Género.
- Salud.
- Educación y Cultura.
- Ciencia, Tecnología y Transferencia.
- Estado de Derecho y Derechos Humanos.
- *Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente.*
- Competitividad.
- Infraestructura y Equipamiento.
- Financiamiento.
- Desarrollo Municipal.
- Población

EJE RECTOR 1, DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Capítulo I) Igualdad de oportunidades.

1.1.1. Población.

1.1.2. Familia y Sociedad.

1.1.3. Atención a la marginación y pobreza.

1.1.4. Equidad de Genero.

1.1.5. Juventud.

1.1.6. Vivienda.

1.1.7. Energía para mejorar las condiciones de vida.

1.1.8. Telecomunicaciones como vía de progreso en comunidades rurales.

26.- Desarrollo social y calidad de vida.- Las comunidades donde viven las familias con menores ingresos contarán con mayor infraestructura, servicios y equipamiento urbano, y podrán acceder a los servicios de alimentación, salud, educación, vivienda digna y un *medio ambiente* adecuado para su desarrollo.

27.- El apoyo al desarrollo cultural será insoslayable, por lo que se otorgará un mayor impulso a la promoción y gestión para la difusión, rescate, valorización y preservación del patrimonio cultural, mediante programas innovadores e incluyentes que permitan a todos los sudcalifornianos expresarse, participar y reafirmar su identidad con base en el respeto a la diversidad, bajo la premisa del cuidado y protección *medioambiental*, en función de la visión y perspectiva hombre-naturaleza-cultura.

31.- 1.1.1 Población.- Comportamiento y conformación de la población.- A mediados de los años setenta, la zona de Los Cabos, al igual que Cancún, forma parte del proyecto de Centros Integralmente Planeados (CIP). Con ello se busca aprovechar la *naturaleza* y paisaje cabeño implementando un modelo de desarrollo basado en la actividad turística. A partir de los años ochenta se ha registrado un movimiento migratorio a la alza a esta zona. De tal forma que en 1990 la población no nativa representa el 32.2 por ciento, y para el año 2010 el 56.4 por ciento.

38.- 1.1.1. Población.- el futuro demográfico.- Teniendo en cuenta que la sociedad debe de racionalizar los *recursos naturales* existentes como premisa básica para su conservación. En este sentido, se debe de tomar en cuenta que la planeación siempre debe tomar en consideración que la existencia limitada de recursos debe hacer precavida su visión de desarrollo, esto sin delimitar en las potencialidades de la entidad, pero con una correlación homogénea entre las actividades y modelo de desarrollo a seguir y la población a quien va dirigido el propio modelo. De tal manera, que no se concentren núcleos de población sólo en algunas zonas, polarizando el ritmo y tendencia del aparato productivo y la sociedad a la que sirve.

42.- 1.1.2.- Familia y sociedad.- La integración de la familia para el fortalecimiento de la sociedad, es el tema más importante de la agenda de desarrollo social y calidad de vida, que representa a un gobierno que promueve la familia como eje rector de bienestar social, que atiende a toda su población, generando condiciones de vida en un *ambiente* digno y estimulante, a través del fortalecimiento del capital humano y el incremento del patrimonio *natural*. cultural y social.

53.- 1.1.3.- Atención a la marginación y pobreza.- Resulta indispensable, disminuir la desigualdad entre ámbitos geográficos para igualar las oportunidades. Las regiones son sistemas integrados donde su desarrollo no se limita al económico, sino que se refiere a un enfoque multidimensional que considera los aspectos *ambientales*, culturales, sociales, institucionales y de desarrollo humano. Las políticas dirigidas a este fin, deberán comprender acciones para buscar sinergias, orden y

armonía entre regiones, aprovechando y respetando sus vocaciones, impulsando su potencial productivo y promoviendo la sustentabilidad *ambiental*, humana, económica y social.

53.- Objetivos.- Impulsar el desarrollo social, *ambiental*, económico y humano de las comunidades marginadas y con vulnerabilidad, dotándoles de infraestructura y servicios básicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

54.- Líneas de acción.- Ofrecer alternativas tecnológicas de nueva creación en el mejoramiento de la vivienda, promoviendo la autoconstrucción y mano de obra de las comunidades con el pleno aprovechamiento de los *recursos naturales* de la región.

61.- 1.1.6.- vivienda.- Con el propósito de contribuir a este esfuerzo, el INVI en coordinación con los 5 ayuntamientos y con el gobierno federal, pondrá especial atención en proponer e instrumentar proyectos orientados a desarrollar vivienda sustentable, que contribuyan a propiciar un uso más eficiente de los *recursos naturales*, así como el aprovechamiento más intensivo del suelo, optimizando la utilización de la infraestructura de servicios; planteando además de que en La Paz y Los Cabos, exista la posibilidad de canalizar los ríos y/o arroyos, con lo cual se incrementará la disponibilidad de tierra segura para vivienda necesaria en los próximos 30 años. Esta estrategia ayudará a proteger la integridad y el patrimonio de más de 25 mil familias.

62.- 1.1.6 Vivienda.- Ante la dificultad de que se dé un crecimiento armónico de la oferta de vivienda, la falta de tierra lleva irreversiblemente a los gobiernos y a los desarrolladores privados a encontrar la posible solución en la vivienda vertical. Ésta posibilidad, obligará cambios en la mentalidad de las familias sudcalifornianas en los hábitos de convivencia con sus vecinos y con su *medio ambiente*, además de que las políticas federales en materia de vivienda, apuntan en el sentido de promover la vivienda vertical.

CAPITULO II) Calidad de Vida.

1.2.1. Salud.

1.2.2. Educación.

1.2.3. Deporte.

1.2.4. Cultura e Identidad.

69.- 1.2.1 Calidad de vida.- cobertura de salud.- Sin duda alguna el *medio ambiente*, así como los problemas de *contaminación* y el deficiente saneamiento básico, ponen en riesgo la salud de la población; aunado a los estilos de vida e inadecuados hábitos higiénicos y alimenticios, retos que son importantes para el Sistema Estatal de Salud.

71.- Los cambios en el perfil demográfico y epidemiológico del Estado, se reflejan en las principales causas de mortalidad, mismas que están encabezadas por enfermedades crónicas degenerativas y por algunas causas externas, como son los traumatismos, las cuales están relacionadas con el estilo de vida sedentaria, alimentación, adicciones, *contaminación* y violencias que coinciden con problemas de salud aún no superados, en el resto del país.

76.- Riesgos sanitarios.- La atención oportuna y eficiente ante la ocurrencia de estos fenómenos *naturales*, conjuntamente con diversas instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones civiles y de la propia ciudadanía, son acciones que continuarán siendo reforzadas para proteger la salud y la vida de las personas.

76.- Asimismo, la población se encuentra expuesta a riesgos sanitarios provenientes de alimentos

potencialmente peligrosos, representados principalmente por los productos cárnicos, lácteos, de la pesca, alimentos preparados, agua y hielo envasado; al consumo de medicamentos controlados y antibióticos en gran demanda; al uso y consumo de productos y servicios denominados frontera o milagro que atribuyen propiedades no comprobadas; de aquellos provocados por establecimientos de atención médica, cuyos servicios son deficientes por el incumplimiento de la normatividad, así como de aquellos originados por factores *ambientales*, por la presencia de microorganismos y elementos químicos en el agua.

85.- 1.2.2. Educación.- Infraestructura educativa.- Para la entidad, además de continuar instrumentando los programas federales para la creación de infraestructura como son el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), mediante el cual se atienden los niveles básico y superior; el de Mejores Escuelas destinado al nivel básico, los de prevención de desastres *naturales* (FONDEN, FOPREDEN y Planteles en Riesgo); y los de coparticipación con la federación (peso a peso), es indispensable procurar otras fuentes de financiamiento público (recursos propios) y de la iniciativa privada, que coadyuven al fortalecimiento de la infraestructura en todos los niveles educativos.

89.- Por todo lo anterior, se rescatan los compromisos que México celebra con la Organización de las Naciones Unidas al firmar la Declaración del Milenio comprometiendo esfuerzos globales para luchar contra la pobreza y el hambre, mejorar la cobertura, calidad y equidad en la educación y en la salud, revertir el deterioro *ambiental* y promover la igualdad de género.

99.- 1.2.4. Cultura e identidad.- Patrimonio cultural.- Debe considerarse de alta prioridad apoyar el desarrollo cultural del Estado promoviendo y gestionando la difusión, rescate, valorización y preservación del patrimonio cultural, mediante programas innovadores e incluyentes que permitan a todos los sudcalifornianos expresarse, participar y reafirmar su identidad con base en el respeto a la diversidad, bajo la premisa del cuidado y protección *medio-ambiental*, en función de la visión y perspectiva hombre- *naturaleza-cultura*.

EJE RECTOR 2, SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL Y JUSTICIA.-

Capítulo I) Seguridad pública e identidad sudcaliforniana.-

2.1.1. Seguridad Pública y eficaz.

2.1.2. Procuración de Justicia

2.1.3. Impartición de Justicia.

2.1.4. Protección civil.

2.1.5. Derechos Humanos.

119.- 2.1.4. Protección civil.- Baja California Sur es una entidad que está a la vanguardia en materia de protección civil con la conciencia y seguridad en la ejecución de los programas especializados, a fin de salvaguardar la vida de las familias sudcalifornianas y garantizar la protección de su patrimonio, de la infraestructura y del entorno *ambiental*, ante la ocurrencia de riesgos y emergencias por desastres naturales y ocasionados por el hombre.

120.- La prevención obliga a poner en práctica estrategias y herramientas, que la Federación pone a disposición del Estado para blindarse en materia de desastres *naturales*, mitigando, previniendo, sustituyendo y creando a la vez programas estatales para beneficio de la sociedad. Pese a que nuestra entidad ha estado expuesta constantemente a una diversidad de desastres *naturales*, la cultura de protección civil es todavía muy reciente y, de hecho, no ha permeado aún a los diferentes grupos y sectores sociales.

120.- Ello derivó la conformación del Consejo Estatal y Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil, con el objetivo de proteger a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos *naturales* o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vidas humanas, la afectación a la salud, la destrucción de bienes materiales y el daño a la *naturaleza*, involucrando a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y a la sociedad civil organizada, en un principio con la visión de actuar organizadamente ante la ocurrencia de un desastre, evolucionando paulatinamente de un sistema reactivo a un sistema de protección civil preventivo.

121.- Objetivos.- Proteger a la población y a su patrimonio de riesgos y emergencias por desastres *naturales* y ocasionadas por el hombre, con medidas preventivas y de respuesta institucional inmediata.

121.- Estrategias.- Fomentar una cultura de prevención de desastres que fortalezca la capacidad de la población de superar fenómenos *naturales* y accidentes de impacto comunitario.

122.- Líneas de acción.- Aplicar los instrumentos de alerta temprana para el monitoreo e información en tiempo real del estatus de las contingencias por fenómenos *naturales*.

Capítulo II) Gobernabilidad, Estabilidad y Progreso.

2.2.1. Instituciones y Sociedad.

2.2.2. Comunicación social y Libertad.

121.- 2.2.1 Instituciones y Sociedad.- Certeza y seguridad patrimonial.- Se requiere poner orden y sancionar a los dueños o a quienes se ostenten como tales de los predios que abusando de la necesidad de las personas de tener una vivienda propia subdividen, lotifican y venden sin la autorización de la autoridad administrativa correspondiente, dando origen a un fraccionamiento irregular, incluso ubicados en un área protegida o no apta para vivienda o en una zona de riesgo, sean estos lotes urbanos o rústicos. Tal actividad irregular, impacta *ambiental* y socialmente, así como que generan un problema de urbanización, ya que se desarrollan sin las mínimas condiciones de servicios y de convivencia para la comunidad, los cuales con el paso del tiempo le son exigidos a las autoridades municipales o estatales. Si bien es cierto, se abrió el ingreso a la función notarial, no se ha logrado hasta ahora su regulación de manera satisfactoria.

128.- Derechos Sociales.- De lo anterior, se desprende que sea vital para el equilibrio de la sociedad y el bienestar de las familias el optimizar los recursos y ejecutar políticas, que verdaderamente impulsen al empleo remunerado, la vivienda, la educación, la salud, la cultura y un *medio ambiente* sano.

EJE RECTOR 3, DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE.-

Capítulo I) Desarrollo Económico e Inversión.

3.1.1. Empleo y prosperidad.

3.1.2. Competencias Empresariales.

3.1.3. Desarrollo agropecuario sustentable.

3.1.4. Sanidad e inocuidad alimenticia.

3.1.5. Desarrollo Forestal Sustentable.

3.1.6. Pesca y Acuicultura: Aprovechamiento responsable y competitivo.

3.1.7. Turismo: Diversificación y Desarrollo Integral.

3.1.8. Desarrollo minero sustentable con vocación regional.

3.1.9. Desarrollo industrial sustentable.

3.1.10. Comercio y Servicios.

3.1.11. Comunicaciones y Transportes.

135.- Por ello, responder a los retos que impone una economía de libre mercado exige del gobierno alentar un esquema de desarrollo económico cuyos resultados se traduzcan en bienestar social para la población y en una distribución más equitativa del ingreso, en donde toda actividad de carácter económico se realice en un entorno de respeto al *medio ambiente* y sustentabilidad.

136.- Estamos comprometidos en otorgar un decidido respaldo institucional al desarrollo económico y sustentable, para que los actores que soportan a nuestra economía crezcan a partir del fortalecimiento de la competitividad y el mejor aprovechamiento de los *recursos naturales*, tecnológicos, humanos y financieros, así como de las potencialidades y vocaciones productivas presentes en la entidad.

142.- 3.1.2.- Competencias empresariales.- Capacidad productiva local.- Baja California Sur se encuentra en una situación geográfica y oceanográfica privilegiada al disponer del 23.3% de los litorales del país, así como de una amplia *biodiversidad* marina, además de vastos *recursos naturales*.

145.- 3.1.3.- Desarrollo agropecuario sustentable.- Agricultura.- Baja California Sur por su condición insular, sus *recursos naturales* y su localización, propicia que se registren diversos microclimas que hacen factible cultivar en el estado más de 100 tipos y variedades de productos hortícolas, hierbas aromáticas, granos básicos e industriales, forrajes y frutales.

149.- Ganadería.- Las condiciones agroecológicas restringen de manera determinante el desarrollo de esta actividad, por ello prevalece una ganadería extensiva y tradicional sujeta principalmente a la disponibilidad de los *recursos naturales*.

153.- Objetivos.- Buscar un desarrollo equilibrado del campo, con actividades agrícolas y ganaderas integradas en el proceso productivo, orientadas hacia la competitividad comercial, generación de valor agregado y congruente con el entorno *ecológico*.

154.- Estrategias.- Promover una atención concurrente en el desarrollo rural de los oasis con potencial productivo, social y *ambiental*.

155.- Líneas de acción.- Fomentar la construcción de infraestructura básica y equipamiento para el manejo integral del hato y buen uso del agostadero, con obras de conservación de los *recursos naturales*, (bordes de contención, bordos de mampostería, áreas de exclusión, pilas de abrevadero y líneas de conducción).

156.- 3.1.4 Sanidad e inocuidad alimentaria.- Somos un Estado con reconocimiento nacional en materia fitozoosanitaria y forestal, proporcionando servicios integrales y programas de reducción de riesgo de *contaminación* en las actividades de producción primaria, para beneficiar económicamente a los sectores agrícola, pecuario y forestal.

156.- Inocuidad.- La administración estatal tiene como objetivo asegurar que los agricultores, la industria alimentaria y los consumidores, tengan conocimiento de sus responsabilidades en la búsqueda de sistemas de producción, socialmente viables, rentables, a su vez que se proteja la sanidad y el *medio ambiente*.

157.- Sanidad pecuaria.- En el aspecto sanitario de las actividades agropecuarias, el Estado por su situación geográfica cuenta con una serie de barreras *naturales* que propician el fortalecimiento de la sanidad en todas las actividades productivas, ya que solo se dispone de dos puertos de entrada de productos del exterior: Puerto de Pichilingue y Guerrero Negro, que bien vigiladas se minimiza la introducción de plagas y enfermedades agropecuarias.

159.- 3.1.5. Desarrollo Forestal sustentable.- UMAFOR Sierra de la Laguna.- En esta UMAFOR, se localiza la Sierra de La Laguna, la cual es Reserva de la Biosfera y ha sido apoyada con un programa de servicios *ambientales*. Cabe destacar que en esta área se localiza la única asociación de bosque de pino y encino existente en la península, misma que abarca una superficie de 54,224 has, la cual no está sujeta a aprovechamiento maderable debido a que se encuentra bajo protección especial por su alto valor como proveedor de servicios ambientales. La incidencia de incendios forestales en esta zona es baja.

160.- Unidad de Manejo Forestal UMAFOR Mulegé.- Se dispone de extensas superficies para promover plantaciones forestales comerciales, amplia experiencia en el aprovechamiento de especies como mezquite y damiana entre otras, de 3 *ecosistemas* como son el bosque, la selva baja caducifolia y vegetación xerófila que permiten el desarrollo de una gran cantidad de especies entre ellas una abundante variedad de cactáceas de alto valor comercial en el mercado nacional e internacional.

161.- Objetivos.- Colaborar en el desarrollo de una cultura forestal y *ambiental*, para el uso y conservación de los recursos forestales, a través de programas de capacitación, difusión y promoción.

162.- Estrategias.- Rescate *ambiental* de áreas representativas de la entidad sudcaliforniana (Oasis).

162.- Líneas de acción.- Promover la modificación de la *Ley* Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

162.- Líneas de acción.- Diseño e implementación de un programa básico de manejo de los oasis sudcalifornianos en coordinación con las dependencias del sector *ambiental* y demás instancias relacionadas.

169.- 3.1.7.- Turismo: Diversificación y desarrollo integral.- Gran parte del territorio estatal aun cuenta con destinos emergentes y grandes potencialidades sin desarrollar, por lo que se requiere instrumentar políticas para incentivar el aprovechamiento de los *recursos naturales*, históricos y culturales, en donde la formación y desarrollo del capital humano son fundamentales así como el crecimiento ordenado y sustentable.

170.- Líneas de acción.- Establecer proyectos regionales que favorezcan la interacción entre los principales receptores y emisores de turistas, equilibrando el aprovechamiento y desarrollo sustentable de nuestros *recursos naturales* y la calidad de los servicios turísticos, para lograr una mayor competitividad del sector.

172.- 3.1.8 Desarrollo minero con vocación regional.- En el ámbito de la minería metálica, que antiguamente fue la actividad precursora de regiones como El Triunfo, San Antonio y Santa Rosalía, actualmente requieren una política de desarrollo sustentable, económico, social como *ambiental* y de valoración de costo-beneficio comparado con otros sectores productivos que proporcionan mayor beneficio para la creación de empleos y ponen en menor riesgo la *contaminación del medio ambiente*. Con respecto a los grandes proyectos mineros, tomando como

premisa el cuidado y conservación del *medio ambiente* así como la vocación productiva como las fuentes prioritarias para impulsar económicamente una región, siempre y cuando cumpla con las diversas disposiciones normativas de *ley* y reglamentarias en la *materia ambiental*, el gobierno estatal será promotor para que se concrete un desarrollo de estas características.

173.- Derivado de la situación que guardan los terreros y jales en el Distrito Minero El Triunfo-San Antonio, producto principalmente de actividades mineras antiguas, ésta administración tiene como reto mitigar los efectos *ambientales* ocasionados.

174.- Objetivos.- Impulsar la política de aprovechamiento del potencial geológico de nuestras regiones, en un marco de pleno respeto al y el desarrollo viable económico y social a largo plazo de la vocación productiva minera.

178.- 3.1.9 Desarrollo Industrial Sustentable.- Innovación de Sistemas Constructivos de Impacto Social.- En la actualidad, en el estado no existe una política de vivienda de edificación que considere y estimule la innovación de sistemas constructivos y que a su vez reduzca los impactos al *medio ambiente* y redunde en un beneficio social.

178.- Sin embargo, la construcción es una de las causas de mayor impacto en el *medio ambiente*, pues consume hasta 60 por ciento de los materiales extraídos de la tierra y su utilización en la actividad constructiva genera la mitad de las emisiones de Bióxido de Carbono hacia la atmósfera.

178.- Estos factores se incrementan, cuando se levantan edificaciones que inmediatamente se revelan como edificios enfermos, donde los materiales y los sistemas constructivos no cumplen con las condiciones de sustentabilidad necesarias, para evitar daños al *medio ambiente*, de donde resulta sumamente complejo crear un espacio arquitectónico que además de considerar aspectos técnicos, estéticos y funcionales, ofrezca condiciones de salud y bienestar.

178.- Las tecnologías también deben orientarse a garantizar la existencia de un *medio ecológico* y el permanente contacto con él, aportando la calidad de vida requerida.

178.- Por el lado de la sustentabilidad, como búsqueda constante del bienestar humano sin dañar el *equilibrio del ambiente* y sus *recursos naturales* se debe considerar lo importante, que es mantener en la construcción de las edificaciones estos criterios: antes, durante y después, para garantizar la calidad de los espacios construidos, la racionalidad energética y la disminución del impacto *medio-ambiental*, creando arquitectura sustentable.

178.- Esta corriente se caracteriza por materiales, sistemas constructivos, instalaciones y equipos de alta tecnología, diseñados especialmente para optimizar el impacto *medio-ambiental*, minimizar el consumo de energías, reciclar residuos y responder a las demandas del usuario sobre el bienestar y mejoramiento de su calidad de vida, la cual representa nuevos nichos de mercado que permiten al sector de la construcción apalancarse en los mismos.

179.- El gobierno considera la importancia de apoyar en lo general, la innovación de sistemas constructivos que impacten socialmente en la salud y bienestar, y permitan generar una corriente arquitectónica *ambientalista* sustentable en el Estado.

179.- Líneas de Acción.- Impulsar la aplicación de un enfoque de sustentabilidad técnica, económica, social y medio *ambiental* al desarrollo de la industria.

Capítulo II, Desarrollo Sustentable y Vocación Regional.

- 3.2.1. Agua: Agua, manejo responsable.
- 3.2.2. Desarrollo Sustentable y Sostenido.
- 3.2.3. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- 3.2.4. Ciencia, Tecnología y Transferencia.

190.- 3.2.1.- Agua, manejo responsable.- El escenario actual que presenta el Estado, es de una situación preocupante ya que la demanda del agua rebasa a la disponibilidad *natural* en las principales ciudades y acuíferos del Estado, circunstancia que obliga al sector gubernamental a tomar importantes decisiones que signifiquen verdaderos cambios en el aprovechamiento racional y eficiente tanto para el consumo humano, como para el desarrollo de las actividades productivas, así como en el fortalecimiento de la cultura del agua, de su buen uso en la sociedad sudcaliforniana, para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el progreso económico y la preservación del patrimonio *ecológico*, para lograr el desarrollo humano sustentable de la entidad.

191.- Objetivos.- Disminuir la *contaminación* de los cuerpos receptores de agua residual.

192.- 3.2.2 Desarrollo Sustentable y Sostenido.- Durante muchas décadas el progreso promovió esquemas productivos y de desarrollo urbano basados en la explotación inmoderada de los *recursos naturales* mismos que han demostrado su inviabilidad y evidenciado los efectos negativos para el *medio ambiente*. la salud y la preservación *ecológica*.

192.- Medio Ambiente y Actividades productivas.- Impulsar el desarrollo sustentable en el Estado basado en principios de equidad, justicia *ambiental* y participación, en beneficio del patrimonio *ambiental* estatal, a través de la aplicación de procesos de coordinación, planificación, formulación y ejecución de políticas *ambientales* que garanticen un ambiente sano y fortalezcan la calidad de vida de la población, es compromiso del estado para garantizar a la actual y futuras generaciones disfrutar del patrimonio *natural* que es de todos los sudcalifornianos.

192.- Por ello, con la visión del Estado está encaminada a consolidar una política en Gestión Urbana y *Ambiental* con el objeto de regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del *medio ambiente*, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los *recursos naturales* existentes en la entidad.

192.- El Estado de Baja California Sur posee una riqueza y diversidad biológica y *ambiental* envidiable, suficientes para detonar, a través de la planeación, una estrategia de bienestar social basada en los múltiples servicios *ambientales* de los *ecosistemas* que se encuentran en la superficie del Estado. En este sentido, presentan *ecosistemas* costeros, desérticos, oasis, boscosos, los cuales muchos de ellos se encuentran bajo la categoría de áreas *naturales* protegidas.

193.- Sin embargo, en los últimos años se revela un incremento de las presiones hacia los *recursos naturales*, ocasionado principalmente por la creciente industria turística en algunos puntos de la entidad y por la elevada tasa de crecimiento poblacional, lo que genera por una parte una elevada demanda de servicios, suelo para el desarrollo de las actividades, demanda de materiales para la construcción (por tanto debe haber un programa de regulación de bancos de material), generación de un considerable volumen de residuos (se requiere implementar el Programa Estatal de PG de Residuos existente) y apertura de caminos, entre otros y por otra parte un incremento de las actividades relacionadas con el uso y disfrute de su flora y fauna y de sus atractivos turísticos como playas y montañas.

193.- Esta situación, motiva la necesidad de contar con políticas *ambientales* adecuadas, para mitigar estos impactos a través del fortalecimiento del marco jurídico y de las capacidades institucionales que permitan la generación de los instrumentos de planeación y ordenación de las actividades, así como de la aplicación de medidas concretas tales como la promoción de generación de infraestructura para el manejo integral de los residuos y acciones de inspección y vigilancia, y esto se logrará a través de la creación de una Dependencia *Ambiental* con la capacidad de gestión suficiente para atender los asuntos *ambientales* de competencia estatal.

193.- Aprovechamiento y uso responsable del patrimonio natural para el desarrollo y la vida, Insumos para el desarrollo sustentable.- El desarrollo humano sustentable, precisa de una serie de condiciones para que tenga lugar. En principio, "los recursos son esenciales para mantener la viabilidad de los sistemas *ecológicos* que soportan los sistemas de producción actual", una conciencia acerca el manejo integral de los recursos es el fundamento del desarrollo sustentable.

193.- En segundo lugar, "el conocimiento del inventario de capital *natural*, el cual no debe disminuir en el tiempo". En este contexto, el inventario de capital *natural* incluye todos los activos de recursos *naturales* y *ambientales*, desde los recursos minerales en el subsuelo, la calidad del suelo y agua subterránea, la pesca en los océanos y la capacidad del medio para reciclar y absorber carbono, en general todos y cada uno de los servicios *ambientales* que nos proporcionan los *ecosistemas*.

194.- Aprovechamiento y uso responsable del patrimonio *natural* para el desarrollo y la vida.- Ámbito estatal.- Tomando en cuenta lo anterior, los oasis representan para esta tierra árida verdaderos tesoros invaluable. por un lado el propio valor intrínseco del agua que contienen y el uso que las comunidades hacen de este recurso, y por el otro la variedad de vida silvestre que se desarrolla en estos micro *ecosistemas* ambientes y que enriquece en gran medida la cantidad de *recursos naturales* con que cuenta la entidad.

195.- La mayoría de las localidades asentadas en los oasis de la entidad, desarrollan principalmente actividades primarias, con excepción de los oasis en donde las actividades turísticas y de servicios predominan, como San José del Cabo, Todos Santos y Mulegé, siendo la agricultura y la ganadería, ambas a muy baja escala y uso de *recursos naturales* las actividades económicas predominantes en estos poblados.

195.- Actividades en ANP.- Baja California Sur valiéndose de los instrumentos de la política *ambiental*, busca regular las distintas actividades productivas e identificar las oportunidades de desarrollo mediante proyectos que se adecúen a dicha normatividad e impulsar esquemas para lograr un desarrollo sustentable en todas las zonas del Estado poniendo especial atención en las áreas *naturales* protegidas.

195.- Nuestro Estado, cuenta con 8 áreas *naturales* protegidas (ANP), a lo largo y ancho de toda su extensión territorial divididas en 4 categorías y actualmente casi un 42 por ciento de la superficie estatal se encuentra bajo alguna categoría de protección. Las ANP localizadas en la entidad, ocupan una superficie de 3'000,774 has. (incluyendo la superficie terrestre y marina), lo cual equivale a 30,007.74 km² aproximadamente.

195.- Cabe mencionar que ninguna de estas áreas *naturales* protegidas se encuentra bajo la administración del Estado, ya que recientemente "El Estero de San José", única ANP del Estado fue cedida para su administración y manejo al Municipio de Los Cabos.

196.- El Estado es poseedor de una gran riqueza biológica y paisajística tanto dentro de su territorio como de los mares que circundan sus costas; cuenta con una gran variedad de *ecosistemas*, relativo aislamiento derivado de su condición peninsular; la poca perturbación que existe en ellos y sus vastos recursos han convertido a la entidad en una área de gran potencial para el desarrollo de actividades turísticas, pesqueras y acuícolas, actividades básicamente asociadas a esta riqueza biológica y sus extraordinarios paisajes.

196.- Es esta misma riqueza, que sienta las bases para hacer de la conservación de la *biodiversidad* y la planeación para el aprovechamiento de los recursos un insumo para el desarrollo sustentable.

196.- Derivado de lo anterior, concientizar a los pobladores y usuarios de las diferentes regiones del Estado que el manejo para la conservación y la protección ya en sí misma es un uso del recurso natural, por lo que la estrategia se centrará en el acercamiento de programas que fomenten el respeto al patrimonio *ambiental* y el manejo de estos para generar bienestar, impulsando la participación conjunta con los tres niveles de gobierno, la aplicación de la legislación y los procesos de democracia participativa.

197.- Estas son alternativas de turismo especializado y de alto rendimiento que no generan concentraciones masivas, los productos turísticos que se demandan y las actividades que se realizan son de bajo impacto y buscan el contacto con la *naturaleza* y la cultura de la región; por lo tanto permiten hacer compatible los esfuerzos para promover los atractivos turísticos con las actividades de conservación de los recursos *ambientales*.

197.- Conservar y poner un valor a los recursos turísticos *naturales* y culturales del Estado orientan la vocación turística de éste, a un turismo más selecto, más especializado, consciente de su responsabilidad *ambiental*, de mayor permanencia y derrama económica.

197.- Considerar el desarrollo de programas de capacitación de promotores *ambientales*, la consolidación de microempresas eco-turísticas, el fortalecimiento de la infraestructura básica y el ordenamiento de las actividades turísticas es responder a las necesidades de desarrollo del Estado.

197.- Una de las prioridades de la agenda *ambiental* del estado es el de coadyuvar, junto con las instancias federales y municipales al ordenamiento de las pesquerías que ocurren en el Estado.

197.- No obstante el potencial que posee la entidad, la inclusión de políticas públicas de mitigación y adaptación ante el cambio climático, deben ser incluidas dentro de los procesos de planeación urbana y *ambiental*, sobre la base de la identificación y reducción de las vulnerabilidades que presenta el estado frente a fenómenos tales como los huracanes (Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático, actualmente en proceso de elaboración y en el que intervienen investigadores de la UABCS, CICIMAR y CIB NOR).

198.- Objetivos.- Promover el uso sostenido de los recursos *naturales* de la entidad y el desarrollo ordenado de las actividades productivas, así como el mejoramiento de la capacidad de gestión gubernamental para la aplicación de la *política ambiental* en el Estado.

198.- Objetivos.- Impulsar una política de desarrollo institucional que fortalezca las concurrencias de los diversos instrumentos de política *ambiental*, social y económica, para potenciar los esfuerzos en la instrumentación del modelo de desarrollo sustentable.

198.- Objetivos.- Impulsar las alternativas de desarrollo dentro de las *Áreas Naturales* Protegidas atendiendo a la vocación de la región y valorando la viabilidad del proyecto en términos de sustentabilidad tanto de conservación del medio como del desarrollo económico.

198.- Estrategias.- Fortalecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Federal y municipales así como con los sectores sociales y económicos en materia urbana y *ambiental*.

198.- Estrategias.- Considerar en los procesos de planeación del desarrollo, los Programas de Ordenamiento *Ecológico* del Ámbito Federal, Estatal y Municipal vigentes.

198.- Estrategias.- Fortalecer la capacidad institucional *ambiental* a través de la creación de la estructura administrativa con la jerarquía y capacidad suficientes para dar atención a las materias de gestión y regulación *ambiental*, para garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Estado.

198.- Estrategias.- Actualizar la Legislación Urbana *Ambiental* Estatal para promover la modificación de la normatividad *ambiental* en congruencia con las necesidades de desarrollo y calidad de vida.

198.- Estrategias.- Coadyuvar a la difusión de los planes de manejo y la normatividad *ambiental* con el fin de implementar modelos de desarrollo basados en el aprovechamiento de los *recursos naturales*.

198.- Estrategias.- Fomentar la participación de todos los sectores; en lo que se refiere a la planeación y ordenamiento de las actividades productivas dentro de los consejos asesores de cada una de las *Áreas Naturales* Protegidas.

198.- Líneas de Acción.- Fortalecer la capacidad institucional *ambiental*, para evaluar el impacto de obras o actividades a realizarse dentro del territorio estatal que puedan alterar el *equilibrio ecológico*.

198.- Líneas de Acción.- Apoyar la creación y operación de un sistema de información *ambiental* de Baja California Sur.

198.- Líneas de Acción.- Realizar trabajos para la conclusión del Programa Estatal de Ordenamiento *Ecológico* del estado, así como promover lo correspondiente a los Programas Municipales.

198.- Líneas de Acción.- Promover la actualización del Marco Jurídico y Normativo en materia *ambiental* del Estado.

198.- Líneas de acción.- Promover el desarrollo de actividades económicas en *Áreas Naturales* Protegidas bajo un modelo desarrollo sustentable, mediante una adecuada coordinación interinstitucional.

199.- Líneas de Acción.- Actualización de la *Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente* de Baja California Sur.

199.- Líneas de Acción.- Promover la creación de una *Ley Estatal de Residuos* y su respectivo Reglamento.

199.- 3.2.3 Desarrollo urbano y ordenamiento territorial.- Ordenamiento territorial.- Es innegable la necesidad de hacer énfasis en el ordenamiento del territorio del Estado, lo que se hace patente cuando se constata la excesiva dispersión y concentración de la población en las zonas rurales y urbanas del territorio. La desigual distribución espacial de la infraestructura de los servicios sociales básicos, los desequilibrios entre los sectores económicos y su distribución geográfica, los graves problemas ecológicos que causan las actividades productivas en las zonas urbanas y costa del estado, y en las áreas utilizadas para la ganadería, la insuficiente información geográfica acerca del estado, sus regiones, municipios y localidades, obliga una necesaria planeación del desarrollo urbano en los ámbitos municipal y estatal. Así como también, modificar los instrumentos de la planeación urbana para atender requerimientos de corto, mediano y largo plazo, asimismo, por la indefinición de límites y modalidades de la propiedad y tenencia de la tierra.

200.- Espacios Públicos Urbanos.- Planear, programar y ejecutar los proyectos de obra pública, instrumentar programas de rehabilitación y conservación de espacios públicos así como cumplir con las necesidades básicas de infraestructura y equipamiento urbano de las diversas localidades como son para el deporte, la salud, la cultura, la seguridad y el turismo, espacios públicos para la recreación y el esparcimiento y de áreas para la atención de la ciudadanía, son rubros que continuarán siendo fortalecidos para mejorar el desarrollo social y la calidad de vida de las familias sudcalifornianas, obras y acciones que serán realizadas en congruencia con la normatividad aplicable, optimizando, eficientando y transparentando el ejercicio de los recursos públicos para el crecimiento de la economía y desarrollo social del Estado respetando el *medio ambiente*.

200.- Por ello se pretende fortalecer la infraestructura y equipamiento de todos los sectores sociales, para estar al nivel de la demanda tecnológica actual aplicando nuevas técnicas de construcción, utilizando materiales de última generación, sistemas y materiales ecológicos o bien aplicando la eco tecnología.

201.- Estrategias.- Completar el Programa de Ordenamiento Territorial, para lograr que sea un instrumento que oriente el aprovechamiento sustentable e integral de los *recursos naturales*, humanos y económicos del estado.

202.- 3.2.4. Ciencia, Tecnología y Transferencia.- La investigación y el desarrollo tecnológico que se realizan en la entidad al igual que en la mayoría del resto del país, no cuentan con un sistema que permita articular, mediante un modelo, los trabajos y esfuerzos en Ciencia y Tecnología. Se tiene una *Ley* de Ciencia y Tecnología que es el marco normativo para toda la actividad que se realiza en la materia.

204.- Programa estatal de ciencia, tecnología e innovación.- Con la promulgación de la *Ley* de Ciencia y Tecnología, en el año 2002 se reconoce la necesidad impostergable de la descentralización de la actividad Científica y Tecnológica, fortaleciendo a través de la creación de Fondos Mixtos, el traslado de recursos financieros a los estados con el objetivo de impulsar y fomentar las actividades en investigación. Esta orientación fue ratificada en la *Ley* de Ciencia y Tecnología, la cual estableció otros instrumentos de consulta y concertación como el Foro Científico y Tecnológico y la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología. Esta *Ley* precisa que una de las bases de la política de Estado es fortalecer el desarrollo regional través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas. Asimismo, se establece dentro de los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica y tecnológica; se encuentra el siguiente: "Los instrumentos de apoyo a la ciencia y la tecnología deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado y buscando asimismo, el crecimiento y la consolidación de las

comunidades científica y académica en todas las entidades federativas, en particular las de las instituciones públicas”.

La *Ley* prevé asimismo, que el Programa Especial de Ciencia y Tecnología debe contener diagnósticos, políticas, estrategias y acciones sobre la descentralización y el desarrollo regional. En ese mismo sentido, la *Ley* dedica artículos a la coordinación y la descentralización, en el cual establece los instrumentos de coordinación.

EJE RECTOR 4, GOBIERNO DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA.-

Capítulo I) Gobierno moderno y eficiente.

4.1.1. Calidad en la Administración pública.

4.1.2. Finanzas públicas.

4.1.3. Transparencia Gubernamental.

Capítulo II) Modernización de la Administración Pública.

4.2.1. Reforma Administrativa.

4.2.2. Gestión pública e Innovación gubernamental.

213.- 4.1.2 Finanzas publicas.- Por lo que concierne al financiamiento para el desarrollo, los requerimientos en los próximos años son considerables, por ello se hace necesario incrementar los recursos destinados a mejorar los servicios de educación y salud, asociados a la transición demográfica y a la cambiante estructura de los asentamientos humanos. Al gasto social para el abatimiento de la marginación, pobreza y el desarrollo de capacidades, a la inversión pública; especialmente en infraestructura, a la seguridad, la mejoría de los servicios al públicos, la protección al *medio ambiente* y para el apoyo a los grupos socialmente más vulnerables. Se requiere de un cambio hacendario en todos los órdenes, para hacer frente a la volatilidad en los ingresos públicos, la reducida recaudación, las necesidades de erogaciones y el objetivo de mantener la estabilidad económica del estado.

216.- Líneas de Acción.- Lograr que los proyectos de inversión sean evaluados, a fin de garantizar su viabilidad técnica, financiera, social y *ambiental*.

Capítulo III, Coordinación Interinstitucional.

4.3.1. Relación entre poderes y Municipios.

4.3.2. Coordinación y colaboración Estado-Federación.

4.3.3. Gobierno y sociedad: Atención ciudadana y corresponsabilidad.

4.3.4. Planeación del Desarrollo Estatal.

224.- 4.3.2.- Coordinación y colaboración Estado-Federación.- Así, en el marco de competencias concurrentes entre Federación y Estado, entre Estado, Municipios y Federación, para favorecer el desarrollo armónico de la entidad, como integrante del Pacto Federal y en coincidencia con las facultades y el respeto a la autonomía que le confieren los ordenamientos jurídicos, el gobierno de Baja California Sur, está empeñado en continuar participando en la toma de decisiones políticas, económicas, sociales, *ambientales*, de seguridad, justicia, democracia y transparencia entre otras, así como en la puesta en marcha de acciones integrales para unir esfuerzos de carácter local, regional y nacional y en fortalecer los vínculos de coordinación y colaboración, a través de órganos de gobierno conformados por diversas entidades federativas, comisiones, programas, propuestas, acuerdos de cooperación y fondos para hacer un frente común a las complejas tareas de las instituciones públicas.

225.- Líneas de acción.- Gestionar ante las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal el fortalecimiento de programas sociales, de proyectos y recursos para la inversión así como el

aprovechamiento sustentable de nuestros *recursos naturales* para generar un desarrollo integral del Estado.

PARTE IV, VISIÓN 2030

229.- BCS dentro de 20 años.- La entidad es una de las regiones del país que más inmigrantes recibe y también de la que menos población sale hacia otros destinos de residencia. Por lo que este casi permanente proceso migratorio nos impacta el equilibrio entre los *recursos naturales* y población; la planeación de los centros de población que soportan el crecimiento demográfico y la cultura e identidad sudcaliforniana son el reto permanente.

229.- El dar respuesta a los retos que impone una economía de libre mercado, exige al gobierno alentar un esquema de desarrollo económico cuyo resultados se traduzcan en bienestar social para la población y en una distribución más equitativa del ingreso, en donde toda actividad de carácter económico se realice en un entorno de competitividad y de respeto al *medio ambiente* y sustentabilidad.

230.- Una estado fortalecido integralmente en todas las regiones con una visión de sustentabilidad, sentado las bases para el desarrollo del territorio en el largo plazo, un territorio que ofrezca mayores oportunidades de políticas públicas de desarrollo urbano, vivienda y *medio ambiente* integrales.

230.- En suma, una Baja California Sur donde el resto del mundo nos reconozcan porque fuimos capaces de atendernos social y económicamente, con rumbo competitivo, con un desarrollo equilibrado de sus regiones con respeto al *medio ambiente*; más justa y fraterna, con alternativas reales en una democratización de las oportunidades.

PRIMER INFORME DE GOBIERNO.-

15 de marzo de 2013.

Análisis de texto.

AMBIENTAL.-

BIODIVERSIDAD.-

CONTAMINACIÓN.-

ECOLOGICO.-

ECOSISTEMA.-

LEY.-

NATURALES.-

NATURALEZA.-

SUSTENTABLE.-

EJE RECTOR 1, DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Capítulo I) Igualdad de oportunidades.

1.1.1. Población.

1.1.2. Familia y Sociedad.

1.1.3. Atención a la marginación y pobreza.

1.1.4. Equidad de Genero.

1.1.5. Juventud.

1.1.6. Vivienda.

1.1.7. Energía para mejorar las condiciones de vida.

1.1.8. Telecomunicaciones como vía de progreso en comunidades rurales.

3 del Programa Sectorial de Energía y Telecomunicaciones.- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015

El Programa Sectorial de Energía y Telecomunicaciones 2011-2015 tiene la siguiente alineación:

- Eje Rector 1. Desarrollo Social y Calidad de Vida.
- Capítulo 1. Igualdad de Oportunidades.
- Apartado 1.1.7. Energía para Mejorar las Condiciones de Vida.
- Apartado 1.1.8. Telecomunicaciones como vía de progreso en comunidades rurales.

39.- 1.1.7.- Energía para mejorar las condiciones de vida. Bajo esta premisa, se elaboró el *Programa Sectorial de Energía y Telecomunicaciones 2011-2015*, que marca el rumbo de las acciones sectoriales que se emprenderán en la presente administración y se formuló el *Programa Estatal de Energía*, en el cual se delinearán las actividades que se llevarán a cabo para satisfacer la demanda de energía que exige la sociedad, que garanticen la oferta oportuna de energía en cantidad y calidad, impulsar medidas para su ahorro y acciones de promoción de la cultura de aprovechamiento de energías alternas renovables que permitan la conservación del entorno ambiental.

43.- Acorde con la política energética del Gobierno Federal definida en el *Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012*, referente al desarrollo de fuentes de energía renovable ambientalmente sustentables y socialmente aceptables, se construyó en el entronque a Las Vírgenes, municipio de Mulegé la primera Central Solar Fotovoltaica Piloto 1 Megawatts, que será conectada a un circuito de 34,500 voltios que va de la población de Santa Rosalía a San Ignacio, obra que permitirá reforzar la generación del sistema eléctrico, pero particularmente contribuirá a la conservación de la Reserva de la Biósfera de El Vizcaíno al utilizar energía renovable y al desarrollo de la región.

61.- 1.2.1. Salud.- **Prevención y Control del Cólera.**- Re-emergente, es una enfermedad asociada a grandes epidemias y pandemias; el cólera es una padecimiento gastrointestinal agudo que se asocia con la ingesta de agua, alimentos contaminados y a la práctica deficiente de medidas higiénicas y de saneamiento del ambiente; a efecto de lo anterior, el Estado incrementó la cobertura de detección de *Vibrio Cholera* mediante la tomas de muestras diarreicas, que suman un total de 1,315 muestras con un incremento del 15 por ciento en relación al 2010. Acciones realizadas en coordinación con los municipios a través de la vigilancia sanitaria del agua para su cloración y manejo de residuos.

63.- 1.2.1. Salud.- Laboratorio estatal de salud publica.- El Laboratorio Estatal de Salud Pública de Baja California Sur representa un apoyo en el diagnóstico de las enfermedades transmitidas por alimentos, agua, ambiente y humanas. Realiza análisis de muestras que son remitidas a través de las Jurisdicciones Sanitarias y hospitales del sector, así como de particulares, para la emisión de resultados de forma confiable y oportuna que conduzcan a la toma de decisiones de importancia para la salud de la población.

Con la finalidad de proteger a la población contra riesgos sanitarios se realizaron 6,385 estudios en muestras de aguas, alimentos y bebidas y 548 en muestras ambientales.

97.- 1.2.2. Educación.- La Universidad Autónoma de Baja California Sur inició acciones para la reforma curricular en las carreras en Ingeniería en Energía Alterna, Geología Ambiental, Licenciatura en Agua y la Maestría en Administración de Empresas.

99.- El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé coordinó esfuerzos con la empresa Minera y Metalúrgica El Boleo sobre un estudio de impacto ambiental en la zona costera de las playas de Santa Rosalía.

103.- La Universidad Autónoma de Baja California Sur opera un modelo académico que incluye una formación integral de los estudiantes para que participen en programas de desarrollo social, cultural y deportivo, por tanto se avanzó en la consolidación de infraestructura de apoyo. Ejemplo de ello es el diplomado y curso especial de titulación: *Evaluación de Impacto Ambiental* que se impartió en el año que se informa.

3.- Del Programa Estatal de Desarrollo Agropecuario Sustentable 2011-2015,
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015

El Programa Estatal de Desarrollo Agropecuario Sustentable 2011-2015 tiene la siguiente alineación al

Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015:

Eje Rector 3: Desarrollo Económico Sustentable.

Capítulo 1: Desarrollo Económico e Inversión.

Apartado 3.1.3 Desarrollo Agropecuario Sustentable.

182.- 3.1.3.- Desarrollo Agropecuario Sustentable.- **Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales** A través del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) se ejercieron 5 millones 100 mil pesos para la realización de 112 obras de conservación de suelo y agua para beneficiar a 537 productores; destacando 28 pequeñas presas de mampostería, 5 muros de contención, 47 bordos de retención y el resto en líneas de conducción con lo que se pretende conservar 66,424 hectáreas y la posible retención de 559,318 metros cúbicos de agua. Las unidades de producción pecuaria atendidas serán alrededor de 549.

En cuanto al componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN), se apoyaron 2,319 ganaderos con un apoyo directo de 13 millones 900 mil pesos beneficiando a 57,663 cabezas de ganado.

182.- Acciones Específicas para Mitigar la Sequía 2011:

Se reorientaron recursos de los programas de la SAGARPA-Gobierno del Estado para subsidiar la adquisición de suplementación alimentaria (paquetes tecnológicos) por 10 millones de pesos para 55,000 cabezas de ganado.

Se ejercieron 28 millones de pesos en el programa de apoyo para atender contingencias climatológicas (CADENA) en beneficio de 2,175 productores.

Se destinaron 10 millones de pesos a través del programa transversal de apoyo a la inversión en equipamiento, infraestructura, maquinaria y paquetes tecnológicos ganaderos para más de 2,000 ganaderos. Con el *Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales (COUSSA)* se están ejerciendo recursos por 13 millones 600 mil pesos en 112 obras de conservación de suelo y agua.

Dentro de los *Programas de Obras Hidráulicas (POH)* y de desarrollo de zonas áridas (PRODEZA) se autorizaron recursos por 25 millones de pesos para obras de captación de agua.

Además se disponen de 22 millones de pesos que se vienen ejerciendo para apoyar a productores para la adquisición de infraestructura y maquinaria pecuaria.

191.- 3.1.5. Desarrollo forestal sustentable.- Para la presente administración los recursos forestales son la sustentabilidad de la producción primaria y viabilidad al desarrollo de la sociedad por los servicios ambientales que proporcionan. Es una prioridad de este gobierno dar atención a la preservación, conservación y restauración de estos recursos, promover la cultura forestal para el cuidado del medio ambiente, así como impulsar un desarrollo forestal sustentable y promover los aprovechamientos forestales en el marco de la legislación vigente.

Por primera vez el Gobierno Estatal asume su responsabilidad en los asuntos forestales, creando la Dirección de Desarrollo Forestal y suscribiendo convenios de colaboración con las distintas dependencias federales relacionadas con las actividades forestales para dirigir acciones de ordenamiento de los recursos forestales a través del diseño e implementación de políticas públicas para impulsar programas y proyectos productivos.

193.- Por lo que concierne a Servicios Ambientales, se incorporó una superficie de 11,695 hectáreas, donde se ejecutaron obras de conservación de suelo y retención de agua, reforestación con especies nativas, vigilancia, colocación de letreros alusivos a la conservación y talleres de capacitación.

193.- En el ámbito de la compensación ambiental el Gobierno Estatal tiene como propósito llevar acciones de restauración de suelos, reforestación y mantenimiento de ecosistemas forestales deteriorados por cambio de uso de suelo, permitiendo que familias sudcalifornianas puedan realizar aprovechamientos sustentables de los recursos forestales y a través del servicio que presta el gobierno para la autorización de estudios técnicos justificativos de cambio de uso de suelo y programas de manejo forestal, se recabó un monto de 15 millones de pesos para el Fondo Nacional Forestal, cambiando de destino 701.5 hectáreas que están siendo aprovechadas para la construcción de unidades habitacionales, centros turísticos e infraestructura de servicios.

199.- 3.1.6.- Pesca y Acuicultura: Aprovechamiento Responsable y Competitivo.- **Programa de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**- Baja California Sur requiere un sector pesquero y acuícola ordenado que le permita aumentar su nivel de competitividad y producción sustentable en el mediano y largo plazo. Con el *Programa de Ordenamiento* se busca que los actores y los activos productivos estén debidamente identificados y registrados para que la gestión y administración de los recursos pesqueros y acuícolas sea de manera ordenada. Por su naturaleza es un programa de largo alcance, y abarca un padrón pesquero, la matriculación de embarcaciones, acciones de inspección y vigilancia, planes de manejo y otros aspectos de orden jurídico, como la Ley Estatal de Pesca y Acuicultura Sustentables.

202.- La sustitución de motores contribuye a preservar el medio ambiente y disminuir hasta en un 40 por ciento el consumo de combustible, además de asegurar la vida humana en el mar. En el periodo que se informa se entregaron 152 motores, destacando el hecho de que no representa un desembolso significativo para los pescadores, ya que solo cubren 30 por ciento del costo total de los motores, mientras que el restante 70 por ciento es cubierto por los gobiernos federal y estatal. Asimismo, los proveedores de equipo marino resultan beneficiados al activar sus ventas, de manera que el beneficio al sector es integral.

219.- 3.1.8.- Desarrollo minero sustentable.- En congruencia con las líneas de acción establecidas en el *Plan Estatal de Desarrollo*, en materia de cuidado y conservación del medio ambiente y atendiendo primordialmente que la vocación productiva sea la fuente prioritaria para impulsar y desarrollar económicamente una región, siempre y cuando se cumplan con las diversas disposiciones normativas en la materia, se han realizado acciones de coordinación, vinculación y promoción a la inversión para proyectos que están ligados a las actividades del sector minero. En este sentido, en coordinación con la Secretaría de Economía, se promovieron los programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación que opera el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI).

Con esta acción se llevaron a cabo 3 reuniones de trabajo, 2 en Santa Rosalía y una en La Paz, para dar atención a integrantes de 2 ejidos que con base a su vocación minera, requerían asistencia técnica.

Asimismo, a 12 empresas cuyo perfil está ligado a la cadena productiva minera, para acceder a

financiamiento y asistencia técnica.

222.- Con esta visión se celebraron diversas reuniones de trabajo con empresas mineras y grupos ambientalistas con la finalidad de establecer una política de sustentabilidad respecto al desarrollo de proyectos mineros, de ahí también la importancia de la reunión de trabajo, promovida por la Coordinación General de Desarrollo Sustentable con representantes de la Coordinación General de Minería, Servicio Geológico Mexicano, Dirección General de Promoción Minera, SEMARNAT, Procuraduría Agraria, CONANP, CONAGUA y Exportadora de Sal para tratar temas relacionados con la actividad minera, como cartografía, aspectos legales, normatividad minera y ambiental, sobre derechos de terreros y jales, ocupación temporal, disponibilidad y permisos de agua de laboreo de minas, elaboración de términos de referencia para estudio de posibles fuentes de contaminación de arsénico en San Antonio y El Triunfo, así como llevar a cabo en conjunto con la Procuraduría Agraria (PA) el *Programa de Fomento a la Inversión Pública y Privada en la Propiedad Rural (FIPP)* e intercambio de información con dependencias vinculadas con los aspectos económicos, ambientales y legales, entre otras.

244.- 3.2.1 Agua: Manejo Responsable.- En cuanto al *Programa de Obras con Recursos Propios* el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua destinó 7 millones 023 mil 213 pesos, para la elaboración de Estudios Técnico Justificativo y de Impacto Ambiental requeridos por la SEMARNAT, así como para la integración del Estudio de Costo- Beneficio para poder ejecutar dentro de este mismo ejercicio la construcción de la tercera etapa del Acueducto Vizcaíno-Pacífico Norte; además de Estudios Básicos y Proyecto Ejecutivo para en un futuro inmediato construir 2 presas *La Palma* y *La Higuierilla* y los Proyectos Ejecutivos para la Construcción de la Red de Distribución de Agua Potable en las Colonias Manuel Márquez de León y Laguna Azul y el Proyecto Ejecutivo de la Red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Manuel Márquez de León.

248.- 3.2.2.- Desarrollo Sustentable y Sostenido.- La actual Administración ha asumido el compromiso de satisfacer las necesidades de desarrollo y bienestar de las familias sudcalifornianas, para lo cual ha visualizado en el *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015*, como parte estratégica de las políticas públicas, el fomentar un desarrollo ordenado de las actividades productivas, el desarrollo institucional que fortalezca la concurrencia de los diversos instrumentos de la política ambiental, social y económica para la implementación del Modelo de Desarrollo Sustentable, basado en principios de equidad, justicia y participación; identificando para ello las posibilidades y potencialidades de cada región; el reconocimiento de su riqueza ecológica, cultural y geográfica, la búsqueda y fomento de sistemas de producción respetuosos del medio.

249.- El Gobierno del Estado, compartiendo la inquietud de la sociedad sudcaliforniana por contar con un medio ambiente saludable y sin deterioro que dé certidumbre al desarrollo humano y sus capacidades, gestionó ante las instancias correspondientes recursos por un monto de 45 millones 664 mil 137 pesos, Con base en las líneas estratégicas previstas en el *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015*; las acciones realizadas en materia de Desarrollo Sustentable y Sostenido en el Estado fueron las siguientes:

Coordinación Interinstitucional.

Implementar un Programa Estatal de Desarrollo Sustentable.

El Ejecutivo Estatal reconociendo que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas y, con el fin de integrar una instancia que coadyuve a la adecuada coordinación, colaboración y participación en el fomento, aplicación y fortalecimiento del Modelo de Desarrollo Sustentable; la promoción de políticas públicas en materia ambiental y el cumplimiento de las Leyes en la materia, creó dependiente de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, la Coordinación General de Desarrollo Sustentable (CGDS), esta última ha sido la Instancia, que en apego a lo dispuesto por el *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015*; se

encargó de integrar el *Programa Estatal de Desarrollo Sustentable*, documento que da dirección al trabajo institucional y las acciones específicas en materia ambiental que deriven para su cumplimiento.

La CGDS coordinó la instalación el Subcomité Especial de Desarrollo Sustentable (SEDS) el pasado 12 de agosto del 2011, el cual es un Órgano Consultivo del Comité de Planeación para Desarrollo Económico de Baja California Sur (COPLADEBCS); de igual manera, es la Instancia encargada de coordinar los trabajos del Subcomité y dar seguimiento a los temas específicos de la Agenda Ambiental del Estado.

Durante el periodo que se informa se coordinó bajo la rectoría del Estado la participación de las diferentes Instituciones del Sector Ambiental Federal, Municipal y de la Sociedad Civil Organizada para conjuntar esfuerzos en la implementación del Modelo de Desarrollo Sustentable de Baja California Sur, bajo una agenda única y transversal, la cual fue validada y aprobada en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Sustentable con líneas estratégicas de acción contempladas en el *Programa Estatal de Desarrollo Sustentable 2011-2015*.

Derivado del cambio de administración en el Gobierno del Estado durante el 2011, se efectuó la instalación de los nuevos integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Sustentable, órgano coordinado por la SEMARNAT, recayendo la encomienda de la representación del Ejecutivo Estatal a la CGDS.

251.- Promover la Creación de una Ley Estatal de Residuos y su respectivo Reglamento.

En materia de vinculación interinstitucional, la Coordinación General de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, atendieron en el ámbito de sus respectivas competencias el fomento al desarrollo sustentable y el cumplimiento de la normatividad ambiental, destacándose durante el año que se informa el impulso al *Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Baja California Sur*.

En este tenor, se contó con el interés y compromiso de los Alcaldes de los 5 municipios del Estado para iniciar las gestiones que permitieran el desarrollo de los *Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*.

Como resultado se elaboraron 4 *Programas Municipales para la Prevención y Gestión integral de Residuos*; se consiguieron recursos para la ampliación del relleno sanitario de la localidad Palo Escopeta, la construcción de la trinchera No. 1 del relleno sanitario de Ciudad de La Paz en el municipio de La Paz, el saneamiento de tiraderos a cielo abierto y de 1 centro de transferencia de llantas usadas.

La Coordinación General de Desarrollo Sustentable formó parte del Comité de Residuos de Guerrero Negro.

Se promovió ante la Cámara de Diputados la asignación de recursos extraordinarios para infraestructura y equipamiento en el marco del *Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*.

El Gobierno del Estado, la Delegación Federal de la SEMARNAT y los Ayuntamientos respectivos firmaron Convenios de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del anexo 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, para realizar acciones del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Baja California Sur.

Se autorizaron 17 millones de pesos que servirán para construir la primera etapa del relleno sanitario municipal de Comondú, en beneficio de los pobladores de Puerto San Carlos y San Bruno, y otro relleno en la localidad de Todos Santos, municipio de La Paz. Estas obras beneficiaran a 6,142 habitantes al atender la problemática de la disposición inadecuada de la basura y los consecuentes problemas de salud pública y ambiental.

Por otro lado, el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales, es un objetivo estratégico y prioritario para el desarrollo en el Estado, razón por la cual la Coordinación General de Desarrollo Sustentable a través de la coordinación y vinculación interinstitucional de las

dependencias públicas y privadas relacionadas con el medio ambiente, ha fomentado durante el periodo que se informa la incorporación de políticas públicas ambientales para diversificar las actividades productivas en las zonas rurales e incluyendo en los procesos de planeación de todos los sectores del desarrollo, el binomio aprovechamiento y conservación.

252.- La CGDS participó en la Estrategia Estatal de Aprovechamiento Sustentable de Borrego Cimarrón (*Ovis canaensis wensi*) y gestionó 140 mil pesos para llevar a cabo el Censo Aéreo 2011 de Borrego Cimarrón, en beneficio de 11 ejidos, cabe señalar que en ésta ocasión se contó con la colaboración de un grupo multidisciplinario de técnicos y científicos mexicanos.

Además se concretó el protocolo para constituir la Unión de Unidades de Manejo Ambiental de Borrego Cimarrón en la cual se agruparon 10 Unidades de Manejo (UMA's) de todo el Estado.

En cuanto a la protección de especies marinas, la CGDS participó en los trabajos con diferentes instancias públicas, civiles y privadas, con el objetivo de reducir la pesca incidental de tortuga amarilla (*Caretta caretta*) en la Costa Occidental de Baja California Sur, frente al litoral del municipio de Comondú y de tortuga prieta (*Chelonia Mydas*) en Bahía Magdalena, Laguna Ojo de Liebre y Laguna de San Ignacio.

Por otra parte, se trabajó con pescadores, Organizaciones No Gubernamentales y los 3 órdenes de gobierno para reducir el robo de huevos y hembras anidadoras de tortuga golfina (*Lepidoquelis olivasea*) y tortuga laud (*Derموchelys coriácea*) en las playas de Los Cabos, Pescadero, Todos Santos, Los Barriles, Cabo Pulmo y Los Planes.

El Gobierno del Estado a través de la CGDS participó en la sesión de Instalación de la Mesa Técnica para el aprovechamiento de la Vida Silvestre de Especies Marinas, para actualizar los Planes de Manejo Regional del Pepino de Mar (*Isostichopus Fuscus*), Callo Escarlopa ó Almeja Burra (*Spondylus Calcifer*), Almeja Pismo (*Tivela Stultorum*), y dar mayor atención al sector pesquero de la entidad.

Durante el 2011 operaron 12 Predios de Propiedad Federal para el aprovechamiento de especies marinas, tales como Pepino de Mar (*Isostichopus fuscus*); Almeja Pismo (*Tivela sturtorum*); y Peces de Ornato (varias especies).

Se registraron 21 nuevas Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS), lo que arroja a la fecha un total de 119 UMAS existentes en el Estado. Este esquema de manejo permite la conservación de la vida silvestre y en la mayoría de los casos el aprovechamiento de la misma, en beneficio de la población de la región.

En el ejercicio 2011 se emitieron 133 licencias de caza deportiva y se otorgaron tasas de aprovechamiento en 20 UMAS: 34 borrego cimarrón, todos ellos a favor de grupos ejidales; 95 ejemplares de venado bura: 4 pumas, 4 gatos montés; 4 mapaches; 1,297 pequeños mamíferos (liebres, conejos, coyotes) y 1.860 para aves. Es de señalar que estas UMAS cuentan con Programas de Manejo para cada una de las especies citadas.

253.- **Fortalecimiento de la Capacidad Institucional.**

La actual administración ha privilegiado el fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos de control urbano y ambiental a través de la cooperación de sus instituciones, bajo criterios de sustentabilidad y gobierno responsable.

De igual manera, ha propiciado la consolidación de la gestión urbana y ambiental a fin de regular e inducir el uso de suelo y las actividades productivas para lograr la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de nuestra Entidad.

Al respecto, en apego a la legislación vigente en la materia en el 2011 se atendieron 218 trámites urbanos; 73 relacionados con el uso de suelo, 16 de lotificación y/o sembrado de edificios, 6 cambio a régimen condominial, 20 de impacto y riesgo ambiental, 3 de inspección y vigilancia, 35 compatibilidad con Zona Federal Marítimo y Terrestre, 23 emisiones ambientales y 42 opciones técnicas urbano-ambiental de proyectos que han impulsado la oferta de vivienda de 665 lotes en distintas zonas conurbadas de ciudad Capital y 499 lotes en el municipio de Comondú.

Actualización de la Legislación Ambiental y Ordenamiento Ecológico.

Contar con un territorio integralmente ordenado, así como con instrumentos de planeación que permitan direccionar las actividades productivas del Estado es una de las líneas específicas de acción estipuladas en el *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015*.

A este respecto en coordinación con la Dirección de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología, la Coordinación General de Desarrollo Sustentable ha promovido las acciones necesarias para la actualización de marco jurídico en materia ambiental, en lo concerniente a la modificación de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del *Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal y de la creación y operación de la Bitácora Ambiental Estatal*.

Concluir, instrumentar e implementar el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.

Como una de las líneas de acción específicas del *Programa Estatal de Desarrollo Sustentable* está la instrumentación y aplicación del *Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC)*. En 2011 se llevaron a cabo diversas actividades entre las que destaca la presentación de los avances en septiembre del año pasado y el Taller de Estrategias y Acciones ante el Cambio Climático celebrado en el mes de octubre en donde la CGDS en coordinación con la Universidad Autónoma de Baja California Sur, a través de sus especialistas investigadores gestionó la implementación en el Subcomité Especial de Desarrollo Sustentable.

254.- Promover la implementación del Modelo de Desarrollo Sustentable en los Procesos Productivos del Estado.- Proyecto Estratégico de Desarrollo Sustentable: Oasis Sudcalifornianos.

En el 2011 la CGDS como parte de las acciones específicas establecidas en el *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015*, elaboró y presentó el Proyecto Estratégico de Desarrollo Sustentable: Oasis Sudcalifornianos, cuyo objetivo es conjuntar los esfuerzos de las diferentes entidades de gobierno y la sociedad, para rescatar las formas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales, impulsando los ordenamientos comunitarios para su conservación. Asimismo, éste proyecto contempla el desarrollo de las capacidades humanas, la valoración del patrimonio histórico y cultural de las comunidades asentadas alrededor de los Oasis, y el intercambio de experiencias productivas en el aprovechamiento de los recursos.

Se llevó a cabo la instalación de los Comités Comunitarios de Desarrollo Sustentable en los Oasis de El Chorro, La Soledad, San Hilario, San Pedro de la Presa, San Javier, San José de Comondú, San Miguel de Comondú y Mulegé.

Con el fin de tener una visión clara al respecto de las necesidades socioeconómicas dentro de los Oasis Sudcalifornianos, durante el 2011 se efectuaron 67 visitas de campo para definir acciones a ejecutar en las comunidades que comprende el proyecto. En este mismo tenor se realizó la contratación de 2 asesores externos especialistas en materia ambiental para la ejecución y supervisión de acciones específicas del programa en mención.

Como una vertiente del *Programa Estratégico de Desarrollo Sustentable: Oasis Sudcalifornianos*, se determinaron las áreas núcleo y de influencia, priorizando las zonas para reforestación de cada Oasis que contempla el proyecto. Resultado de lo anterior, ante la CONAFOR se gestionaron recursos para implementar el *Programa PROÁRBOL* y acciones de capacitación para el aprovechamiento de recursos forestales y el manejo integral de huertos, beneficiando alrededor de 400 personas, impartándose 8 cursos, en las localidades que integran el proyecto.

Promover el desarrollo de actividades económicas en las diferentes regiones del Estado bajo el Modelo de Desarrollo Sustentable, mediante una adecuada coordinación interinstitucional implementando estrategias para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como, su conservación, preservación y restauración es una acción prevista en el *Plan Estatal de Desarrollo*.

255.- A través del referido proyecto se llevó a cabo la gestión específica ante las diferentes dependencias (SEMARNAT, INAH, CONAGUA y CONAFOR) para el apoyo de los *Programas de Empleo Temporal*, con las cuales se llevaron acciones de conservación de espacios físicos, reforestación, limpieza de canales y palmares, por un monto de 4 millones 500 mil pesos.

Se gestionó y firmó el Convenio Interinstitucional CONAFOR-Gobierno del Estado para aplicar recursos en el marco del *Programa Nacional de Acciones Productivas*, con el cual se concretó la ejecución del *Programa de Manejo del Palmar del Ejido Comondú*, dentro del Proyecto Estratégico de Desarrollo Sustentable Oasis Sudcalifornianos, el cual comprende 100 has, Como parte de la visión integral del aprovechamiento y manejo sustentable de los recursos naturales la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico a través de la CGDS integró las demandas para los Fondos Mixtos CONACYT-Gobierno del Estado, para llevar a cabo un Manejo Integral de Control, Mitigación y Erradicación de Especies Invasoras en las comunidades que comprende el Proyecto Oasis Sudcaliforniano.

256.- La CGDS coordinó la gestión para lograr el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural entre la Zona Noroeste de la Región, que comprenden los Estados de Sonora, Sinaloa, Baja California, Durango y Baja California Sur en conjunto con CONACYT.

Por su parte, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico se gestionó ante el *Fondo Regional para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología (FORDECYT) 24.5* millones de pesos con una aportación 80 por ciento CONACYT y 20 por ciento Gobierno de Baja California Sur, para apoyar el proyecto denominado *Impulso a la Bioeconomía en la Región Noroeste*, mismo que será coordinado con los Estados de Sinaloa, Sonora y Baja California, a través del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) y diversas instituciones de investigación.

Derivado del inminente interés en el desarrollo de las actividades mineras en el Estado y en particular dentro de las ANP's, la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, apoyada por la CGDS y la DEPUIE recibió y atendió en reuniones de trabajo a los distintos actores involucrados en el tema, con el fin de definir estrategias conjuntas para la posición del Gobierno Estatal ante el tema minero, la cual permita generar una política ambiental enfocada al Desarrollo Sustentable. En este mismo sentido, se llevó a cabo la capacitación a las dependencias mencionadas por parte de la Secretaría de Economía y la Empresa ESSA, S.A. de C.V., en donde se presentó el panorama nacional y estatal geológico-económico en el tema.

Fortaleciendo así la transparencia en la atención de los sectores económico, social y ambiental, y con el fin de continuar promoviendo el Modelo de Desarrollo Sustentable se recibió a representantes de desarrollos turísticos, proyectos particulares mineros y organizaciones no gubernamentales.

257.- La CGDS colaboró en la gestión para la protocolización de la firma del Convenio entre el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), con el fin de elaborar diversos estudios para el desarrollo sustentable de la región.

Participación Social.

La CGDS participó en las reuniones de los Consejos Asesores de las Áreas Naturales Protegidas asentados en la entidad, con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos derivados de la actualización y mejoramiento de los Planes de Manejo de diferentes especies de vida silvestre, en donde la reserva de la Biosfera El Vizcaíno, reserva de la Biosfera Sierra de La Laguna, Parque Nacional Bahía de Loreto y Zona de Protección de Flora y Fauna del Complejo Insular Espíritu Santo, participando en 16 reuniones.

Se asistió y participó en la Consulta Pública del Plan de Manejo del Parque Nacional Espíritu Santo, en la cual se atendieron las demandas del sector pesquero como uno de los usuarios tradicionales del complejo Insular Espíritu Santo.

De la misma forma, la CGDS en colaboración con la SEPUIE participaron en 6 reuniones de trabajo para la elaboración del Plan de Manejo del Parque Nacional de la Zona Marina Adyacente al

Archipiélago Espíritu Santo, con lo que se dio seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones en el Consejo Asesor.

Aunado a lo anterior se realizó el seguimiento a obras de infraestructura como fueron la instalación de 800 metros lineales de red eléctrica en el Oasis San Javier, la instalación de módulos fotovoltaicos, 2 plantas potabilizadoras en San José y San Miguel de Comondú, la rehabilitación de 17 kilómetros de la red carretera que une a las comunidades de Zaragoza-Francisco Villa, se gestionaron recursos para la instrumentación del *Programa para la Conservación, Uso y Manejo Sustentable de los Recursos Naturales* utilizados en la producción primaria, por la cantidad de 6 millones 500 mil pesos y participó en el VII Encuentro Nacional de Playas Limpias y en el Seminario del Agua, que organizó la sociedad civil.

310.- 4.2.1. Reforma Administrativa.- El Gobierno del Estado en este rubro, y con base en un diagnóstico general, promovió ante el Honorable Congreso del Estado 6 iniciativas de ley y 8 iniciativas con proyecto de decreto. Se destaca dentro de los propósitos gubernamentales de modernización de la administración pública, las Iniciativas con Proyecto de Decreto mediante las cuales se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de B.C.S., que fueron publicadas en los Boletines Oficiales No. 43 y 55 de fecha 6 de julio y 4 de octubre del 2011, respectivamente.

A partir de estas reformas la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, vigilará que todas las actividades económicas que se lleven a cabo en la entidad, deban cumplir con los criterios de sustentabilidad y responder a un alto sentido de responsabilidad en el cuidado de los recursos naturales.

Esta dependencia, asume nuevas encomiendas y atribuciones en materia del seguimiento de los diversos programas de desarrollo social en Baja California Sur.

De esta manera, fue posible la reestructuración y reorganización de las Secretarías de Despacho, estableciéndose nuevas estrategias de coordinación con el Gobierno Federal y por otra parte, creándose la Secretaría de la Consejería Jurídica.

SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.-

15 de Marzo de 2013.

Análisis de texto.-

AMBIENTAL.-
BIODIVERSIDAD.-
CONTAMINACIÓN.-
ECOLOGICO.-
ECOSISTEMA.-
LEY.-
NATURALES.-
NATURALEZA.-
SUSTENTABLE.-

38. 1.6. Energía.- En noviembre del 2012 con un monto de 33 millones 473 mil 584 pesos, se logró concluir la construcción de la Central Solar Fotovoltaica en Las tres Vírgenes, Municipio de Mulegá, con la cual fue posible conectar a un circuito de 34,500 voltios que va de la

población de Santa Rosalía a San Ignacio y con ello fortalecer la generación del sistema eléctrico estatal.

39.- En el rubro de generación termoeléctrica la Comisión Federal de Electricidad, ejerció 1,207 millones 586 mil 262 pesos millones, en la construcción y puesta en operación de la Central de Combustión Interna Baja California Sur III, incrementándose con esta obra la capacidad de generación en 42.3 MW, al sistema La Paz-Los Cabos.

152.- Eje 3.1.3. Con el propósito de lograr un mejor desempeño de este sector, es necesario fomentar la conservación de los recursos naturales, por ello, la actividad agropecuaria es considerada una prioridad para el actual Gobierno, y con esa perspectiva, en coordinación con la Federación, los Municipios y los propios productores, han dado continuidad a las obras y acciones enmarcadas en el Programa de “Sustentabilidad de los Recursos Naturales” (COUSSA) en su componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, mediante el cual se aplicaron recursos gubernamentales por un monto de 10 millones 535 mil 468 pesos, para construir 49 bordos de cortina de tierra compactada, 11 pequeñas presas de mampostería, 6 muros de contención; así como la adquisición e instalación de 4,662 metros de línea de conducción. En suma, en el 2012, se concretaron 68 obras con una capacidad de captación de agua de 236,000 metros cúbicos en beneficio de 597 productores.

152.- Aunado a lo anterior, se dio continuidad a las obras y acciones de tecnificación del riego, y para ello, se convinieron recursos por 64.3 millones de pesos del Gobierno del Estado y de la CONAGUA complementados con 21.4 millones de pesos de aportación de los productores para instrumentar el Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, mediante el cual, se logró la tecnificación de 1,413 hectáreas con sistema presurizado, reposición y rehabilitación de 20 pozos, construcción de 4 hectáreas de casas malla-sombra y ejecución de 10 contratos para la supervisión de las obras.

Superficie cosechada por tipo de cultivo, en B.C.Sur, 2011-2012

| Tipo de cultivo | Superficie cosechada (hectáreas) | |
|------------------|----------------------------------|--------------------|
| | 2011 | 2012 ^{1/} |
| Básicos | 10,619.68 | 14,173.60 |
| Industriales | 9,381.00 | 6,380.00 |
| Hortalizas | 3,299.00 | 3,388.25 |
| Forrajes anuales | 212.25 | 211.00 |
| Cultivos varios | 1,093.70 | 901.75 |
| Orgánicos | 1,357.45 | 1,326.66 |
| Perennes | 11,273.45 | 12,036.45 |
| B.C.Sur | 37,236.53 | 38,417.71 |

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

1/ Cifras preliminares.

153.-

153.- Baja California Sur posee un amplio potencial que se ha venido aprovechando para desarrollar la agricultura orgánica con excelentes resultados; por ello el Gobierno del Estado ha continuado apoyando proyectos en esta materia. La superficie sembrada es de 1,391 hectáreas, en donde se establecen cultivos como la albahaca, tomate, ajo, orégano, chiles, eneldo, hierbas aromáticas, entre otras. En el 2012, el volumen de producción fue de 24,682 toneladas, con un valor de producción de 230.2 millones de pesos en beneficio de 495 productores.

154.- El impacto productivo que se generó en la agricultura, se refleja en un incremento general del rendimiento por hectárea; la Entidad se ubica en el primer lugar en la producción de cultivos orgánicos, cuarto en espárrago, quinto en garbanzo y séptimo en tomate.

155.- En cuanto a la reconversión productiva del agro de Sudcalifornia, es una acción que se está atendiendo con el respaldo de la Federación y de los propios productores. Durante el año 2012, en el marco del Convenio entre el Gobierno del Estado y la SAGARPA, se adquirieron 41,382 plantas de frutales, como fueron variedades mejoradas de mango, cítricos, aguacate, higo y dátil para el establecimiento de 265.27 hectáreas. Convenio entre el Gobierno del Estado-SAGARPA, se aplicaron 11.7 millones de pesos, con aportación Estatal de 2.9 millones de pesos. Se puso en marcha el Programa de "Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura", en el componente ganadero, se respaldaron 137 proyectos, 11 pilas para almacenamiento de agua y 3 tanques;; instalación de 8,400 metros de líneas de conducción de agua.

156.- En equipos de extracción de agua, se apoyaron 10 motobombas y 3 papalotes, 17,300 metros de cerco perimetral;

157.- La producción porcina registró un incremento del 0.1 por ciento al pasar de 1,002.2 a 1,003.0 toneladas, con un valor de la producción de 23.9 millones de pesos. En ovinos, se observó un incremento de 27.81 por ciento al pasar de 141 a 180 toneladas, con un valor de la producción de 7.4 millones de pesos.

Por lo que se refiere a caprinos, tuvieron un incremento del 10.1 por ciento al pasar de 458 a 504 toneladas, con un valor de la producción de 18.74 millones de pesos.

163. 3.1.4. Forestal. En el periodo que se informa, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, se dio continuidad a las acciones enmarcadas en el Programa Pro Árbol encaminadas a impulsar el desarrollo forestal. Con un monto de 32.0 millones de aportación de la CONAFOR, se ejecutaron 8 programas de manejo forestal maderable en una superficie de 4,290; hectáreas, 13 estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables: en 14,332 hectáreas; la elaboración de 11 programas de prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre con una inversión de 3.0 millones de pesos.

Aunado a lo anterior, en acciones de conservación y restauración de suelos, se ejercieron 29.0 millones de pesos (1.2 millones de pesos de aportación Estatal y 27.8 millones de pesos de la CONAFOR), en 39 obras de recarga y captación de agua y 18 acciones de servicios ambientales para conservación de la biodiversidad en beneficio de 508 productores y 14,817 hectáreas. Con estas obras se contribuye a la recarga de los acuíferos, a la retención y captación de agua. Mientras que en el Programa de “Compensación Ambiental” por cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se ejecutaron 53 obras y trabajos con una inversión de 47.4 millones de pesos, con estas acciones, se busca evitar la erosión eólica e hídrica, retener suelo y favorecer la infiltración de humedad y restauración de la vegetación en 8,238 hectáreas.

En el marco del “Proyecto Estratégico de Oasis Sudcalifornianos” que impulsa el actual Gobierno, se aplicaron en las comunidades de los Oasis, recursos para desarrollar 3 proyectos de construcción de obras de recarga y captación de agua en 425 hectáreas, para emprender acciones del Programa “Pro Árbol y de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales”, y mediante el Programa de Empleo Temporal, se apoyó la generación de 5,300 jornales en la limpieza de palmares para disminuir el riesgo de incendios forestales.

También durante el año 2012, se continuó con la producción de plantas de diversas especies en el Centro de Producción Vegetativa del Gobierno del Estado (CEPROVEG). En el 2012 a través de este Centro, se apoyaron acciones de reforestación en escuelas, espacios públicos de la capital y de los Municipios, con la distribución de 8,588 plantas ornamentales y frutales. Se celebraron 5 talleres de capacitación en prácticas básicas de reforestación a personal del INEGI, Centro Cultural del Estado y escuelas y en coordinación con la SEP-SEMARNAT se apoya el Programa “Escuela Verde”.

167.- 3.1.6. Pesca.

**Volumen y valor de la producción pesquera en B.C.Sur,
2011-2012**

| Año | Volumen (toneladas) | Valor (millones de pesos) |
|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 2011 | 137,373.4 | 920.1 |
| 2012^{1/} | 148,789.4 | 970.7 |

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Subdelegación de Pesca.

1/ Cifras Preliminares

Se habla del incremento en la producción y en la extracción de los recursos, (como langosta, abulón y almeja, que representan el 30% de la producción; pepino de mar, con 143 toneladas de captura y generó 8 millones de pesos por su comercialización; mientras que con la sardina y calamar sardina y el calamar, son de relevancia por los altos volúmenes de producción que presentan; así como su aporte como fuente de proteína para la población mexicana. En el periodo que se informa, la producción de estas 2 pesquerías, fue de 90 mil toneladas de peso vivo en la sardina y 13 mil toneladas en el calamar, aunque es pertinente destacar que éste último, ha mostrado en los últimos años descensos significativos, debido a su distribución errática en las diferentes regiones pesqueras de la Entidad. Si el aprovechamiento de las distintas especies de pepino de mar se realiza de acuerdo a planes de manejo precautorio, se tiene una excelente oportunidad para diversificar la producción en ciertas regiones estratégicas del Estado. La pesquería de escama, es también importante para el Estado, no sólo por su diversidad, sino también por su valor y volumen de captura. En el 2012, se registraron poco más de 18,000 toneladas de estas especies, con un valor superior a los 200 millones de pesos.

En el resto de los recursos que son aprovechados en el Estado, destacan el camarón, con 1,500 toneladas; pulpo con 550 toneladas; tiburones y rayas, con 5,000 toneladas; así como el sargazo, un alga marina, que, a pesar de registrar sólo 18 toneladas de producción, es un ejemplo de innovación y oportunidad de crecimiento productivo.

170.- pesca deportiva. En el 2012, se registró la venta de 120,000 permisos para realizar estas actividades, que además tienen el beneficio adicional de causar poco impacto en las poblaciones de las especies reservadas a esta práctica, y, por lo tanto, ser consideradas como sustentables.

171.- ordenamiento pesquero.- La gestión y administración de los recursos pesqueros y acuícolas en Baja California Sur, debe realizarse de manera ordenada. Ésto requiere que las unidades productivas estén regularizadas; así como debidamente identificadas y registradas. Por su naturaleza, es un programa de largo alcance, y abarca aspectos prioritarios como la regularización de pescadores libres con derecho histórico, rotulación de matrícula e instalación de Desarrollo Económico Sustentable chip en las embarcaciones ribereñas, las acciones de inspección y vigilancia, realización y seguimiento de planes de manejo pesqueros y vinculación de las actividades pesqueras con los instrumentos de orden jurídico.

Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Tiene la siguiente alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015:
Eje Rector 1. Desarrollo Social y Calidad de Vida.

Capítulo 1: Igualdad de Oportunidades.

Apartado 1.1.6. Vivienda.

Eje Rector 3. Desarrollo Económico Sustentable.

Capítulo 2: Desarrollo Sustentable y Vocación Regional.

Apartado 3.2.3. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Eje Rector 3. Desarrollo Económico Sustentable.

Capítulo 3: Desarrollo Económico e Inversión.

Apartado 3.1.11 Comunicaciones y Transportes.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial

Tiene como objetivo general reforzar los mecanismos legales, institucionales e incrementar las inversiones para su conservación y desarrollo. Mejorar la calidad de vida de la población logrando equidad e igualdad de la mujer y la niñez en estas áreas. Respetar su integridad cultural y diversidad biológica. Avanzar en los mecanismos de monitoreo y control de los procesos y acciones degradantes. Incrementar el intercambio de experiencias, la colecta y disseminación de la información. Lograr la seguridad alimentaria para la población. Avanzar en la conservación y restablecimiento de su vegetación natural. Todas estas acciones tienen como fin alcanzar el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo de estas áreas lo que contribuirá de forma significativa al mejoramiento de la calidad de vida de su población y a la conservación de sus valores naturales y socioculturales de estas áreas. Definir los usos óptimos del territorio de acuerdo con sus condiciones geoecológicas y socioeconómicas.

- Establecer los criterios y principios para la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Orientar y organizar los instrumentos administrativos, jurídicos y técnicos con el fin de disminuir los desequilibrios territoriales y alcanzar un desarrollo regional armónico.
- Implementar un Sistema de Información Geográfica para el inventario, análisis y diagnóstico de la problemática ambiental y socioeconómica del territorio.
- Consolidar aquellas formas de ocupación y aprovechamiento compatibles con las características naturales, económicas y sociales del territorio.
- Establecer los principios para el desarrollo racional de los procesos de urbanización, industrialización, redes de transporte y servicios, entre otros.

Mediante el cumplimiento de estos objetivos básicos, se busca la planeación adecuada del uso de la tierra, la distribución espacial equilibrada de los proyectos de inversión, la eficiente organización funcional del territorio, y la promoción de actividades productivas, así como, establece tierra, la distribución espacial equilibrada de los proyectos de inversión, la eficiente organización.

Diagnóstico de la problemática ambiental, económica y social en los ámbitos estatal y municipal.

- Diseño y operación de un Sistema de Información Geográfica orientado a la toma de decisiones de carácter espacial y al ordenamiento territorial.
- Elaboración de anexos gráficos y de cuadros que complementan la información suministrada en el texto.
- Caracterización de los subsistemas: natural, económico y social.
- Inventario y diagnóstico de la problemática socio-ambiental por municipio y estatal.
- Regionalización Ecológica del territorio.
- Diseño e implementación del Sistema de Información Geográfica orientado al Ordenamiento Ecológico Estatal.
- Bases de datos físicos y socioeconómicos y su representación cartográfica en soporte magnético.

- Generación de productos cartográficos, gráficos, etc. a partir del análisis de la información contenida en las bases de datos y con el uso de los Sistemas de Información Geográfica.
- Realización de mapas originales a diferentes escalas en los anexos y el texto.

Instrumentos que conforman la estrategia de regulación ambiental, utilizados por el Programa están:

- Las áreas naturales protegidas.
- Regulación de la vida silvestre.
- Ordenamiento Ecológico y Territorial.
- Evaluación del impacto ambiental.
- Estudios de riesgos.
- Regulación directa de actividades.
- Autorregulación.
- Auditoría ambiental.
- Instrumentos económicos.
- Criterios ecológicos.
- Información ambiental.
- Educación ambiental.
- Verificación, control y vigilancia.

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Sustentable.-

Tiene la siguiente alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015:

Eje Rector 3: Desarrollo Económico Sustentable.

Capítulo 1: Desarrollo Económico e Inversión.

Apartado 3.1.3 Desarrollo Agropecuario Sustentable.

Eje Estratégico 3. Impulso a la producción y productividad agrícola.

- Fomentar la reconversión productiva agrícola con nuevas variedades de mejor aceptación comercial y mayor rendimiento por metro cúbico de agua. (Programa de reconversión productiva, Programa de impulso a la agricultura orgánica)
- Fomentar la agricultura orgánica y la agricultura protegida como generadores de mayor riqueza y mano de obra por metro cúbico de agua. (Proyecto Estratégico de Agricultura Protegida).

Eje Estratégico 6. Impulso al Programa Hidrico Estatal.

1. Fomentar:

- Las obras de conservación del suelo y agua,
 - La reforestación de espacios de sobrepastoreo,
 - La rehabilitación de las praderas de temporal.
2. Establecer zonas de exclusión para la recuperación de especies nativas y endémicas.

Eje Estratégico 7.- Impulso al Proyecto "Oasis Sudcaliforniano".

Impulsar acciones de inversión, priorizando los apoyos a proyectos de producción, restauración, conservación y de valor agregado para impulso al desarrollo integral de las comunidades de los Oasis en el Estado. (Programas de apoyo al valor agregado en la producción primaria. Programa de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural. Programa de Reconversión Productiva y Agricultura Orgánica).

Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura.

Alineación con el PED:

□ Eje Rector: 3. Desarrollo Económico Sustentable.

□ Capítulo: 1 Desarrollo Económico e Inversión.

□ Apartado: 3.1.6 Pesca y Acuicultura: Aprovechamiento responsable y competitivo.

Objetivo 2

Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

Línea de acción 1. Planes de Manejo Pesquero y Acuícola.

Los planes de manejo pesquero son instrumentos de política pesquera y que por disposiciones de la ley que son indispensables para promover el uso sustentable de los recursos pesqueros, el actual concepto está referido a un contexto ambiental, social y legal para enfrentar en forma integral y ordenada el reto del tránsito a la sustentabilidad de las actividades pesqueras. Cabe destacar que los planes de manejo pesquero pueden ser especie o por zona.

Los esfuerzos se concentran en la creación de espacios para la participación comunitaria y conjuntamente formular planes de manejo pesquero viables que otorguen certeza a la actividad pesquera.

Dada la importancia el actual gobierno implementará acciones de Fomento para la realización de planes de manejo pesquero y acuícola en coordinación con tres niveles de gobierno para las pesquerías con explotación permanente que no cuentan con regulación, ni aplican periodos de veda en las bahías del estado. como en el caso de especies de escama, jaiba, almeja, erizo, entre otras.

Para el Litoral del Pacífico los 11 Planes de manejo y en Baja California Sur corresponden a los siguientes recursos: abulón; camarón; erizo; peces de ornato; pelágicos menores; calamar; pepino de mar; jaiba; langosta; y, el Plan de Acción para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y especies afines en México y el plan de manejo de almeja mano de león y almeja generosa.

Meta: Tres planes de manejo pesquero/ año.

Línea de Acción 3. Fortalecimiento de la inspección y vigilancia en los litorales y Bahías. A través de la coordinación con los tres niveles de gobierno y productores para el cumplimiento de las medidas regulatorias establecidas en la captura de los diferentes recursos pesqueros en el estado, para proteger los recursos pesqueros de Baja California Sur, así como a las especies reservadas a la pesca deportiva y deportivo recreativa. El impacto esperado consiste en disminuir la pesca furtiva y otras prácticas ilegales, incrementar la rentabilidad del sector así como procurar la sustentabilidad a largo plazo de las diferentes especies.

Metas:

1. Realizar programa único integral de inspección y vigilancia pesquera de cobertura estatal.

Potenciar la sustentabilidad del sector con beneficio directo a 3500 familias.

2. Ejecutar el Programa de Inspección y Vigilancia en el estado de Baja California Sur a través del FONMAR.

3. Fortalecer la coordinación de manera permanente en las regiones: 1) Zona Pacífico Centro, 2) Bahía de La Paz, 3) Zona Sur y 4) Loreto con la Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Policía Federal Preventiva, Municipio y Sector productivo para asegurar la debida aplicación de las disposiciones legales y normativas en materia pesquera y acuícola.

4. Programa de difusión prevención y orientación. Este programa tiene como fin brindar información periódica y actualizada a los productores y consumidores y a la ciudadanía en general respecto a la normatividad vigente en materia pesquera, pesca deportiva y acuícola sobre el desarrollo de actitudes preventivas frente al delito, buscando evitar su comisión o reducir los daños que éste cause. Para tal fin se elaborará un tríptico por año a fin de dar difusión en medios electrónicos y por escrito.

Objetivo 5

Establecer esquemas de fomento que permitan la consolidación de la acuicultura rural en el Estado para mejorar la economía familiar.

Estrategia: Establecer esquemas de fomento que permitan la consolidación de la acuicultura rural, la cual se encontrará orientada a incrementar su eficiencia productiva, reducir posibles impactos e incrementar la rentabilidad económica y social.

Línea de acción 1. Fortalecimiento al sector acuícola rural a través de la implementación de paquetes tecnológicos a fin de reforzar a grupos más vulnerables.

Metas:

1. Desarrollar y adaptar esquemas de producción con especies nativas.
2. 2011-2014 Dar atención de asesoría y seguimiento a proyectos acuícolas que lo soliciten
3. Gestión de recursos presupuestales de manera coordinada con la SAGARPA.

Objetivo 8

Promover el desarrollo integral de la pesca deportiva en armonía con la pesca y acuicultura comerciales, con pleno respeto a la legislación y normatividad vigente.

Estrategia: Fomentar la pesca deportiva de manera sustentable.

Línea de acción 1. Fortalecer los convenios de colaboración entre las dependencias de gobierno, con competencia en la materia de pesca deportiva, con el objeto de tener el control de la actividad y esta se desarrolle de manera ordenada.

Meta: Establecer convenios de colaboración necesarios con competencia en la materia de pesca deportiva.

Línea de acción 2. Elaboración de estudios y monitoreos constantes con el objeto de conocer las poblaciones de las especies reservadas a la pesca deportiva y tomar las decisiones con base a estudios técnicos científicos.

Línea de acción 3. Campañas publicitarias integrales donde se fomente la pesca deportiva de gran calidad que se practica y su interrelación con los escenarios naturales de Baja California Sur.

Meta: Apoyo a torneos de pesca deportiva 1/año.

Línea de acción 5. Establecer acciones necesarias para la administración integral y sustentable de la pesca deportiva.

Meta: Mantener y mejorar la operación de permisos de pesca deportiva vía internet y kioscos electrónicos con el fin de volver más accesible la compra de permisos de pesca.

Programa Sectorial de Energía y Telecomunicaciones.-

Eje Rector 1. Desarrollo Social y Calidad de Vida.

Capítulo 1. Igualdad de Oportunidades.

Apartado 1.1.7. Energía para Mejorar las Condiciones de Vida.

Apartado 1.1.8. Telecomunicaciones como vía de progreso en comunidades rurales

Firmar convenio de coordinación entre Gobierno del Estado y el Instituto de Investigaciones eléctricas (IIE), para gestionar recursos para el desarrollo de proyectos para la construcción de plantas híbridas en algunas comunidades del Estado.

Estudios de detención de zonas con potencial eólico y solar.

El Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.-

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015:

Eje Rector 3: Desarrollo Económico Sustentable

Capítulo 1: Desarrollo Económico e Inversión

Apartados 3.1.1 Empleo y Prosperidad

3.1.2 Competencias Empresariales

3.1.8 Desarrollo Minero Sustentable con Vocación Regional

3.1.9 Desarrollo Industrial Sustentable

3.1.10 Comercio y Servicios.

3.1.8 Desarrollo Minero Sustentable con Vocación Regional.

• Fortalecer la concurrencia de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores sociales, privado, educativo y profesional que interactúan en la minería del estado, orientada a impulsar un desarrollo regional minero sustentable, en el seno del Consejo Estatal de Minería.

Impulsar la vinculación con instituciones de investigación y estudios en materia minera para fortalecer la información y potencial geológico-minero en nuestro estado, mediante la realización de inventarios físicos de recursos minerales que permita identificar localidades minerales susceptibles de aprovechamiento.

• Realizará un estudio de mercado de minerales con mayor potencialidad y viabilidad de ser aprovechados principalmente por la minería social y/o comunidades rurales de cada Municipio.

• Realizar estudios y proyectos de factibilidad para integrar una cartera de proyectos viables para impulsar la cadena productiva de minerales.

• Realizará un estudio de mercado de minerales con mayor potencialidad y viabilidad de ser aprovechados principalmente por la minería social y/o comunidades rurales de cada Municipio.

• Realizar estudios y proyectos de factibilidad para integrar una cartera de proyectos viables para impulsar la cadena productiva de minerales.

• Promover el desarrollo de un proyecto interinstitucional de remediación y beneficio de pasivos mineros como son los terreros y jales del Distrito Minero El Triunfo-San Antonio. Para darle una solución a la contaminación y la creación de empresas sociales ejidales dedicadas a la minería extractiva artesanal, asimismo para fortalecer esa actividad se impulsará la cadena productiva del valor del oro y la plata, a través de la capacitación y taller de joyería y orfebrería para pobladores ejidales de San Antonio y El Triunfo.

• Crear un fondo minero para apoyar con financiamiento a la minería social y pequeña minería.

• Supervisar las buenas prácticas en la minería, bajo la coordinación interinstitucional realizando visitas de supervisión y seguimiento a proyectos mineros para verificar el cumplimiento del marco normativo legal aplicable.

• Apoyar técnicamente a las comunidades ejidales y rurales para la identificación de potenciales mineros y financiamiento para los trabajos técnicos y trámites para solicitudes de concesiones mineras.

3.1.9 Desarrollo Industrial Sustentable

• Se promoverá el desarrollo del Parque Industrial La Paz-Sur II Etapa, para impulsar la aplicación de un enfoque de sustentabilidad técnica, económica, social y medio ambiental al desarrollo de la industria

Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable.-

Alineación con el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011- 2015:

Eje Rector 3: Desarrollo Económico Sustentable.

Capítulo 1: Desarrollo Económico e Inversión.

Apartado 3.1.5. Desarrollo Forestal Sustentable.

Eje ESTRATÉGICO 3: Rescate de áreas representativas de la entidad sudcaliforniana (OASIS).

Diseño e implementación de un programa básico de manejo de los OASIS SUDCALIFORNIANOS en coordinación con las dependencias del sector ambiental y demás instancia relacionadas. (Programa Básico de Manejo Integral de los Recursos Forestales en los Oasis Sudcalifornianos).

EJE ESTRATÉGICO 4: Reactivación de espacios productivos.

- Promoción de acciones de conservación y restauración de suelos, derivado de un diagnóstico donde se georeferencien los sitios y tipos de obras a realizar. (Diagnóstico Estatal Forestal).
- Diseño e implementación de un programa de producción de plantas destinado a reforestación de terrenos, preferentemente forestales, áreas urbanas y suburbanas, con fines de restauración, conservación y comerciales. (Programa de Conservación y Restauración de Suelos. Programa de Producción de Plantas)

ANEXO SEGUNDO

| Eje Rector/Apartado del PED | Objetivo Ambiental | Programa | Dependencia Responsable | Subcomité del COPLADE |
|---|--|--|--|--|
| 1. Desarrollo Social y Calidad de Vida 1.1.7. <i>Energía para mejorar las condiciones de vida</i> | - Mantener al Estado dentro de los niveles superiores nacionales en cobertura eléctrica. - Extender la cobertura del servicio de energía eléctrica mediante la ejecución de obras y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad civil. | <u>Programa Sectorial de Energía y Telecomunicaciones.</u> Programa Estatal de Energía. | Dirección de Energía y Telecomunicaciones. | Subcomité Sectorial de Energía y Telecomunicaciones. |
| 3. Desarrollo Económico y Sustentable. 3.1.3. <i>Desarrollo Agropecuario Sustentable.</i> | - Lograr la instrumentación de esquemas que hagan accesible la innovación y la gestión productiva sustentable para la producción agropecuaria, en base a las vocaciones y potencial productivo por regiones. - Buscar un desarrollo equilibrado del campo, con actividades agrícolas y ganaderas integradas en el proceso productivo, orientadas hacia la competitividad comercial, generación de valor agregado y congruente con el entorno ecológico. - Impulsar la inversión en el sector agropecuario mediante la promoción y ejecución de obras de infraestructura y equipamiento, con el fin de mejorar, modernizar y diversificar sus procesos de producción, mediante la capitalización de sus unidades de producción. | <u>Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Sustentable.</u> Programa de reconversión productiva. Programa de impulso a la agricultura orgánica. Proyecto Estratégico de Agricultura Protegida. Impulso al Programa Hídrico Estatal. Programas de apoyo al valor agregado en la producción primaria. Programa de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural. Programa de Reconversión Productiva y Agricultura Orgánica | Subsecretaría Agropecuaria y Forestal. | Subcomité Sectorial Agropecuario y Forestal. |

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| <p>3.1.5. Desarrollo Forestal Sustentable.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Promover la conservación y aprovechamiento integral de las especies forestales, a través de diseñar e implementar políticas públicas y acciones de gestión concurrente. - Colaborar en el desarrollo de una cultura forestal y ambiental, para el uso y conservación de los recursos forestales, a través de programas de capacitación, difusión y promoción. - Preservar los oasis sudcalifornianos a través de programas de restauración, conservación y aprovechamiento integral, impulsados por una concurrencia institucional. - Impulsar el aprovechamiento forestal para elevar los niveles de producción y productividad del sector forestal de manera sustentable. | <p><u>Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable.</u></p> <p>Programa Básico de Manejo</p> <p>Integral de los Recursos Forestales en los Oasis Sudcalifornianos.</p> <p>Diagnóstico Estatal Forestal.</p> <p>Programa de Conservación y Restauración de Suelos.</p> <p>Programa de Producción de Plantas.</p> <p>Programas de Manejo en Recursos Maderables, no Maderables y vida Silvestre.</p> <p>Programa de Prevención Sanitaria para las UMAFORES.</p> | <p>Subsecretaría Agropecuaria y Forestal.</p> | <p>Subcomité Sectorial Agropecuario y forestal.</p> |
| <p>3.1.6. Pesca y Acuicultura: Aprovechamiento Responsable y Competitivo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Establecer políticas para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas. - Ordenamiento Pesquero y acuícola. - Modernizar y ampliar la infraestructura pesquera y acuícola que permita procesar más y mejores productos que, a su vez, serán manejados con mejores prácticas sanitarias. - Promoción a la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas | <p><u>El Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura.</u></p> <p>Ordenamiento Pesquero y Acuícola.</p> <p>Fortalecimiento de la inspección y vigilancia en los litorales y Bahías.</p> <p>Establecer esquemas de fomento que permitan la consolidación de la acuicultura rural en el Estado para mejorar la economía familiar.</p> <p>Promover el desarrollo integral de la pesca deportiva en armonía con la pesca y acuicultura comerciales, con pleno respeto a la legislación y normatividad vigente.</p> | <p>Secretaría de Pesca y Acuicultura.</p> | <p>Subcomité Sectorial de Pesca y Acuicultura.</p> |

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| <p>3.1.8. Desarrollo Minero Sustentable con vocación regional.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Establecer esquemas de fomento que permitan la consolidación de la acuicultura rural en el estado para mejorar la economía familiar. - Fortalecer la sanidad de los cuerpos de agua y garantizar la inocuidad de los productos con la finalidad de responder a las expectativas de los mercados nacional e internacional a fin de lograr la certificación. - Diversificación del sector pesquero hacia otras actividades económicas alternativas. - Promover el desarrollo integral de la pesca deportiva en armonía con la pesca y acuicultura comerciales, con pleno respeto a la legislación y normatividad vigente. - Fomento a la investigación pesquera y acuícola. - Impulsar la política de aprovechamiento del potencial geológico de nuestras regiones, en un marco de pleno respeto al medio ambiente y el desarrollo viable económico y social a largo plazo de la vocación productiva minera. | <p>- Elaboración de estudios y monitoreos constantes con el objeto de conocer las poblaciones de las especies reservadas a la pesca deportiva y tomar las decisiones con base a estudios técnicos científicos.</p> <p>- Campañas publicitarias integrales donde se fomente la pesca deportiva de gran calidad que se practica y su interrelación con los escenarios naturales de Baja California Sur.</p> <p>- Establecer acciones necesarias para la administración integral y sustentable de la pesca deportiva.</p> | <p>Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico.</p> | <p>Subcomité Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial</p> |
|---|---|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>la realización de inventarios físicos de recursos minerales que permita identificar localidades minerales susceptibles de aprovechamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizará un estudio de mercado de minerales con mayor potencialidad y viabilidad de ser aprovechados principalmente por la minería social y/o comunidades rurales de cada Municipio. - Realizar estudios y proyectos de factibilidad para integrar una cartera de proyectos viables para impulsar la cadena productiva de minerales. - Promover el desarrollo de un proyecto interinstitucional de remediación y beneficio de pasivos mineros como son los terreros y jales del Distrito Minero El Triunfo-San Antonio. Para darle una solución a la contaminación y la creación de empresas sociales ejidales dedicadas a la minería extractiva artesanal, asimismo para fortalecer esa actividad se impulsará la cadena productiva del valor del oro y la plata, a través de la capacitación y taller de joyería y orfebrería para pobladores ejidales de San Antonio y El Triunfo. - Crear un fondo minero para apoyar con financiamiento a la minería social y pequeña minería. - Supervisar las buenas prácticas en la minería, bajo la coordinación interinstitucional realizando visitas de supervisión y seguimiento a proyectos mineros para verificar el cumplimiento del marco normativo legal aplicable. - Apoyar técnicamente a las comunidades ejidales y rurales para la identificación de potenciales mineros y financiamiento para los | |
|--|--|---|--|

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| <p>3.1.9. Desarrollo Industrial Sustentable.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar esquemas de promoción y atracción de la inversión productiva directa, para el desarrollo, fomento y modernización de infraestructura industrial y la incorporación de nuevas empresas al mercado interno estatal. - Fortalecer a las MIPYMES industriales, a través de esquemas integrales de desarrollo que les permitan incrementar su competitividad y mejorar sus capacidades productivas y financieras. | <p>trabajos técnicos y trámites para solicitudes de concesiones mineras.</p> <p><u>El Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.</u></p> <p>Se promoverá el desarrollo del Parque Industrial La Paz-Sur II Etapa, para impulsar la aplicación de un enfoque de sustentabilidad técnica, económica, social y medio ambiental al desarrollo de la industria.</p> | <p>Subsecretaría de Planeación y Desarrollo</p> | <p>Subcomité Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.</p> |
| <p>EJE RECTOR 3, DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE.-</p> | | | | |
| <p>3.2.1.- Agua: Manejo Responsable.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Establecer criterios de planeación, programación y gestión integral orientados a la preservación del recurso hídrico que permita establecer políticas públicas a corto, mediano y largo plazo. - Aumentar la disponibilidad de agua en los acuíferos, así como implementación de otras alternativas que atiendan la demanda para uso público y actividades productivas. - Disminuir la contaminación de los cuerpos receptores de agua residual. | | <p>Comisión Estatal del Agua</p> | <p>Subcomité Especial del Programa Hídrico Estatal</p> |
| <p>3.2.2. Desarrollo Sustentable y Sostenido.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Promover el uso sostenido de los recursos naturales de la entidad y el desarrollo ordenado | <p><u>Programa de Desarrollo Sustentable</u> <u>Programa de</u></p> | <p>Coordinación General de Desarrollo Sustentable.</p> | <p>Subcomité Especial de Desarrollo Sustentable.</p> |

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| | <p>de las actividades productivas, así como el mejoramiento de la capacidad de gestión gubernamental para la aplicación de la política ambiental en el Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar una política de desarrollo institucional que fortalezca las concurrencias de los diversos instrumentos de política ambiental, social y económica, para potenciar los esfuerzos en la instrumentación del modelo de desarrollo sustentable. - Impulsar las alternativas de desarrollo dentro de las Áreas Naturales Protegidas atendiendo a la vocación de la región y valorando la viabilidad del proyecto en términos de sustentabilidad tanto de conservación del medio como del desarrollo económico. | | | |
| <p>3.2.3. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar el crecimiento urbano ordenado disminuyendo las desigualdades del desarrollo regional y mejorando la integración rural-urbana en el Estado. - Impulsar la creación, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento urbano a nivel estatal. - Generar reservas territoriales a favor del gobierno del estado. | <p><i>Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.-</i></p> <p>Programa Estatal de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Programa Estatal de Desarrollo Urbano.</p> | <p>Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura.</p> | <p>Subcomité Especial de Desarrollo Sustentable.</p> |

ACTUALIZACIÓN.

1.1.7 energía para mejorar las condiciones de vida.- LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Implementar un Programa Estatal de Energía.
2. Gestionar recursos económicos para el financiamiento de obras y acciones que contribuyan a ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica.
3. Promover la participación activa de las distintas instancias que inciden en el sector eléctrico, involucrando a la sociedad civil, a fin de fortalecer la estructura financiera e incrementar la infraestructura eléctrica en la entidad.
4. Enlazar mediante la línea convención de la CFE a las comunidades de los cinco municipios que conforman el Estado.
5. Firmar convenio de coordinación entre Gobierno del Estado y el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), para gestionar recursos para el desarrollo de proyectos para la construcción de plantas híbridas en algunas comunidades del Estado.
6. Suscribir acuerdos de coordinación para promover el acceso a los programas de ahorro de energía eléctrica para usuarios del sector doméstico y empresarial.
7. Suscribir convenios de suministro de diesel para la operación de las plantas generadoras de energías eléctricas de las comunidades.

Total:7

Actualización.- Igual.

3.1.3 Desarrollo Agropecuario Sustentable.-

Líneas de acción.-

1. Implementar un programa sectorial de desarrollo agropecuario sustentable.
2. Facilitar el acceso al crédito mediante la constitución de intermediarios financieros y fondos de aseguramiento que apoyen las actividades de los productores agropecuarios.
3. Impulsar la tecnificación del riego, la mecanización, equipamiento de las unidades de producción.

4. Fomentar la reconversión productiva agrícola con nuevas variedades de mejor aceptación comercial y mayor rendimiento por metro cúbico de agua.
5. Promover el desarrollo y agrupamiento sectorizado de los sistemas-producto agropecuarios, para incentivar la innovación tecnológica y aprovechamiento de economías de escala.
6. Fomentar la fruticultura mediante proyectos estratégicos o territoriales de aquellas especies que mejor se adaptan a los microclimas del estado, higo, palma datilera, aguacate, vid, olivo, cítricos y mango.
7. Fomentar la agricultura orgánica y la agricultura protegida como generadores de mayor riqueza y mano de obra por metro cúbico de agua.
8. Impulsar el establecimiento de proyectos productivos agropecuarios intensivos en mano de obra.
9. Gestionar la elaboración de un padrón ganadero y un sistema informático para generar la información oportuna y de calidad en apoyo a la planeación y a la definición y operación de programas en función de las condiciones de las unidades de producción.
10. Modernización de la infraestructura de sacrificio de ganado, mediante el establecimiento de rastros tipo inspección federal (TIF).
11. Promover el establecimiento de centros de acopio y recepción de ganado, estratégicamente distribuidos en el Estado e inducir la organización comercial de los productores en torno a ésta infraestructura.
12. Fomentar el establecimiento de praderas para pre-engorda de becerros y rehabilitación de praderas de temporal utilizadas para el apaleamiento de bovinos.
13. Facilitar el acceso de insumos alimenticios del ganado para el suplemento y engorda, mediante el impulso a la construcción de infraestructura para la operación de una planta de alimentos balanceados.
14. Fomentar la construcción de infraestructura básica y equipamiento para el manejo integral del hato y buen uso del agostadero, con obras de conservación de los recursos naturales, (bordes de contención, bordos de mampostería, áreas de exclusión, pilas de abrevadero y líneas de conducción).
15. Consolidar la infraestructura básica y de industrialización de la producción lecheras de los Valles de Santo Domingo y Vizcaíno.
16. Intensificar las campañas contra Brucelosis, Tuberculosis Bovina y garrapata a fin de lograr el reconocimiento como estado libre y apoyar las acciones de despoblación de los hatos, para mejorar el estatus zoonosanitario y su comercialización.
17. Fomentar la organización de los productores, con el objeto de que constituyan unidades económicas legalmente constituidas, con acceso a los apoyos institucionales, créditos bancarios y capacidad jurídica para convenir, contratar y comprometer a nombre de los asociados.
18. Promover y apoyar a los productores y sus organizaciones los esquemas de apoyo para el tratamiento de carteras vencidas, reestructuración de adeudos, finiquito de adeudos ante las instituciones de gobierno.

19. Impulsar el Proyecto Estratégico Oasis Sudcaliforniano, priorizando los apoyos a proyectos de restauración y conservación productivas y de valor agregado que coadyuven al desarrollo integral de las comunidades de los Oasis.
20. Fomentar las obras de conservación del suelo y agua, la reforestación de espacios de sobrepastoreo, rehabilitación de las praderas de temporal y establecer zonas de exclusión para la recuperación de especies nativas y endémicas.
21. Promover la capacitación de productores y sus organizaciones, a los prestadores de servicios profesionales para inducir un cambio en los procesos de negociación en los productores y una mayor calidad en los servicios profesionales.

Total: 21

Actualización.-

Se suprimieron: 12, 16, 19

Se modificaron: 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17-18, 20, 21

Se agrego:

Potencializar aquellas zonas donde ya están operando programas como PRODEZA, POH Y COUSSA.

Total: 17

3.1.5. Desarrollo Forestal Sustentable.-

Líneas de acción.-

1. Implementar un Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Promover la modificación de la Ley Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
3. Elaboración del Plan Estratégico Forestal con visión a largo plazo.
4. Diseñar e instrumentar un programa de capacitación transferencia de tecnología y educación forestal.
5. Diseño e implementación de un programa especial de difusión y promoción de actividades forestales.
6. Diseño e implementación de un programa básico de manejo de los oasis sudcalifornianos en coordinación con las dependencias del sector ambiental y demás instancia relacionadas.
7. Promoción de acciones de conservación y restauración de suelos, derivado de un diagnóstico donde se georeferencien los sitios y tipos de obras a realizar.

8. Diseño e implementación de un programa de producción de plantas destinado a reforestación de terrenos, preferentemente forestales, áreas urbanas y suburbanas, con fines de restauración, conservación y comerciales.
9. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos maderables y no maderables en las 3 UMAFORES.
10. Participar con las dependencias correspondientes en la promoción, fortalecimiento y consolidación de las cadenas productivas forestales existentes en el Estado.
11. En coordinación con las dependencias involucradas, diseñar el programa de prevención, control y saneamiento fitosanitario forestal.
12. Coordinar las acciones del uso del fuego en las actividades agropecuarias, así como actividades de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo.

Total:12

Actualización.-

Se modificaron: 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 12.

Se suprimieron: 6, 8, 10,

Se agregaron:

- Atención a la sociedad en acciones de mitigación del deterioro ambiental en el territorio estatal.
- Prevención, control y saneamiento fitosanitario forestal.
- Fomento a las acciones de ordenamiento territorial y de las actividades forestales.
- Participar coordinadamente con las instancias de los tres niveles de gobierno en la formalización de convenios de participación y colaboración.

Total: 12

3.1.6. Pesca y Acuacultura: Aprovechamiento Responsable.-

Líneas de acción.-

1. Implementar el Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura.

2. Revisar y actualizar de forma permanente el marco jurídico que incide en el sector pesquero y acuícola.
3. Fortalecer la organización pesquera para la producción y capacitación en beneficio de grupos sociales, a fin de evitar problemas en el manejo y aprovechamiento de recursos.
4. Promover la rehabilitación de muelles y dragado de dársenas, fortalecimiento así como la construcción de plantas procesadoras y fábricas de hielo.
5. Fortalecer la infraestructura acuícola.
6. Promover la construcción, reposición y mantenimiento de la infraestructura de la pesca deportiva.
7. Se mantendrá y fortalecerá las acciones del Comité Estatal de Sanidad Acuícola, del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos y el plan de contingencia para marca roja (Florecimiento de algas nocivas).
8. Desarrollar de misiones comerciales a mercados internacionales y nacionales objetivos.
9. Impulsar la constitución de cooperativas de servicios turísticos, acciones de viabilidad y asistencia técnica a actividades turísticas al sector esquero que lo solicite.
10. Fomentar la pesca deportiva de manera sustentable a través del fortalecimiento de los convenios de colaboración, estudios de evaluación de existencias, campañas publicitarias de los torneos de pesca deportiva, infraestructura.
11. Impulsar proyectos de investigación científica y tecnológica ante instancias de financiamiento.

Total: 11

Actualización.-

Igual.

3.1.8. Desarrollo –minero Sustentable con vocación regional.-

1. Formular un Programa Estatal de Desarrollo Minero Sustentable.
2. Fortalecer la concurrencia de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social, privado, educativo y profesional que interactúan en la minería del estado, orientada a impulsar un desarrollo regional minero sustentable.
3. Destinar mecanismos y/o instrumentos de respaldo a la capacitación, asistencia técnica, innovación tecnológica y financiamiento en condiciones competitivas a las MIPYMES mineras.
4. Impulsar la vinculación con instituciones de investigación y estudios en materia minera para fortalecer la información geológica-minera en nuestro estado.

5. Establecer nuevos mecanismos de coordinación con los organismos de fomento minero.
6. Promover la incorporación de los productores mineros a las diferentes organizaciones de apoyo al sector.

Total: 6

Actualización.-

Se suprimen: 1, 3, 5, 6.

Total: 2

3.1.9. Desarrollo Industrial Sustentable.-

Líneas de acción.-

1. Implementar un Programa Estatal de Desarrollo Industrial Sustentable.
2. Promover la actualización del marco jurídico que incide en la promoción y desarrollo industrial de la entidad.
3. Impulsar la aplicación de un enfoque de sustentabilidad técnica, económica, social y medio ambiental al desarrollo de la industria.
4. Gestionar ante las instituciones y organismos de financiamiento el otorgamiento y/o reactivación de créditos para la MIPYMES industrial.
5. Impulsar y proyectar los oficios tradicionales, a fin de rescatar su permanencia como parte del patrimonio cultural del Estado.
6. Promover la transferencia de tecnología, creación y atracción de empresas de alto valor agregado.
7. Promover la inversión industrial sustentable en el Estado.
8. Impulsar la creación de parques científicos y tecnológicos con alto valor agregado en la entidad.
9. Apoyar la promoción de una política de innovación en sistemas constructivos de impacto social.
10. Fomentar la actividad artesanal en el Estado, protegiendo su desarrollo e impulsando su cadena de valor.
11. Estimular un escenario de crecimiento económico sustentable y con estabilidad hacia el sector industrial del Estado.

Total: 11

Actualización.-

Se suprimieron: 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11.

Total: 3

3.2.1. Agua: Manejo responsable.-

Líneas de acción.-

1. Formular e instrumentar el Programa Hídrico Estatal con una visión de largo plazo.
2. Fortalecer e incrementar la infraestructura hídrica en la entidad.
3. Atender el tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de Calidad del Agua.
4. Elevar la eficiencia del funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas.
5. Fortalecer a los organismos operadores de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado municipales.
6. Mitigar mediante la ejecución de obras e implementación de políticas la sobreexplotación de los acuíferos con un notable abatimiento en los niveles de agua y deterioro por instrucción salina.
7. Promover la instalación de plantas desaladoras como una fuente de abastecimiento en sectores económicos en donde tenga viabilidad la inversión y operación.
8. Impulsar las investigaciones del agua, así como la generación de información del sector hídrico en el Estado.
9. Apoyar la ampliación de la cobertura de la macro y micro medición del suministro del agua, para un mayor control y disminución del consumo.
10. Elaborar y difundir políticas preventivas estatales para el manejo de fenómenos extremos tales como las sequías.

Total: 10

Actualización.- Igual

3.2.2 Desarrollo Sustentable y sostenido.-

Líneas de acción.-

1. Implementar un programa estatal de desarrollo sustentable.
2. Fortalecer la capacidad institucional ambiental, para evaluar el impacto de obras o actividades a realizarse dentro del territorio estatal que puedan alterar el equilibrio ecológico.

3. Apoyar la creación y operación de un sistema de información ambiental de Baja California Sur.
4. Realizar trabajos para la conclusión del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del estado, así como promover lo correspondiente a los Programas Municipales.
5. Promover la actualización del Marco Jurídico y Normativo en materia ambiental del Estado.
6. Promover la implementación del modelo de desarrollo sustentable en los procesos productivos del Estado.
7. Desarrollar un Proyecto Estratégico de Desarrollo Sustentable en los Oasis del Estado.
8. Inducir en los procesos de planeación el modelo de desarrollo humano sustentable.
9. Promover el desarrollo de actividades económicas en Áreas Naturales Protegidas bajo un modelo desarrollo sustentable, mediante una adecuada coordinación interinstitucional.
10. Actualización de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente de Baja California Sur.
11. Promover la creación de una Ley Estatal de Residuos y su respectivo Reglamento.
12. Concluir, instrumentar e implementar el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.
13. Implementar un Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Baja California Sur.
14. Elaborar un Programa Estatal para el Manejo y Disposición Final de Residuos de Manejo Especial (PEMRE).

Total: 14

Actualización.- Igual

3.2.3. Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial.-

Líneas de acción.-

1. Implementar el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
2. Definir el Sistema Urbano Estatal en el que se establezcan los lineamientos que guiarán los proyectos y acciones de acuerdo con las ventajas y necesidades de cada región y cada localidad.
3. Promover un enfoque de planeación que integre las estrategias de crecimiento urbano, vivienda, equipamiento e infraestructura. usos del suelo y movilidad urbana orientados a promover la equidad y a combatir la pobreza y marginación urbana.
4. Promover la coordinación y concurrencia de acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial entre los distintos órdenes de gobierno.
5. Establecer programas prioritarios de regulación y regularización de suelo en las zonas conurbadas.

6. Adquirir terrenos baldíos en áreas urbanas, con potencial habitacional, para incrementar la reserva territorial.
7. Llevar a cabo proyectos arquitectónicos multifuncionales donde se disponga de espacios para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, buscando ser un lugar de encuentro y convivencia familiar.
8. Fortalecer con obras y acciones a los sectores sociales más vulnerables.
9. Recuperar y rehabilitar los espacios públicos en deterioro, así como de inmuebles que den servicio a la comunidad.
10. Reforzar y mantener la coordinación con los gobiernos municipales, en materia de planeación, programación y gestión del desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
11. Promover ante el Congreso del Estado la creación de un Reglamento para la Ubicación y Construcción de Estaciones de Servicio (Gasolineras).

Total: 11

Actualización.-

Se suprimen: 7, 8, 9, 10

Se agregan:

- Reforzar y mantener la coordinación con los gobiernos municipales, en materia de planeación, programación y gestión del desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
- Promover ante el Congreso del Estado la creación de un Reglamento para la Ubicación y Construcción de Estaciones de Servicio (Gasolineras).
- Implementar el Programa de Infraestructura Social.
- Implementar el Programa de Infraestructura Deportiva.
- Implementar el Programa de Infraestructura Comunitaria.
- Implementar el Programa de Infraestructura Hospitalaria.
- Implementar el Programa de Infraestructura Urbana.
- Implementar el Programa de Infraestructura Cultural.
- Implementar el Programa de Infraestructura de Sitios Históricos.
- Implementar el Programa de Infraestructura Seguridad Pública.
- Implementar el Programa de Infraestructura Procuración de Justicia.

Total: 17